



Sumario

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ACUERDO GOV/136/2014, de 14 de octubre, por el que se aprueba el expediente de alienación mediante subasta pública, en un único lote, de los inmuebles situados en la calle de Sepúlveda, núm. 148-150, y en el paseo de Gràcia, núm. 105, de Barcelona, su arrendamiento posterior, y la redención anticipada de los censos enfitéuticos que gravan las fincas.

RESOLUCIÓN ECO/2263/2014, de 8 de octubre, de adjudicación definitiva del lote 9 de la primera y segunda subasta pública de inmuebles procedentes de herencias intestadas adquiridas por la Generalidad de Cataluña, situados en el municipio de Sant Feliu de Guíxols (DOGC núm. 6546, de 23.1.2014 y DOGC núm. 6584, de 18.3.2014).

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN ECO/2271/2014, de 9 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se abre la convocatoria para la renovación de las ayudas para la incorporación, con carácter temporal, de personal investigador doctor júnior en las universidades públicas del sistema universitario catalán, otorgadas en el marco de la convocatoria PDJ 2013.

CORRECCIÓN DE ERRATAS en la Resolución ECO/2231/2014, de 7 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se abre la convocatoria de becas para las actividades académicas dirigidas de apoyo al profesorado, de las universidades públicas del sistema universitario catalán (AAD) (DOGC núm. 6725, de 10.10.2014).

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

RESOLUCIÓN ENS/2264/2014, de 30 de septiembre, por la que se modifican los conciertos educativos de varios centros privados de educación especial.

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

ACUERDO GOV/138/2014, de 14 de octubre, por el que se aprueba la revisión del Plan especial de emergencias sísmicas en Cataluña.

ACUERDO GOV/139/2014, de 14 de octubre, por el que se aprueba la revisión del Plan especial de emergencias por aludes en Cataluña.

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

CVE-DOGC-B-6729-S

RESOLUCIÓN TES/2267/2014, de 29 de septiembre, por la que se hace público el Acuerdo de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de implantación de un establecimiento de turismo rural en el término municipal de La Quar (exp. ConsB13012).

RESOLUCIÓN TES/2268/2014, de 30 de septiembre, por la que se hace público el Acuerdo de declaración de impacto ambiental del Proyecto de una actividad de zincado básico exento de cianuros de piezas metálicas para terceros en el término municipal de Sant Boi de Llobregat (exp. B1AAI120246).

RESOLUCIÓN TES/2269/2014, de 2 de septiembre, por la que se hace público el Acuerdo de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de reforma de la línea aérea 25 kV, Arties-Lagos, entre los apoyos 90 y 95, en el término municipal de Naut Aran.

RESOLUCION TES/2269/2014, de 2 de seteme, que se hè entà eth publica er Acòrd de non-aplicacion deth tramit d'avaloracion der impacte ambientau ordinària deth Projècte de reforma dera linha aeriana 25 kV, Arties-Lagos, entre es supòrts 90 e 95, en tèrme municipau de Naut Aran.

RESOLUCIÓN TES/2270/2014, de 2 de septiembre, por la que se hace público el Acuerdo de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de reforma de la línea aérea 25 kV, Arties-Lagos, entre los apoyos 68 y 70, en el término municipal de Naut Aran.

RESOLUCION TES/2270/2014, de 2 de seteme, que se hè entà hèr public er Acòrd de non-aplicacion deth tramit d'avaloracion der impacte ambientau ordinària deth Projècte de reforma dera linha aeriana 25 kV, Arties-Lagos, entre es supòrts 68 e 70, en tèrme municipau de Naut Aran.

EDICTO de 29 de septiembre de 2014, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Les Terres de l'Ebre referente al municipio de L'Aldea.

EDICTO de 7 de octubre de 2014, sobre una resolución referente al municipio de Reus.

EDICTO de 7 de octubre de 2014, sobre una resolución referente al municipio de Pineda de Mar.

EDICTO de 7 de octubre de 2014, sobre una resolución referente al municipio de Girona.

EDICTO de 7 de octubre de 2014, sobre una resolución referente a los municipios de Sant Sadurní de Noya, Vilanova de Sau, Sant Hilari Sacalm y Osor.

EDICTO de 7 de octubre de 2014, sobre una resolución referente a los municipios de Sant Celoni y Riells i Viabrea.

EDICTO de 9 de octubre de 2014, sobre una resolución referente al municipio de Mataró.

EDICTO de 9 de octubre de 2014, sobre una resolución referente al municipio de Manresa.

EDICTO de 10 de octubre de 2014, sobre una resolución referente al municipio de Maspujols.

EDICTO de 10 de octubre de 2014, sobre una resolución referente al municipi de La Torre de Cabdella.

EDICTO de 10 de octubre de 2014, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Barcelona referente al municipio de Cardedeu.

DEPARTAMENTO DE CULTURA

CVE-DOGC-B-6729-S

ACUERDO GOV/140/2014, de 14 de octubre, por el que se declaran bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, los yacimientos de Els Nerets (Vilamitjana-1) y Suterranya, en el término de Tremp.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO NATURAL

DECRETO 139/2014, de 14 de octubre, por el que se establece el régimen temporal para el periodo 2014-2018 de las autorizaciones excepcionales para la captura en vivo y tenencia de pájaros fringílicos para la cría en cautividad dirigida a la actividad tradicional de concursos de canto.

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y EMPLEO

AGENCIA CATALANA DEL CONSUMO

RESOLUCIÓN EMO/2266/2014, de 2 de octubre, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de seis puestos singulares de la Agencia Catalana del Consumo (convocatoria de provisión núm. IU/20/14).

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD DE GIRONA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2014, por la que se hace público el nombramiento como profesora lectora de la señora Fabiana Silvia Scornik, correspondiente a la convocatoria 1/2014 de personal docente e investigador en régimen laboral del programa Serra Hünter, plaza con referencia UdG-LE-05 de Fisiología.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2014, por la que se hace público el nombramiento como profesor lector del señor Guillermo Javier Pérez González, correspondiente a la convocatoria 1/2014 de personal docente e investigador en régimen laboral del programa Serra Hünter, plaza con referencia UdG-LE-04 de Fisiología.

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE CATALUÑA

ANUNCIO de licitación de un contrato de servicios (exp. 4/2014).

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EDICTO de 14 de octubre de 2014, por el que se somete a información pública la Propuesta de orden por la que se modifica la Orden GRI/286/2014, de 19 de septiembre, por la que se regulan los ficheros que contienen datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

EDICTO de 19 de septiembre de 2014, de notificación a Jima, SA, de la Propuesta de resolución de ejecución subsidiaria de la restauración de la actividad extractiva Can Cabassa (AE 90/1557 – ExS 30/04).

ANUNCIO de información pública del estudio informativo y del estudio de impacto ambiental "Mejora general. Nueva carretera entre Riba-roja y La Granja d'Escarp. Tramo: Riba-roja d'Ebre y La Granja d'Escarp" (clave: EI/IA.NC-00100-A2).

ANUNCIO de información pública sobre la solicitud de modificación substancial de la autorización ambiental de la actividad de una explotación ganadera porcina de engorde ubicada en el paraje Bosc d'en Baró – Sección A, promovida por Grangers Units BA, SL, en el término municipal de Foixà (exp. G1CS140005).

ANUNCIO de información pública sobre la solicitud de modificación substancial de la autorización ambiental de la actividad de una explotación ganadera porcina de engorde ubicada en el paraje Les Brugueres, en el polígono 6, parcelas 122 y 188, promovida por Agropecuària Bruguera Bonfill, SL, en el término municipal de Llers (exp. G1CS140090).

ANUNCIO de información pública sobre la solicitud de modificación substancial de la autorización ambiental de la actividad de captación, tratamiento y distribución de agua, promovida por ATLL Concessionària de la Generalitat de Catalunya, SA, en el término municipal de Abrera (exp. B2CS130503).

ANUNCIO de información pública sobre la solicitud de revisión de la autorización ambiental de la actividad de fabricación de materias plásticas de base, promovida por la empresa Synthesia Internacional, SL, en el término municipal de Castellbisbal (exp. B1RP140412).

ANUNCIO de información pública sobre la solicitud de revisión de la autorización ambiental de la explotación porcina de engorde, promovida por la empresa Granges Collell, SCP, en el término municipal de Les Masies de Voltregà (exp. B1RP140216).

ANUNCIO de información pública sobre la solicitud de modificación substancial de la autorización ambiental de la actividad de valorización y transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Residus del Bages, SL, en el término municipal de Manresa (exp. B1CS130557).

ANUNCIO de información pública del estudio informativo y del estudio de impacto ambiental "Prolongación de la línea Llobregat - Anoia de los FGC en Barcelona. Tramo: Plaza Espanya - Gràcia" (clave EI/IA-TF-11225).

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO NATURAL

EDICTO de 6 de octubre de 2014, por el que se notifica resolución de recurso de reposición interpuesto contra una resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial (exp. RP V36/13).

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EDICTO de 4 de septiembre de 2014, de notificación de resoluciones dictadas en expediente de protección de menores.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CVE-DOGC-B-6729-S

RESOLUCIÓN JUS/2261/2014, de 8 de octubre, por la que se inscriben en el Registro de Colegios Profesionales de la Generalidad de Cataluña los Estatutos del Colegio Oficial de Psicología de Cataluña.

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD POMPEU FABRA

ANUNCIO por el que se hace pública la licitación de un contrato de servicios (exp. E-200103/01-08-14).

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BADALONA

ANUNCIO sobre publicación en el BOPB de la aprobación definitiva de la modificación del anexo IX de la Ordenanza general reguladora de precios públicos (exp. 14/ORD-5/13).

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

ANUNCIO sobre ratificación del acuerdo del Consejo rector del Consorcio Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013, en reunión celebrada el 14 de marzo de 2014, relativo a la disolución de dicho consorcio.

AYUNTAMIENTO DE LES BORGES BLANQUES

EDICTO sobre aprobación inicial de la disolución y liquidación del Organismo Autónomo Local, como ente de gestión administrativa del Patronato Fira de Les Garrigues.

AYUNTAMIENTO DE BOSSÒST

EDICTO sobre la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas subsidiarias y complementarias del planeamiento de la Val d'Aran en el ámbito de San Ròc.

EDICTE sus era aprovacion iniciau dera modificacion puntuau des Normes subsidiaries e complementaries de planejament dera Val d'Aran en er ambit de Sant Ròc.

AYUNTAMIENTO DE EL BRUC

ANUNCIO sobre aprobación definitiva del Proyecto de urbanización básica para la traída de agua a la urbanización Montserrat Parc y núcleos aislados de la zona de Sant Pau de la Guàrdia (fase I y II).

AYUNTAMIENTO DE CANOVELLES

ANUNCIO sobre licitación de la contratación de la ejecución de las obras de urbanización de las calles Molí de la Sal y Barcelona, entre la avenida de Canovelles y la vía férrea de Canovelles.

ANUNCIO sobre licitación de la contratación de la ejecución de las obras de urbanización de la calle de Les Piscines.

ANUNCIO sobre licitación de la contratación de la ejecución de las obras de pavimentación asfáltica del paseo de La Ribera y las calles Freixe, Parets y Puiggraciós, y construcción de pasos elevados y señalización.

ANUNCIO sobre licitación de la contratación de la ejecución de las obras de urbanización del pasaje Congost.

AYUNTAMIENTO DE GANDESA

CVE-DOGC-B-6729-S

ANUNCIO sobre contratación de obras para la rehabilitación del patrimonio cultural Palau del Castellà, por procedimiento negociado con publicidad.

AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

RESOLUCIÓN referente a la convocatoria para cubrir una plaza de titulado/a superior universitario/a (licenciado/a en derecho), integrada en la escala de administración especial, subescala técnica, clase de técnicos/as superiores, subgrupo A1, como funcionario/a de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento para el Área de Bienestar y Familias (OEP 2011).

RESOLUCIÓN referente a la convocatoria para cubrir una plaza de ingeniero/a técnico/a agrícola, integrada en la escala de administración especial, subescala técnica, clase de técnicos/as medios/as, subgrupo A2, como funcionario/a de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento para el Área de Espacio Público, Urbanismo y Sostenibilidad (OEP 2011) .

ANUNCIO sobre admitidos para cubrir una plaza de titulado/a superior universitario/a (ingeniero de caminos, canales y puertos) subgrupo A1, para el Área de Seguridad, Convivencia y Civismo (OEP 2011).

AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT

ANUNCIO sobre aprobación de las bases específicas y de la convocatoria del proceso de selección para proveer, mediante contrato de relevo, un puesto de trabajo de oficial calificado de carpintería, del grupo de clasificación C2, de la plantilla de personal laboral, con una jornada de 19 horas semanales.

ANUNCIO sobre aprobación de las bases específicas y la convocatoria del proceso de selección para cubrir interinamente un puesto de trabajo de ingeniero superior, del grupo de clasificación A1, de la plantilla de personal funcionario.

AYUNTAMIENTO DE SANT SADURNÍ D'ANOIA

ANUNCIO sobre aprobación inicial de la Memoria valorada de las obras de acondicionamiento de dos vestuarios adaptados a la piscina cubierta municipal.

AYUNTAMIENTO DE SENTMENAT

ANUNCIO sobre aprobación definitiva del Proyecto de pavimentación de las aceras del paseo Anselm Clavé y asfalto de calles del centro de la villa, urbanizaciones y polígono industrial Can Clapers.

AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE BIANYA

EDICTO sobre aprobación definitiva de un proyecto.

AYUNTAMIENTO DE VIDRERES

EDICTO sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la biblioteca Joan Rigau i Sala de Vidreres.

CONSEJOS COMARCALES

CONSEJO COMARCAL DE OSONA

ANUNCIO sobre determinación de la división en fases de un proyecto.

CONSEJO COMARCAL DE EL VALLÈS OCCIDENTAL

EDICTO sobre aprobación definitiva de la prórroga y la ampliación del Programa de actuación comarcal de El Vallès Occidental durante un periodo de dos años.

DIPUTACIONES

DIPUTACIÓN DE GIRONA

ANUNCIO sobre renuncia a un cargo de asesor de medio ambiente.

ANUNCIO sobre nombramientos de varios funcionarios.

OTROS ORGANISMOS

CONSORCIO DE LA VALL DEL GES, ORÍS Y BISAURA

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos.

CONSORCIO DE LAS ATARAZANAS REALES Y MUSEO MARÍTIMO DE BARCELONA

ANUNCIO sobre aprobación inicial de un proyecto de obras.

ANUNCIO sobre aprobación inicial de un proyecto de obras.

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

SECCIÓN QUINTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

EDICTO sobre recurso ordinario (exp. 361/2010).

AUDIENCIAS PROVINCIALES

SECCIÓN DECIMONOVENA CIVIL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

EDICTO sobre recurso de apelación (rollo 245/2014).

SECCIÓN DUODÉCIMA CIVIL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

EDICTO sobre recurso de apelación (rollo 224/2014).

SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LLEIDA

EDICTO sobre recurso de apelación (rollo 340/2014).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE SANTA COLOMA DE GRAMENET

EDICTO sobre autos de juicio verbal (exp. 731/2012).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE CERVERA

EDICTO sobre autos de procedimiento ordinario (exp. 653/2013).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE SANT BOI DE LLOBREGAT

EDICTO sobre juicio de divorcio contencioso (exp. 365/2013).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 4 DE CERDANYOLA DEL VALLÈS

EDICTO sobre procedimiento ordinario (exp. 418/2012).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 6 DE BLANES

EDICTO sobre juicio de divorcio contencioso (exp. 648/2013).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 15 DE BARCELONA

EDICTO sobre autos de adopción nacional (exp. 971/2011).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 29 DE BARCELONA

EDICTO sobre procedimiento ordinario (exp. 437/2013).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 3 DE BADALONA (ANT. CI-3)

EDICTO sobre procedimiento de juicio verbal (exp. 1441/2010).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 3 DE GIRONA (ANT. CI-8)

EDICTO sobre procedimiento de juicio verbal (exp. 470/2012).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 36 DE BARCELONA

EDICTO sobre juicio ordinario (exp. 518/2010).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 4 DE TERRASSA (ANT. CI-8)

EDICTO sobre autos de procedimiento ordinario (exp. 370/2012).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 42 DE BARCELONA

EDICTO sobre juicio ordinario por cuantía (exp. 695/2011).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 7 DE BADALONA

EDICTO sobre procedimiento de separación contenciosa (exp. 1771/2013).

JUZGADOS MERCANTILES

JUZGADO MERCANTIL NÚM. 3 DE BARCELONA

EDICTO sobre autos de procedimiento ordinario (exp. 432/2013).

ANUNCIOS VARIOS

COPAGA, SCCL

ANUNCIO sobre disolución de la Cooperativa.

SUMAR, EMPRESA D'ACCIÓ SOCIAL, SL

ANUNCIO sobre convocatoria de licitación pública para la adjudicación del contrato administrativo de servicios

CVE-DOGC-B-6729-S

de prestación del servicio de seguimiento y gestión del mantenimiento preventivo, normativo y correctivo de la residencia y centro de día de Sant Hilari Sacalm, la residencia Bondia Grau, el SIE de Girona y el SARV de El Gironès, gestionados por Sumar, Empresa de Acción Social, SL (exp. PO 05_2014).

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

ACUERDO GOV/136/2014, de 14 de octubre, por el que se aprueba el expediente de alienación mediante subasta pública, en un único lote, de los inmuebles situados en la calle de Sepúlveda, núm. 148-150, y en el paseo de Gràcia, núm. 105, de Barcelona, su arrendamiento posterior, y la redención anticipada de los censos enfitéuticos que gravan las fincas.

Dado que la Generalidad de Cataluña es propietaria de los inmuebles situados en la calle de Sepúlveda, 148-150 (número ente inmobiliario 00044), y en el paseo de Gracia, 105 (que forma parte del número ente inmobiliario 01515), ambos de Barcelona;

Dado que el inmueble de la calle de Sepúlveda número 148-150, de Barcelona, se corresponde con la finca registral 1.477-N inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 3 de Barcelona, en el tomo 2.635, libro 241, folio 101, de la sección 4ª. Número de ente inmobiliario 00044 y referencia catastral 9916805DF2891F0001RG. La finca mencionada se encuentra gravada con un censo enfitéutico de carácter perpetuo y redimible en la modalidad de "revesejat" a favor de BBVA Argentaria SA;

Dado que el inmueble situado en el paseo de Gracia, nº. 105, de Barcelona, conocido como "Torre Muñoz", se corresponde con la finca registral 20.542 (antes 10.575) inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona nº. 15 de Barcelona, tomo 402, libro 402, folio 121 de Gracia/B. Forma parte del número de ente inmobiliario 01515 y le corresponde la referencia catastral 9732706DF2893B0001YD. La finca mencionada se encuentra gravada con un censo enfitéutico de carácter perpetuo y redimible a favor de Vidacaixa Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros;

Dado que la finca del paseo de Gracia, nº. 105, es predio dominante de la servidumbre de paso constituida en fecha 14 de enero de 2003 sobre la finca situada en la calle de Rosselló, 255, de Barcelona, a fin de que la Generalidad de Cataluña pueda utilizar el pasaje existente en la planta baja de la finca de la calle de Rosselló, mencionada anteriormente, con la finalidad de dar paso en la parte posterior de la finca con el fin de acceder a los aparcamientos, con la contraprestación de un canon mensual, constando en la escritura de constitución que el derecho de paso quedará vigente mientras la Generalidad de Cataluña sea propietaria de la finca situada en el paseo de Gracia, 105.

Visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento de Economía y Conocimiento, de fecha 3 de octubre de 2014;

Visto el informe de la Intervención General de la Administración de la Generalidad de Cataluña, de fecha 10 de octubre de 2014;

Vista la Resolución del consejero de Economía y Conocimiento, de fecha 10 de octubre de 2014, mediante la cual se desafectan las fincas del dominio público;

Visto lo que disponen el artículo 7, el artículo 14.1 en relación con el artículo 13.2, y el artículo 18 del Texto refundido de la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 1/2002, de 24 de diciembre;

Visto lo que disponen los artículos 94 y siguientes del Decreto 323/1983, de 14 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña;

Por todo eso, a propuesta del consejero de Economía y Conocimiento, el Gobierno

Acuerda:

-1 Aprobar el expediente de alienación de los dos inmuebles que se relacionan a continuación, en un único lote, mediante primera subasta y, si ésta resulta desierta o sin adjudicatarios, en segunda subasta:

CVE-DOGC-B-14287097-2014

Inmueble situado en Barcelona, calle de Sepúlveda, número 148-150. Consta inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Barcelona, en el tomo 2.635, libro 241, folio 101, de la sección 4ª, finca 1.477-N, inscripción 32ª. Número 00044 del inventario de bienes y derechos de la Generalidad de Cataluña.

Inmueble situado en Barcelona, paseo de Gracia, número 105 ("Torre Muñoz"). Consta inscrito en el Registro de la Propiedad número 15 de Barcelona, en el tomo 402, libro 402 de Gracia/B, folio 121, inscripción 1ª, finca nº. 20.542 (antes finca de Gracia 10.575). Forma parte del número 01515 del inventario de bienes y derechos de la Generalidad de Cataluña

El importe de licitación del lote único en primera subasta se fija en 79.371.412,18 euros.

El importe de licitación del lote único en segunda subasta se fija en 63.497.129,74 euros.

-2 Determinar que la garantía que tienen que depositar los licitadores que quieran concurrir a la subasta del lote mencionado sea, tanto en primera como en segunda subasta, de 3.968.570,61 euros, de conformidad con el artículo 18.3 del Texto refundido de la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 1/2002, de 24 de diciembre.

-3 Autorizar el arrendamiento a favor de la Generalidad de Cataluña, de manera inmediatamente posterior a la formalización de la compraventa, del inmueble de la calle de Sepúlveda, nº. 148-150, de Barcelona, por un plazo máximo de 3 años, obligatorios para el arrendador, y por una renta mensual -sin impuestos- de 111.526,81 euros, y del inmueble del paseo de Gracia, nº. 105, de Barcelona, por un plazo máximo de 20 años, obligatorios para el arrendatario, y por una renta mensual -sin impuestos- de 122.063,94 euros, de acuerdo con los modelos de contrato de arrendamiento que se adjuntan como anexo 1 y 2.

-4 Autorizar, de forma previa a la firma de la compraventa, la redención anticipada de los censos que gravan las fincas, o bien la redistribución de los censos mediante su constitución o ampliación sobre otros inmuebles propiedad de la Generalidad de Cataluña, con autorización del consejero de Economía y Conocimiento, con informe previo y a propuesta de la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, todo determinando los inmuebles propiedad de la Generalidad de Cataluña sobre los cuales se constituirá o ampliará censos, o bien su conversión en préstamos, por un importe máximo de 25.000.000 euros. Tanto las condiciones económico financieras de los préstamos, como la de los nuevos censos que se tengan que constituir o ampliar, requerirán informe previo favorable de la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento, en el que se establecerán las condiciones de la operación. Las alternativas en que se ha hecho referencia se podrán llevar a cabo de manera total o parcial junto con las otras alternativas.

-5 Autorizar de forma previa a la formalización de la compraventa, la modificación de la escritura de constitución del derecho real de servidumbre de paso de que disfruta la finca situada en el paseo de Gracia, 105, de Barcelona, de manera que aunque la Generalidad de Cataluña deje de ser la propietaria del inmueble, la servidumbre de paso no se extinguirá mientras la Generalidad de Cataluña ocupe el inmueble como arrendataria.

-6 Autorizar al consejero de Economía y Conocimiento a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la ejecución de este Acuerdo.

-7 El Departamento de Economía y Conocimiento, mediante la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de todo lo que dispone este Acuerdo.

-8 Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, a excepción de sus anexos.

CVE-DOGC-B-14287097-2014

Barcelona, 14 de octubre de 2014

Jordi Baiget i Cantons
Secretario del Gobierno

(14.287.097)

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

RESOLUCIÓN ECO/2263/2014, de 8 de octubre, de adjudicación definitiva del lote 9 de la primera y segunda subasta pública de inmuebles procedentes de herencias intestadas adquiridas por la Generalidad de Cataluña, situados en el municipio de Sant Feliu de Guíxols (DOGC núm. 6546, de 23.1.2014 y DOGC núm. 6584, de 18.3.2014).

Por Resolución de fecha 16 de diciembre de 2013, se dio cumplimiento a los acuerdos de la Junta Distribuidora de Herencias de 16 de octubre de 2009 y 21 de noviembre de 2013 y, en consecuencia, se resolvió convocar la primera y la segunda subasta pública de bienes inmuebles patrimoniales de la Generalidad de Cataluña procedentes de herencias intestadas, anunciada y publicada el día 23 de enero de 2014 en el DOGC número 6546, mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, correspondiente a los inmuebles siguientes: Lote 1: Antiguo Hotel Avenida; Lote 2: Antiguo Hotel Rex II; Lote 3: Antiguo Hotel Mediterráneo; Lote 4: Antiguo Hotel Regina, Solares C/Algavira, 15 i 17; Lote 5: Antiguo Hotel Regente; Lote 6: Antiguo Hotel Rex I y Les Noies; Lote 7: Antiguo Hotel Panorama; Lote 8: Antiguo Hostal Montserrat; Lote 9: Creu, 56, todos situados en el municipio de Sant Feliu de Guíxols procedentes de las herencias intestadas de los hermanos Francisco y Juan Anlló Bou.

Posteriormente, se modificó la convocatoria de la subasta mencionada, por Resolución ECO/584/2014, de 14 de marzo, publicada en el DOGC número 6584 de día 18 de marzo de 2014, por la que se acordó la modificación del pliego de condiciones, la suspensión del procedimiento del lote 7, la ampliación de los plazos para presentar la documentación de los otros 8 lotes y la modificación de la fecha del acto público de la subasta, que quedó fijado para el día 28 de mayo de 2014.

La resolución de adjudicación de estas subastas se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* nº 6643 del día 13 de junio de 2014. En la Resolución citada se adjudicaba provisionalmente, en segunda subasta, el lote 9: calle de la Creu, 56, al señor Joaquim Andreu Molas, por un importe de 62.151,00 euros.

Visto que se notificó fehacientemente esta adjudicación a la persona arrendataria del segundo piso del inmueble y ha transcurrido el plazo previsto legalmente para el ejercicio del posible derecho preferente de adquisición sin que haya ejercido ningún tipo de acción tendiente a la adquisición del inmueble.

De acuerdo con lo que se prevé en la cláusula décima del pliego de condiciones que han regido para estas subastas, y de acuerdo con la propuesta del presidente de la Mesa de la Subasta efectuada el día 28 de mayo de 2014.

Vistos los artículos 93 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley de patrimonio de la Generalidad, aprobados por Decreto 323/1983, de 14 de julio;

Visto lo que dispone el artículo 8.ª de la Orden ECO/224/2011, de 2 de septiembre, de delegación de competencias en diversos órganos del Departamento de Economía y Conocimiento,

Por todo lo que se ha expuesto, y de acuerdo con las competencias que me otorga la legislación vigente,

Resuelvo:

-1 Adjudicar definitivamente, en segunda subasta, el lote 9: calle de la Creu, 56, al señor Joaquim Andreu Molas, por un importe de 62.151,00 euros, de acuerdo con lo que prevén las cláusulas novena y décima del pliego de condiciones que rige la subasta.

-2 Requerir al adjudicatario citado para que, en el plazo de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de esta Resolución, haga efectivo el precio de la finca, una vez deducido el depósito previo efectuado en la Caja General de Depósitos, más la cantidad correspondiente en concepto de gastos.

-3 Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

CVE-DOGC-B-14287018-2014

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día después de su notificación, en la forma prevista en el artículo 46 de la Ley 26/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Así mismo, pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Lei 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 8 de octubre de 2014

El consejero de Economía y Conocimiento

P. d. (Orden ECO/224/2011, de 2 de septiembre, DOGC núm. 5966, de 19 de septiembre de 2011)

Salvador Estapé Triay

Director general del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña

(14.287.018)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN ECO/2271/2014, de 9 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se abre la convocatoria para la renovación de las ayudas para la incorporación, con carácter temporal, de personal investigador doctor júnior en las universidades públicas del sistema universitario catalán, otorgadas en el marco de la convocatoria PDJ 2013.

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.06.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

La AGAUR, mediante la Secretaría de Universidades e Investigación, está adscrita al Departamento de Economía y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 84/2011, de 4 de enero, de estructuración del Departamento de Economía y Conocimiento.

Corresponde a la Agencia la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo ix del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Es de aplicación la Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR).

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, dispone que corresponderá al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades han sido delegadas, en fecha 5 de diciembre de 2002, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU).

Vistas las consideraciones anteriores,

Resuelvo:

Artículo 1

Aprobar las bases reguladoras y abrir la convocatoria para la renovación de las ayudas para la incorporación, con carácter temporal, de personal investigador doctor júnior en las universidades públicas del sistema universitario catalán, de acuerdo con lo previsto en el anexo de la presente Resolución.

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria se financia con los recursos procedentes del aumento de los ingresos recaudados por las universidades públicas a consecuencia del incremento de los precios de matrícula del curso 2012-2013 procedentes de la Dirección General de Universidades (DGU). El importe global máximo es de 501.000 euros, que irán a cargo de la partida presupuestaria 449.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2014.

CVE-DOGC-B-14287017-2014

En caso de no agotarse el importe previsto, el restante se destinará, si procede, y previa realización de los trámites pertinentes, a políticas de apoyo a la mejora académica conjuntas de la Secretaría de Universidades e Investigación y de las universidades públicas del sistema universitario catalán.

2.2 La concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las concesiones de ayudas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.3 Esta dotación máxima podrá ampliarse en función de las dotaciones presupuestarias que puedan aportarse antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

Disposición final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos: recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Dirección de la AGAUR en el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), o bien recurso contencioso administrativo interpuesto directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Barcelona correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 9 de octubre de 2014

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC de 27.1.2003)

Lluís Jofre Roca

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias

Anexo

Bases reguladoras

—1 Objeto

El objeto de esta convocatoria es otorgar ayudas para prorrogar la contratación, con carácter temporal, de personal investigador doctor júnior en las universidades públicas del sistema universitario catalán, otorgados en el marco de la Resolución ECO/1186/2013, de 3 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se abre la convocatoria de ayudas para la incorporación, con carácter temporal, de personal investigador doctor júnior en las universidades públicas del sistema universitario catalán (PDJ 2013).

—2 Entidades beneficiarias

2.1 Pueden beneficiarse de estas ayudas las universidades públicas del sistema universitario catalán que disfruten de una ayuda para la incorporación, con carácter temporal, de personal investigador doctor júnior en las universidades públicas del sistema universitario catalán, otorgados en el marco de la convocatoria PDJ 2013.

2.2 Las entidades beneficiarias, en su caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.

b) Cumplir con la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado que establece la

CVE-DOGC-B-14287017-2014

legislación vigente, si procede.

c) En el supuesto de que la empresa tenga una plantilla igual o superior a veinte y cinco personas, prever, conjuntamente con los agentes sociales, los medios oportunos para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, e intervenir en sus centros de trabajo.

d) Hacer constar, al menos en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo y que contienen el texto que debe figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan en ellos, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

e) Cumplir la finalidad de la subvención mediante la realización de la actividad subvencionada en el plazo que determinen estas bases.

Estos requisitos se acreditan mediante la declaración acreditativa correspondiente o la declaración responsable que se incorpora en el documento de aceptación.

—3 Personas candidatas

Para poder prorrogar los contratos, el personal contratado debe disponer del informe favorable del profesor/investigador o profesora/investigadora del grupo de investigación receptor que ha supervisado las actividades de investigación y docencia durante la primera anualidad de la ayuda.

—4 Periodo y duración

4.1 Estas ayudas tienen una duración de un año y se destinarán a subvencionar el gasto contractual generado durante la segunda anualidad del contrato.

4.2 Las entidades beneficiarias de las ayudas deben formalizar la prórroga del contrato correspondiente y comunicarlo a la AGAUR en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se haya hecho efectiva.

4.3 La no formalización de la prórroga del contrato una vez transcurrida la primera anualidad se considera una renuncia tácita a la ayuda.

—5 Cuantía

5.1 El importe de cada ayuda será de 34.000 euros. Esta cantidad, destinada íntegramente a la prórroga del contrato del personal posdoctoral de acuerdo con la legislación laboral vigente, financia el coste de la segunda anualidad de cada contrato e incluye la retribución a percibir por el personal investigador y la cuota patronal de la Seguridad Social.

Los contratos deben estar conforme a la legislación laboral vigente; deben ser a tiempo completo y se liquidarán a las personas candidatas en doce pagas.

5.2 La entidad beneficiaria de la ayuda deberá asumir cualquier incremento de los costes contractuales derivado de cualquier incidencia que se produzca.

5.3 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

—6 Suspensiones

6.1 En caso de que se produzca una suspensión del contrato por situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, las entidades beneficiarias podrán solicitar la recuperación del periodo de suspensión.

Las entidades beneficiarias deberán enviar a la AGAUR, antes de la finalización del contrato, la certificación y la acreditación de las altas y bajas correspondientes.

6.2 La suspensión de la duración del contrato y su recuperación deberán ser autorizadas por la dirección ejecutiva de la AGAUR. La resolución de autorización fijará la duración de la recuperación, así como las condiciones económicas, que dependerán de la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria. En caso de

CVE-DOGC-B-14287017-2014

falta de disponibilidad presupuestaria, cualquier incremento de los gastos contractuales irá a cargo de la entidad beneficiaria.

—7 Solicitudes y documentación

7.1 La solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado facilitado por la AGAUR, debe formalizarla el profesor/investigador o profesora/investigadora del grupo de investigación receptor que ha supervisado las actividades del doctor júnior y que supervisará las actividades que se llevarán a cabo durante la segunda anualidad. La solicitud debe incluir un informe de las actividades académicas y de investigación desarrolladas durante la primera anualidad y una breve descripción de las actividades previstas en la segunda anualidad.

7.2 Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la AGAUR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7.3 La AGAUR podrá solicitar en cualquier momento de la tramitación de las ayudas la documentación que considere necesaria con el fin de acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en esta convocatoria. La falta de aportación de la documentación solicitada en el plazo legalmente previsto podrá comportar la denegación de la ayuda.

7.4 La presentación de la solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases y la autorización a la AGAUR para obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda, a emitir por otras administraciones o entidades públicas, centros de investigación, universidades y, en especial, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y/o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de existir problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la persona solicitante.

7.5 Si procede, cualquier necesidad de enmienda de la solicitud, se notificará a la persona interesada mediante la publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR (<<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.htm>>) de una diligencia del director ejecutivo o directora ejecutiva con la relación de la documentación básica y documentación no básica a enmendar. La diligencia deberá indicar los motivos y deberá hacer constar que, en caso de no enmendar la solicitud con respecto a la documentación básica, en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación de la diligencia correspondiente en el tablón de anuncios de la AGAUR, se entenderá que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Para hacer una mayor difusión, y a efectos informativos, se puede consultar el contenido de esta diligencia en la página web de la AGAUR.

—8 Datos de carácter personal

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad de la AGAUR, con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en la presente convocatoria. Esa gestión, en ocasiones, puede implicar la cesión de determinados datos, facilitados a terceras entidades del ámbito público o privado, debido a que su intervención en el transcurso del proceso de gestión de la beca puede resultar necesaria para su correcta resolución, o porque está prevista en alguna norma con rango de ley. También pueden llegarse a facilitar datos a otros órganos de la Administración con competencia en materia de gestión de ayudas.

Las personas solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos dirigiéndose por escrito al registro de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 1.^a planta, 08010 Barcelona) o al correo electrónico <lopd@agaur.gencat.cat>. Será necesario adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

—9 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

—10 Órgano de instrucción y órgano de resolución

El órgano instructor de los expedientes es la AGAUR. La resolución de concesión corresponde al Consejo de

CVE-DOGC-B-14287017-2014

Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAU o a la persona que ocupa la presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003).

—11 Evaluación y selección

11.1 La valoración de las solicitudes de renovación será llevada a cabo por una comisión de valoración que ha de tener en cuenta las bases generales de la AGAUR vigentes, las bases de la convocatoria y los informes emitidos de conformidad con el modelo correspondiente.

11.2 La comisión de valoración será designada y nombrada por el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU) y el director general o directora general de Universidades. Estará presidida por esta persona, o la persona en quien delegue, y actuará como vicepresidente o vicepresidenta el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR) y el director o directora general de Investigación, o la persona en quien delegue. La comisión estará formada por un máximo de cuatro vocales y un secretario o secretaria, que será el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

La AGAUR deberá velar por la paridad de género en la comisión de valoración.

—12 Tramitación y resolución

12.1 Previamente a la concesión de las ayudas, el órgano instructor debe resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de la solicitud, que se notificarán a la persona interesada mediante publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR. Asimismo, las resoluciones mencionadas se publicarán en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad (<<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>>).

12.2 La comisión de valoración podrá solicitar al órgano instructor todos los documentos y los informes que considere necesarios para la elaboración del informe de evaluación.

12.3 Cuando las solicitudes subvencionables superen la disponibilidad presupuestaria, la comisión de valoración determinará la asignación de los fondos, de acuerdo con los criterios de evaluación y selección establecidos en el apartado 11 de estas bases reguladoras.

12.4 Visto el informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano resolutorio.

12.5 En la resolución de concesión figurarán, como mínimo, el importe máximo de la ayuda, las condiciones que deberá cumplir la persona beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas y la procedencia de los fondos con que se financia la ayuda.

12.6 La resolución de concesión será notificada a los interesados a través de su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>>).

12.7 La resolución de concesión puede modificarse en caso de alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento, sean las relativas a la persona beneficiaria o como consecuencia de una decisión de la Administración.

—13 Plazo de resolución

El plazo legal máximo de resolución es de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

—14 Notificación de la resolución

La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR. Para hacer una mayor difusión, y a efectos informativos, puede consultarse el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR y el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

CVE-DOGC-B-14287017-2014

La resolución expresa de concesión o denegación de las ayudas agota la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR, un recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Dirección de la AGAUR, con arreglo a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o directamente un recurso contencioso administrativo ante el correspondiente juzgado de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

—15 Aceptación de la ayuda

15.1 La aceptación de la ayuda debe formalizarse mediante un documento normalizado firmado por el profesor/investigador o profesora/investigadora del grupo de investigación receptor que supervisará la actividad del personal investigador contratado y por la misma persona investigadora, con el visto bueno del vicerrector o vicerrectora competente en la materia y el representante legal de la entidad, en el que se comprometan a cumplir todas las condiciones fijadas en las bases reguladoras de esta convocatoria y de acuerdo con las bases generales de la AGAUR. El documento de aceptación incorpora la declaración acreditativa o responsable del cumplimiento de los requisitos recogidos en la base 2.2.

El documento de aceptación de la ayuda deberá presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se haya hecho efectiva la prórroga del contrato en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El documento de aceptación también certifica la prórroga del contrato del personal investigador y se acompañará de la copia del contrato firmado.

15.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras, en el momento de la aceptación, y para proceder al pago de la ayuda, la AGAUR comprobará de oficio si las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que no sea posible dicha comprobación, la AGAUR solicitará a las entidades beneficiarias que aporten las certificaciones positivas acreditativas de estar al corriente de dichas obligaciones.

15.3 Se entenderá que renuncian tácitamente a la ayuda las entidades que no hayan presentado el documento de aceptación en el plazo y las condiciones descritos en las bases de esta convocatoria.

—16 Derechos y obligaciones

16.1 El personal investigador posdoctoral contratado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo las actividades descritas en su plan de trabajo.
- b) Seguir el régimen interno de la entidad en la que lleve a cabo sus actividades y guardar confidencialidad de la actividad realizada, de acuerdo con las instrucciones y directrices emitidas por dicha entidad.
- c) Facilitar toda la información que se le solicite y someterse a las actuaciones de inspección, comprobación y control que puedan solicitar la AGAUR u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

16.2 Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Prorrogar el contrato laboral de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria del programa PDJ 2013 y en estas bases.
- b) Proporcionar al personal investigador contratado el apoyo que necesite y facilitar el acceso a la información que se considera necesaria para llevar a cabo la investigación, y a los medios o equipos que sean necesarios para el desarrollo normal de la actividad, así como garantizarle los derechos y las prestaciones que tiene el personal del centro de categoría igual o similar.
- c) Facilitar toda la información que se le solicite y someterse a las actuaciones de inspección, comprobación y control que puedan solicitar la AGAUR u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Conservar los justificantes originales y demás documentación relacionada con la ayuda durante un periodo mínimo de cinco años.

—17 Colaboración docente y en actividades académicas dirigidas

17.1 Esta ayuda conlleva, con finalidad formativa, la participación de la persona beneficiaria en un programa de colaboración docente, de acuerdo con el marco normativo establecido, y 40 horas anuales adicionales de actividades académicas dirigidas de apoyo al profesorado, excepto en el caso de aquellas entidades que reglamentariamente hayan establecido una dedicación diferente para estas actividades dirigidas.

17.2 La colaboración docente de las personas beneficiarias constará en la programación docente de la universidad. En el currículo de las personas beneficiarias de esta convocatoria, además de la colaboración docente, constarán las actividades académicas dirigidas. Todas las actividades formativas que se asignen a las personas beneficiarias deberán realizarse bajo la dirección y supervisión del profesor/investigador o profesora/investigadora responsable de la solicitud.

—18 Pago

El pago de la ayuda se efectuará mediante una transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada con esta finalidad por la entidad beneficiaria y de la siguiente forma:

El 80% del pago se tramitará en forma de anticipo sin necesidad de presentar garantías en el momento en el que la entidad beneficiaria acepte la ayuda y certifique la prórroga del contrato del personal investigador de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.

El 20% restante se hará efectivo cuando la entidad beneficiaria presente a la AGAUR la documentación de justificación de acuerdo con lo que establece esta convocatoria.

— 19 Renuncias

En caso de que se produzca alguna renuncia total, se comunicará al director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR mediante un escrito motivado por parte del profesor/investigador o profesora/investigadora responsable de la solicitud, con el visto bueno del vicerrector o vicerrectora competente en la materia y el representante legal de la entidad beneficiaria.

—20 Cambios e incidencias

Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR podrá autorizar, a petición de la entidad beneficiaria de la ayuda, alguna variación en el plan de trabajo y/o el proyecto propuesto y también resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial de los términos de la convocatoria.

—21 Plazo y forma de justificación

Las entidades beneficiarias deberán justificar la ayuda en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del contrato objeto de la ayuda, independientemente de la causa que lo motive, mediante la presentación a la AGAUR de la siguiente documentación:

a) Una memoria científico-técnica detallada de consecución de los objetivos propuestos en la solicitud, firmada por la persona candidata contratada con el visto bueno del profesor/investigador o profesora/investigadora responsable de la solicitud y de la supervisión de la actividad académica y de investigación de la persona candidata. Esta memoria deberá seguir el modelo normalizado que podrá encontrarse en la página web de la AGAUR, y deberá incluir una relación de los resultados obtenidos (artículos publicados o aceptados, participación en congresos, patentes, etc.) y deberá presentarse, también, en soporte electrónico.)

b) Un certificado del responsable de departamento y del profesor/investigador o profesora/investigadora responsable de la solicitud, con el visto bueno del vicerrector o vicerrectora competente en la materia, o cargo equivalente, que acredite el trabajo académico y el proyecto de investigación desarrollado y las fechas en las que se ha llevado a cabo.

c) Una certificación del coste de contratación de la persona candidata durante el periodo de la ayuda, expedida por la gerencia de la entidad beneficiaria de la ayuda.

—22 Publicidad

En las publicaciones y otros resultados que se puedan producir gracias a esta convocatoria, se deberá mencionar el apoyo de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña. La entidad beneficiaria deberá incluir el logotipo correspondiente que consta en el Programa de identificación visual (PIV), editado en la página web <<http://www.gencat.cat/piv/>>.

—23 Incompatibilidades

23.1 Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar otras ayudas y/o subvenciones concedidas para el mismo proyecto tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento en el que se produzca dicha situación.

23.2 En los contratos se aplicarán aquellas incompatibilidades que considere el contrato laboral que suscriban las entidades contratantes, de acuerdo con la legislación vigente.

—24 Comprobación y control

24.1 La AGAUR será la encargada de comprobar el cumplimiento de las bases reguladoras aprobadas por la presente Resolución y de la demás normativa que sea de aplicación. La AGAUR podrá revisar las subvenciones ya concedidas y, en especial la posibilidad de modificar la resolución de concesión en caso de que se alteren las condiciones o se obtengan otras ayudas en concurrencia.

24.2 Las entidades y las personas beneficiarias deberán facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalidad de Cataluña en materia de subvenciones.

—25 Revocación

25.1 Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda deberá ser autorizada previamente por el órgano correspondiente.

25.2 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria y en el resto de normativa aplicable dará lugar a la apertura de un expediente por incumplimiento, cuya resolución podrá causar la revocación total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver la cantidad correspondiente.

—26 Normativa aplicable

Todo lo que no esté previsto en esta convocatoria se regirá por las bases generales de la AGAUR vigentes y por el resto de normativa aplicable.

(14.287.017)

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO****AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN**

CORRECCIÓN DE ERRATAS en la Resolución ECO/2231/2014, de 7 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se abre la convocatoria de becas para las actividades académicas dirigidas de apoyo al profesorado, de las universidades públicas del sistema universitario catalán (AAD) (DOGC núm. 6725, de 10.10.2014).

Habiendo observado una errata en el texto de la mencionada Resolución enviada al DOGC y publicada en el número 6725, de 10 de octubre de 2014, se detalla la oportuna corrección:

En el anexo 2 de la mencionada Resolución, dedicado a la distribución por universidades, plazos y modalidades, en el apartado de la Universidad Politécnica de Cataluña, donde dice:

UPCA27	Máster universitario en análisis estructural de monumentos y construcciones históricas (SAHC): 1 beca
UPCA28	Máster universitario Erasmus Mundus en gestión del riesgo por inundación: 1 beca
UPCA32	European Master in Advanced Materials Science and Engineering: 1 beca
UPCA33	Máster universitario en ingeniería de gestión costanera y marítima: 1 beca
UPCA36	Máster universitario en ingeniería de minas: 2 becas
UPCA42	Máster universitario en ingeniería industrial: 1 beca

Tiene que decir:

UPCA27	Master universitario en Electrónica Industrial y Automática (centro 340): 1 beca
UPCA28	Master universitario en Electrónica Industrial y Automática (centro 220): 1 beca
UPCA32	Master universitario en Automoció: 1 beca
UPCA33	Master universitario in Advance Mathematics and Mathematical Engineering: 1 beca
UPCA36	Master universitario en ingeniería de minas: 1 beca
UPCA42	Master universitario en ingeniería industrial (centro 220): 1 beca
UPCA43	Màster universitario en ingeniería industrial (centro 240): 1 beca

Barcelona, 13 de octubre de 2014

CVE-DOGC-B-14287102-2014

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC de 27.1.2003)

Lluís Jofre Roca

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias

(14.287.102)

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA****RESOLUCIÓN ENS/2264/2014, de 30 de septiembre, por la que se modifican los conciertos educativos de varios centros privados de educación especial.**

Por la Resolución ENS/1458/2014, de 16 de junio (DOGC núm. 6651, de 26.6.2014), se modificaron los conciertos educativos de los centros privados de educación especial.

Con posterioridad, diversos centros privados de educación especial, de acuerdo con los informes emitidos por los correspondientes servicios territoriales, han debido de escolarizar más alumnos de los inicialmente previstos, motivo que obliga a modificar diversos conciertos educativos aprobados por la Resolución ENS/1458/2014, de 16 de junio, antes mencionada.

De acuerdo con lo que se ha expuesto, tal y como se prevé en el artículo 28 y siguientes del Decreto 56/1993, de 23 de febrero, sobre conciertos educativos, y a propuesta de la Dirección General de Centros Concertados y Centros Privados,

Resuelvo:

- 1 Modificar el concierto educativo del centro privado de educación especial que se especifica en el anexo 1 de esta Resolución, para el nivel de enseñanza básica de educación especial y por un período de un año.
- 2 Modificar los conciertos educativos de los centros privados de educación especial que se especifican en el anexo 2 de esta Resolución, para los programas de educación especial previstos en la Orden ENS/304/2002, de 1 de agosto y en el artículo 7.2 de la Resolución ENS/1102/2014, de 21 de mayo, por un período de un año.
- 3 La modificación de estos conciertos tendrá efectos a partir del inicio del curso escolar 2014-2015 y se formalizará mediante un documento administrativo que suscribirá el director de los servicios territoriales correspondiente del Departamento de Enseñanza o el gerente del Consorcio de Educación, en el caso de Barcelona ciudad, y el titular del centro.
- 4 La concesión de estas modificaciones de los conciertos educativos de los centros privados se hará con cargo a la aplicación presupuestaria EN0120 D/48800100/4210, del presupuesto del año 2014.
- 5 Esta Resolución se inscribirá en el Registro de centros.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

CVE-DOGC-B-14287020-2014

Barcelona, 30 de septiembre de 2014

Irene Rigau i Oliver
Consejera de Enseñanza

Anexo 1

priv: unidades concertadas ordinarias.

GS: grado superior.

TM: tutor de aula.

LOG: logopeda.

FIS: fisioterapeuta.

ED: educador.

FPT: maestro de taller.

CR: concierto resultante.

Consorcio de Educación de Barcelona

Municipio: Barcelona (Barcelonès).

Denominación: Taiga.

Código: 08041076.

CR: 6 priv. 10 TM. 1 GS. 2 FIS. 1 LOG. 5 ED.

Anexo 2

Servicios Territoriales en el Vallès Occidental

Municipio: Sabadell (Vallès Occidental).

Denominación: Xalest.

Código: 08046396.

CR: 9 priv. 12,5 TM. 3 ED. 3 FPT.

Municipio: Terrassa (Vallès Occidental).

Denominación: L'Heura.

CVE-DOGC-B-14287020-2014

Código: 08034801.

CR: 5 priv. 5 TM. 3 ED. 3 FPT

(14.287.020)

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE INTERIOR****ACUERDO GOV/138/2014, de 14 de octubre, por el que se aprueba la revisión del Plan especial de emergencias sísmicas en Cataluña.**

Los planes de protección civil pueden ser territoriales, especiales y de autoprotección. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, los planes especiales establecen las emergencias generadas por riesgos concretos cuya naturaleza requiere unos métodos técnicos y científicos adecuados para evaluarlos y tratarlos; el apartado 2 de este precepto añade que son objeto de los planes especiales, en los ámbitos territoriales que lo requieran, además de los otros que pueda determinar el Gobierno, las emergencias producidas por riesgos de inundaciones, sísmicos, químicos, de transporte de mercancías peligrosas, de incendios forestales y volcánicos.

Así, el Plan especial de emergencias sísmicas en Cataluña (SISMICAT) constituye un plan especial con la finalidad de disponer de una planificación de emergencias que permita afrontar y gestionar eficazmente las incidencias y emergencias que se puedan producir en el ámbito del riesgo sísmico. Establece la estructura de respuesta, la operativa y los procedimientos necesarios para gestionar cualquier emergencia asociada a los seísmos, con la finalidad de minimizar el riesgo, garantizar la seguridad de las personas y la protección de los bienes, las infraestructuras y el medio ambiente.

En fecha 13 de mayo de 2003 el Gobierno de la Generalidad adoptó el Acuerdo por el que se aprueba el Plan especial de emergencias sísmicas de Cataluña (SISMICAT).

El artículo 24 de la referida Ley 4/1997, de 20 de mayo, dispone que los planes tienen que ser revisados periódicamente, a fin de mantener plenamente su capacidad operativa. Asimismo prevé, en su apartado 2, que la revisión tiene que ser aprobada y homologada por el mismo procedimiento de la aprobación y la homologación iniciales.

Dado que la competencia para la aprobación de la revisión del Plan corresponde, de conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, al Gobierno de la Generalidad, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Cataluña;

Visto el informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Cataluña de fecha 24 de abril de 2014, tal como prevé el artículo 46 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña;

Visto lo que dispone el artículo 43.2.a) de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña;

Por todo lo expuesto, a propuesta del consejero de Interior, el Gobierno

Acuerda:

–1 Aprobar la revisión del Plan especial de emergencias sísmicas en Cataluña (SISMICAT), que se adjunta como anexo.

–2 Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, excepto su documento anexo, que se puede consultar en la web de Protección Civil del Departamento de Interior (http://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/proteccio_civil/), en el apartado "Plans de protecció civil" y, dentro de este, en el apartado "Especials".

Barcelona, 14 de octubre de 2014

CVE-DOGC-B-14287098-2014

Jordi Baiget i Cantons
Secretario del Gobierno

(14.287.098)

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE INTERIOR****ACUERDO GOV/139/2014, de 14 de octubre, por el que se aprueba la revisión del Plan especial de emergencias por aludes en Cataluña.**

Los planes de protección civil pueden ser territoriales, especiales y de autoprotección. El artículo 18.1 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, señala que los planes especiales establecen las emergencias generadas por riesgos concretos cuya naturaleza requiere unos métodos técnicos y científicos adecuados para evaluarlos y tratarlos; el apartado 2 de este precepto añade que son objeto de planes especiales, en los ámbitos territoriales que lo requieran, las emergencias producidas por riesgos de inundaciones, sísmicos, químicos, de transporte de mercancías peligrosas, de incendios forestales y volcánicos y demás que determine el Gobierno, como en este caso, los riesgos de aludes.

Así, el Plan especial de emergencias por aludes en Cataluña (ALLAUCAT) constituye un plan especial con la finalidad de disponer de una planificación de emergencias que permita afrontar y gestionar eficazmente las incidencias y emergencias por aludes que se den dentro del ámbito territorial de Cataluña. Establece la estructura de respuesta, la operativa y los procedimientos necesarios para gestionar cualquier emergencia asociada a aludes, con la finalidad de minimizar el riesgo, garantizar la seguridad de las personas y la protección de los bienes, las infraestructuras y el medio ambiente.

Por Acuerdo de Gobierno de 13 de abril de 2010 se aprobó el Plan especial de emergencias por aludes en Cataluña. Sin embargo el artículo 24 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, mencionada, dispone que los planes tienen que ser revisados periódicamente, a fin de mantener plenamente su capacidad operativa.

Dado que la competencia para la aprobación de la revisión del Plan corresponde, de conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, al Gobierno de la Generalidad, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Cataluña;

Visto el informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Cataluña de fecha 12 de junio de 2014, tal como prevé el artículo 46 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña;

Visto lo dispuesto en los artículos 43.2.a) y 42.2.a) de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña;

Por todo ello, a propuesta del consejero de Interior, el Gobierno

Acuerda:

–1 Aprobar la revisión del Plan especial de emergencias por aludes en Cataluña (ALLAUCAT), que se adjunta como anexo.

–2 Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, excepto su documento anexo, que se puede consultar en la web de Protección Civil del Departamento de Interior (http://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/proteccio_civil), en el apartado "Plans de protecció civil" y, dentro de este, en el apartado "Especials".

Barcelona, 14 de octubre de 2014

CVE-DOGC-B-14287099-2014

Jordi Baiget i Cantons
Secretario del Gobierno

(14.287.099)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN TES/2267/2014, de 29 de septiembre, por la que se hace público el Acuerdo de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de implantación de un establecimiento de turismo rural en el término municipal de La Quar (exp. ConsB13012).

Visto que la Ponencia Ambiental, en la sesión del día 15 de julio de 2014, adoptó el Acuerdo de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de implantación de un establecimiento de turismo rural en el término municipal de La Quar, promovido y tramitado por Joan Prat Pla,

Resuelvo:

Dar publicidad al citado Acuerdo de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de implantación de un establecimiento de turismo rural en el término municipal de La Quar.

Barcelona, 29 de septiembre de 2014

Assumpta Farran i Poca

Directora general de Calidad Ambiental

ACUERDO

de 15 de julio de 2014, de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de implantación de un establecimiento de turismo rural en el término municipal de La Quar, promovido y tramitado por Joan Prat Pla.

1. Antecedentes

En fecha 4 de noviembre de 2013 tiene entrada en los Servicios Territoriales en Barcelona del Departamento de Territorio y Sostenibilidad una consulta previa con el fin de someter a evaluación de impacto ambiental el Proyecto básico de implantación de un establecimiento de turismo rural.

2. Marco normativo

De acuerdo con los anexos de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades, esta actividad está clasificada en el anexo III, apartado 12.56, establecimientos de turismo rural en todos sus grupos y modalidades.

De acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las

CVE-DOGC-B-14287024-2014

actividades, la persona o la empresa titulares de las actividades o de las instalaciones no incluidas en el anexo I, y que están clasificadas en los anexos II y III, han de formular una consulta previa a la Administración con respecto al hecho de someterlas a una evaluación de impacto ambiental, en aplicación de los criterios fijados en el anexo V, cuando estas actividades afecten directamente a los espacios naturales con una sensibilidad ambiental elevada, incluidos en el Plan de espacios de 'interés natural (PEIN), aprobado por el Decreto 328/1992; en los espacios naturales de protección especial, declarados de acuerdo con la Ley 12/1985; en las zonas húmedas y las áreas designadas en aplicación de las directivas 2009/147/CE y 92/43/CEE (red Natura); en zonas húmedas incluidas en la lista del Convenio de Ramsar, y en otros espacios protegidos que se determine legalmente.

3. Descripción del Proyecto y el documento ambiental

El proyecto consiste en la rehabilitación de una parte del edificio denominado La Portella, con el fin de establecer un alojamiento de turismo rural.

La actividad está ubicada al conjunto monumental de Sant Pere de la Portella, situado en la parte oeste del término municipal de La Quar (coordenadas UTM31N ETRS89: X: 413.206, Y: 4.661.847).

En el Proyecto presentado se identifican, se describen, se evalúan y se valoran los efectos del Proyecto sobre los diferentes componentes del medio.

4. Consultas

De acuerdo con el artículo 15 bis.2.b) de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades, y el artículo 17.2 del Real decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, se han realizado las consultas previas al ayuntamiento y a otras administraciones, personas e instituciones.

No han emitido respuesta las siguientes administraciones y público interesado: la Subdirección General de Planificación Territorial y Paisaje del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, la Agencia Catalana del Agua, el Ayuntamiento de La Quar, la Fundación Territorio y Paisaje, el Grupo de Defensa de la Naturaleza del Berguedà y Acció Natura.

Administraciones que han emitido respuesta, en los siguientes términos: la Agencia de Residuos de Cataluña informa de que no es necesario someter la actividad a evaluación de impacto ambiental ya que la tipología y cantidad de los posibles residuos generados por la propia actividad no tiene que comportar ninguna afección al medio siempre que se cumplan las medidas y condiciones establecidas.

El Servicio de Arqueología y Paleontología del Departamento de Cultura considera que no es necesario someter la citada actividad al procedimiento de impacto ambiental dado que no hay ninguna afectación directa sobre ningún bien patrimonial documentado.

Del informe elaborado por el Área de Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural (DAAM) se concluye que no es necesario someter al trámite de evaluación de impacto ambiental la implantación de la actividad.

El Servicio para la Prevención de la Contaminación Acústica y Luminosa del Departamento de Territorio y Sostenibilidad informa de que no hay que someter el Proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental.

El Servicio de Prevención de Incendios Forestales del DAAM informa de que no es necesario someter al trámite de evaluación de impacto ambiental la implantación de la actividad aunque habrá que cumplir con las medidas propuestas.

5. Consideraciones en relación con la ubicación, las características y el potencial impacto del Proyecto

5.1 Medio natural.

El emplazamiento de la rehabilitación de una vivienda que forma parte del conjunto monumental de Sant Pere de la Portella se ubica dentro de un espacio del sistema de espacios naturales protegidos (SENP), concretamente, y tal como describe la documentación aportada, se encuentra dentro del límite sur del ámbito del espacio de interés natural de la sierra de Picancel, incluida en el Plan de espacios naturales (PEIN), por lo que hay que tener en cuenta garantizar la preservación de los valores naturales que han motivado la protección del espacio natural protegido.

CVE-DOGC-B-14287024-2014

A nivel de hábitats, tener presente la presencia en la zona del estudio de diversos grupos de hábitats de interés comunitario (HIC) prioritario, asociado a prados mediterráneos ricos en anuales, basófilos (*Thero-Brachypoditelia*) y, no prioritarios, asociados a encinares y carrascales (código 9340) y a prados –y facies enmatadas– medioeuropeos, seminaturales sobre sustrato calcáreo (*Festuco-Brometea*) (código 6210), situados a unos 150-200 m del edificio objeto de la rehabilitación, con el fin de prever medidas para evitar posibles afectaciones derivadas de la actividad, con el fin de garantizar la preservación de una muestra suficientemente representativa de los HIC como espacio de interés específico, y para la fauna y flora asociada.

A nivel forestal, tener presente que la actividad de turismo rural que se quiere llevar a cabo se ubica en una finca que dispone de plan técnico de gestión y mejora forestal (PTGM). Concretamente se incluye en los terrenos de la finca La Portella (núm. de plan 1776), con una superficie total de 44 ha, por lo que en caso de que la actividad modifique la superficie o los criterios de gestión del instrumento de ordenación, hay que comunicarlo al Centro de la Propiedad Forestal (CPF).

Desde un punto de vista de la red hidrológica, hay que tener presente evitar cualquier tipo de afectación derivada del desarrollo de la actividad hacia los cursos fluviales presentes en el ámbito de estudio (con especial atención en aquellos más cercanos al edificio, como son la acequia de Sois i el torrente de Cal Moliner, afluentes de la rambla de La Portella), con el fin de mantener el sentido natural de los espacios fluviales, y la biodiversidad asociada.

En otro orden de cosas, con respecto al contenido del punto 7 de la documentación presentada (Características ambientales de la zona de estudio), dentro del apartado de fauna, hay que tener en cuenta con respecto al grado de protección de las especies de fauna, la normativa vigente que se deriva en esta materia. En este aspecto, la documentación aportada hace referencia a la consulta hecha al Real decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo español de especies amenazadas, cuando esta normativa actualmente está derogada por el Real decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas, y por lo tanto, esta es la normativa que debe ser objeto de consulta y consideración. De la misma manera, a nivel autonómico hay que tener en cuenta consultar el Decreto legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, como marco jurídico básico en el ámbito de Cataluña para la conservación y protección de la fauna salvaje.

En la fase constructiva de la rehabilitación de la vivienda, han que tener en cuenta varios aspectos derivados de la obra, con el fin de minimizar en la medida de lo posible impactos sobre el entorno natural, como son la localización y extensión de las zonas de acopio temporal de tierras y materiales, de ocupaciones temporales correspondientes al parque de maquinaria (habilitarlo en terrenos de menos valor natural), estar físicamente marcados sobre el terreno los límites de ocupación de obra, tanto temporales como permanentes, antes del inicio de su ejecución. Tener en cuenta el periodo de ejecución de las actuaciones previstas en el Proyecto con el fin de evitar coincidir con el periodo de máxima sensibilidad para la fauna presente en el ámbito territorial.

5.2 Cultura

El Servicio de Arqueología y Paleontología informa de que el año 2010 el Departamento de Cultura declaró bien cultural de interés nacional (BCIN) el conjunto monumental de Sant Pere de la Portella en la categoría de monumento histórico (BOE del 11.2.2011). Asimismo, y dado que se trata también de un yacimiento arqueológico, también dispone de un plan director.

Asimismo, dicho Proyecto ya fue informado por el trámite de la Ley de urbanismo, y en fecha 16 de diciembre de 2011, la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural de Cataluña acordó aprobar el Proyecto básico de reforma interior de vivienda para convertirlo en turismo rural, con una serie de condiciones:

- a) La modificación del plan director del monumento y proyecto ejecutivo que se desarrolle a partir de este Proyecto básico deberán ser presentados ante esta Comisión para su valoración y aprobación.
- b) Cualquier afectación del subsuelo que se derive de este Proyecto básico, así como la propuesta de estudio del pavimento, se deberá hacer con metodología arqueológica y de acuerdo con lo que dispone el Decreto 78/2002 de 5 de marzo, del Reglamento de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.

En fecha 15 de mayo de 2013 los Servicios Territoriales en la Cataluña Central del Departamento de Cultura informan al Ayuntamiento de La Quar dentro del trámite del artículo 48 del Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo, favorablemente sobre el Proyecto básico de reforma interior de vivienda para convertirlo en turismo rural dentro del conjunto monumental de Sant Pere de la Portella, en La Quar (Berguedà), dado que desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico, el Proyecto de reforma afecta de manera poco relevante el edificio anexo al palacio abacial, y tiene en cuenta las consideraciones que se dictaron a la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural de Cataluña.

CVE-DOGC-B-14287024-2014

5.3 Contaminación luminosa

Vista la vulnerabilidad de la zona, ya que la actividad está situada en una zona de protección máxima (E1) según el Mapa de la protección contra la contaminación luminosa, la iluminación exterior de la actividad debe cumplir con las prescripciones siguientes:

- a) Las lámparas tienen que ser de vapor de sodio o tipo LED ámbar (lámparas tipos LED que emiten luz que cumple estas tres condiciones al mismo tiempo: longitud de onda dominante entre los 585 y los 595 nm, emisión de radiación electromagnética por debajo de los 500 nm inferior al 1% del total y sin presencia de ningún pico de emisión en torno a los 440 nm).
- b) El porcentaje máximo del flujo de hemisferio superior instalado de los pámpanos tiene que ser del 1%.
- c) El nivel máximo de iluminación intrusa fuera del recinto de la actividad tiene que ser de 2 lux.
- d) La iluminación exterior debe permanecer apagada cuando no sea necesaria y mientras no esté en funcionamiento la actividad, excepto en los casos previstos por el artículo 8.1 de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno, que han de estar debidamente justificados.

5.4 Prevención de incendios forestales

La actividad está situada en terreno forestal de continuidad y en medio de la EIN Sierra de Picancel.

Vista su situación y el tipo de actividad, será preciso aplicar las medidas en prevención de incendios forestales siguientes y deberá ser un punto de confinamiento en caso de incendio.

Dentro del periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de octubre habrá que pedir autorización a la Dirección General del Medio Natural para hacer fuego o para la utilización de sopletes o similares.

Dentro del periodo comprendido entre el 16 de octubre y el 14 de marzo se tendrá en cuenta lo que prevé la Orden MAB 62/2003, por la que se desarrollan las medidas preventivas que establece el Decreto 64/1995, referido a la obligación de comunicación a los órganos previstos por la Orden sobre cualquier actuación con fuego realizada a menos de 500 m de terrenos forestales.

En el caso de que entren en vigor las medidas extraordinarias por riesgo de incendio forestal que dispone el artículo 18 del Decreto 64/1995, los agentes rurales u otros agentes de la autoridad podrán establecer *in situ* medidas complementarias con el fin de mejorar la seguridad.

Se alertará del riesgo de incendio forestal con la colocación de carteles informativos en las zonas más próximas a la masa forestal y se dispondrá de sistemas de comunicación para poder avisar a los bomberos en caso de emergencia.

La actividad deberá disponer de una franja de seguridad de 10 metros libre de vegetación arbórea o arbustiva y una de protección de 25 m de anchura con la vegetación forestal tratada según dispone el Decreto 123/2005, de 14 de junio.

Se alertará del riesgo de incendio forestal con la colocación de carteles informativos en las zonas más cercanas a la masa forestal y se dispondrá de sistemas de comunicación para poder avisar a los bomberos en caso de emergencia.

La actividad deberá disponer de un hidrante que cumpla con las características definidas por el Decreto 241/1994 para poder defender la casa en caso de incendio.

Se dispondrá de un grupo autónomo de extinción de incendios forestales remolcado o transportado que cumpla con los requisitos de la Orden de 2 de mayo de 1995, por la que se establecen actuaciones de control de características de la maquinaria y el material agrícola y forestal, con una capacidad mínima de 600 litros, y con el vehículo adecuado para su utilización, equipado con el material de intervención (mangueras y lanzas) que se detalla en la citada Orden, de manera que permita actuación inmediata en caso de emergencia.

El sistema de cañerías para llevar el agua al establecimiento tiene que ser soterrado, con el fin de poder garantizar la llegada de agua en caso de fuego y así poder remojar la zona.

Acuerdo:

De acuerdo con la documentación presentada y las respuestas recibidas, así como los criterios del anexo III del

CVE-DOGC-B-14287024-2014

Real decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, que hace referencia a las características del Proyecto, su ubicación y las características del potencial impacto, se propone a la Ponencia Ambiental:

—1 Declarar la no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental del Proyecto para la implantación de un establecimiento de turismo rural en el conjunto monumental de Sant Pere de la Portella en el término municipal de La Quar.

—2 Publicar este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—3 Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de La Quar, al promotor del Proyecto y a las personas o partes interesadas.

(14.287.024)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN TES/2268/2014, de 30 de septiembre, por la que se hace público el Acuerdo de declaración de impacto ambiental del Proyecto de una actividad de zincado básico exento de cianuros de piezas metálicas para terceros en el término municipal de Sant Boi de Llobregat (exp. B1AAI120246).

Visto que la Ponencia Ambiental, en la sesión del día 4 de febrero de 2014, adoptó el Acuerdo de declaración de impacto ambiental del Proyecto de una actividad de zincado básico exento de cianuros de piezas metálicas para terceros en el término municipal de Sant Boi de Llobregat (exp. B1AAI120246), promovido y tramitado por la empresa Zincados Perfiles, SL,

Resuelvo:

Dar publicidad al citado Acuerdo de declaración de impacto ambiental del Proyecto de una actividad de zincado básico exento de cianuros de piezas metálicas para terceros de la empresa Zincados Perfiles, SL, en el término municipal de Sant Boi de Llobregat.

Barcelona, 30 de septiembre de 2014

Assumpta Farran i Poca

Directora general de Calidad Ambiental

ACUERDO

de 4 de febrero de 2014, de declaración de impacto ambiental del Proyecto de una actividad de zincado básico exento de cianuros de piezas metálicas para terceros en el término municipal de Sant Boi de Llobregat (exp. B1AAI120246), promovido y tramitado por la empresa Zincados Perfiles, SL.

1. Descripción del Proyecto y del estudio de impacto ambiental

1.1. Descripción del Proyecto

La actividad consiste en el revestimiento de superficies metálicas para terceros, concretamente piezas de hierro, mediante dos líneas de zincado básico exento de cianuros con las siguientes etapas: carga, preparación, zincado y acabado de las piezas.

1.2. Descripción del estudio de impacto ambiental

El estudio de impacto ambiental de forma estructurada:

a) Describe el Proyecto de forma resumida las exigencias previsibles con relación a la utilización de los recursos naturales (energía eléctrica y gasoil), estima el tipo y la cantidad de los residuos vertidos y las emisiones de materia o energía resultantes.

b) El medio receptor descrito en el estudio de impacto ambiental se caracteriza por:

Suelos.

CVE-DOGC-B-14287025-2014

El establecimiento se localiza en la Cordillera Litoral Catalana, al lado de la población de Sant Boi de Llobregat.

A partir del sondeo realizado, se pueden definir los dos niveles o unidades geotécnicas que presenta la litología de la zona:

Nivel 0: pavimento y relleno heterogéneo.

Sustrato paleozoico: pizarras arenosas y esquistos con vetas de cuarzo.

Se ha podido estimar que se trata de un macizo rocoso con una resistencia moderadamente dura a dura.

El establecimiento se encuentra situado, según el Mapa de áreas hidrogeológicas de Cataluña, en el sector de áreas litorales perteneciente a la unidad hidrogeológica 305 denominada Collserola-Maresme de la cuenca hidrográfica del Pirineo oriental, y en el sector hidrogeológico del área litoral.

Durante la campaña de muestreo de suelos en la parcela de Zinper, SL, realizada en el mes de mayo de 2012, no se ha determinado el nivel freático a causa de que no se ha encontrado agua hasta la máxima profundidad investigada (6 metros). Se revisó también la superficie del terreno del establecimiento para verificar que la totalidad del suelo estaba pavimentado.

Agua

La actividad se sitúa dentro de la cuenca de las ramblas de El Baix Llobregat, y pertenece a la unidad hidrológica denominada área fluviodeltaica del Llobregat.

Las aguas residuales vertidas por la actividad irán a parar al río Llobregat aunque el destino final será la estación depuradora de aguas residuales de Gavà-Viladecans.

Calidad de las aguas superficiales: el tramo del río Llobregat entre Sant Joan Despí y Sant Boi de Llobregat tiene un índice químico (ISQA) entre 60 y 45, mientras que el tramo de Sant Boi de Llobregat hasta el mar tiene un índice entre 45 y 30. El rango es entre 0 (aguas muy sucias) y 100 (aguas muy limpias). El objetivo del Plan de saneamiento para esta zona es un índice superior a 45.

Calidad de las aguas subterráneas: el principal problema de calidad que presentan los acuíferos del Delta del Llobregat y La Vall Baixa es el de la intrusión marina producida por muchos años de explotaciones excesivas. Se toma la concentración de cloruros como el principal indicador a la hora de definir el problema de las intrusiones. Ninguno de los dos acuíferos protegidos de la zona se encuentran dentro de las zonas declaradas vulnerables a la contaminación por nitratos.

Atmósfera

La ubicación del establecimiento se encuentra incluida en los anexos del Decreto 226/2006, de 23 de mayo, por el que se declaran zonas de protección especial del ambiente atmosférico varios municipios de las comarcas de El Barcelonès, El Vallès Oriental, El Vallès Occidental y El Baix Llobregat para el contaminante dióxido de nitrógeno y para las partículas.

En esta zona existen niveles altos de emisiones difusas provenientes del tráfico urbano e interurbano y de las actividades domésticas. La intensidad media diaria (IMD) de las principales vías interurbanas se caracteriza por ser en todas partes superior a 20.000 vehículos por día. No existen vías interurbanas con tráfico escaso o moderado. Hay tramos con IMD superior a 100.000 vehículos por día. También existe una gran concentración de áreas industriales (Zona Franca, El Besòs, El Baix Llobregat, etc). De acuerdo con el Catálogo de actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera (CAPCA), en un 90% de municipios de esta zona hay actividades industriales de tipo A o B por lo que una gran parte del territorio de esta zona se puede ver afectado por las fuentes del tipo industrial. Hay un predominio de los focos de tipo B con respecto a los del tipo A.

Ruidos y vibraciones

En Sant Boi de Llobregat existe la Ordenanza municipal sobre el ruido y el mapa de capacidad acústica, la cual tiene como objetivo regular el nivel sonoro y vibraciones imputables al ejercicio de las actividades, basada en la Ley 16/2002, de 28 de junio, de protección contra la contaminación acústica.

La actividad de Zinper, SL, se ubicará en la avenida Torre de la Vila núm. 71 y por lo tanto, según la Ordenanza municipal, el límite de inmisiones será el correspondiente a una zona de sensibilidad acústica tipo B.

Luminosa

Zona de protección frente a la contaminación luminosa: según el Mapa de protección del medio nocturno frente a la contaminación luminosa en Cataluña, el emplazamiento objeto del Proyecto está situado en una zona de

CVE-DOGC-B-14287025-2014

protección moderada E3.

Climatología

El municipio de Sant Boi de Llobregat tiene un clima propiamente mediterráneo marítimo. Las características de este clima están determinadas por unos inviernos muy suaves y veranos bochornosos por la humedad característica, pero sin llegar a unas temperaturas demasiado altas. El otoño es lluvioso, sobre todo producido por los temporales de levante.

La temperatura media es de 16,3°C.

Vegetación natural

La actividad se ubicará en un medio urbano plenamente consolidado, ya que se ubica dentro del polígono industrial Salas, con lo que los posibles impactos producidos por la ejecución de la actividad en el medio biótico se reducirán de manera significativa, ya que por una parte la nave industrial ya está construida y por otra, al situarse en un medio urbanizado y consolidado, en el entorno inmediato de la instalación no existe vegetación ya que la actividad se sitúa en un polígono industrial en el que se ha eliminado cualquier vestigio de vegetación potencial anterior.

Fauna

En el entorno inmediato de la instalación no existe fauna natural, ya que la actividad se sitúa en un polígono industrial. La actividad antrópica desarrollada anteriormente en este lugar ha ido eliminando progresivamente la fauna de la zona.

Datos demográficos

El municipio de Sant Boi de Llobregat donde está ubicada la actividad de Zinper, SL, tiene una población de 82.860 habitantes (IDESCAT, 2011) de los que el 49,7% son hombres y el 50,36% son mujeres.

La distribución de la población residente en Sant Boi de Llobregat muestra una amplia mayoría de personas en edad laboral (entre 16 y 64 años), un poco más del 70% del total. En cambio, el número de personas por debajo de esta edad representa el 14,4% y lo que generalmente se denomina "grupo infancia" (menores de 13 años) comprende aproximadamente el 11,5% del total de la población. En el otro extremo encontramos el sector de las personas mayores, los mayores de 64 años, que tienen un peso del 13,3% y su importancia numérica sigue en aumento desde ya hace años.

Datos socioeconómicos

Con respecto al número de establecimientos de cada grupo de empresas, destaca en primer lugar el comercio. Del total de establecimientos de Sant Boi de Llobregat, más de la mitad son establecimientos comerciales. El 22,7% de los establecimientos están dedicados a servicios exceptuando el comercio, es decir, a transporte, telecomunicaciones o servicios a la empresa. El 11,6% son establecimientos industriales, de estos las industrias manufactureras de pequeño tamaño representan el 44,8%, mientras que las industrias del metal el 46,6%. Los establecimientos dedicados a la construcción y a otras actividades profesionales constituyen un 6,5% del total de establecimientos cada uno.

El tipo de industria más frecuente en Sant Boi de Llobregat es la del metal, con un total de 112 empresas que se dedican a esta; la industria textil y la de confección también tiene un peso importante, con 51 establecimientos. Otras actividades industriales de importancia en cuanto al número de establecimientos presentes en Sant Boi de Llobregat son la construcción de maquinaria, la industria del plástico, la de la madera y las de artes gráficas.

c) El estudio de impacto ambiental describe los siguientes aspectos de la capacidad del medio receptor:

Delta del Llobregat

El Delta del Llobregat acoge un mosaico de paisajes de gran interés natural. Predominan las zonas húmedas, con los estanques y las marismas, pero también los pinares litorales, los cultivos, la playa, el río y el mar.

Estanques y marismas: el Delta es una de las tres zonas húmedas más importantes de Cataluña, vista su riqueza ornitológica. También son importantes como lugares de reproducción de peces litorales y de otros más raros, como el fartet. Las marismas son lugar de cría, reposo y alimentación de muchos pájaros migratorios como los patos y los limícolas entre otros.

Pinares litorales: se encuentran algunos de los pinares de pino piñonero sobre dunas mejor conservados de todo el litoral catalán. Constituyen un hábitat escaso que ha sido declarado de conservación prioritaria por la Unión Europea.

CVE-DOGC-B-14287025-2014

El mar: las áreas protegidas del Delta del Llobregat tienen casi seis kilómetros de zona litoral. La plataforma deltaica es muy rica en invertebrados de zonas arenosas y en peces, sustenta una avifauna marina muy importante, con grandes concentraciones de pardelas, baleares algunos años e incluso cetáceos, como los delfines mulares y los delfines listados. Los restos orgánicos que llegan a la costa sirven de alimento a una comunidad de invertebrados que después son consumidos por los limícolas migratorios.

Vegetación: el Delta del Llobregat tiene hábitats y especies de flora protegidos por directivas europeas. Los espacios protegidos alojan 20 hábitats naturales de interés comunitario europeo, de los cuales tres están declarados de interés prioritario con el objetivo de conservarlos. Estos son las lagunas costeras con vegetación hidrófila, las dunas con bosques de pino piñonero y las turberas calcáreas con cladium.

Fauna: el Delta es, para las aves, zona de descanso, de muda, de alimentación, de nidificación o de invernada. Se considera un área de importancia global en los inventarios científicos, ya que acoge especies de conservación prioritaria en nuestro continente. Por ello fue declarado zona de especial protección para las aves (ZEPA).

Capacidad atmosférica: la ubicación del establecimiento se encuentra incluida en los anexos del Decreto 226/2006, de 23 de mayo, por el que se declaran zonas de protección especial del ambiente atmosférico varios municipios de las comarcas de El Barcelonès, El Vallès Oriental, El Vallès Occidental y El Baix Llobregat para el contaminante dióxido de nitrógeno y para las partículas.

Patrimonio geológico: la zona de interés geológico más próxima al emplazamiento se encuentra situada a una distancia de 5 km de la actividad y es la zona de Eramprunyà-La Desfeta. Esta zona tiene un especial interés por tres vertientes diferenciadas: estratigráfica, sedimentológica y geomorfológica.

d) Justifica la alternativa de emplazamiento adoptada como solución sobre la base de que la actividad se desarrollará en un emplazamiento fijado previamente, ya que esta opción prefijada cumple con las demandas técnicas y los requerimientos ambientales determinados para la actividad de Zinper, SL. Asimismo, al situarse la actividad en una zona industrial ya consolidada y urbanizada, provocará las mínimas perturbaciones en el medio natural.

e) El estudio de impacto ambiental justifica la alternativa de gestión adoptada como solución sobre la base de que su proceso productivo y de gestión incorpora minimizar los efectos ambientales y mejorar el equilibrio ecológico.

Las propuestas para minimizar los efectos medioambientales son las siguientes: cuba de desengrase con soluciones alcalinas, tratamiento de zincado alcalino exento de cianuros, pasivados con cromo trivalente y depuración de las aguas residuales en continuo.

f) El estudio de impacto ambiental evalúa los efectos sobre los medios receptores y establece medidas para compatibilizar la actividad con su entorno; también presenta un resumen del estudio y de conclusiones en forma comprensible.

2. Relación de trámites efectuados

El día 13 de septiembre de 2012, con núm. de registro 9013E-1424/2012, el representante de la empresa Zinper, SL, solicitó la autorización ambiental integrada a través de la Oficina Virtual de Trámites (OVT) para ejercer la actividad de zincado básico exento de cianuros de piezas metálicas para terceros en el establecimiento. El titular aportaba la siguiente documentación: estudio de impacto ambiental, Proyecto técnico, certificado de compatibilidad urbanística y estudio de acreditación de la calidad del suelo.

Del trámite de suficiencia e idoneidad efectuado, se ha requerido documentación complementaria relativa a los residuos producidos, a la gestión de las aguas residuales generadas y a aspectos de olores y calores. Esta documentación ha sido aportada a través de la OVT en fecha 13 de mayo de 2013 y se ha considerado suficiente e idónea.

Por parte de la OGAU de los Servicios Territoriales en Barcelona del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, se ha sometido al trámite de información pública el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al Proyecto.

La OGAU, de acuerdo con el artículo 9 del Real decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, ha informado de su derecho de participar en el procedimiento a las personas interesadas y las administraciones públicas afectadas siguientes: Agencia de Residuos de Cataluña, Dirección General de Calidad Ambiental, Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad, Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat y Agencia Metropolitana de Barcelona.

CVE-DOGC-B-14287025-2014

3. Relación de entidades, instituciones, organizaciones y personas que han participado en el procedimiento

En el trámite de información pública efectuado por la OGAU de Barcelona mediante un anuncio en el DOGC núm. 6395, de 12.6.2013, por un periodo de 30 días y durante la exposición pública e información vecinal efectuada por el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat no se han presentado alegaciones.

En la fase de participación de las personas interesadas y administraciones públicas afectadas han emitido informe la Agencia de Residuos de Cataluña, la Agencia Metropolitana de Barcelona, la Sección de Mejores Técnicas Disponibles y el Servicio para la Prevención de la Contaminación Acústica y Luminosa de la Dirección General de Calidad Ambiental, el Servicio de Prevención de Incendios Forestales de la Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad y el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

4. Descripción de los impactos significativos sobre el medio y la población apreciados por el órgano que formula la declaración de impacto ambiental

4.1. Medio natural

La actividad emplazada en el polígono industrial de Salas en el municipio de Sant Boi de Llobregat presenta un impacto que comporta efectos mínimos sobre los elementos de un medio natural muy banalizado por el mismo polígono.

Visto el emplazamiento de la actividad sobre mapas de cartografía temática, se comprueba que se encuentra emplazada dentro de un entorno urbano-industrial y si bien está situada en menos 500 m de la superficie forestal, su situación y valoración de la actividad hacen considerar que el informe de la Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad no está justificado.

La afectación por lo tanto, es irrelevante y mínima.

4.2. Medio atmosférico/aire

4.2.1. Ruido y/o vibraciones

En la zona de incidencia del establecimiento no hay viviendas.

Este impacto comporta efectos mínimos sobre posibles receptores de la contaminación acústica y sus efectos por inmisión se presentan de forma continua en el tiempo.

4.2.2. Atmósfera

La actividad está ubicada en un municipio declarado zona 1 de protección especial con respecto al contaminante partículas en suspensión de diámetro inferior a 10 micras (PM10) y dióxido de nitrógeno, mediante el Decreto 226/2006, de 23 de mayo.

Las emisiones generadas por el establecimiento serán fundamentalmente de CO y SO₂ asociadas al foco de combustión de la caldera de vapor que genera agua caliente por los baños de las diferentes cubetas.

Estas emisiones generan impactos que se caracterizan por sus efectos ambientales continuos sobre los receptores como resultado de la inmisión y dispersión de los contaminantes atmosféricos.

Por todo ello, se considera que su efecto ambiental será mínimo sobre la calidad del aire.

4.3. Medio hídrico/agua

La actividad solo vierte aguas residuales a la red de alcantarillado correspondientes a las residuales sanitarias y/o asimilables a domésticas, aguas de proceso tratadas en la depuradora físico-química propia automatizada con concentrador de lodos y filtro de prensa y pluviales.

Los vertidos de aguas residuales deberán ajustarse en todo momento a las disposiciones del Reglamento metropolitano de vertidos de aguas residuales (RMAAR). Las prohibiciones respecto del vertido quedan establecidas en el anexo 1 y el artículo 22.1 y los límites autorizados para verter son los fijados en el anexo 2 y el artículo 22.2 del RMAAR. Las aguas pluviales solo podrán entregarse en las condiciones especificadas en el RMAAR.

Por lo que la afectación de este parámetro es mínimo.

4.4. Medio lumínico

CVE-DOGC-B-14287025-2014

Según el Mapa de protección del medio nocturno frente a la contaminación luminosa en Cataluña, el emplazamiento objeto del Proyecto está situado en una zona de protección moderada E3.

El impacto se caracteriza por ser mínimo y poco significativo.

4.5. Medio edáfico

La actividad está ubicada en el polígono industrial Salas, en el municipio de Sant Boi de Llobregat y su impacto comporta efectos mínimos sobre un medio edáfico ya modificado por las instalaciones e infraestructuras existentes.

5. Calificación del impacto ambiental

El análisis de la documentación presentada por el promotor, estudio de impacto ambiental, Proyecto y documentación complementaria, permite realizar las siguientes consideraciones:

El emplazamiento del Proyecto se manifiesta como una modificación del entorno, de los recursos naturales y/o de sus procesos fundamentales de funcionamiento que no produce o pueda producir repercusiones significativas en ellos mismos.

La alternativa escogida por el promotor con respecto a las mejores técnicas disponibles y el proceso de gestión en las condiciones de operatividad y de producción manifestadas en la documentación presentada permite minimizar la transferencia de contaminantes en el entorno.

Globalmente la actividad de zincado básico exento de cianuros de piezas metálicas para terceros, propuesta por Zinper, SL, no debe comportar efectos significativos para los vectores ambientales si su gestión se lleva de acuerdo con las condiciones descritas en el Proyecto, en el estudio de impacto ambiental, la documentación complementaria aportada por el promotor y las medidas establecidas en esta declaración de impacto ambiental.

Por todo ello y de acuerdo con el emplazamiento y el proceso de gestión escogido por el promotor, los impactos apreciados y las medidas que se fijan se califica el impacto ambiental global del Proyecto como moderado con la conservación y protección del medio afectado y de los recursos naturales.

6. Recomendación sobre la autorización del Proyecto en sentido favorable o desfavorable

Vista la calificación del impacto ambiental, a propuesta de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada de Barcelona, la Ponencia Ambiental, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 31 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades, acuerda:

Formular declaración de impacto ambiental en sentido favorable a la autorización del Proyecto de la actividad de zincado básico exento de cianuros de piezas metálicas para terceros en el establecimiento situado en la avenida Torre de la Vila núm. 71, polígono industrial Salas, en el municipio de Sant Boi de Llobregat, siempre que se autorice con las condiciones descritas en el estudio de impacto ambiental, el Proyecto técnico, y la documentación complementaria aportada por el promotor.

Publicar la declaración de impacto en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* de acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades, y se incorporará en la base de datos ambientales de las actividades.

7. Medidas correctoras

Para minimizar los efectos de los posibles impactos en el medio receptor se fijan en esta declaración de impacto ambiental las medidas que hay que aplicar. También serán de aplicación las propuestas en el estudio de impacto ambiental que no entren en contradicción con ésta. Las emisiones en el medio deberán tener fijados los correspondientes límites de emisión en la correspondiente autorización ambiental.

Medidas sobre ruido y/o vibraciones

Los niveles de la inmisión sonora generados por la explotación del Proyecto no superarán los valores límite de inmisión diurnos, vespertinos y nocturnos correspondientes a la zona de sensibilidad acústica de las edificaciones de uso sensible al ruido del entorno de la actividad establecidos en el Mapa de capacidad acústica del municipio o, en su defecto, los que corresponden a las zonas de sensibilidad acústica determinadas de acuerdo con los criterios establecidos en la disposición final primera del Decreto 176/2009, de 10 de

CVE-DOGC-B-14287025-2014

noviembre.

Establecer la discontinuidad entre elementos estructurales para ahorrir la transmisión de vibraciones sobre los receptores exteriores al Proyecto.

(14.287.025)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN TES/2269/2014, de 2 de septiembre, por la que se hace público el Acuerdo de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de reforma de la línea aérea 25 kV, Arties-Lagos, entre los apoyos 90 y 95, en el término municipal de Naut Aran.

Visto que la Ponencia Ambiental, en la sesión del día 7 de mayo de 2014, adoptó el Acuerdo de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de reforma de la línea aérea 25 kV, Arties-Lagos, entre los apoyos 90 y 95, en el término municipal de Naut Aran, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, y tramitado por el Departamento de Empresa y Empleo,

Resuelvo:

Dar publicidad al citado Acuerdo de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de reforma de la línea aérea 25 kV, Arties-Lagos, entre los apoyos 90 y 95, en el término municipal de Naut Aran.

Barcelona, 2 de septiembre de 2014

Marta Subirà i Roca

Directora general de Políticas Ambientales

ACUERDO

de 7 de mayo de 2014, de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de reforma de la línea aérea 25 kV, Arties-Lagos, entre los apoyos 90 y 95, en el término municipal de Naut Aran, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, y tramitado por el Departamento de Empresa y Empleo.

—1 Antecedentes

El 22 de enero de 2014, tuvo entrada en el registro de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Lleida la solicitud del Departamento de Empresa y Empleo para determinar si es preciso o no efectuar el trámite de evaluación ambiental del Proyecto de reforma de la línea aérea 25 kV, Arties-Lagos, entre los apoyos 90 y 95, en el término municipal de Naut Aran.

Esta solicitud se acompaña del documento ambiental del citado Proyecto, firmado por la consultora Serveis Auxiliars de Telecomunicacions de Catalunya.

El 14 de marzo de 2014, la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental (OTAA) requiere al promotor la justificación de distintos aspectos referidos en el informe emitido por el Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici durante el periodo de consultas.

El 8 de abril de 2014, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, emite un escrito a la OTAA donde se justifican los citados aspectos en el informe del Parque.

—2 Marco normativo

El artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que serán objeto de una evaluación de impacto simplificada aquellos proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios protegidos de la red Natura 2000.

—3 Descripción del Proyecto y del documento ambiental

La propuesta tiene por objeto mejorar técnicamente la red aérea en media tensión con el fin de hacerla más segura y fiable.

La siguiente tabla describe las principales actuaciones previstas por el Proyecto:

Actuación	LA 25 kV, Arties-Lagos
Longitud	0,232 km
Apoyos	Se sustituirán 4 apoyos de madera existentes por dos nuevos metálicos
Inicio	Apoyo de madera núm. 90 existente
Final	Apoyo de madera núm. 95 existente
Número de circuitos	Uno
Conductores de línea	Tres
Material	Metálico de celosía
Tipo cableado	Nuevo LA-110 (151,59 m) entre los nuevos apoyos núm. 91 y núm. 94 LA-56 a reinstalar (80,29 m) entre el núm. 90 existente y el nuevo núm. 91, y entre el núm. 94 y el núm. 95 existente
Altura apoyos	18 m (16 a la vista)
Vano medio	77,29 m

El aislamiento estará formado por cadenas de amarre, con aisladores compuestos (poliméricos) y el apoyo metálico tendrá una puesta a tierra, con objeto de limitar las tensiones de defecto que se puedan producir por descargas en el mismo apoyo.

El documento ambiental identifica los espacios protegidos afectados y describe las características de la vegetación y de la fauna, especialmente la avifauna, entre las que destaca la presencia de pájaros incluidos en diferentes programas de seguimiento, gestión y conservación como el mochuelo boreal, el pito negro, el quebrantahuesos, la perdiz nival, el alimoche común y el urogallo.

—4 Consultas

El 30 de enero de 2014, y de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se han realizado consultas a diferentes organismos e instituciones, con las respuestas que se reflejan en la siguiente tabla:

CVE-DOGC-B-14287023-2014

Relación de consultas	Respuesta recibida
Agencia Catalana del Agua	X
Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos	
Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural	X
Departamento de Cultura	X
Subdirección General de Biodiversidad	
Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici	X
Ayuntamiento de Naut Aran	
Conselh Generau d'Aran	X
IPCENA	

Agencia Catalana del Agua:

El 20 de marzo de 2014 la Agencia Catalana del Agua envía informe con las indicaciones siguientes:

Para llevar a cabo el cruce aéreo de la línea eléctrica con respecto al río Valarties, será necesario que el peticionario (Endesa Distribución Eléctrica, SLU) solicite y disponga de la correspondiente autorización de obras en Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con todo lo establecido en el Real decreto 849/1986, de 11 de abril (se ha hecho solo la solicitud de autorización de obras con respecto a la ocupación de zona de policía de cauces).

Las instalaciones se encuentran fuera de los acuíferos clasificados y fuera de zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedente de fuentes agrarias (Decreto 283/1998, de 21 de octubre; Decreto 476/2004, de 28 de diciembre, y Acuerdo GOV/128/2009, de 28 de julio).

En caso de que durante la ejecución de la obra hubiera necesidad de consumo, se estará en lo que establecen el Real decreto legislativo (RDL) 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de aguas; el Real decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico (RDPH); el Real decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RDPH, y el Real decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el RDPH.

Departamento de Cultura:

El 25 de febrero de 2014, el Servicio de Arqueología y Paleontología de la Dirección General del Patrimonio Cultural emite informe donde se indica que no hay ningún bien cultural afectado directamente y, por lo tanto, no considera necesario someter el citado Proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Área del Medio Natural (Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural):

Se ha emitido informe en sentido favorable con unas condiciones referidas a la ejecución de la obra, que se incorporan a este documento.

Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici:

El 7 de marzo de 2014, el Parque Nacional emite informe con las siguientes consideraciones:

Se puede considerar una mejora con respecto a la situación el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Real decreto 1432/2008.

CVE-DOGC-B-14287023-2014

El Proyecto de reforma de la línea, aunque no está dentro de los límites de la zona periférica del Parque, puede afectar a sus poblaciones de avifauna.

No se valoran las opciones de poner cable trenzado o de soterrar la línea. Por lo tanto, se recomienda estudiar otras alternativas de tipología de la línea a la adoptada en el Proyecto.

Las mejoras que aporta la reforma de la línea no prevén medidas para evitar la colisión, y por lo tanto, el tramo reformado se dotará de salvapájaros de tipo espiral dispuestos cada 5 metros a tresbolillo entre los diferentes cables.

Se debe tener en cuenta para la planificación de las obras que no se abrirán nuevas pistas de acceso para la realización de los trabajos.

Se recomienda utilizar el croma RAL 6015 negro color oliva por considerar que aporta una mejor integración visual de los nuevos apoyos y aplicar el color escogido sin brillo (mate).

De acuerdo con la Ley 7/1988, de 30 marzo, de reclasificación de Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, queda pendiente de ratificación del Patronato del Parque Nacional.

Este informe se trasladó al promotor, con fecha de registro de salida de 17 de marzo de 2014, a fin de que se justificara la viabilidad de las opciones planteadas.

Conselh Generau d'Aran y Departamento de Cultura:

El 25 de febrero de 2014, el Servicio de Arqueología y Paleontología de la Dirección General del Patrimonio Cultural emite informe donde se indica que no hay ningún bien cultural afectado directamente y por lo tanto no considera necesario someter el citado Proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Se acuerda, sin embargo, que coincidiendo con la normativa vigente, si durante la ejecución de la obra aparecen restos arqueológicos, el promotor o la dirección facultativa deberá detener inmediatamente los trabajos, tomar medidas adecuadas de cara a su preservación y comunicar el descubrimiento al Departamento de Cultura en un plazo de 48 horas.

—5 Evaluación

5.1 Consideraciones en relación con las características del Proyecto

La propuesta tiene por objeto la mejora de la red aérea en media tensión de Arties-Lagos sustituyendo 4 apoyos de madera en mal estado, por dos apoyos metálicos, y la sustitución en parte del tramo reformado del cable LA-56 por cable LA-110 y en la otra parte la reinstalación del cableado LA-56 existente. De esta manera, las mayores alturas de las torres metálicas con respecto al suelo permitirán aumentar la seguridad de la propia línea y del cruce del acceso donde hay tráfico en dirección a las Bòrdes dera Artiga. Por otra parte, la reducción del número de apoyos es otro factor de reducción del impacto.

Los nuevos apoyos se instalarán en los mismos lugares donde se encuentran actualmente, aparte del núm. 91 que varía ligeramente su localización para ganar distancia respecto al *parking* que se encuentra en el camino que va a las Bòrdes deth Ressec y, por lo tanto, no se requiere la ocupación de nuevo espacio. Asimismo, el tramo reformado coincide con el trazado actual de la línea, que hace innecesario abrir nuevos accesos y una nueva calle de seguridad.

Con respecto a las características de los apoyos, el Proyecto incorpora las medidas establecidas en el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con el objeto de proteger la avifauna.

El Proyecto producirá residuos sólidos, principalmente durante la etapa de desinstalación de la línea actual, y por esta razón es necesario el establecimiento de la correcta gestión de los escombros y otros residuos de la construcción, incluidas las tierras o piedras de excavación de la construcción, de acuerdo con la normativa vigente.

En relación con las características del Proyecto, se emitió informe por el Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, con unas consideraciones con respecto a la actuación que se trasladaron al promotor, y se ha dado respuesta en el sentido siguiente:

CVE-DOGC-B-14287023-2014

Las actuaciones que se puedan llevar a cabo en la línea Arties-Lagos 25 kV son de carácter puntual para evitar averías, pero no se prevé una reforma general de la línea, más allá de sustituir apoyos determinados en puntos específicos.

El clima frío de Era Val d'Aran desaconseja la instalación de cableado trenzado, ya que su diámetro hace que la acumulación de nieve suponga un peligro real de rotura del cable. Además, el cableado trenzado acorta la distancia entre apoyos, y no se podría hacer el cruce del río con sólo dos torres metálicas, aumentando el impacto paisajístico de la instalación.

Adoptar un trazado en subterráneo comportaría sustituir más de una torre metálica como se propone, ya que se necesitaría hacer como mínimo las dos conversiones aéreas-subterráneas en torres metálicas con la aparamenta eléctrica correspondiente, y estos dos finales de línea comportarían un posible desequilibrio de los esfuerzos actuales con los apoyos contiguos de estas conversiones.

Los accesos a las zonas de actuación son existentes, por lo tanto no se prevé la realización de nuevos accesos.

Por otra parte, se hace la previsión de colocación de salvapájaros.

5.2 Consideraciones en relación con la ubicación del Proyecto

El ámbito donde se prevé llevar a cabo la actuación está íntegramente incluido dentro del espacio de red Natura 2000, Aigüestortes, con afección a ZEC y ZEPA, aunque el corto tramo afectado por la reforma se encuentra casi al límite del espacio.

El ámbito está situado en la zona de protección para la avifauna según la Resolución MAH/3627/2010, de 25 de octubre, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves amenazadas en Cataluña, y se da publicidad de las zonas de protección para la avifauna con la finalidad de reducir el riesgo de electrocución y colisión con las líneas eléctricas de alta tensión.

A pesar del aumento de altura de los nuevos apoyos, el tramo afectado es muy corto (232 m) y coincidente con la traza preexistente, por lo que los riesgos para la avifauna no son significativos. Además, las condiciones de seguridad frente a la electrocución quedan reforzadas al instalar los nuevos apoyos adoptando la normativa vigente con respecto a la protección de la avifauna antes mencionada.

La documentación presentada no localiza las zonas de ocupación temporal correspondientes al parque de maquinaria o a la zona de acopio de tierras y materiales y, por lo tanto, será preciso que estas zonas auxiliares de obra se establezcan en la fase previa al inicio de las obras con el fin de evitar la afectación a zonas de mayor calidad ambiental.

5.3 Consideraciones en relación con el potencial impacto

La propuesta comporta una reducción del impacto sobre el espacio de la red Natura 2000 por el aumento de la seguridad al aumentar la altura por donde discurre el circuito eléctrico con respecto a la vegetación y por el hecho de escoger la tipología de los nuevos apoyos de acuerdo con las directrices del Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas para la protección de la avifauna contra colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

—6 Acuerdo

Vista la documentación presentada y las respuestas recibidas durante la fase de consulta, así como los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, relativos a las características del Proyecto, su ubicación y las características del potencial impacto, y a propuesta de la Dirección General de Políticas Ambientales, la Ponencia Ambiental adopta el siguiente Acuerdo:

Primero: emitir informe de impacto ambiental en el sentido que el Proyecto de reforma de la línea aérea 25 kV, Arties-Lagos, entre los apoyos 90 y 95, en el término municipal de Naut Aran, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por lo tanto, no es necesario el trámite de evaluación de impacto ambiental.

Segundo: fijar que el Proyecto ejecutivo deberá incorporar, además de las previstas en el documento ambiental, las siguientes condiciones:

a) En caso de que el acceso existente sea insuficiente y se deba modificar o adaptar se tendrán que restaurar como prado de siega.

b) El uso de helicópteros, en su caso, se deberá restringir al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de diciembre.

CVE-DOGC-B-14287023-2014

- c) Una vez finalicen las actuaciones, se quitarán todos los materiales inertes y restos vegetales y será preciso hacer una exhaustiva limpieza del terreno eliminando todos los desperdicios y residuos que se localicen en el ámbito de la actuación, y se llevarán al contenedor específico para proceder al transporte hacia el vertedero autorizado, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Se deberán tomar las medidas necesarias a fin de que el riesgo de vertido accidental sea nulo.
- e) No se efectuarán vertidos directos que contaminen el suelo y/o las aguas y no se acumularán residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación o degradación del entorno. En el mismo sentido, el mantenimiento de la pequeña maquinaria se realizará en instalaciones adecuadas con el fin de minimizar el riesgo de vertido de aceites, grasas y combustibles.
- f) Habrá que ubicar las zonas de ocupaciones temporales en espacios ocupados por otras instalaciones o en espacios degradados o fuera de lugares ocupados por vegetación natural.
- g) Se dotará todo el cableado de salvapájaros de tipo espiral cada 5 metros a tresbolillo entre los diferentes cables.
- h) Se recomienda utilizar el croma RAL 6015 negro color oliva por considerar que aporta una mejor integración visual de los nuevos apoyos y aplicar el color escogido sin brillo (mate).

Tercero: en el plazo de un mes desde su notificación, el promotor deberá presentar en los Servicios Territoriales en Lleida del Departamento de Territorio y Sostenibilidad el documento técnico anexo al Proyecto con el detalle de las medidas adicionales definidas en esta Resolución, y el programa de vigilancia ambiental, así como comunicar el responsable del seguimiento ambiental.

Cuarto: finalizadas las obras, el promotor deberá presentar al Departamento de Territorio y Sostenibilidad el informe de seguimiento ambiental, firmado por la dirección ambiental de la obra, verificando el cumplimiento de las medidas correctoras y las condiciones establecidas en el documento ambiental y en el presente Acuerdo.

Quinto: trasladar el presente Acuerdo a los Servicios Territoriales en Lleida del Departamento de Territorio y Sostenibilidad para su notificación al interesado.

(14.287.023)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCION TES/2269/2014, de 2 de seteme, que se hè entà eth publica er Acòrd de non-aplicacion deth tramit d'avaloracion der impacte ambientau ordinària deth Projècte de reforma dera linha aeriana 25 kV, Arties-Lagos, entre es supòrts 90 e 95, en tèrme municipau de Naut Aran.

Vist qu'era Ponència Ambientau, ena session deth dia 7 de mai de 2014, adoptèc er Acòrd de non-aplicacion deth tramit d'avaloracion der impacte ambientau ordinària deth Projècte de reforma dera linha aeriana 25 kV, Arties-Lagos, entre es supòrts 90 e 95, en tèrme municipau de Naut Aran, promoigut per Endesa Distribución Eléctrica, SLU, e tramitat peth Departament d'Emprenuda e Aucupacion,

Resòlvi:

Dar publicitat ath nomentat Acòrd de non-aplicacion deth tramit d'avaloracion der impacte ambientau ordinària deth Projècte de reforma dera linha aeriana 25 kV, Arties-Lagos, entre es supòrts 90 e 95, en tèrme municipau de Naut Aran.

Barcelona, 2 de seteme de 2014

Marta Subirà i Roca

Directora generau de Politiques Ambientaus

ACÒRD

de 7 de mai de 2014, de non-aplicacion deth tramit d'avaloracion der impacte ambientau ordinària deth Projècte de reforma dera linha aeriana 25 kV, Arties-Lagos, entre es supòrts 90 e 95, en tèrme municipau de Naut Aran, promoigut per Endesa Distribución Eléctrica, SLU, e tramitat peth Departament d'Emprenuda e Aucupacion.

—1 Antecedents

Eth 22 de gèr de 2014, au ec entrada en registre des Servicis Territoriaus deth Departament de Territòri e Sostenibilitat en Lleida era sollicitud deth Departament d'Emprenuda e Aucupacion entà determinar se cau o non amiar eth tramit d'avaloracion ambientau deth Projècte de reforma dera linha aeriana 25 kV, Arties-Lagos, entre es supòrts 90 e 95, en tèrme municipau de Naut Aran.

Aguesta sollicitud s'acompanhe deth document ambientau deth Projècte nomentat, signat pera consultora Servicis Auxiliars de Telecomunicacions de Catalonha.

Eth 14 de març de 2014, eth Burèu Territoriari d'Accion e Avaloracion Ambientau (OTAA) requerís ath promotor era justificacion de diferenti aspèctes referidi en informe emetut peth Parc Nacionau d'Aigüestòrtas e Estanh de Sant Maurici pendent eth periòde de consultes.

Eth 8 d'abriu de 2014, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, emet un escrit ara OTAA a on se justifiquen es

CVE-DOGC-B-14287023-2014

aspèctes nomenats en informe deth Parc.

—2 Marc normatiu

Er article 7.2 dera Lei 21/2013, de 9 de deseme, d'avaloracion ambientau, establís que seràn objècte d'ua avaloracion d'impacte simplificada aqueri projèctes non includidi ne en annèx I ne en annèx II dera Lei 21/2013, d'avaloracion ambientau, que poguen afectar de forma apreciable, dirèctament o indirèctament, espacis protegidi deth hilat Natura 2000.

—3 Descripcion deth Projècte e deth document ambientau

Era prepausa a per objècte melhorar tecnicament eth hilat aerian en mieja tension entà per'mor de hèr-la mès segura e fiabla.

Era següenta taula descriu es principaus accions previstes peth Projècte:

Actuacion	LA 25 kV, Arties-Lagos
Longitud	0,232 km
Supòrts	Se substituiràn 4 supòrts de husta existenta per dus de naui metallics
Inici	Supòrt de husta núm. 90 existenta
Finau	Supòrt de husta núm. 95 existenta
Nombre de circuits	Un
Conductors de linha	Tres
Materiau	Metallic de gelosia
Tipus cablejat	Nau LA-110 (151,59 m) entre es naui supòrts núm. 91 e núm. 94 LA-56 tà reinstallar (80,29 m) entre er núm. 90 existenta e er nau núm. 91, e entre er núm. 94 e er núm. 95 existenta
Auçada supòrts	18 m (16 ara vista)
Obertura mejana	77,29 m

Er isolament serà format per cadies d'amarratge, damb isoladors composadi (polimerics) e eth supòrt metallic aurà ua presa en tèrra, damb objècte de limitar es tensions de defècte que se poguen produir per descargues en madeish supòrt.

Eth document ambientau identifique es espacis protegidi afectadi e descriu es caracteristiques dera vegetacion e dera fauna, especialment era avifauna, entre es que destaque era preséncia d'audèths includidi es diferents programes de seguiment, gestion e conservacion, coma er ihon pireneenc, eth picòt nere, eth capròi, era perditz blanca, era agla blanca e eth paom.

—4 Consultes

Eth 30 de gèr de 2014, e d'acòrd damb er article 46 dera Lei 21/2013, de 9 de deseme, d'avaloracion ambientau, s'an realizat consultes a diferents organismes e institucions, damb es responses que se reflectissen

CVE-DOGC-B-14287023-2014

ena següenta taula:

Relacion de consultes	Resposta arrecebuda
Agència Catalana dera Aigua	X
Direccion Generau de Prevencion, Escandiment d'Incendis e Sauvaments	
Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentacion e Mieï Naturau	X
Departament de Cultura	X
Subdirecció Generau de Biodiversitat	
Parc Nacionau d'Aigüestòrtas e Estanh de Sant Maurici	X
Ajuntament de Naut Aran	
Conselh Generau d'Aran	X
IPCENA	

Agència Catalana dera Aigua:

Eth 20 de març de 2014 era Agència Catalana dera Aigua tramet informe damb es indicacions següentes:

Entà amiar a tèrme eth crotzament aerian dera linha electrica en çò que hè ar arriu Valarties, serà de besonh qu'eth peticionari (Endesa Distribución Eléctrica, SLU) sollicitatz e dispòse dera corresponenta autorizacion d'òbres en domeni public idraulic, d'acòrd damb tot çò establít en Reiau decret 849/1986, d'11 d'abriu (s'a hèt sonque era sollicitud d'autorizacion d'òbres per çò que hè ara aucupacion de zòna de policia de lhets d'arriu).

Es installacions se tròben dehòra des aquífers classificadi e dehòra de zònes vulnerables en relacion damb era contaminacion de nitrats procedenta de hònts agràries (Decrèt 283/1998, de 21 d'octobre; Decrèt 476/2004, de 28 de deseme, e Acòrd GOV/128/2009, de 28 de junhsèga).

Eth cas que pendent l'execucion de l'òbre i auesse besonh de consum, s'estarà a çò qu'establís eth Reiau decret legislatiu (RDL) 1/2001, de 20 de junhsèga, peth quau s'apròve eth Tèxte rehonut dera Lei d'aigües, eth Reiau decret 849/1986, d'11 d'abriu, peth quau s'apròve eth Reglament deth domeni public idraulic (RDPH), eth Reiau decret 606/2003, de 23 de mai, peth quau se modifique eth RDPH, e eth Reiau decret 9/2008, d'11 de gèr, peth quau se modifique eth RDPH.

Departament de Cultura:

Eth 25 de hereuèr de 2014, eth Serviç d'Arqueologia e Paleontologia dera Direccion Generau der Auviatge Culturau emet informe a on s'indique que non i a cap plan culturau afectat dirèctament e, donques, non considèrè de besonh sosmèter eth nomentat Projècte ath procediment d'avaloracion d'impacte ambientau.

Airau deth Mieï Naturau (Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentacion e Mieï Naturau):

S'a emetut informe en sens favorable damb ues condicions concernentes ara execucion dera òbra, que s'incorpòren ad aquest document.

Parc Nacionau d'Aigüestòrtas e Estanh de Sant Maurici:

Eth 7 de març de 2014, eth Parc Nacionau emet informe damb es següentes consideracions:

Se pòt considerar ua melhora per çò que hè ara situacion eth compliment des condicions establides en Reiau

CVE-DOGC-B-14287023-2014

decret 1432/2008.

Eth Projècte de reforma dera linha, maugrat que non ei laguens des limits dera zòna periferica deth Parc, pòt afectar as sues poblacions d'avifauna.

Non s'avaloren es opcions de méter cable trenat o d'enterrar era linha. Donques, se recomane estudiar d'outes alternatius de tipologia dera linha ara adoptada en Projècte.

Es melhores qu'apòrte era reforma dera linha non preveuen mesures entà evitar era collision, e donques, eth tram reformat se dotarà de salvaaudèths tipe espirau disposadi cada 5 mètres a portell entre es diferenti cables.

S'a de tier en compde entara planificacion des òbres, que non se dauriràn naues pistes d'accès entara realizacion des trabalhs.

Se recomane emplegar eth cromà RAL 6015 nera color oliva, per considerar qu'apòrte ua melhor integracion visuau des nau supòrts e aplicar era color escuelhuda sense ludentor (mat).

D'acòrd damb era Lei 7/1988, de 30 març, de reclament del Parc Nacionau d'Aigüestòrtes e Estanh de Sant Maurici, demore pendent de ratificacion deth Patronat deth Parc Nacionau.

Aguest informe se trasladèc ath promotor, damb data de registre de gessuda de 17 de març de 2014, entà per'mor que se justificuèsse era viabilitat des opcions sosmetudes.

Conselh Generau d'Aran e Departament de Cultura:

Eth 25 de hereuèr de 2014, eth Servici d'Arqueologia e Paleontologia dera Direccion Generau der Auviatge Culturau emet informe a on s'indique que non i a cap plan culturau afectat dirèctament e, per tant, non considèrè de besonh sosméter eth nomentat Projècte ath procediment d'avaloracion d'impacte ambientau.

Se rebrembe, totun, que coincident damb era normativa vigenta, se pendent era execucion dera òbra apareishen rèstes arqueologiques, eth promotor o era direccion facultativa aurà d'arturar immediataments es trabalhs, préner mesures avientes de cara era sua preservacion e comunicar era descubèrta ath Departament de Cultura en un tèrme de 48 ores.

—5 Avaloracion

5.1 Consideracions era relacion damb es caracteristiques deth Projècte

Era proposicion a per objècte era melhora deth hilat aerian ena mieja tension d'Arties-Lagos en tot substituir 4 supòrts de husta, en mau estat, per dus supòrts metallics, e era substitucion en part deth tram reformat deth cable LA-56 per cable LA-110 e ena auta part era reinstalacion deth cablejat LA-56 existent. D'aguesta manèra, es majors nautors des tors metallics respècte ath tèrra permeteràn aumentar era seguretat dera pròpria linha e deth crotzament der accés on i a transit en direccion entàs Bòrdes dera Artiga. Dera auta banda, era reduccion deth nombre de supòrts ei un aute factor de reduccion der impacte.

Es nau supòrts s'installaràn enes madeishi lòcs a on son actuauments, exceptat eth num 91 que varie leugèraments era sua localizacion entà guanyar distància vèrs eth parcatge que se tròbe en camin que va tàs Bòrdes deth Ressèc e, donques, non se requerís era aucupacion de nau espaci. Atau madeish, eth tram reformat coincidís damb eth traçat actuau dera linha, que hè innecessari daurir nau accèssi e un nau carrèr de seguretat.

Per çò que hè as caracteristiques des supòrts, eth Projècte incorporè es mesures establides en Reiau decret 1432/2008, de 29 d'agost, peth quau s'establisson es mesures de caractèr tecnic es linhas electricas de nauta tension, damb er objècte de protegir era avifauna.

Eth Projècte produsirà residus solids, principauments pendent era etapa de desinstalacion dera linha actuau, e per aguesta arrason ei de besonh er establiment dera corrècta gestion des runes e d'auti residus deth bastiment, incluides es tèrres o pèires de catament deth bastiment, d'acòrd damb era nòrma en vigor.

En relacion damb es caracteristiques deth Projècte, s'emete informe peth Parc Nacionau d'Aigüestòrtes e Estanh de Sant Maurici, damb ues consideracions respècte ara accion, que se transportèren ath promotor e s'a dat responsa en sentit següent:

CVE-DOGC-B-14287023-2014

Es actuacions que se poguen amiar a tèrme ena linha Arties-Lagos 25 kV son de caractèr puntuau entà evitar panes, mès non se prevé ua reforma generau dera linha, ath delà de substituir supòrts determinadi en punts especifics.

Eth clima heired dera Val d'Aran desaconselhe era installacion de cablejat trenat, donques eth sòn diamètre hè qu'era acumulacion de nhèu supause un perill reau de trencament deth cable. Ath delà eth cablejat trenat escuerce era distància entre supòrts, e non se poderie hèr eth crotzament der arriu damb sonque dues tors metalliques, en tot aumentar er impacte paisatgistic dera installacion.

Adoptar un traçat en sosterranh comportarie substituir mès d'ua tor metallica coma se prepausa, donques que s'aurie de besonh de hèr aumens es dues conversions aerianes-sosterranhes es tors metalliques damb er aparellatge electric corresponent, e aguestes dues fins de linha comportarien un possible desequilibri des esfòrci actuaus damb es supòrts contigus d'aguestes conversions.

Es accèssi as zònes d'accion son existenti, donques non se prevé era realizacion de nau accèssi.

D'auta banda se hè era prevision de collocacion de sauveaudèths.

5.2 Consideracions era relacion damb er emplaçament deth Projècte

Er encastre a on se prevé amiar a tèrme era actuacion ei integralament includit laguens ler espaci de hilat Natura 2000 "Aigüestòrtas" damb afeccion a ZEC e ZEPA, maugrat qu'eth cuert tram afectat pera reforma se tròbe lèu ath limit der espaci.

Er encastre ei plaçat ena zòna d'emparament antara avifauna segons era Resolucion MAH/3627/2010, de 25 d'octobre, pera quau se delimiten entà es airaus prioritàries de reproduccion, alimentacion, dispersion e concentracion locau des espècies d'audèths menaçades en Catalonha, e se da publicitat des zònes d'emparament antara avifauna damb era fin de redusir eth risc d'electrocucion e collision damb es linhes electricques de nauta tension.

Maugrat er augment d'auçada des nau supòrts, eth tram afectat ei fòrça cuert (232 m) e coincident damb era traça preexistentia doncas es risqui que cause ara avifauna non son entada eth significatiu. Ath delà, es condicions de seguretat vèrs era electrocucion demoren refortilhades installant es nau supòrts en tot adoptar era norma en vigor en çò que hè ar emparament dera avifauna abans nomenada.

Era documentacion presentada non localize es zònes d'aucupacion temporau corresponentes ath parc de maquinària o ena zòna d'acaparrament de tèrres e materiaus e, donques, calerà qu'aguestes zònes auxiliars d'òbre s'establisquen ena fasa prealabla ar inici des òbres tà pr'amor d'evitar era afectacion en zònes de major qualitat ambientau.

5.3 Consideracions era relacion damb eth potenciau impacte

Era proposicion compòrte ua reduccion der impacte sus er espaci deth hilat Natura 2000 per augment dera seguretat en aumentar era nautada per a on discor eth circuit electric respècte ara vegetacion e peth hèr d'escuèlher era tipologia deth nau supòrts d'acòrd damb es directritzas deth Reiau decret 1432/2008, de 29 d'agost, peth quau s'establisquen es mesures entara proteccion dera avifauna contra collision e electrocucion es linhes electricques de nauta tension.

—6 Acòrd

Vista era documentacion presentada e es responses arrecebudes pendent era fasa de consulta, atau coma es critèris der annèx III dera Lei 21/2013, relatiu as caracteristiques deth Projècte, eth sòn emplaçament e es caracteristiques deth potenciau impacte, e a proposicion dera Direccion Generau de Politiques Ambientaus, era Ponència Ambientau adòpte eth següent Acòrd:

Prumèr: eméter informe d'impacte ambientau en sentit qu'eth Projècte de reforma dera linha aeriana 25 kV, Arties-Lagos, entre es supòrts 90 e 95, en tèrme municipau de Naut Aran, non a efèctes significatiu sus eth miei ambient e, donques, non ei de besonh eth tramit d'avaloracion d'impacte ambientau.

Dusau: fixar qu'eth Projècte executiu aurà d'incorporar, ath delà des previstes en document ambientau, es següentes condicions:

- En cas que l'accès existent sigue insufisent e lo calgue modificar o adaptar s'auràn de restaurar coma prats tà dalhar.
- Er usatge d'elicoptèrs, s'ei eth cas, s'aurà de restringir ath periòde comprenut entre eth 15 d'agost e eth 15 de deseme.

CVE-DOGC-B-14287023-2014

- c) Un còp finalizen es accions se treiràn toti es materiaus inerts e rèstes vegetaus e calerà hèr ua exhaustiva neteja deth terren en tot eliminar totes es dèishes e residus que se localizen en encastre dera actuacion e se portaràn tath contenedor específic entà procedir ath transpòrt entath tarçumèr autorizat, d'acòrd damb era normativa vigenta.
- d) S'auràn de préner es mesures de besonh entà per'mor qu'eth risc de vessament accidentau sigue nul.
- e) Non s'amiaràn vessaments dirèctes que contaminen eth solèr e/o es aigües e non s'acumularàn residus o substàncies que poguen constituir un perill de contaminacion o degradacion der entorn. En madeish sens, era mantenença dera petita maquinària se realitzarà en instal·lacions adequades entà per'mor de minimizar eth risc de vessament d'òlis, grèishi e combustibles.
- f) Calerà plaçar es zònes d'ocupacions temporaus en espacis ocupadi per d'autres instal·lacions o en espacis degradadi o dehòra de lòcs ocupadi per vegetacion naturau.
- g) Se dotarà tot eth cablejat de salvaudèths tipe espirau cada 5 mètres a portell entre es diferents cables.
- h) Se recomane emplegar eth cromat RAL 6015 nera color oliva entà considerar qu'apòrte ua melhora integracion visuau des nauis supòrts e aplicar era color escuelhuda sense ludentor (mat).

Tresau: en tèrme d'un mes des dera sua notificacion, eth promotor aurà de presentar enes Servicis Territoriaus en Lleida deth Departament de Territori e Sostenibilitat eth document tecnic annèx ath Projècte damb eth detalh des mesures adicionaus definides en aquesta Resolucio, e eth programa de vigilància ambientau, atau coma comunicar eth responsable deth seguiment ambientau.

Quart: finalizadas es òbres, eth promotor aurà de presentar ath Departament de Territori e Sostenibilitat er informe de seguiment ambientau, signat pera direccio ambientau dera òbra, en tot verificar eth compliment des mesures correctritztes e es condicions establides en document ambientau e en present Acòrd.

Cincau: transportar eth present Acòrd as Servicis Territoriaus en Lleida deth Departament de Territori e Sostenibilitat entara sua notificacio ar interessat.

(14.287.023)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN TES/2270/2014, de 2 de septiembre, por la que se hace público el Acuerdo de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de reforma de la línea aérea 25 kV, Arties-Lagos, entre los apoyos 68 y 70, en el término municipal de Naut Aran.

Visto que la Ponencia Ambiental, en la sesión del día 7 de mayo de 2014, adoptó el Acuerdo de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de reforma de la línea aérea 25 kV, Arties-Lagos, entre los apoyos 68 y 70, en el término municipal de Naut Aran, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, y tramitado por el Departamento de Empresa y Empleo,

Resuelvo:

Dar publicidad al mencionado Acuerdo de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de reforma de la línea aérea 25 kV, Arties-Lagos, entre los apoyos 68 y 70, en el término municipal de Naut Aran.

Barcelona, 2 de septiembre de 2014

Marta Subirà i Roca

Directora general de Políticas Ambientales

ACUERDO

de 7 de mayo de 2014, de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de reforma de la línea aérea 25 kV, Arties-Lagos, entre los apoyos 68 y 70, en el término municipal de Naut Aran, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, y tramitado por el Departamento de Empresa y Empleo.

—1 Antecedentes

El 22 de enero de 2014, tuvo entrada al registro de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Lleida la solicitud del Departamento de Empresa y Empleo para determinar si es preciso o no efectuar el trámite de evaluación ambiental del Proyecto de reforma de la línea aérea 25 kV, Arties-Lagos, entre los apoyos 68 y 70, en el término municipal de Naut Aran.

Esta solicitud se acompaña del documento ambiental del citado Proyecto, firmado por la consultora Serveis Auxiliars de Telecomunicacions de Catalunya.

El 14 de marzo, la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental (OTAA) requiere al promotor la justificación de distintos aspectos referidos en el informe emitido por el Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici durante el periodo de consultas.

El 8 de abril de 2014, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, emite un escrito a la OTAA donde se justifican los aspectos citados en el informe del Parque.

—2 Marco normativo

El artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que serán objeto de una evaluación de impacto simplificada aquellos proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios protegidos de la red Natura 2000.

—3 Descripción del Proyecto y del documento ambiental

La propuesta tiene por objeto mejorar técnicamente la red aérea en media tensión con el fin de hacerla más segura y fiable.

La siguiente tabla describe las principales actuaciones previstas por el Proyecto:

Actuación	LA 25 kV, Arties-Lagos
Longitud	0,131 km
Apoyos	Se sustituirá 1 apoyo de hormigón núm. 69 por un apoyo metálico
Inicio	Apoyo de hormigón núm. 68 existente
Final	Apoyo de madera núm. 70 existente
Número de circuitos	Uno
Conductores de línea	Tres
Material	Metálico de celosía
Tipo cableado	LA-56 a reinstalar
Altura apoyos	18 m (16 a la vista)
Vano medio	65,52 m

El aislamiento estará formado por cadenas de amarre, con aisladores compuestos (poliméricos) y el apoyo metálico tendrá una puesta a tierra, con objeto de limitar las tensiones de defecto que se puedan producir por descargas en el mismo apoyo.

El documento ambiental identifica los espacios protegidos afectados y describe las características de la vegetación y de la fauna, especialmente la avifauna, entre las que destaca la presencia de pájaros incluidos en diferentes programas de seguimiento, gestión y conservación como el mochuelo boreal, el pito negro, el quebrantahuesos, la perdiz nival, el alimoche común y el urogallo.

—4 Consultas

El 30 de enero de 2014, y de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se han realizado consultas a diferentes organismos e instituciones, con las respuestas que se reflejan en la siguiente tabla:

CVE-DOGC-B-14287022-2014

Relación de consultas	Respuesta recibida
Agencia Catalana del Agua	X
Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos	
Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural	X
Departamento de Cultura	X
Subdirección General de Biodiversidad	
Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici	X
Ayuntamiento de Naut Aran	
Conselh Generau d'Aran	X
IPCENA	

Agencia Catalana del Agua:

El 20 de marzo de 2014 la Agencia Catalana del Agua envía informe con las indicaciones siguientes:

Para llevar a cabo el paralelismo de la línea eléctrica con respecto al río Valarties (margen izquierdo), será necesario que el peticionario (Endesa Distribución Eléctrica, SLU) disponga de la correspondiente autorización de obras en zona de policía de cauces, de acuerdo con todo lo establecido en el Real decreto 849/1986, de 11 de abril (la solicitud ya está hecha).

Las instalaciones se encuentran fuera de los acuíferos clasificados y fuera de zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedente de fuentes agrarias (Decreto 283/1998, de 21 de octubre; Decreto 476/2004, de 28 de diciembre; Acuerdo GOV/128/2009, de 28 de julio).

En caso de que durante la ejecución de la obra, hubiera necesidad de consumo, se estará a lo que establecen el Real decreto legislativo (RDL) 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de aguas; el Real decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico (RDPH); el Real decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RDPH, y el Real decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el RDPH.

Área del Medio Natural (Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural):

El informe del Área del Medio Natural, de fecha 20.2.2014, indica que el Proyecto se encuentra incluido en el espacio del PEIN "Naut Aran" y el espacio de red Natura 2000 "Aigüestortes", del monte de utilidad pública "Valarties" (CUP257), de un área de interés faunístico y del hábitat de interés comunitario "Prados de siega de tierra baja y de la montaña media (*Arrhenatherion*)", pero se emite en sentido favorable con unas condiciones que se incorporan en este documento.

Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici:

El 7 de marzo de 2014 el Parque Nacional emite informe con las siguientes consideraciones:

Se puede considerar una mejora con respecto a la situación el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Real decreto 1432/2008.

El Proyecto de reforma de la línea, aunque no está dentro de los límites de la zona periférica del Parque, puede afectar a sus poblaciones de avifauna.

No se valoran las opciones de poner cable trenzado o de soterrar la línea. Por lo tanto, se recomienda estudiar

CVE-DOGC-B-14287022-2014

otras alternativas de tipología de la línea a la adoptada en el Proyecto.

Las mejoras que aporta la reforma de la línea no prevén medidas para evitar la colisión, y por lo tanto, el tramo reformado se dotará de salvapájaros de tipo espiral dispuestos cada 5 metros a tresbolillo entre los diferentes cables.

Se ha de tener en cuenta para la planificación de las obras que no se abrirán nuevas pistas de acceso para la realización de los trabajos.

Se recomienda utilizar el croma RAL 6015 negro color oliva, por considerar que aporta una mejor integración visual de los nuevos apoyos y aplicar el color escogido sin brillo (mate).

De acuerdo con la Ley 7/1988, de 30 marzo, de reclasificación del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, queda pendiente de ratificación del Patronato del Parque Nacional.

Este informe se trasladó al promotor, con fecha de registro de salida de 17 de marzo de 2014, a fin de que se justificara la viabilidad de las opciones planteadas.

Conselh Generau d'Aran y Departamento de Cultura:

El 25 de febrero de 2014, el Servicio de Arqueología y Paleontología de la Dirección General del Patrimonio Cultural emite informe donde se indica que no hay ningún bien cultural afectado directamente y, por lo tanto, no considera necesario someter el citado Proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Se recuerda, sin embargo, que coincidente con la normativa vigente, si durante la ejecución de la obra aparecen restos arqueológicos, el promotor o la dirección facultativa deberá detener inmediatamente los trabajos, tomar medidas adecuadas de cara a su preservación y comunicar el descubrimiento al Departamento de Cultura en un plazo de 48 horas.

—5 Evaluación

5.1 Consideraciones en relación con las características del Proyecto

La propuesta tiene por objeto la mejora de la red aérea en media tensión de Arties-Lagos sustituyendo un apoyo de hormigón que se encuentra en mal estado por otro metálico y se reinstalará el cableado. De esta manera, la mayor altura de la torre metálica con respecto al suelo permitirá aumentar la seguridad de la propia línea y del cruce del acceso donde hay tráfico en dirección a las Bòrdes dera Artiga.

El nuevo apoyo se instalará en el mismo lugar donde está actualmente y por lo tanto no se requiere la ocupación de nuevo espacio. Asimismo, el trazado de la línea será coincidente

con el actual y, por lo tanto, podrá utilizarse la calle de seguridad preexistente para llevar a cabo la reinstalación del cable y no será preciso abrir nuevos accesos que puedan afectar vegetación natural y campos de cultivo.

Con respecto a las características de los apoyos, el Proyecto incorpora las medidas establecidas en el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con el objeto de proteger la avifauna.

El Proyecto producirá residuos sólidos, principalmente durante la etapa de desinstalación de la línea actual, y por esta razón es necesario el establecimiento de la correcta gestión de los escombros y otros residuos de la construcción, incluidas las tierras o piedras de excavación de la construcción, de acuerdo con la normativa vigente.

En relación con las características del Proyecto, se emitió informe por el Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, con unas consideraciones con respecto a la actuación, que se trasladaron al promotor y se ha dado respuesta en el sentido siguiente:

Las actuaciones que se puedan llevar a cabo en la línea Arties-Lagos de 25 kV son de carácter puntual para evitar averías, pero no se prevé una reforma general de la línea, más allá de sustituir apoyos determinados en puntos específicos.

El clima frío de la Vall d'Aran desaconseja la instalación de cableado trenzado, ya que su diámetro hace que la acumulación de nieve suponga un peligro real de rotura del cable.

CVE-DOGC-B-14287022-2014

Adoptar un trazado en subterráneo comportaría sustituir más de una torre metálica como se propone, ya que se necesita hacer como mínimo las dos conversiones aéreas-subterráneas en torres metálicas con la paramenta eléctrica correspondiente, y estos dos finales de línea comportarían un posible desequilibrio de los esfuerzos actuales con los apoyos contiguos de estas conversiones.

Los accesos a las zonas de actuación son existentes, por lo tanto no se prevé la realización de nuevos accesos.

Por otra parte, se hace previsión de la colocación de salvapájaros.

5.2 Consideraciones en relación con la ubicación del Proyecto

El ámbito donde se prevé llevar a cabo la actuación está íntegramente incluido dentro del espacio de red Natura 2000 "Aigüestortes", con afección a ZEC y ZEPA, aunque el corto tramo afectado por la reforma se encuentra casi al límite del espacio.

El ámbito está situado en la zona de protección para la avifauna según la Resolución MAH/3627/2010, de 25 de octubre, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves amenazadas en Cataluña, y se da publicidad de las zonas de protección para la avifauna con la finalidad de reducir el riesgo de electrocución y colisión con las líneas eléctricas de alta tensión.

El tramo afectado (131 m) es muy reducido y coincidente con el preexistente. Sin embargo, el aumento de altura de los apoyos podría aumentar el riesgo de impacto sobre la avifauna. La adopción de la tipología de apoyos de acuerdo con la normativa vigente con respecto a la protección de la avifauna antes mencionada minimiza los riesgos de colisión, aunque al ser una zona con un gran valor ornitológico, hay que incorporar salvapájaros en todo el tramo modificado.

La documentación presentada no localiza las zonas de ocupación temporal correspondientes al parque de maquinaria o a la zona de acopio de tierras y materiales y, por lo tanto, será necesario que estas zonas auxiliares de obra se establezcan en la fase previa al inicio de las obras con el fin de evitar la afectación a zonas de mayor calidad ambiental.

5.3 Consideraciones en relación con el potencial impacto

La propuesta comporta una reducción del impacto sobre el espacio de la red Natura 2000 por el aumento de la seguridad al aumentar la altura por donde discurre el circuito eléctrico con respecto a la vegetación y por el hecho de escoger la tipología del nuevo apoyo de acuerdo con las directrices del Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas para la protección de la avifauna contra colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

—6 Acuerdo

Vista la documentación presentada y las respuestas recibidas durante la fase de consulta, así como los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, relativos a las características del Proyecto, su ubicación y las características del potencial impacto, y a propuesta de la Dirección General de Políticas Ambientales, la Ponencia Ambiental adopta el siguiente Acuerdo:

Primero: emitir informe de impacto ambiental en el sentido que el Proyecto de reforma de la línea aérea 25 kV, Arties-Lagos, entre los apoyos 68 y 70, en el término municipal de Naut Aran, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por lo tanto, no es necesario el trámite de evaluación de impacto ambiental.

Segundo: fijar que el Proyecto ejecutivo deberá incorporar, además de las previstas en el documento ambiental, las siguientes condiciones:

- En caso de que el acceso existente sea insuficiente y se tenga que modificar o adaptar, se tendrá que restaurar como prado de siega.
- El uso de helicópteros, si procede, se tendrá que restringir al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de diciembre.
- Una vez finalicen las actuaciones se quitarán todos los materiales inertes y restos vegetales y será preciso hacer una exhaustiva limpieza del terreno eliminando todos los desperdicios y residuos que se localicen en el ámbito de la actuación y se llevarán al contenedor específico para proceder al transporte hacia el vertedero autorizado, de acuerdo con la normativa vigente.
- Se deberán tomar las medidas necesarias a fin de que el riesgo de vertido accidental sea nulo.
- No se efectuarán vertidos directos que contaminan el suelo y/o las aguas y no se acumularán residuos o

CVE-DOGC-B-14287022-2014

sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación o degradación del entorno. En el mismo sentido, el mantenimiento de la pequeña maquinaria se realizará en instalaciones adecuadas con el fin de minimizar el riesgo de vertido de aceites, grasas y combustibles.

f) Se dotará todo el cableado de salvapájaros de tipo espiral cada 5 metros a tresbolillo entre los diferentes cables.

g) Se recomienda utilizar el croma RAL 6015 negro color oliva por considerar que aporta una mejor integración visual de los nuevos apoyos y aplicar el color escogido sin brillo (mate).

h) Habrá que ubicar las zonas de ocupaciones temporales en espacios ocupados por otras instalaciones o en espacios degradados o fuera de lugares ocupados por vegetación natural.

Tercero: en el plazo de un mes desde su notificación, el promotor deberá presentar en los Servicios Territoriales en Lleida del Departamento de Territorio y Sostenibilidad el documento técnico anexo al Proyecto con el detalle de las medidas adicionales definidas en esta Resolución, y el programa de vigilancia ambiental, así como comunicar el responsable del seguimiento ambiental.

Cuarto: finalizadas las obras, el promotor deberá presentar al Departamento de Territorio y Sostenibilidad el informe de seguimiento ambiental, firmado por la dirección ambiental de la obra, verificando el cumplimiento de las medidas correctoras y las condiciones establecidas en el documento ambiental y en el presente Acuerdo.

Quinto: trasladar el presente Acuerdo a los Servicios Territoriales en Lleida del Departamento de Territorio y Sostenibilidad para su notificación al interesado.

(14.287.022)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCION TES/2270/2014, de 2 de seteme, que se hè entà hèr public er Acòrd de non-aplicacion deth tramit d'avaloracion der impacte ambientau ordinària deth Projècte de reforma dera linha aeriana 25 kV, Arties-Lagos, entre es supòrts 68 e 70, en tèrme municipau de Naut Aran.

Vist qu'era Ponència Ambientau, ena session deth dia 7 de mai de 2014, adoptèc er Acòrd de non-aplicacion deth tramit d'avaloracion der impacte ambientau ordinària deth Projècte de reforma dera linha aeriana 25 kV, Arties-Lagos, entre es supòrts 68 e 70, en tèrme municipau de Naut Aran, promoigut per Endesa Distribución Eléctrica, SLU, e tramitat peth Departament d'Emprenuda e Aucupacion,

Resòlvi:

Dar publicitat ath nomentat Acòrd de non-aplicacion deth tramit d'avaloracion der impacte ambientau ordinària deth Projècte de reforma dera linha aeriana 25 kV, Arties-Lagos, entre es supòrts 68 e 70, en tèrme municipau de Naut Aran.

Barcelona, 2 de seteme de 2014

Marta Subirà i Roca

Directora generau de Politiques Ambientaus

ACÒRD

de 7 de mai de 2014, de non-aplicacion deth tramit d'avaloracion der impacte ambientau ordinària deth Projècte de reforma dera linha aeriana 25 kV, Arties-Lagos, entre es supòrts 68 e 70, en tèrme municipau de Naut Aran, promoigut per Endesa Distribución Eléctrica, SLU, e tramitat peth Departament d'Emprenuda e Aucupacion.

—1 Antecedents

Eth 22 de gèr de 2014, au ec entrada en registre des Servicis Territoriaus deth Departament de Territòri e Sostenibilitat en Lleida era sollicitud deth Departament d'Empresa e Aucupacion entà determinar se cau o non amiar eth tramit d'avaloracion ambientau deth Projècte de reforma dera linha aeriana 25 kV, Arties-Lagos, entre es supòrts 68 e 70, en tèrme municipau de Naut Aran.

Aguesta sollicitud s'acompanhe deth document ambientau deth Projècte nomentat, signat pera consultora Servicis Auxiliars de Telecomunicacions de Catalonha.

Eth 14 de març, eth Burèu Territoriau d'Accion e Avaloracion Ambientau (OTAA) requerís ath promotor era justificacion de diferenti aspèctes referidi en informe emetut peth Parc Nacionau d'Aigüestòrtes e Estanh de Sant Maurici pendent eth periòde de consultes.

Eth 8 d'en abriu de 2014, Endesa Distribución Eléctrica, SLU emet un escrit ara OTAA a on se justifiquen es aspèctes nomentadi en informe deth Parc.

—2 Marc normatiu

Er article 7.2 dera Lei 21/2013, de 9 de deseme, d'avaloracion ambientau, establís que seràn objècte d'ua avaloracion d'impacte simplificada aqueri projectes non includidi ne en annèx I ne en annèx II dera Lei 21/2013, d'avaloracion ambientau que poguen afectar de forma apreciable, dirèctament o indirèctament, en espacis protegidi deth hilat Natura 2000.

—3 Descripcion deth Projècte e deth document ambientau

Era proposicion a per objècte melhorar tecnicament eth hilat aerian en mieja tension entà per'mor de hèr-la mès segura e fiable.

Era següenta taula descriu es principaus accions previstes peth Projècte:

Actuacion	LA 25 kV, Arties-Lagos
Longitud	0,131 km
Supòrts	Se substituirà 1 supòrt de hormigon num 69 per un supòrt metallic
Inici	Supòrt de hormigon num 68 existenta
Finau	Supòrt de husta num 70 existenta
Nombre de circuits	Un
Conductors de linha	Tres
Materiau	Metallic de gelosia
Tipe cablejat	LA-56 tà reinstallar
Auçada supòrts	18 m (16 ara vista)
Obertura mejana	65,52 m

Er isolament serà format per cadies d'amarratge, damb isoladors composadi (polimerics) e eth supòrt metallic aurà ua presa en tèrra, damb objècte de limitar es tensions de defècte que se poguen produir per descargues en madeish supòrt.

Eth document ambientau identifique es espacis protegidi afectadi e descriu es caracteristiques dera vegetacion e dera fauna, especialment era avifauna, entre es que destaque era presència d'audèths includidi en diferenti programes de seguiment, gestion e conservacion, coma er ihon pireneic, eth picòt nere, eth capròi, era perditz blanca, era agla blanca e eth paom.

—4 Consultes

Eth 30 de gèr de 2014, e d'acòrd damb er article 46 dera Lei 21/2013, de 9 de deseme, d'avaloracion ambientau, s'an realizat consultes en diferenti organismes e institucions, damb es responses que se reflectissen ena següenta taula.

Relacion de consultes	Resposta arrecebuda
Agència Catalana dera Aigua	X

CVE-DOGC-B-14287022-2014

Direcció General de Prevenció, Escandiment d'Incendis e Sauvaments	
Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentación e Miei naturau	X
Departament de Cultura	X
Subdirecció General de Biodiversitat	
Parc Nacionau d'Aigüestortes e Estanh de Sant Maurici	X
Ajuntament de Naut Aran	
Conselh General d'Aran	X
IPCENA	

Agència Catalana dera Aigua:

Eth 20 de març de 2014 era Agència Catalana dera Aigua tramet informe damb es indicacions següentes:

Entà amiar a tèrme eth parallelisme dera linha electrica en çò que hè ar arriu Valarties (marge esquèr), serà de besonh qu'eth peticionari (Endesa Distribución Eléctrica, SLU) dispòse dera corresponenta autorización d'òbres en zòna de policia de lhets deth riu, d'acòrd damb tot çò establít en Reiau decret 849/1986, d'11 d'abriu (era sollicitud ja ei hèta).

Es installacions se tròben dehòra des aqüífers classificadi e dehòra de zònes vulnerables en relacion damb era contaminación de nitrats procedenta de hònts agràries (Decret 283/1998, de 21 d'en octubre; Decret 476/2004, de 28 de deseme; Acòrd GOV/128/2009, de 28 de junhsèga).

Eth cas que pendent era execució dera òbra, i auesse besonh de consum, s'estarà a çò qu'establís eth Reiau decret legislatiu (RDL) 1/2001, de 20 de junhsèga, peth quau s'apròve eth Tèxte rehonut dera Lei d'aigües; eth Reiau decret 849/1986, d'11 d'abriu, peth quau s'apròve eth Reglament deth domeni public idraulic (RDPH); eth Reiau decret 606/2003, de 23 de mai, peth quau se modifique eth RDPH, e eth Reiau decret 9/2008, d'11 de gèr, peth quau se modifique eth RDPH.

Airau deth Miei naturau (Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentación e Miei naturau

Er informe der Airau deth Miei naturau, de data 20. 2.2014, indique qu'eth Projècte se tròbe includit en espaci deth PEIN "Naut Aran" e er espaci de hilat Natura 2000 "Aigüestortes", deth bòsc d'utilitat publica "Valarties" (CUP257), d'un airau d'interès faunistic e der abitat d'interès comunitari "Prats de dalhar de tèrra baisha e dera montanha mieja" (*Arrhenatherion*), mès s'emet en sens favorable damb ues condicions que s'incorpòren ad aquest document.

Parc Nacionau d'Aigüestortes e Estanh de Sant Maurici:

Eth 7 de març de 2014 eth Parc Nacionau emet informe damb es següentes consideracions:

Se pòt considerar ua melhora en çò que hè ara situacion eth compliment des condicions establides en Reiau decret 1432/2008.

Eth Projècte de reforma dera linha, maugrat que non ei laguens des limits dera zòna periferica deth Parc, pòt afectar as sues poblacions d'avifauna.

Non s'avaloren es opcions de méter cable trenat o d'enterrar era linha. Donques, se recomane estudiar d'autres alternatives de tipologia dera linha ara adoptada en Projècte.

Es melhores qu'apòrte era reforma dera linha non contemplan mesures entà evitar era collision, e donques, eth tram reformat se dotarà de sauvaudèths tipe espirau disposadi cada 5 mètres a portell entre es diferenti cables.

S'a de tier en compde entara planificación des òbres, que non se dauriràn naues pistes d'accès entara

CVE-DOGC-B-14287022-2014

realizaci3n des trabalhs.

Se recomane emplegar eth croma RAL 6015 nere color oliva, per considerar qu'ap3rte ua melhor integraci3n visuau des nauí sup3rts e aplicar era color escuelhuda sense ludentor (mat).

D'ac3rd damb era Lei 7/1988, de 30 març, de reclassament de Parc Nacionau d'Aigüest3rtes e Estanh de Sant Maurici, demore pendent de ratificaci3n deth Patronat deth Parc Nacionau.

Aguest informe se traslad3c ath promotor, damb data de registre de gessuda de 17 de març de 2014, entà per'mor que se justificu3sse era viabilitat des opcions sosmetudes.

Conselh Generau d'Aran e Departament de Cultura:

Eth 25 de hereu3r de 2014, eth Servi3i d'Arqueologia e Paleontologia dera Direcci3n Generau der Auviatge Culturau emet informe a on s'indique que non i a cap plan culturau afectat dir3ctament e, per tant, non consid3re de besonh sosm3ter eth nomentat Proj3cte ath procediment d'avaloraci3n d'impacte ambientau.

Se rebrembe, totun, que coincident damb era normativa vigenta, se pendent era execuci3n dera 3bra apareishen r3stes arqueologiques, eth promotor o era direcci3n facultativa aurà d'arturar immediatament es trabalhs, pr3ner mesures avientes de cara ara sua preservaci3n e comunicar era descub3rta ath Departament de Cultura en un t3rme de 48 ores.

—5 Avaloraci3n

5.1 Consideracions era relaci3n damb es caracteristiques deth Proj3cte

Era proposici3n a per obj3cte era melhora deth hilat aerian en mieja tensi3n d'Arties-Lagos en tot substituir un sup3rt de hormigon que se tr3be en mau estat per un aute de metallic e se reinstallarà eth cablejat. D'aguesta man3ra, era major nautada dera tor metallica resp3cte ath t3rra permeterà aumentar era seguretad dera pr3pria linha e deth crosament der acc3s a on i a transit en direcci3n entàs B3rdes dera Artiga.

Eth nau sup3rt s'installarà en madeish l3c a on ei actuaument e donques non se requerís era aucupaci3n de nau espaci. Atau madeish, eth traçat dera linha serà coincident damb er actuau e per tant, poderà utilizar-se eth carr3r de seguretad preexistent entà amiar a t3rme era reinstal·laci3n deth cable e non calerà daurir nauí acc3ssi que poguen afectar vegetaci3n naturau e camps de coituí.

En ç3 que h3 as caracteristiques des sup3rts, eth Proj3cte incorp3re es mesures establides en Reiau decret 1432/2008, de 29 d'agost, peth quau s'establis·sen es mesures de caract3r tecnic en linhes electriques de nauta tensi3n, damb er obj3cte de protegir era avifauna.

Eth Proj3cte produsirà residus solids, principaument pendent era etapa de desinstal·laci3n dera linha actuau, e per aguesta arrason ei de besonh er establiment dera corr3cta gesti3n des roines e d'aute residus deth bastiment, incluides es t3rres o p3ires de catament deth bastiment, d'ac3rd damb era norma en vigor.

En relaci3n damb es caracteristiques deth Proj3cte, s'emetec informe peth Parc Nacionau d'Aigüest3rtes e Estanh de Sant Maurici, damb ues consideracions resp3cte ara actuaci3n, que se transport3ren ath promotor e s'a dat resp3sta en sentit següent:

Es actuacions que se poguen amiar a t3rme ena linha Arties-Lagos de 25 kV son de caract3r puntuau entà evitar panes, m3s non se prev3 ua reforma generau dera linha, ath delà de substituir sup3rts determinadi en punts especifics.

Eth clima heired dera Val d'Aran desaconselhe era instal·laci3n de cablejat trenat, donques que peth s3n diam3tre h3 qu'era acumulaci3n de nh3u supause un perilh reau de trencament deth cable.

Adoptar un traçat en sosterranh comportarie substituir m3s d'ua tor metallica coma se prepausa, donques que serie de besonh de h3r aumens es dues conversions aerianes-sosterranhes en tors metal·liques damb era paramenta electrica corresponenta, e aquestes dues fins de linha comportarien un possible desequilibri des esf3rci actuaus damb es sup3rts contigus d'aguestes conversions.

Es acc3ssi as z3nes d'acci3n son existenti, per tant non se prev3 era realizaci3n de nauí acc3ssi.

De un aute costat se h3 prevision deth plaçament de sauvaud3ths.

5.2 Consideracions en relaci3n damb er emplaçament deth Proj3cte

CVE-DOGC-B-14287022-2014

Er encastre a on se prevé amiar a tèrme era actuacion ei intègrament includit laguens der espaci de hilat Natura 2000 "Aigüestortes" damb afeccion a ZEC e ZEPA, maugrat qu'eth cuert tram afectat pera reforma se tròbe lèu ath limit der espaci.

Er encastre ei plaçat ena zòna d'emparament entara avifauna segons era resolucio MAH/3627/2010, de 25 d'octobre, pera quau se delimiten es airaus prioritàries de reproduccion, alimentacion, dispersion e concentracion locau des espècies d'audèths menaçades en Catalonha, e se da publicitat des zònes d'emparament entara avifauna damb era fin de redusir eth risc d'electrocucion e collision damb es linhes electricques de nauta tension.

Eth tram afectat (131 m) ei fòrça redusit e coincident damb eth preexistent. Totun, er augment d'auçada des supòrts poderie aumentar eth risc d'impacte sus era avifauna. Era adopcion dera tipologia de supòrts d'acòrd damb era norma en vigor respècte ara proteccion dera avifauna abans nomentada, minimize es risqui de colliuó, maugrat qu'en tot èster ua zòna damb ua grana valor ornitologica, cau incorporar sauvaudèths en tot eth tram modificat.

Era documentacion presentada non localize es zònes d'aucupacion temporau corresponentes ath parc de maquinària o ena zòna d'acaparrament de tèrres e materiaus e, donques, calerà qu'aguestes zònes auxiliars d'òbra s'establisquen ena fasa prealabla ar inici des òbres tà pr'amor d'evitar era afectacion en zònes de major qualitat ambientau.

5.3 Consideracions en relacion damb eth potenciau impacte

Era proposicion compòrte ua reduccion der impacte sus er espaci deth hilat Natura 2000 per augment dera seguretat en aumentar era nautada per a on discor eth circuit electric respècte ara vegetacion e peth hèt d'escuèlher era tipologia deth nau supòrt d'acòrd damb es directritztes deth Reiau decret 1432/2008, de 29 d'agost, peth quau s'establisquen es mesures entara proteccion dera avifauna contra collision e electrocucion en linhes electricques de nauta tension.

—6 Acòrd

Vista era documentacion presentada e es responses arrecebudes pendent era fasa de consulta, atau coma es critàris der annèx III dera Lei 21/2013, relatiu as caracteristiques deth Projècte, eth sòn emplaçament e es caracteristiques deth potenciau impacte, e a proposicion dera Direccion Generau de Politiques Ambientaus, era Ponència Ambientau adòpte eth següent Acòrd:

Prumèr: eméter informe d'impacte ambientau en sentit qu'eth Projècte de reforma dera linha aeriana 25 kV, Arties-Lagos entre es supòrts 68 e 70, en tèrme municipau de Naut Aran, non a efèctes significatiu sus eth miei ambient e, donques, non ei de besonh eth tramit d'avaloracion d'impacte ambientau.

Dusau: fixar qu'eth Projècte executiu aurà d'incorporar, ath delà des previstes en document ambientau, es següentes condicions:

- a) En cas qu'er accés existent sigue insufisent e lo calgue modificar o adaptar s'auràn de restaurar coma prats tà dalhar.
- b) Er usatge d'elicoptèrs, s'ei eth cas, s'aurà de restringir ath periòde comprenut entre eth 15 d'agost e eth 15 de deseme.
- c) Un còp finalizen es accions se treiràn toti es materiaus inèrts e rèstes vegetaus e calerà hèr ua exhaustiva neteja deth terren en tot eliminar totes es dèishes e residus que se localizen en encastre dera actuacion e se portaràn tath contenedor especific entà procedir ath transport entath tarçumèr autorizat, d'acòrd damb era normativa en vigenta.
- d) S'auràn de préner es mesures de besonh entà per'mor qu'eth risc de vessament accidentau sigue nul.
- e) Non s'amiaràn vessaments dirèctes que contaminen eth solèr e/o es aigües e non s'acumularàn residus o substàncies que poguen constituir un perill de contaminacion o degradacion der entorn. En madeish sens, era mantenença dera petita maquinària se realitzarà en installacions adequades entà per'mor de minimizar eth risc de vessament d'òlis, grèishi e combustibles.
- f) Se dotarà tot eth cablejat de sauvaudèths tipe espirau cada 5 mètres a portell entre es diferenti cables.
- g) Se recomane emplegar eth croma RAL 6015 nera color oliva entà considerar qu'apòrte ua melhor integracion visuau des nauí supòrts e aplicar era color escuelhuda sense ludentor (mat).
- h) Calerà plaçar es zònes d'aucupacions temporaus en espacis aucupadi per d'outes installacions o es espacis

CVE-DOGC-B-14287022-2014

degradadi o dehòra de lòcs aucupadi per vegetacion naturau.

Tresau: en tèrme d'un mes des dera sua notificacion, eth promotor aurà de presentar enes Servicis Territoriaus en Lleida deth Departament de Territòri e Sostenibilitat eth document tecnic annèx ath Projècte damb eth detalh des mesures addicionaus definides en aguesta Resolucion, e eth programa de vigilància ambientau, atau coma comunicar eth responsable deth seguiment ambientau.

Quatau: finalizadas es òbres, eth promotor aurà de presentar ath Departament de Territòri e Sostenibilitat er informe de seguiment ambientau, signat pera direccion ambientau dera òbra, en tot verificar eth compliment des mesures corretrizas e es condicions establides en document ambientau e en present Acòrd.

Cincau: transportar eth present Acòrd as Servicis Territoriaus en Lleida deth Departament de Territòri e Sostenibilitat entara sua notificacion ar interessat.

(14.287.022)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

EDICTO de 29 de septiembre de 2014, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Les Terres de l'Ebre referente al municipio de L'Aldea.

En fecha 25 de agosto de 2014 el Ayuntamiento presentó en el registro del Servicio Territorial de Urbanismo de Les Terres de l'Ebre en Tortosa la documentación a la que se supeditaba la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Les Terres de l'Ebre de 25 de junio de 2014 y, por tanto, es procedente publicar el mencionado acuerdo:

La Comisión Territorial de Urbanismo de Les Terres de l'Ebre, en la sesión de 25 de junio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp.: 2014 / 053872 / E

Modificación puntual de las Normas subsidiarias de planeamiento para crear la clave 7T equipamiento privado de uso tanatori y servicios funerarios, en el término municipal de L'Aldea

Por todo lo que se ha expuesto, vista la propuesta de la Ponencia Técnica y de acuerdo con los fundamentos que se exponen, esta Comisión acuerda:

-1 Aprobar definitivamente la Modificación puntual de las Normas subsidiarias de planeamiento para ampliar las condiciones de uso en tanatorio en la zona de casas familiares clave 3, de L'Aldea, promovida y tramitada por el Ayuntamiento de L'Aldea, incorporando de oficio las siguientes prescripciones:

1.1. Se prevé una nueva cualificación gráfica y normativa de equipamiento privado con uso de tanatorio y servicios funerarios, clave 7T.

1.2 En cuanto a la normativa:

- Se completa el nuevo apartado 20 del artículo 65 con una descripción del uso de tanatorio y servicios funerarios.

- Se excluye la transcripción de los artículos 62, 63, 64 y 108.

-2 Supeditar la publicación de este acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y la consiguiente ejecutividad, a la presentación por parte del Ayuntamiento de la documentación corregida de acuerdo con las prescripciones expuestas.

-3 Facultar la secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo de Les Terres de l'Ebre para que, una vez presentada por parte del ayuntamiento la documentación mencionada en el apartado anterior, previo informe de los servicios técnicos, disponga la publicación de este acuerdo y, si es preciso, de las normas urbanísticas correspondientes en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya al efecto de su ejecutividad inmediata, tal como indica el artículo 106 del Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero.

-4 Comunicarlo al Ayuntamiento.

Contra este acuerdo, que se refiere a una disposición administrativa de carácter general, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y los artículos 10,

CVE-DOGC-B-14283043-2014

25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente, y de la posibilidad que tienen los ayuntamientos y otras administraciones públicas de formular el requerimiento previo que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el caso de formular requerimiento, este se entenderá rehusado si, dentro del mes siguiente a la recepción, no es contestado. En este supuesto, el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente de aquel en que se reciba la documentación del acuerdo expreso o de aquel en que se entienda rehusado presuntamente.

Consulta e información del expediente

El expediente estará, para la consulta y la información que prevé el artículo 107 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, en la sede de la Comisión Territorial de Urbanismo de Les Terres de l'Ebre, calle Nou de la Vall, 12, 43500 Tortosa, de 9:30 h a 13:30 h. de lunes a viernes laborables

Se incluye a continuación el enlace al Registro de Planeamiento Urbanístico de Cataluña, que permite la consulta telemática e inmediata del contenido de los documentos que conforman el instrumento de planeamiento urbanístico aprobado con plena garantía de autenticidad e integridad, en virtud de lo que prevé la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2007, de 5 de junio, del Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y el artículo 103.3 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, del 22 de febrero:

<http://tes.gencat.cat/rpucportal/AppJava/cercaExpedient.do?reqCode=veureFitxa&codiPublic=2014/53872/E&set-locale=es>

Tortosa, 29 de septiembre de 2014

Xavier Rehues Estivill

Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de Les Terres de l'Ebre

Anexo

Normas urbanísticas de la Modificación puntual de las Normas subsidiarias de planeamiento para crear la clave 7T equipamiento privado de uso tanatorio y servicios funerarios, de L'Aldea

(Véase la imagen al final del documento)

[Normativa_es.pdf](#)

(14.283.043)

Anexo

Normas urbanísticas de la Modificación puntual de las Normas subsidiarias de planeamiento para crear la clave 7T equipamiento privado de uso tanatorio y servicios funerarios, de L'Aldea

CAPÍTULO 3 PARÁMETROS REGULADORES DE USOS Y ACTIVIDADES

SECCIÓN 1 CLASES DE USOS Y ACTIVIDAD

Artículo 65

Clasificación de usos según la actividad

1 Uso vivienda

Está destinado al alojamiento o residencia familiar-

2 Uso hotelero

El que corresponde a los edificios que se destinen a alojamientos comunitarios y por temporada, incluidos en el D. 176/1987, de 9 de abril, sobre clasificación de establecimientos de alojamiento turístico sometidos al régimen de hostelería, que pueden ser: hoteles, hoteles apartamentos, pensiones y moteles.

3 Uso comercial

El que se refiere a la venta de productos manufacturados al por mayor o al detalle. De acuerdo con la clasificación nacional de actividades económicas del INE, corresponde a las incluidas en las agrupaciones 61 (excluido el subgrupo 615), 63, 64 y 97, que agrupen el comercio y sus servicios personales.

3.1 Se establecen las siguientes categorías de uso comercial:

I Comercio al detalle. Local comercial hasta a 250 m² de superficie de venta.

II Comercio con superficie con venta mayor de 250 m². Tendrán que prever un espacio de aparcamiento con capacidad equivalente a una plaza de coche por cada 50 m² de superficie de venta. A partir de 1000 m² de superficie de venta, el aparcamiento y acceso para los clientes será separado en el espacio correspondiente para el suministro.

III Grandes superficies comerciales. Mayores de 1500 m² de venta o de una superficie edificada total superior a 2000 m². Estos centros tienen que prever un espacio de aparcamiento con capacidad mínima equivalente a una plaza de aparcamiento por cada 10 m² de superficie de venta.

4 Uso de oficinas y servicios privados

Comprende las actividades administrativas de carácter público o privado que de acuerdo con la clasificación nacional de actividades económicas del INE, corresponde a las incluidas en la División 8, las agrupaciones 95 y los grupos 943, 944, 945 y 946 que incorporan las instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres y otros servicios. Han de prever una plaza de aparcamiento por cada 80 m² construidos.

5 Uso de almacén

De acuerdo con la clasificación nacional de actividades económicas del INE, corresponde a las incluidas en la agrupación 61 y en el grupo 754 que componen el comercio al por mayor y a depósitos y almacenes de mercancías.

Los almacenes situados en el núcleo tendrán que prever el espacio necesario para permitir la correcta accesibilidad de los vehículos de transporte y para posibilitar las maniobras de carga y descarga sin interferir el tránsito.

El uso de almacén tiene la misma regulación por categorías que las del uso industrial.

6 Uso industria

Comprende las actividades manufacturadas y de transformación que por su condición necesitan instalaciones adecuadas.

El uso industrial viene regulado a través de unas categorías que le clasifiquen teniendo en cuenta las incomodidades, los efectos nocivos, daños y alteraciones sobre el medio ambiente y para el entorno donde están situadas.

7 Uso sanitario

Es el correspondiente al tratamiento o alojamiento de enfermos. Comprende los hospitales, sanatorios, clínicas, consultas y similares. El uso sanitario también incluye las clínicas veterinarias y establecimientos similares. De acuerdo con la clasificación nacional de actividades económicas del INE corresponden a las incluidas dentro de la agrupación 94.

8 Uso sociocultural

Comprenden las actividades culturales, recreativas y de relación social, las que tienen relación con la creación personal y artística, y las de carácter religioso. Se incluyen, por tanto, casas de cultura, centros sociales y bibliotecas, casinos, salas de arte y exposición, etc., así como también las iglesias, templos, capillas, centros parroquiales, conventos y similares. Dentro de la clasificación nacional de actividades económicas del INE, corresponde a las incluidas dentro de la agrupación 95 y el grupo 967.

9 Uso docente

Comprende los centros dedicados a la enseñanza preescolar, educación general básica, bachillerato y formación profesional, así como sus instalaciones complementarias. Dentro de la clasificación nacional de actividades económicas del INE, corresponde a las incluidas dentro de la agrupación 93 sobre educación e investigación.

10 Uso residencial colectiva

Es el que se refiere al alojamiento en habitaciones con todos los servicios complementarios necesarios para estancias largas o permanentes. Se especializan según el colectivo al que van dirigidos, y estudiantes, ancianos, etc.

11 Uso restauración y espectáculos

Es el referente a restaurantes, bares y establecimientos de bebida y cafés, con espectáculo o sin, salas de fiesta y en general todas las actividades que tienen que cumplir la Ley 10/1990, sobre policía del espectáculo, las actividades recreativas y los establecimientos públicos. Dentro de la clasificación nacional de actividades económicas del INE, corresponde a las incluidas en los grupos 651, 652, 653, 963 y 965.

12 Uso recreativo

Es el referente a las actividades de ocio y el recreo, no comprendidas en ninguna otra cualificación. Dentro de la clasificación nacional de actividades económicas del INE, corresponde a las incluidas en la agrupación 96, excluidos los grupos 965 y 963.

13 Uso deportivo

Incluye los locales y edificios condicionados para la práctica y la enseñanza de los ejercicios de cultura física, deporte.

14 Uso agrícola

En general comprende las actividades relacionadas con las tareas del campo, las que tienen lugar al entorno de las masías, instalaciones, pajares, establos, silos y otras dependencias afines. De acuerdo con la clasificación nacional de actividades económicas del INE, corresponde a las incluidas en la agrupación 01.

15 Uso pecuario

Incluye las actividades relacionadas con la cría y explotación de animales, ya sean granjas, viveros, etc. No se permite su ubicación en áreas umbrías o protegidas de ventilaciones, o que estén situadas a menos de 200 metros de carreteras principales y a menos de 500 metros de cualquier suelo clasificado urbano y clasificado de residencial de acuerdo con la clasificación nacional de actividades económicas del INE, corresponde a las incluidas en la agrupación 02.

16 Uso forestal

Comprende las actividades relacionadas con la conservación, plantación y explotación de bosques en los términos que regulan la Ley forestal de Cataluña y disposiciones que la despliegan. De acuerdo con la clasificación nacional de actividades económicas del INE, corresponde a las incluidas en el grupo 05.

17 Uso de actividades extractivas

Hace referencia a la extracción de tierras y áridos, mineral y a la explotación de pedreras. Este uso será siempre provisional y necesitará una licencia municipal previa, además de las autorizaciones correspondientes y, en especial, las establecidas en la Ley 12/81. Dentro de la clasificación nacional de actividades económicas del INE, corresponde a las incluidas dentro de la agrupación 21 y 23.

18 Uso de camping y caravana

Es el relacionado con la acampada temporal de conjuntos de tiendas desmontables de materiales textiles o de vehículos rodados. Este uso requiere la tramitación de un Plan especial que, además de ordenar el ámbito, determinará éste como finca indivisible a los efectos del artículo 140 del Decreto legislativo 1/90.

La regulación del camping y caravana se regirá, además, por lo que dispone el Decreto 55/1982, de 4 de febrero, sobre ordenación de la práctica del camping y de los establecimientos dedicados a este fin, y el Decreto 167/1985, de 23 de mayo, por el que se determina el procedimiento para la autorización de los establecimientos dedicados a la práctica del camping y las disposiciones que le despliegan.

19 Uso de garaje - aparcamiento

Comprende los aparcamientos privados, colectivos y públicos. En todos los nuevos edificios es obligado dotar a cada vivienda con una plaza de aparcamiento privado. Estos pueden ser en el mismo edificio o estar al aire libre dentro de la propia parcela o situadas a otro edificio próximo. En este último caso, la solicitud de licencia de obra tendrá que ir acompañada de la escritura de compra de las plazas de aparcamiento que sean necesarias, y tendrán que vincularse registralmente como indivisibles.

Los garajes que tengan más de 15 plazas de aparcamiento estarán obligados a prever un espacio de espera para la entrada y salida de coches que no estorbe la circulación de la calle. Para que se admita la destinación exclusiva de un edificio al uso de aparcamiento, tendrá que, en la regulación de la zona correspondiente especificarse su posible exclusividad. Por el contrario, cuando el uso de aparcamiento solo diga admitido, se entenderá que este será complementario a otros usos.

20 Uso tanatorios y servicios funerarios

Servicio de tanatorio y otros servicios funerarios, como velatorio, servicios administrativos y de asesoramiento, capilla ardiente, áreas de trabajo y otros servicios complementarios.

Artículo 101 (bis)

Equipamiento de uso privado. Tanatorio y servicios funerarios. Clave 7T

Definición

Servicio de tanatorio y otras prestaciones, funerarias, como ahora velatorio, servicios administrativos y de asesoramiento, capilla ardiente, áreas de trabajo y otros servicios complementarios.

Los parámetros para cumplir las condiciones referidas en la Clave 7T se medirán de acuerdo con los que dispongan estas Normas.

Condiciones de parcelación y edificación

Intensidad neta por parcela	0,8 mq/mq
Parcela mínima	240 mq
Ocupación máxima de parcela	50%
Fachada mínima	12 m
Fondo mínimo de parcela para poder edificar	14 m
Separación a calle	4 m
Separaciones a vecinos	3 m
Altura reguladora	7,20 m
Número de plantas	Pb+1 PP

Se admite la libertad de composición arquitectónica. Se recomienda la observación de los rasgos compositivos tradicionales -orientación solar, orientación para protegerse de vientos dominantes, disposición de elementos morfológicos del edificio.

El nivel de Pb, desde donde se medirá la altura reguladora, se situará en el interior del gálibo tierra de PB -un metro por encima o por debajo del nivel altimétrico del punto geométrico "p" definido por la intersección entre la proyección octogonal del punto medio de la fachada de la parcela con el eje de la calle.

Las vallas, en caso de ser necesarias, podrán ser de material opaco hasta una altura máxima de 50 cm y el resto hasta 1,80 m, con vegetación o celosía de materiales ligeros.

En caso de construirse cuerpos auxiliares, su techo computará dentro del techo total edificable de la parcelación pero no en la ocupación admitida. Su superficie máxima será de 35 metros cuadrados sin superar una ocupación máxima total en planta del 5% del total

de la parcela. Su altura máxima será de 3,60 metros y su cubierta, si es inclinada, tendrá una pendiente máxima del 20%. Las construcciones se podrán disponer aisladas o adosadas al edificio principal, cumpliendo las separaciones obligatorias.

Parámetros referidos a la edificación

Cubierta

Estará dentro del "gálibo de cubierta" tanto si es plana como inclinada, su uso será exclusivamente de azotea para almacenaje y servicios técnicos.

Solo podrán sobresalir del gálibo de cubierta las chimeneas, las barandillas de las cubiertas planas y las antenas.

La cubierta podrá volar por encima de fachada 60 cm, como máximo.

Cuerpos salientes

Los cuerpos salientes computarán como parte de la ocupación admitida en relación con la parcela.

Altura

La altura máxima se medirá de acuerdo con lo que se señala en estas normas.

La altura libre mínima de la planta piso será de 2,50 metros.

Condiciones de uso

Usos admitidos:

Tanatorio y servicios funerarios

La concesión de la licencia de cualquiera de estas actividades queda condicionada a que no puedan producir molestias a los vecinos como ruidos, olores, desprendimientos de gases, polvos y no ocasionen rumores ni vibraciones.

El suelo libre de edificación se destinará al uso privado de ocio, reposo y jardines.

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****EDICTO de 7 de octubre de 2014, sobre una resolución referente al municipio de Reus.**

Exp.: 2014/53060/T

Modificación del Plan director urbanístico de las áreas residenciales estratégicas del Camp de Tarragona, en lo referente a la ARE Passeig Nord, en el término municipal de Reus

El consejero de Territorio y Sostenibilidad ha resuelto, en fecha 16 de septiembre de 2014, el asunto que se indica a continuación:

- 1 Acordar la iniciación del procedimiento especial de Modificación del Plan director urbanístico de las áreas residenciales estratégicas del Camp de Tarragona, en lo referente a la ARE Passeig Nord, del término municipal de Reus.
- 2 Someter el procedimiento al trámite de información pública por el plazo de un mes, de acuerdo con lo que establece la Disposición adicional octava, apartado 1.c), de la Ley 3/2012, de 22 de febrero, de Modificación del Texto refundido de la Ley de urbanismo, mediante la publicación de edictos en el DOGC, un diario de prensa periódica de más divulgación en el ámbito supramunicipal del Plan director objeto de modificación, en la web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad y en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya.
- 3 Notificar de forma individualizada ese acuerdo a los ayuntamientos de Calafell, Falset, Reus, Tarragona, Perafort, La Canonja, Valls, Santa Oliva y Vila-seca, a la Subdirección General de Coordinación y Seguimiento de los Programas de Viviendas y al Instituto Catalán del Suelo.

El expediente estará a disposición de las personas interesadas en la sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Avenida Josep Tarradellas, 2-6, planta baja, 08029 Barcelona, de 9.30 h a 13.30 h, en la página web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad (<http://www.gencat.cat/territori>) y en el Tablón electrónico (e_Tauler).

Barcelona, 7 de octubre de 2014

Jordi Foz i Dalmau

Secretario de la Comisión de Política Territorial y Urbanismo de Catalunya

(14.280.038)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

EDICTO de 7 de octubre de 2014, sobre una resolución referente al municipio de Pineda de Mar.

Exp.: 2014/53880/B

Modificación del Plan director urbanístico de las áreas residenciales estratégicas del Maresme, para dejar sin efecto la delimitación y ordenación del área residencial estratégica ARE Pineda Centre, en el término municipal de Pineda de Mar

El consejero de Territorio y Sostenibilidad ha resuelto, en fecha 16 de septiembre de 2014, el asunto que se indica a continuación:

- 1 Iniciar el procedimiento especial de Modificación del Plan director urbanístico de las áreas residenciales estratégicas del Maresme, para dejar sin efecto la delimitación y ordenación del área residencial estratégica ARE Pineda Centre, de Pineda de Mar.
- 2 Someter el procedimiento al trámite de información pública por el plazo de un mes, de acuerdo con lo que establece la Disposición adicional octava, apartado 1.c), de la Ley 3/2012, de 22 de febrero, de Modificación del Texto refundido de la Ley de urbanismo, mediante la publicación de edictos en el DOGC, un diario de prensa periódica de más divulgación en el ámbito supramunicipal del Plan director objeto de modificación, en la web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad y en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya.
- 3 Notificar de forma individualizada este acuerdo a los ayuntamientos de Pineda de Mar, Malgrat de Mar y Argentona, a la Subdirección General de Coordinación y Seguimiento de los Programas de Vivienda y al Instituto Catalán del Suelo.

El expediente estará a disposición de las personas interesadas en la sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Avenida Josep Tarradellas, 2-6, planta baja, 08029 Barcelona, de 9.30 h a 13.30 h, en la página web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad (<http://www.gencat.cat/territori>) y en el Tablón electrónico (e_Tauler).

Barcelona, 7 de octubre de 2014

Jordi Foz i Dalmau

Secretario de la Comisión de Política Territorial y Urbanismo de Cataluña

(14.280.039)

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****EDICTO de 7 de octubre de 2014, sobre una resolución referente al municipio de Girona.**

Exp.: 2014/54043/G

Modificación del Plan director urbanístico de las áreas residenciales estratégicas de las comarcas de Girona, para dejar sin efecto la delimitación y ordenación de las áreas residenciales estratégicas ARE Avellaneda-Aragó y ARE Mas Marroc, en el término municipal de Girona

El consejero de Territorio y Sostenibilidad ha resuelto, en fecha 16 de septiembre de 2014, el asunto que se indica a continuación:

- 1 Indicar el procedimiento especial de Modificación del Plan director urbanístico de las áreas residenciales estratégicas de las comarcas de Girona, para dejar sin efecto la delimitación y ordenación de las áreas residenciales estratégicas ARE Avellaneda-Aragó y ARE Mas Marroc, de Girona.
- 2 Someter el procedimiento a trámite de información pública por el plazo de un mes, de acuerdo con lo que establece la Disposición adicional octava, apartado 1.c), de la Ley 3/2012, de 22 de febrero, de Modificación del Texto refundido de la Ley de urbanismo, mediante la publicación de edictos en el DOGC, un diario de prensa periódica de más divulgación en el ámbito supramunicipal del Plan director objeto de modificación, en la web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad y en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya.
- 3 Notificar de forma individualizada este acuerdo a los ayuntamientos de Girona, Figueres, Olot, Palafrugell, Palamós, Roses, Sant Feliu de Guíxols y Torroella de Montgrí, a la Subdirección General de Coordinación y Seguimiento de los Programas de Vivienda y al Instituto Catalán del Suelo.

El expediente estará a disposición de las personas interesadas en la sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Avenida Josep Tarradellas, 2-6, planta baja, 08029 Barcelona, de 9.30 h a 13.30 h, en la página web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad (<http://www.gencat.cat/territori>) y en el Tablón electrónico (e_Tauler).

Barcelona, 7 de octubre de 2014

Jordi Foz i Dalmau

Secretario de la Comisión de Política Territorial y Urbanismo de Cataluña

(14.280.040)

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****EDICTO de 7 de octubre de 2014, sobre una resolución referente a los municipios de Sant Sadurní de Osormort, Vilanova de Sau, Sant Hilari Sacalm y Osor.**

Exp.: 2014/53919/C

Plan especial para la modificación de la línea de 100 kW Vic-Sau-Sant Hilari-Susqueda-Girona, entre los soportes 57 y 125, en los términos municipales de Sant Sadurní d'Osormort, Vilanova de Sau, Sant Hilari Sacalm y Osor

El consejero de Territorio y Sostenibilidad ha resuelto, en fecha 16 de septiembre de 2014, el asunto que se indica a continuación:

- 1 Aprobar inicialmente el Plan especial para la modificación de la línea de 100 kW Vic-Sau-Sant Hilari-Susqueda-Girona, entre los soportes 57 y 125, en los términos municipales de Sant Sadurní d'Osormort, Vilanova de Sau, Sant Hilari Sacalm y Osor, promovido por Endesa Distribución, SLU.
- 2 Exponer el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la parte dispositiva de este acuerdo en el DOGC, de un anuncio en uno de los diarios de más divulgación en el ámbito supramunicipal, y por los medios telemáticos de la web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad y del Tablón electrónico de la Generalidad de Cataluña, a fin de que se puedan presentar las alegaciones oportunas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 85.4 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, del 3 de agosto, modificado por la Ley 3/2012, del 22 de febrero.
- 3 Solicitar, simultáneamente al trámite de información pública, informe de los organismos sectoriales afectados y conceder audiencia por el plazo de un mes a los municipios de Sant Sadurní d'Osormort, Vilanova de Sau, Sant Hilari Sacalm y Osor.

El expediente estará a disposición de las personas interesadas en la sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Avenida Josep Tarradellas, 2-6, planta baja, 08029 Barcelona, de 9.30 h a 13.30 h, en la página web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad (<http://www.gencat.cat/territori>) y en el Tablón electrónico (e_Tauler).

Barcelona, 7 de octubre de 2014

Jordi Foz i Dalmau

Secretario de la Comisión de Política Territorial y Urbanismo de Cataluña

(14.280.041)

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****EDICTO de 7 de octubre de 2014, sobre una resolución referente a los municipios de Sant Celoni y Riells i Viabrea.**

Exp.: 2014/54360/C

Plan especial urbanístico autónomo de infraestructura de conexión EBAR La Batllòria y Riells i Viabrea en EDAR Riells i Viabrea, en los términos municipales de Sant Celoni y Riells i Viabrea

El consejero de Territorio y Sostenibilidad ha resuelto, en fecha 16 de septiembre de 2014, el asunto que se indica a continuación:

- 1 Aprobar inicialmente el Plan especial urbanístico autónomo de infraestructura de conexión EBAR La Batllòria y Riells i Viabrea en EDAR Riells i Viabrea, en los términos municipales de Sant Celoni y Riells i Viabrea, promovido por los ayuntamientos de los mencionados municipios.
- 2 Exponer el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la parte dispositiva de ese acuerdo en el DOGC, de un anuncio en uno de los diarios de más divulgación en el ámbito supramunicipal y por los medios telemáticos de la web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad y del Tablón electrónico de la Generalidad de Cataluña, a fin de que se puedan presentar las alegaciones oportunas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 85.4 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero.
- 3 Solicitar, simultáneamente al trámite de información pública, informe a los organismos afectados y conceder audiencia por la plazo de un mes a los municipios de Sant Celoni y Riells i Viabrea.

El expediente estará a disposición de las personas interesadas en la sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Avenida Josep Tarradellas, 2-6, planta baja, 08029 Barcelona, de 9.30 h a 13.30 h, en la página web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad (<http://www.gencat.cat/territori>) y en el Tablón electrónico (e_Tauler).

Barcelona, 7 de octubre de 2014

Jordi Foz i Dalmau

Secretario de la Comisión de Política Territorial y Urbanismo de Cataluña

(14.280.042)

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****EDICTO de 9 de octubre de 2014, sobre una resolución referente al municipio de Mataró.**

Exp.: 2012/48914/B

Modificación puntual segunda del Plan general de ordenación municipal 1996 ámbito discontinuo Riera de Cirera-Rocafonda (MPG 48, anexo II), en el término municipal de Mataró

El consejero de Territorio y Sostenibilidad ha resuelto, en fecha 14 de julio de 2014, el asunto que se indica a continuación:

Aprobar definitivamente la Modificación puntual segunda del Plan general de ordenación municipal 1996 ámbito discontinuo Riera de Cirera-Rocafonda (MPG 48, anexo II), del municipio de Mataró, promovida y remitida por el Ayuntamiento.

Contra esta resolución, que se refiere a una disposición administrativa de carácter general, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación o la publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente, y de la posibilidad que tienen los ayuntamientos y otras administraciones públicas de formular el requerimiento previo que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En el caso de formular requerimiento, éste se entenderá rehusado si, dentro del mes siguiente a la recepción, no es contestado. En este supuesto, el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente de aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o de aquél en que se entienda rehusado presuntamente.

Consulta e información del expediente

El expediente estará, para la consulta y la información que prevé el artículo 107 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero, en el archivo de planeamiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, avenida Josep Tarradellas, 2-6, 08029 Barcelona, de 9.30 h a 13.30 h, de lunes a viernes laborables.

Se incluye a continuación el enlace al Registro de Planeamiento Urbanístico de Cataluña, que permite la consulta telemática e inmediata del contenido de los documentos que conforman el instrumento de planeamiento urbanístico aprobado con plena garantía de autenticidad e integridad, en virtud de lo que prevén la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2007, de 5 de junio, del DOGC, y el artículo 103.3 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/3012, de 22 de febrero:

<http://tes.gencat.cat/rpuportal/AppJava/cercaExpedient.do?reqCode=veureFitxa&codiPublic=2012/48914/B&set-locale=es>

Barcelona, 9 de octubre de 2014

CVE-DOGC-B-14283037-2014

Jordi Foz i Dalmau

Secretario de la Comisión de Política Territorial y Urbanismo de Cataluña

Anexo

Normas urbanísticas de la Modificación puntual segunda del Plan general de ordenación municipal 1996 ámbito discontinuo Riera de Cirera-Rocafonda (MPG 48, anexo II), del municipio de Mataró

(Véase la imagen al final del documento)

[NNUU_es.pdf](#)

(14.283.037)

NORMATIVA URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN PUNTUAL SEGUNDA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL 1996 ÁMBITO DISCONTINUO RIERA DE CIRERA-ROCAFONDA (MPG 48, ANEXO II), DEL MUNICIPIO DE MATARÓ

PMU - 04d RIERA CIRERA-ROCAFONDA

a. Ámbito:

- Incluye el suelo situado en los cuatro ámbitos discontinuos de los barrios de Cirera, Rocafonda y Can Soleret:
 1. Ámbito Cirera 1.- Manzana delimitada por las calles Riera de Cirera, Ctra. Cirera, Rda. Frederic Mistral y la parcela del tanatorio.
 2. Ámbito Cirera 2.- Manzana delimitada por las calles Muntanya, Àustria, Caceres y Ctra. Cirera.
 3. Ámbito Rocafonda.- Manzana delimitada por las calles Rda. Rafael Estrany, Plaza Cusachs y parcelas de verde en el margen derecho de la Riera de Sant Simó.
 4. Ámbito Can Soleret.- Parte de parcela alineada a Rda. de Els Països Catalans limitando con la Riera de Figuera Major.
- Estos suelos quedan delimitados en el plano O.1 del vigente documento de Modificación puntual del Plan general Riera de Cirera-Rocafonda.
- La superficie total de este sector discontinuo de mejora urbana es de: 81.538 m², superficie ajustable al levantamiento topográfico de los terrenos de los sectores.

b. Objetivos:

- Transformar los actuales usos industriales del barrio de Cirera, a fin de adecuarlo al carácter residencial del entorno y a la vez prever otros usos terciarios, con una ordenación unitaria y obedeciendo a los principios de sostenibilidad.
- Garantizar las cesiones para equipamiento educativo y parque urbano en el ámbito de Cirera, proporcionando un espacio nuevo de gran connotación cívica que estructure el nuevo barrio.
- Proporcionar un equipamiento educativo al barrio de Rocafonda.
- Mejorar la dinámica del barrio de Cirera, en cuanto a la implantación de usos mixtos.
- El sector discontinuo delimitado será objeto de ordenación detallada mediante un plan de mejora urbana, que dará cumplimiento a las condiciones de desarrollo de este anexo normativo.

c. Condiciones de ordenación, edificación y uso:

Condiciones básicas de desarrollo:

- La edificabilidad máxima privada del sector será de 77.000 m²techo. Del techo total se destinará el 80% (61.600 m²techo) a usos residenciales y el 20% (15.400 m²techo) a usos terciarios.
- De acuerdo con el artículo 126.5 del TRLU se establece que el suelo actualmente de dominio público, tanto del ámbito de Cirera (vialidad existente) como de Can Soleret no participa en la distribución de beneficios y cargas y, en consecuencia, la titularidad de estos suelos de dominio público no da lugar a la participación en la atribución del

aprovechamiento urbanístico previsto para el sector.

- Del techo destinado a las zonas residenciales (80% techo total), se destinará a uso de vivienda en planta baja, como máximo, el 20% del techo de la planta baja.
- Se preverán las reservas de 20% del techo residencial para vivienda de protección pública y el 10% para vivienda de precio concertado.
- Las superficies y los porcentajes aplicados, sobre la superficie del ámbito discontinuo del sector, de suelo público y suelo privado serán:

V. Sistema de espacios libres mínimo	22%
E. Sistema de equipamientos mínimo	28%
C. Sistema viario	el necesario
RESERVAS MÍNIMAS DE SUELO PÚBLICO	68 %

SUELO DE APROVECHAMIENTO PRIVADO MÁXIMO 32 %

- El Sistema de espacios libres se podrá calificar en parte con V/Ca para proporcionar en el subsuelo reserva de estacionamiento.
- Determinaciones fundamentales de la ordenación:
 1. Las establecidas en la memoria de ordenación apartado 2 de esta Modificación puntual del Plan general Riera Cirera- Rocafonda.
 2. El número máximo de plantas del planeamiento vigente se considera indicativo y se fijan en la ordenación del Plan de mejora.
 3. El suelo de aprovechamiento privado se ordenará según los tipos de zonas y subzonas establecidas correspondientes a:
 - Subzona de edificación con volumetría específica, clave 3b (usos residenciales).
 - Subzona de dotaciones y servicios privados, clave 6b (usos terciarios).
 - Las condiciones generales de edificación, parcelación y cuyo uso se determina en el título V de las NNUU del Plan general y cuyos parámetros los acabará de concretar el Plan de mejora urbana pudiéndose crear de nuevos, de acuerdo con el artículo 293.4 de las Normas urbanísticas del Plan general, cuando las circunstancias lo requieran.
 - El Plan de mejora dará cumplimiento a la regulación del uso de aparcamiento de las NNUU artículos 140 y siguientes, para determinar el número de plazas privadas de coche, de acuerdo con el techo y usos establecidos en el planeamiento.

d. Condiciones de gestión:

- El sector se desarrollará por el sistema de actuación de reparcelación en la modalidad de compensación básica.
- El Plan de mejora urbana podrá establecer a efectos de reparcelación, polígonos equitativos que garanticen una distribución justa de beneficios y cargas, con el fin de proporcionar alternativas de ejecución.
- El Plan de mejora urbana concretará las actuaciones de urbanización internas del sector, de acuerdo con el ámbito de urbanización delimitado en el plano de ordenación O.1 de esta Modificación, que incluirá la urbanización de nuevos viales y zonas verdes y la reurbanización del vial adyacente (Carretera de Cirera) en el barrio de Cirera y las adaptaciones topográficas en la zona verde de Can Soleret, y se materializará en un único Proyecto de urbanización que se tramitará simultáneamente con la

reparcelación.

- El Plan de mejora urbana y/o el Proyecto de urbanización, podrán si procede, delimitar la fase o fases de urbanización y edificación, en coherencia con las UMP y dentro de plazos asumibles por el Plan de etapas establecido en esta Modificación.
- Los propietarios del sector discontinuo delimitado cederán obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el suelo calificado como sistema urbanístico público, y el 10% del aprovechamiento urbanístico del sector, que lo percibirá la empresa municipal PUMSA como entidad urbanística especial.
- El Plan de mejora urbana concretará la intervención de seguimiento y control de las prospecciones arqueológicas del ámbito protegido delimitado en el plano de ordenación O.2 del vigente planeamiento, que se deberán emprender antes de urbanizar y edificar.
- Se considerará que hay incumplimiento del programa de actuación que habilita a la Administración a retornar el planeamiento a su estado inicial, en el caso de que la urbanización y la edificación no se inicien en el plazo de un año y medio desde la aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación, y en el caso de que no haya finalizado la urbanización y la edificación del sector en el plazo de 12 años desde la publicación de la aprobación definitiva de esta Modificación puntual del Plan general.

e. Disposiciones transitorias

1. Las fincas incluidas dentro del ámbito del sector quedan en condición de fuera de ordenación.
2. El régimen transitorio de aplicación es el previsto en el artículo 53.5 del TRLUC que regula la autorización de usos y obras de carácter provisional de las fincas que se encuentran en un ámbito de planeamiento pendiente de ejecución, con el procedimiento que se establece en el artículo 54 del mismo y el artículo 62 del RLUC.
3. Se podrá efectuar el derribo de las construcciones e instalaciones existentes con carácter avanzado a la ejecución del ámbito.
Si estas construcciones se relacionan con suficiente grado de definición y se acreditan fehacientemente, el coste de derribo y la indemnización por su valor se podrán tener en cuenta como gasto de urbanización en el proyecto de reparcelación. Los solares que queden sin edificar deberán cerrarse a la vía pública y garantizar su seguridad.
4. La ejecución avanzada y aprobada por el Ayuntamiento, llevada a cabo en este sector desde la aprobación del vigente planeamiento (MPG aprobada el 6.7.2007) y hasta la actual fecha, del derribo de edificaciones obsoletas o en desuso incompatibles con la ordenación propuesta, el coste del derribo y la indemnización por el valor de la construcción derribada con carácter avanzado constituirá en cualquier caso una carga de urbanización del sector, que deberá ser asumida por la comunidad de reparcelación mediante su incorporación a la cuenta de liquidación del correspondiente proyecto de reparcelación.

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****EDICTO de 9 de octubre de 2014, sobre una resolución referente al municipio de Manresa.**

Exp.: 2014/53640/N

Modificación del Plan director urbanístico de las áreas residenciales estratégicas de las comarcas Centrales, para dejar sin efecto la delimitación y ordenación del área residencial estratégica ARE sector este, en el término municipal de Manresa

El consejero de Territorio y Sostenibilidad ha resuelto, en fecha 16 de septiembre de 2014, el asunto que se indica a continuación:

- 1 Iniciar el procedimiento especial de Modificación del Plan director urbanístico de las áreas residenciales estratégicas de las comarcas Centrales, para dejar sin efecto la delimitación y ordenación del área residencial estratégica ARE sector este, de Manresa.
- 2 Someter el procedimiento al trámite de información pública por el plazo de un mes, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional octava, apartado 1.c), de la Ley 3/2012, de 22 de febrero, de Modificación del Texto refundido de la Ley de urbanismo, mediante la publicación de edictos en el DOGC, un diario de prensa periódica de más divulgación en el ámbito supramunicipal del Plan director objeto de modificación, en la web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad y en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya.
- 3 Notificar de forma individualizada este acuerdo a los ayuntamientos de Manresa, Igualada, Sant Joan de Vilatorrada, Santa Margarida de Montbui, Solsona y Vic, a la Subdirección General de Coordinación y Seguimiento de los Programas de Viviendas y al Instituto Catalán del Suelo.

El expediente estará a disposición de las personas interesadas en la sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Avenida Josep Tarradellas, 2-6, planta baja, 08029 Barcelona, de 9.30 h a 13.30 h, en la página web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad (<http://www.gencat.cat/territori>) y en el Tablón electrónico (e_Tauler).

Barcelona, 9 de octubre de 2014

Jordi Foz i Dalmau

Secretario de la Comisión de Política Territorial y Urbanismo de Cataluña

(14.283.040)

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****EDICTO de 10 de octubre de 2014, sobre una resolución referente al municipio de Maspujols.**

Exp.: 2014/54236/T

Modificación puntual núm. 6 de las Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico, referente a la adecuación del trazado de la carretera T-704 en suelo urbano, en el término municipal de Maspujols

El consejero de Territorio y Sostenibilidad ha resuelto, en fecha 16 de septiembre de 2014, el asunto que a continuación se indica:

Aprobar definitivamente, al efecto del artículo 98 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, la Modificación puntual núm. 6 de las Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico, referente a la adecuación del trazado de la carretera T-704 en suelo urbano, de Maspujols, promovida y remitida por el Ayuntamiento.

Contra esta resolución, que se refiere a una disposición administrativa de carácter general, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación o la publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente, y de la posibilidad que tienen los ayuntamientos y otras administraciones públicas de formular el requerimiento previo que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En el caso de formular requerimiento, éste se entenderá rehusado si, dentro del mes siguiente a la recepción, no es contestado. En este supuesto, el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente de aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o de aquél en que se entienda rehusado presuntamente.

Consulta e información del expediente

El expediente estará, para la consulta y la información que prevé el artículo 107 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero, en el archivo de planeamiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, avenida Josep Tarradellas, 2-6, 08029 Barcelona, de 9.30 h a 13.30 h, de lunes a viernes laborables.

Se incluye a continuación el enlace al Registro de Planeamiento Urbanístico de Cataluña, que permite la consulta telemática e inmediata del contenido de los documentos que conforman el instrumento de planeamiento urbanístico aprobado con plena garantía de autenticidad e integridad, en virtud de lo que prevén la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2007, de 5 de junio, del DOGC, y el artículo 103.3 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/3012, de 22 de febrero:

<http://tes.gencat.cat/rpucportal/AppJava/cercaExpedient.do?reqCode=veureFitxa&codiPublic=2014/54236/T&set-locale=es>

Barcelona, 10 de octubre de 2014

CVE-DOGC-B-14283062-2014

Jordi Foz i Dalmau

Secretario de la Comisión de Política Territorial y de Urbanismo de Cataluña

(14.283.062)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

EDICTO de 10 de octubre de 2014, sobre una resolución referente al municipi de La Torre de Cabdella.

Exp.: 2013/49990/L

Modificación de las Normas subsidiarias de planeamiento en el núcleo de Molinos, que incluye modificación de zonas verdes, en el término municipal de La Torre de Cabdella

El consejero de Territorio y Sostenibilidad ha resuelto, en fecha 16 de setiembre de 2014, el asunto que a continuación se indica:

Aprobar definitivamente, a los efectos del artículo 98 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, la Modificación de las Normas subsidiarias de planeamiento en el núcleo de Molinos, que incluye modificación de zonas verdes, de La Torre de Cabdella, promovida y remitida por el Ayuntamiento, corrigiendo de oficio los siguientes errores materiales:

En el plano O5.2, la parcela calificada de zona de edificaciones de volumetría singular clave 2a*, donde dice PB+1 debe decir PB+2.

En los cuadros de la memoria, donde dice que la superficie total de espacios libres resultantes de la modificación es de 2.978,66 m² debe decir 3.055,42 m².

Contra esta resolución, que se refiere a una disposición administrativa de carácter general, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la notificación o publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente, y de la posibilidad que tienen los ayuntamientos y otras administraciones públicas de formular el requerimiento previo que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En el caso de formular requerimiento, éste se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente en la recepción, no es contestado. En este supuesto, el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente de aquél en el cual se reciba la comunicación del acuerdo expreso o del día en que se entienda rechazado de forma presunta.

Consulta e información del expediente

El expediente estará para la consulta y la información que prevé el artículo 107 del Texto refundido de la Ley de urbanismo modificado por la Ley 3/2012, del 22 de febrero, en el archivo de planeamiento del Servicio Territorial de Urbanismo de Lleida, calle Clot de les Monges, 6-8, de Lleida, de 9.30 h a 13.30 h, de lunes a viernes laborables.

Se incluye el enlace al Registro de Planeamiento Urbanístico de Catalunya que permite la consulta telemática e inmediata del contenido de los documentos que conforman el instrumento de planeamiento urbanístico aprobado con plena garantía de autenticidad e integridad en virtud de la que prevé la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2007, de 5 de junio, del DOGC y el artículo 103.3 del Texto refundido de la Ley de urbanismo modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero:

<http://tes.gencat.cat/rpucportal/AppJava/cercaExpedient.do?reqCode=veureFitxa&codiPublic=2013/49990/L&set-locale=es>

CVE-DOGC-B-14283063-2014

Barcelona, 10 de octubre de 2014

Jordi Foz i Dalmau

Secretario de la Comisión de Política Territorial y de Urbanismo de Cataluña

Anexo

Normas urbanísticas de la Modificación de las Normas subsidiarias de planeamiento en el núcleo de Molinos, que incluye modificación de zonas verdes, de La Torre de Cabdella

(Véase la imagen al final del documento)

[NNUU_es.pdf](#)

(14.283.063)

**NORMATIVA URBANÍSTICA
MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO EN EL
NÚCLEO DE MOLINOS QUE INCLUYE MODIFICACIÓN DE ZONAS VERDES, DE
LA TORRE DE CABDELLA**

Artículo 105. Zona de edificaciones de volumetría singular. Clave 2

3. Condiciones de la parcelación

Tener la superficie establecida en estas normas como parcela mínima es condición necesaria para poder edificar en ella. Se exceptúan de esta condición las parcelas de medidas inferiores resultantes de documentos públicos, que cumplan el artículo 1227 del Código Civil, efectuados antes de la aprobación inicial de estas normas. Las parcelas son edificables cuando cumplen las condiciones legales de solar, según el artículo 119 del Decreto legislativo 1/1990.

	2a / 2a*	2b / 2b*	2c / 2c*	2d	2e	2f
Superficie de parcela mínima	400 m ²	100 m ²	500 m ²	90 m ²	800 m ²	800 m ²
Frente mínimo de parcela	15 m	5 m	15 m	5 m	20 m	20 m
Profundidad mínima de parcela	20 m	15 m	20 m	6 m	20 m	20 m

4. Condiciones de la ordenación

Todas las subzonas pueden estar reguladas por las condiciones de edificación grafadas en los planos de ordenación de suelo urbano o por los parámetros definidos en este artículo. En el caso de encontrarse grafadas, las condiciones que deberán aplicarse serán las grafadas, siempre respetando las condiciones particulares definidas en este mismo artículo. Para mayor claridad, en los casos en que son de aplicación las condiciones de edificación grafadas en el plano, se ha añadido en el código de zona el símbolo "*" (2a*, 2b*, 2c*).

	2a / 2a*	2b / 2b*	2c / 2c*	2d	2e	2f
Densidad máxima	1 viv./200 m ² de solar	1 viv./100 m ² de solar	1 viv./90 m ² construidos residenciales	1 viv./90 m ² construidos	1 viv./400 m ² de solar	1 viv./800 m ² de solar
Agrupación máxima	2a: 2 viv. 2a*: 4 viv.				2 viviendas	2 viviendas
Edificabilidad máxima neta por parcela	0,6 m ² /m ² suelo	1,8 m ² /m ² suelo	1,5 m ² /m ² suelo	3,0 m ² /m ² suelo	0,45 m ² /m ² suelo	El existente con una ampliación máxima del 10% siempre y cuando no se superen 0,25 m ² /m ² suelo
<p>En el caso de que, por aplicación de las condiciones de edificación explicitadas en los planos de ordenación (clave *), la edificabilidad sea inferior a la máxima, la edificabilidad será la resultante de la aplicación de los parámetros de ocupación y altura máxima grafados.</p> <p>Los ámbitos donde aparece la anotación "ne" no edificable, la superficie así designada no será computable a efectos del cálculo de la edificabilidad máxima.</p>						

CVE-DOGC-B-14283063-2014

Regulación de alineaciones	Según artículo 46 y plano de ordenación del suelo urbano. Si está grafiada en los planos de ordenación de suelo urbano (clave *), la edificación deberá situarse en el interior del área grafiada. Si no está definida, las edificaciones aisladas se separarán un mínimo de 3 m del frente de parcela y de 3 m o como mínimo la mitad de la altura de la edificación a construir en el resto de límites.					
Posición y ocupación del edificio (artículo 47)	40% máximo	70% máximo	50% máximo	100%	40% máximo	30% máximo
Espacio libre privado	Según artículo 48. Quedará al servicio de la edificación y destinado a cubrir las necesidades de aparcamiento y jardín de la misma.					
Número máximo de plantas (artículo 49)	2a: PB+1+sc 2a*: PB+2	PB+1+sc	PB+2+sc	PB+2+sc	PB+1+sc	PB+1+sc
Altura reguladora máxima (artículos 49 y 50)	Si está grafiada en los planos de ordenación de suelo urbano (clave *), el número máximo de plantas será el explicitado en éstos.					
	6,00 m	6,00 m	9,60 m	6,00 m	6,00 m	6,00 m
	Si está grafiada en los planos de ordenación de suelo urbano (clave *), la altura máxima será la explicitada en éstos, siguiendo las siguientes correspondencias: PB: 3 m PB+1: 6 m PB+1+sc: 6,60 m PB+2: 9 m PB+2+sc: 9,60 m					
Cubierta (artículo 51)	A			Pendiente entre 25% y 35% Teja cerámica.		
	B			Pendiente entre 30% y 50% Pizarra o losa.		
	C			Pendiente entre 40% y 60% Pizarra o losa.		
Cuerpos salientes	Según artículos 52 y 54.					
Elementos salientes	Según artículos 53 y 54.					
Vallas	Según artículo 55.					

5. Condiciones de la edificación

		2a / 2a*	2b / 2b*	2c /2c*	2d	2e/2e*	2f
Plantas bajas		Según artículo 60.					
Plantas sótano		Según artículo 61.					
Plantas piso		Según artículo 62.					
Parte alta de casa		Según artículo 64.					
Vuelo de cubierta y aleros		Según artículo 65.					
Lumbrera sobre cubierta	A	No se admiten.					
	B	No se admiten en general. Sólo excepcionalmente con ED.					
	C	Según artículo 66.					
Ventanas sobre cubierta		Admitidas según criterios generales establecidos en el artículo 66.					
Las fachadas (artículo 67)	A	Acabadas con piedra del país y/o revocadas con colores rosados, marrones, colores tierra de los barrancos del entorno.					
	B	Acabadas con piedra del país y/o revocadas con colores rosados, marrones, grises, tierra.					
	C	Acabadas con piedra del país y/o revocadas con colores grises, verdosos, colores del granito de la cabecera del valle.					

Artículo 117. Polígono de actuación Molinos 1. UA-M1

Se elimina este artículo.

Artículo 144. Sector apto para urbanizar de Molinos. SAU-M1

1. Ámbito

Corresponde a los terrenos situados en el margen derecho del río Flamisell destinados originariamente a usos residenciales vinculados a la explotación hidroeléctrica de la central de Molinos. El sector se localiza en el plano de ordenación O-5.2 a escala 1:1.000 y se identifica con la clave SAU-M1.

3. Superficies

	Determinaciones indicativas según plano de ordenación		Determinaciones obligatorias mín. en suelo público
Zona de aprovechamiento privado máximo	--	--	60%
Total suelo privado máximo	--	--	60%
Sistema de espacios libres	2.250 m ²	20%	20%
Sistema de equipamientos	--	--	5%
Sistema de espacio viario y aparcamiento	--	--	15%
Total suelo público mínimo	--	--	40%
Sup. total del sector de planeamiento	11.263,7m ²	100%	100%

Artículo 145. Sector apto para urbanizar de Molinos 2. SAU-M2**1. Ámbito**

Corresponde a los terrenos situados en el margen derecho del río Flamisell destinados originariamente a usos residenciales vinculados a la explotación hidroeléctrica de la central de Molinos. El sector se localiza en el plano de ordenación O-5.2 a escala 1:1.000 y se identifica con la clave SAU-M2.

6. Desarrollo

Se deberá someter la propuesta del Plan parcial al informe de la Agencia Catalana del Agua.

Se deberá realizar el enlace del Plan parcial con la carretera para garantizar el acceso a la actuación.

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

EDICTO de 10 de octubre de 2014, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Barcelona referente al municipio de Cardedeu.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Barcelona, en la sesión de 16 de julio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp.: 2014/53760/B

Modificación puntual del POUM referente a los ejes comerciales, en el término municipal de Cardedeu

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica y de acuerdo con los fundamentos que en ella se exponen, esta Comisión acuerda:

- 1 Aprobar definitivamente la Modificación puntual del POUM referente a los ejes comerciales, del municipio de Cardedeu, promovida y remitida por el Ayuntamiento.
- 2 Publicar este acuerdo y las normas urbanísticas correspondientes en el DOGC al efecto de su ejecutividad inmediata tal y como indica el artículo 106 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero.
- 3 Comunicarlo al Ayuntamiento de Cardedeu.

Contra este acuerdo, que se refiere a una disposición administrativa de carácter general, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación o la publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente, y de la posibilidad que tienen los ayuntamientos y otras administraciones públicas de formular el requerimiento previo que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En el caso de formular requerimiento, éste se entenderá rehusado si, dentro del mes siguiente a la recepción, no es contestado. En este supuesto, el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente de aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o de aquél en que se entienda rehusado presuntamente.

Consulta e información del expediente

El expediente estará, para la consulta y la información que prevé el artículo 107 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero, en el archivo de planeamiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, avenida Josep Tarradellas, 2-6, 08029 Barcelona, de 9.30 h a 13.30 h, de lunes a viernes laborables.

Se incluye a continuación el enlace al Registro de Planeamiento Urbanístico de Cataluña, que permite la consulta telemática e inmediata del contenido de los documentos que conforman el instrumento de planeamiento urbanístico aprobado con plena garantía de autenticidad e integridad, en virtud de lo que prevén la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2007, de 5 de junio, del DOGC, y el artículo 103.3 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero:

CVE-DOGC-B-14283079-2014

<http://tes.gencat.cat/rpuportal/AppJava/cercaExpedient.do?reqCode=veureFitxa&codiPublic=2014/53760/B&set-locale=es>

Barcelona, 10 de octubre de 2014

M. Teresa Manté Prats

Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo de Barcelona

Anexo

Normas urbanísticas de la Modificación puntual del POUM referente a los ejes comerciales, del municipio de Cardedeu

(Véase la imagen al final del documento)

[NNUU_es.pdf](#)

(14.283.079)

NORMATIVA URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL POUM REFERENTE A LOS EJES COMERCIALES, DEL MUNICIPIO DE CARDEDEU

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Ámbito de la Modificación puntual del Plan de ordenación urbanística municipal de Cardedeu

La totalidad de los suelos afectados por la presente Modificación forman parte del término municipal de Cardedeu.

Art. 2. Marco legal

2.1 La Modificación puntual del Plan de ordenación urbanística municipal del término municipal de Cardedeu, se ha redactado de conformidad con el Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010 de 3 de agosto y el Reglamento de la Ley de urbanismo, aprobado por Decreto 305/ 2006 de 18 de julio.

2.2 Las referencias a las Normas urbanísticas del Plan de ordenación urbanística municipal de Cardedeu (POUM) lo son al Plan de ordenación urbanística municipal aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Barcelona en fecha 31 de mayo de 2007, que resultarán de aplicación a todo aquello que no esté previsto expresamente por estas Normas.

Art. 3. Vigencia

La vigencia de esta Modificación puntual es indefinida hasta que no se proceda a su modificación o revisión.

Art. 4. Interpretación

La interpretación de esta Normativa se efectuará de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente y las Normas urbanísticas del Plan de ordenación urbanística municipal en aquellos aspectos que esta normativa no contenga.

CAPÍTULO II.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL POUM VIGENTE

Art. 5. Modificación del artículo 156 de las NNUU del POUM, relativa a los ejes comerciales

Se modifica el artículo 156 de las NNUU del POUM, que queda con la siguiente redacción, en la que se señalan en negrita los cambios introducidos.

"Art. 156 regulación de los ejes comerciales

1. Las plantas bajas de las edificaciones plurifamiliares con frente a los viales con la categoría de ejes comerciales, según se grafía en los planos de Regulación del suelo urbano, Ordenación de la edificación y desarrollo (serie 6), **se deben destinar al uso permitido para cada zona urbanística con la excepción del uso residencial y de aparcamiento, los cuales sólo se admiten en los accesos propios a las viviendas de las plantas superiores y en los aparcamientos.**

CAPÍTULO III.- SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Art. 7. Suspensión de licencias

La aprobación inicial de esta Modificación comporta la suspensión por el plazo de dos años, de la concesión de licencias y la tramitación de planes urbanísticos derivados, de proyectos de gestión urbanística y de urbanización y otras autorizaciones municipales conexas establecidas por la legislación vigente, en las que las nuevas determinaciones comporten una modificación de su régimen urbanístico. Se podrán tramitar los instrumentos o conceder las licencias fundamentadas en el régimen vigente y que sean compatibles con las determinaciones de este planeamiento.

Los ámbitos afectados por esta suspensión de licencias están grafiados en el **plano de ámbito de suspensión de licencias 0-1.**

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

ACUERDO GOV/140/2014, de 14 de octubre, por el que se declaran bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, los yacimientos de Els Nerets (Vilamitjana-1) y Suterranya, en el término de Tremp.

Por Resolución CLT/488/2014, de 19 de febrero (DOGC núm. 6578, de 10.3.2014), se archivó el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor de los yacimientos de Els Nerets (Vilamitjana-1) y Suterranya, en el término de Tremp, se incoó expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor de los yacimientos de Els Nerets (Vilamitjana-1) y Suterranya, en el término de Tremp, y se abrió un periodo de información pública.

Se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

Constan en el expediente los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans.

Durante la tramitación del expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por la Dirección General de Archivos, Bibliotecas, Museos y Patrimonio, modificándose el perímetro del yacimiento de Els Nerets (Vilamitjana-1).

A propuesta del consejero de Cultura, el Gobierno

Acuerda:

—1 Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, los yacimientos de Els Nerets (Vilamitjana-1) y Suterranya, en el término de Tremp (Pallars Jussà), según la descripción y la ubicación que constan en el anexo 1 de este Acuerdo. La delimitación de las zonas paleontológicas, cuya justificación consta en el anexo 2, se detalla en los planos que se publican junto a este Acuerdo.

—2 Determinar como criterio básico que, con carácter específico, deberá regir las intervenciones en las zonas paleontológicas declaradas, la necesidad de autorización previa del Departamento de Cultura para las actuaciones siguientes:

- a) La tala y el arranque de árboles.
- b) Los trabajos de prospección y afines para la investigación minera.
- c) Las remociones y excavaciones del terreno para gasoductos, conducciones eléctricas, obras de alcantarillado y/o desagüe de aguas o de otro tipo de instalaciones.
- d) El arreglo de los caminos o viales existentes, así como la apertura de nuevos.
- e) Las nivelaciones de fincas o parcelas.
- f) Las reparcelaciones.

—3 Publicar íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en el *Boletín Oficial del Estado* este Acuerdo, en conformidad con lo que prevé el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y notificarlo a los interesados y al ayuntamiento donde radica el bien.

CVE-DOGC-B-14287100-2014

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo o de reposición ante el Gobierno de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso-administrativo ante Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* o desde el día siguiente al de la correspondiente notificación.

Barcelona, 14 de octubre de 2014

Jordi Baiget i Cantons
Secretario del Gobierno

Anexo 1

Descripción y emplazamiento

La comarca del Pallars Jussà contiene un importante registro fósil de restos directos e indirectos de dinosaurios, así como otros restos de vertebrados. Desde el 1927 se han ido sucediendo los descubrimientos en nuevas localidades en la comarca, que han permitido la consideración de la cuenca de Tremp como uno de los puntos paleontológicos más relevantes de la península Ibérica. En el municipio de Tremp, los yacimientos de Els Nerets (Vilamitjana-1) y Suterranya han proporcionado una gran cantidad de restos fósiles de dinosaurio configurando un conjunto patrimonial de gran importancia desde el punto de vista no solamente cultural si no también natural.

La zona paleontológica, que incluye los dos yacimientos, está situada en el centro de la cuenca de Tremp y geológicamente se localiza en el sector prepirenaico perteneciente a la formación de areniscas de Areny del Maastrichtiano y la formación Tremp o Garumniense, entre el Cretácico superior y el Paleoceno.

El yacimiento de Els Nerets (Vilamitjana-1) se extiende hacia el suroeste de la sierra de Sant Corneli, concretamente en la vertiente meridional de la sierra de Els Nerets, cercano al paraje de la solana de Les Alzineres. Está representado por un conjunto notable de fósiles, formado por restos directos de dinosaurios (saurópodos, ornitópodos y terópodos) y otros arcosaurios (cocodrílidos), quelonios (*Solemys*) y restos de invertebrados (pinzas de cangrejo y gasterópodos), que permiten reconstruir el ecosistema y entender la transición de la fauna de dinosaurio entre el Maastrichtiano inferior y el superior.

El yacimiento de Suterranya se ubica dentro de la pedanía de Vilamitjana, en el mismo término municipal de Tremp, en el margen izquierdo del barranco del Abeller. Se encuentran restos directos de dinosaurios (terópodos), pero sobre todo destaca por la presencia de restos indirectos de dinosaurios con una importante representación de nidos de huevos y fragmentos de cáscaras de huevos, en un considerable buen estado de preservación.

Anexo 2

Justificación y descripción de la delimitación

Se trata de uno de los conjuntos de yacimientos más importantes que hay con restos de dinosaurios, de acuerdo con el preámbulo del expediente de declaración. Sus valores científicos y patrimoniales se fundamentan en los siguientes hechos:

- Excepcionalidad y relevancia de los restos conservados, que permiten la aproximación de lo que debió constituir la vida en el Cretácico.

CVE-DOGC-B-14287100-2014

- Singularidad: la localización de restos de nidos enteros es un hecho muy poco común en Cataluña. Por lo tanto, los yacimientos comprendidos en la zona paleontológica de Tremp tienen un valor muy relevante.
- Excepcionalidad: el estado de conservación de los restos y su extensión permiten una aproximación cuidadosa al comportamiento de estos seres que vivieron hace aproximadamente unos 65 millones de años. En consecuencia, podemos afirmar que se trata de registros clave para la investigación científica.
- Inteligibilidad: por las características de los nidos de huevos, estos registros paleontológicos constituyen un material con muchas posibilidades didácticas.

La delimitación del bien cultural de interés nacional consta de dos espacios patrimoniales, correspondientes a los yacimientos de Els Nerets (Vilamitjana-1) y Suterranya, delimitados por polígonos definidos por las coordenadas UTM ED50 que se hallan referenciadas en los mapas correspondientes.

(Véanse las imágenes al final del documento)

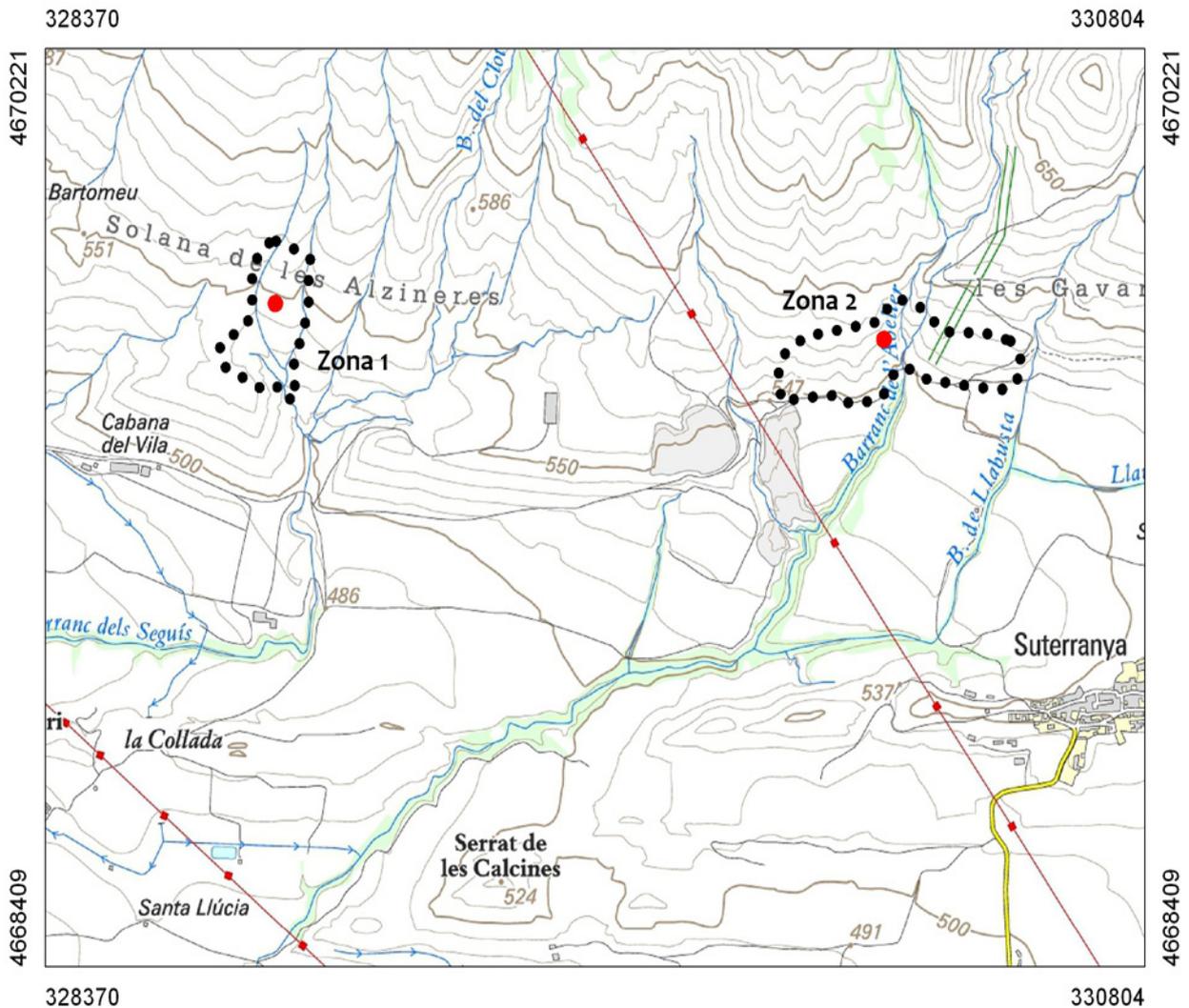
[PlanoI_DOGC.pdf](#)

[Zona1_Nerets_A4v_modificat_agost2014.pdf](#)

[Zona_Suterranya.pdf](#)

(14.287.100)

Generalitat de Catalunya
Departament de Cultura



BCIN

Zona Paleontològica a favor dels Jaciments Nerets (Vilamitjana-1) i Suterranya al terme de Tremp

Zona 1:

Zona 2:



Delimitació BCIN

Nerets (Vilamitjana- 1)

Suterranya

x: 328888

x: 330246

y: 4669720

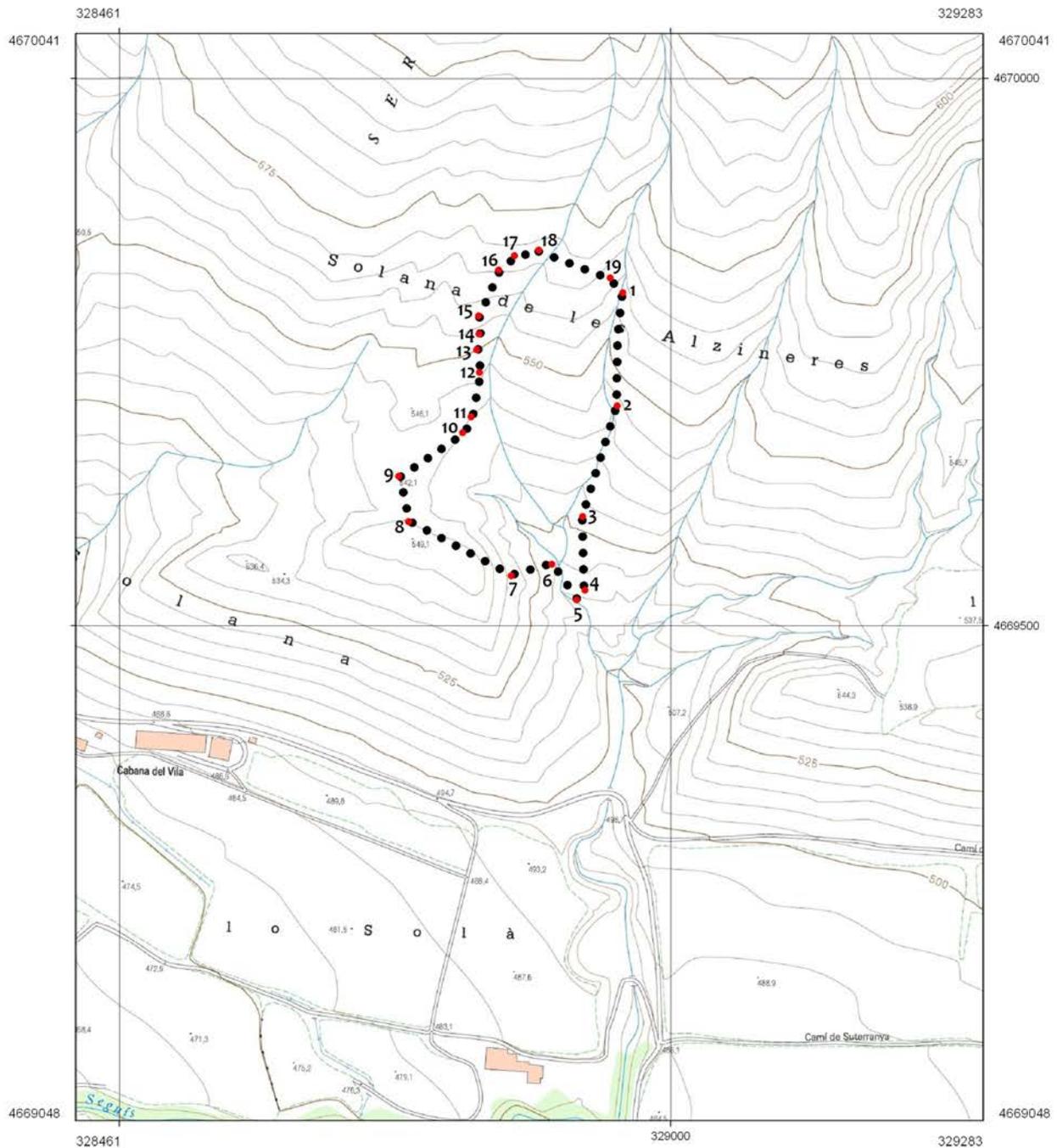
y: 4669641



Identificador de coordenades



Cartografia de Referència: Institut Cartogràfic de Catalunya
Sistema de Referència: ED50



Zona 1
Nerets (Vilamitjana-1)

escala : 1/ 5 000



Delimitació BCIN

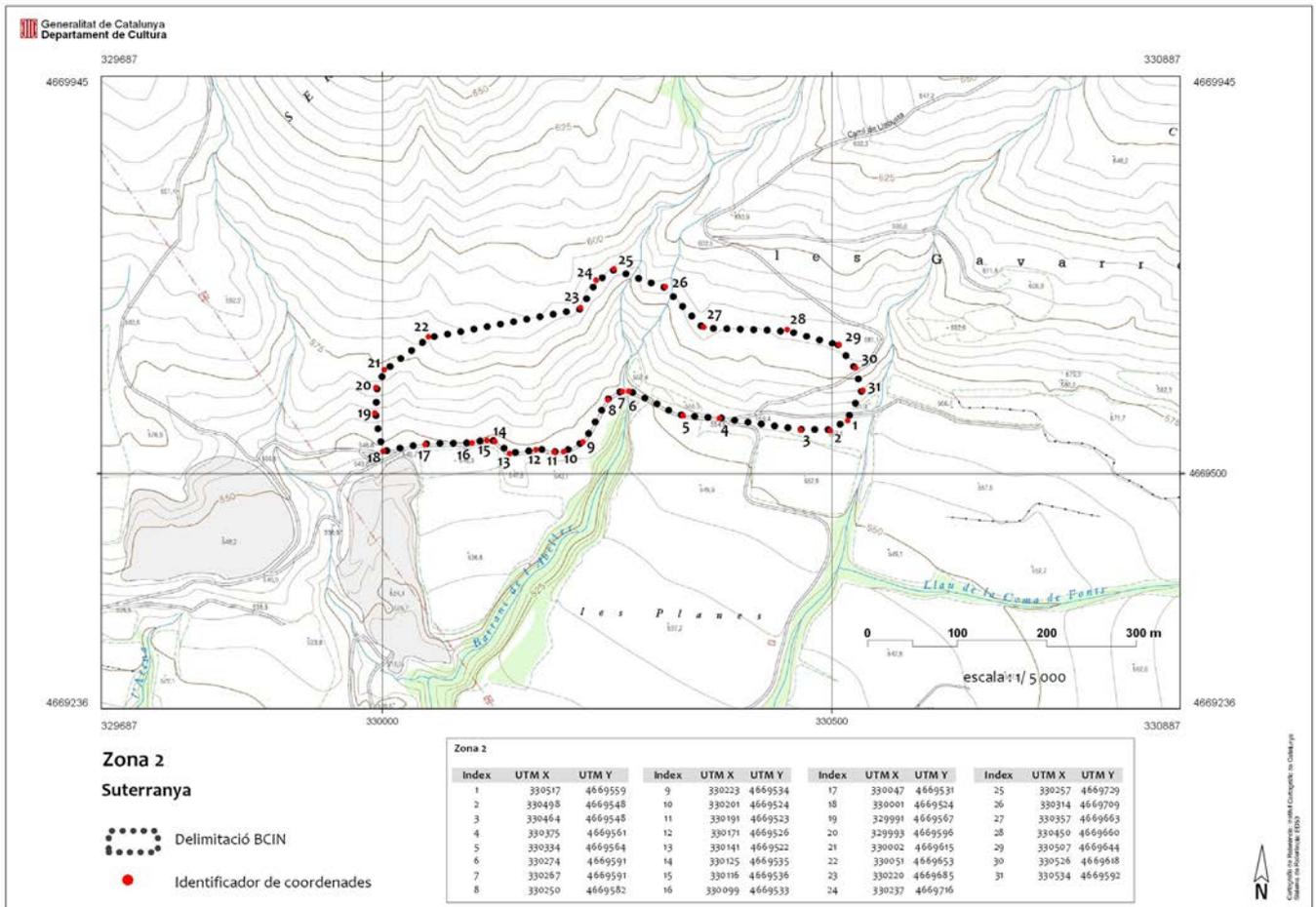


Identificador de coordenades

Zona 1					
Index	UTM X	UTM Y	Index	UTM X	UTM Y
1	328958	4669803	11	328820	4669690
2	328953	4669701	12	328828	4669731
3	328921	4669599	13	328825	4669751
4	328923	4669532	14	328827	4669766
5	328916	4669523	15	328826	4669782
6	328893	4669556	16	328845	4669824
7	328856	4669545	17	328860	4669838
8	328763	4669594	18	328881	4669842
9	328755	4669636	19	328946	4669817
10	328812	4669676			



Cartografia de Referència: Institut Cartogràfic de Catalunya
Sistema de Referència: ETRS89



DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO NATURAL

DECRETO 139/2014, de 14 de octubre, por el que se establece el régimen temporal para el periodo 2014-2018 de las autorizaciones excepcionales para la captura en vivo y tenencia de pájaros fringílicos para la cría en cautividad dirigida a la actividad tradicional de concursos de canto.

De acuerdo con el artículo 144 del Estatuto de autonomía de Cataluña, corresponde a la Generalidad la competencia en materia de medio ambiente, espacios naturales y meteorología y la regulación de los recursos naturales, de la flora y la fauna, de la biodiversidad y, también, de las medidas de protección de las especies y el régimen sancionador.

La realización de concursos oficiales de canto de pájaros fringílicos es una actividad tradicional en Cataluña que requiere la adopción de medidas que la hagan compatible con la conservación de estas especies de pájaros.

Las especies de pájaros fringílicos que intervienen en estos concursos oficiales son el verderón (*Carduelis chloris*), el jilguero (*Carduelis carduelis*), el pardillo común (*Carduelis cannabina*) y el pinzón común (*Fringilla coelebs*).

El artículo 1 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres, prescribe la conservación de todas las especies de aves que viven normalmente en estado silvestre en el territorio de la Unión Europea, y establece en el artículo 5 un régimen general de protección de todas ellas. No obstante, el artículo 9.1 prevé la posibilidad, cuando no exista otra solución satisfactoria, de que los estados miembros introduzcan excepciones al régimen general de protección en determinados supuestos, entre los que se encuentra el de permitir en condiciones estrictamente controladas y de forma selectiva la captura, la retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas aves en pequeñas cantidades.

La Comisión Europea, de acuerdo con la jurisprudencia establecida a este efecto, ha señalado que la actividad tradicional de canto que se realiza en Cataluña se podría alcanzar mediante la cría y reproducción en cautividad como solución alternativa a la captura en vivo en el medio natural, y que hay que avanzar en esta línea.

En el ámbito estatal, el artículo 52 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, también confiere un régimen de protección general a todas las especies que viven en estado silvestre. El artículo 58 traspone el artículo 9 de la Directiva de aves y su apartado 1 letra e) prevé la posibilidad de permitir, en condiciones estrictamente controladas y mediante métodos selectivos, la captura, la retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies no incluidas en el Listado de especies en régimen de protección especial, en pequeñas cantidades y con las limitaciones necesarias para garantizar su conservación. El apartado 2 del artículo 58 de la Ley 42/2007 establece que en estos casos la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad establecerá los mecanismos necesarios para garantizar, basándose en datos científicos rigurosos, que el nivel máximo nacional de capturas, para cada especie, se ajusta al concepto de "pequeñas cantidades". Igualmente, se establecerán las cuotas máximas de captura que se podrán conceder para cada especie, así como los sistemas de control del cumplimiento de dichas medidas que deberán ser ejercidas antes y durante el periodo autorizado, sin perjuicio de los controles adicionales que también se deben establecer una vez transcurrido el periodo.

En este contexto, el Comité Estatal de Flora y Fauna Silvestres ha elaborado las directrices técnicas para la adaptación de la extracción de fringílicos del medio natural en el artículo 9 de la Directiva 2009/147/CE, aprobadas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 13 de julio de 2011.

Las cuatro especies de pájaros fringílicos que intervienen en los concursos oficiales de canto en Cataluña no están incluidas en el Listado de especies en régimen de protección especial, no están catalogadas como especies amenazadas y tampoco son especies protegidas según la normativa sectorial catalana. Además, los estudios científicos constatan que en Cataluña las poblaciones salvajes de estas cuatro especies presentan un estado que permite la extracción de individuos de la población salvaje en el ámbito de lo que hemos mencionado como pequeñas cantidades.

Por otra parte, los datos sobre el *stock* de pájaros fringílicos que pertenecen a miembros de sociedades

CVE-DOGC-B-14287101-2014

pajareras federadas a 1 de enero de 2014, segregados por especie y sexo, permiten concluir que no existen suficientes ejemplares para no permitir la cría en cautividad ni la viabilidad genética de las poblaciones cautivas ya existentes. En primer lugar porque no se ha autorizado su captura desde 2011 y desde hace dos años la mortalidad acumulada de los individuos no se ha repuesto, vistas las dificultades para su reproducción con la tecnología actual. En segundo lugar, porque es necesario tener en cuenta que en Cataluña la captura de hembras ha estado siempre prohibida, a excepción de las autorizaciones excepcionales otorgadas para la temporada 2011.

El resultado de las capturas del año 2011 en Cataluña se desglosa en 1.800 hembras de pinzón, 744 de jilguero, 212 de verderón y 187 de pardillo. De estas cantidades se debe restar la mortalidad postcaptura típica en estos animales, considerando además que una parte importante eran crías del año, que acostumbran a sufrir una mortalidad importante, y también hay que restar la mortalidad producida en estos últimos años sin capturas (y sin reproducción efectiva). Es decir, la mayoría ya no están presentes en la población cautiva. Por lo tanto, el *stock* de hembras disponible (que es lo que realmente nos da la capacidad reproductora y disminuye el riesgo de endogamia o baja variabilidad genética), es considerablemente bajo en el caso del jilguero, el verderón y el pardillo, y claramente insuficiente en el caso del pinzón, si atendemos al hecho de que en 2011 las personas autorizadas para la actividad de captura fueron 3.840, y no lo solicitaron en ese momento la totalidad de pajareros que lo habían hecho en años anteriores.

También hay que facilitar los intercambios de los ejemplares criados en cautividad para prevenir los inconvenientes derivados de la consanguinidad resultante de cruces endógenos, en relación con lo que prevén los artículos 9.1.c) y d) de la Directiva 2009/147/CE.

La práctica de la cría en cautividad con resultados satisfactorios puede servir –una vez transcurrido el tiempo necesario para analizar la viabilidad– como método alternativo a la captura en el medio natural, pero requiere un plazo transitorio, que se estima hasta el año 2018, durante el cual es necesario autorizar de forma excepcional la captura de ejemplares del medio natural. Por ello, la regulación de las autorizaciones excepcionales objeto del presente Decreto deben tener necesariamente una vigencia temporal acotada al período indicado, durante el cual la extracción de ejemplares silvestres se debe ir reduciendo progresivamente.

Con este objetivo, la Generalidad encargó en el año 2012 un proyecto científico al Instituto Catalán de Ornitología, organismo científico independiente, a fin de que se evaluara la adaptación a la cautividad así como la posible cría. En tal sentido, la fenología de las especies de pájaros objeto de este Decreto comporta que el proyecto se debe prolongar durante un plazo de 5 años con el fin de poder obtener resultados definitivos de la población cautiva de pájaros.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha comunicado a la Generalidad la cuota nacional de capturas de fringílicos para el periodo 2013-2018, en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 42/2007, que será objeto de revisión con el fin de tener en cuenta los resultados de las diferentes experiencias de cría en cautividad que se están llevando a cabo.

Visto el artículo 34.3 del Texto refundido de la Ley de protección de los animales aprobado por el Decreto legislativo 2/2008, de 15 de abril;

Visto el informe del Consejo de Protección de la Naturaleza y el acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Caza de Cataluña;

Por todo ello, a propuesta del consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, y con la deliberación previa del Gobierno,

Decreto:

Artículo 1

Objeto

El objeto de este Decreto es regular, con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2018, las autorizaciones excepcionales de captura en vivo de pequeñas cantidades de pájaros fringílicos, de forma selectiva y en condiciones estrictamente controladas, con el fin de disponer de una población de pájaros suficiente que permita la cría en cautividad dirigida a la actividad tradicional de concursos oficiales de canto.

CVE-DOGC-B-14287101-2014

Artículo 2

Especies de pájaros fringílicos

Las especies de pájaros fringílicos afectadas por esta regulación son: el verderón (*Carduelis chloris*), el jilguero (*Carduelis carduelis*), el pardillo común (*Carduelis cannabina*) y el pinzón común (*Fringilla coelebs*).

Artículo 3

Ámbito territorial

La captura en vivo de ejemplares de pájaros fringílicos debidamente autorizada se puede llevar a cabo en todo el territorio de Cataluña, excepto en los parques y jardines públicos urbanos, espacios naturales de protección especial, en las reservas nacionales de caza, y en las zonas de caza controlada.

Artículo 4

Determinación del número máximo de capturas

La dirección general competente en materia de medio natural debe fijar anualmente mediante resolución el número máximo de pájaros, segregados por especie y sexo, que podrán ser capturados en Cataluña, de acuerdo con el número máximo de capturas establecido por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. La resolución anual será objeto de publicación en el DOGC.

Artículo 5

Requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones excepcionales

1. Las personas solicitantes deben ser miembros de una sociedad pajarera federada que participe en concursos oficiales de canto y no estar inhabilitadas para la actividad, de conformidad con el artículo 45.5 del Texto refundido de la Ley de protección de los animales, aprobado por Decreto legislativo 2/2008, de 15 de abril.

2. Las solicitudes de autorización de captura en vivo se deben formalizar en impreso normalizado que se puede descargar desde la sede corporativa de la Generalidad (<http://seu.gencat.cat>) u obtener en cualquier dependencia del departamento competente en materia de medio natural y biodiversidad, y se deben dirigir a la dirección general competente en la misma materia dentro del plazo que a tal efecto señale la resolución que fija el número máximo de capturas.

3. Las solicitudes deben constar de la información siguiente:

- a) Nombre y sexo de la persona solicitante.
- b) DNI, pasaporte o NIE.
- c) Las especies a las que se refiere y la cantidad por especies y sexo.
- d) El lugar exacto de la actuación.
- e) Las fechas en las que se desarrollará la captura.
- f) El medio y el sistema o método a utilizar y sus límites.

4. Con las solicitudes se debe adjuntar la documentación que se relaciona a continuación. No obstante, no será necesario presentar la documentación que ya se haya presentado anteriormente en el departamento competente en materia de medio natural y biodiversidad y cuyos datos no hayan variado y sigan siendo vigentes. En este caso, deberá indicarse en el impreso de solicitud en qué año se aportó la documentación requerida.

- a) Verificación de los datos de identidad de la persona solicitante o de quien la represente si autoriza al DAAM a obtener esta información según lo establecido en el artículo 5.7; en caso contrario deberá aportar fotocopia del DNI/NIF/NIE.
- b) Documento acreditativo de la participación en concursos oficiales.
- c) La documentación que acredite que la persona solicitante tiene experiencia en captura y/o manejo de estas

CVE-DOGC-B-14287101-2014

especies en base a las autorizaciones de captura otorgadas con anterioridad.

5. El modelo normalizado de solicitud podrá contener declaraciones responsables y/o compromisos derivados del cumplimiento de las normas de protección de la biodiversidad y de la normativa sectorial aplicable e informará de la documentación que se deberá presentar adjunta.

6. La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato de carácter esencial que conste en los impresos de solicitud y/o en la documentación adjunta comporta, con audiencia previa a la persona interesada, dejar sin efecto el trámite correspondiente.

7. La presentación de la solicitud de autorización por parte de la persona interesada comporta la autorización al departamento competente en materia de medio natural para obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación de la autorización a emitir por otras administraciones. Si la persona solicitante deniega expresamente la autorización mencionada, mediante el impreso de solicitud, es necesario que aporte el certificado o certificados correspondientes.

8. Las solicitudes se deben dirigir a la dirección general competente en materia de medio natural y biodiversidad, siendo esta dirección el lugar preferente de presentación, sin perjuicio de la presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

9. El plazo para la presentación de las solicitudes se fija en la resolución anual a la que se refiere el artículo 4.

Artículo 6

Resolución de las autorizaciones

1. El órgano competente para resolver las solicitudes es la persona titular de la dirección general competente en materia de medio natural y biodiversidad, teniendo en cuenta el número máximo de capturas autorizables según la cuota establecida por el Estado.

2. El plazo para resolver es de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de que la solicitud o el resto de documentación presentada tenga deficiencias o irregularidades, se debe requerir a la persona solicitante a fin de que en el plazo de diez días hábiles enmiende la solicitud, y advertirle de que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de su petición.

3. Transcurrido el plazo previsto para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada. Contra la resolución del procedimiento se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, ante el consejero o consejera del departamento competente en materia de medio natural y biodiversidad.

Artículo 7

Contenido y efectos de las autorizaciones excepcionales

1. Las autorizaciones de captura son personales e intransferibles y son válidas para la temporada de captura del año en curso.

2. En la autorización excepcional de captura debe constar:

a) las fechas de captura autorizadas.

b) la localización de las áreas de captura autorizadas.

c) las especies, el número de estas que se autoriza a capturar y su sexo; el número de ejemplares en todo caso debe ser igual o inferior al número solicitado.

d) el medio y el sistema o método a utilizar y sus límites.

e) las medidas de control que se aplicarán, así como el número de anillas correspondientes que se asignan, y las fichas para anotar las capturas.

f) las obligaciones de las personas titulares relativas a la comunicación de altas y bajas de pájaros.

g) la naturaleza y las condiciones de riesgo.

3. Las autorizaciones excepcionales de captura facultan a sus titulares a poseer los ejemplares capturados para

CVE-DOGC-B-14287101-2014

la cría en cautividad dirigida a la actividad tradicional de concursos oficiales de canto y comportan la obligación de destinarlos a la cría en cautividad.

4. La resolución que otorga la autorización comporta la inscripción de oficio de la persona solicitante en el Registro de poseedores de pájaros fringílicos creado por la Orden AAR/222/2013, de 12 de septiembre, de regulación de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural y el Instituto Catalán de la Viña y el Vino, por parte del órgano competente. El resto de datos relativos a los pájaros se inscriben a partir de los datos obtenidos de las fichas normalizadas que deben rellenar los pajareros autorizados y de las comunicaciones de altas y bajas.

Artículo 8

Condiciones para la captura

1. La jornada de captura se limita a las horas de sol. Fuera del horario diurno solo se puede preparar el lugar y los medios, los sistemas o métodos de captura, pero en ningún caso se puede estar dispuesto o preparado para la captura.

2. Mientras se realiza la actividad de captura debe estar en disposición de presentar, a requerimiento de cualquier agente de la autoridad, la documentación siguiente:

- Autorización administrativa para capturar en vivo pájaros fringílicos
- DNI, pasaporte o permiso de residencia

3. La persona titular de la autorización de la captura debe estar siempre presente durante la jornada de captura y puede ser asistido por acompañantes.

4. En caso de que haya dos o más personas que dispongan de la autorización de captura, y que estén juntas utilizando el mismo método, el número de capturas permitidas es la suma del número de capturas fijado en las autorizaciones.

5. Al finalizar la jornada se debe dejar el lugar sin restos de presencia ni del método de captura utilizado.

6. Al finalizar cada jornada de captura, y siempre antes del transporte, el pajarero autorizado debe anillar los ejemplares capturados, con las anillas que le haya proporcionado la dirección general competente en materia de medio natural. El número de pájaros capturados en el medio no puede ser superior al número de anillas que tenga la persona titular de la autorización.

7. Una vez realizado el anillamiento, la persona pajarera autorizada debe rellenar la ficha de capturas normalizada y proporcionada junto con la resolución de autorización.

Artículo 9

Medios, sistemas y métodos de captura

1. El medio, sistema y método autorizado de captura es la red abatible, y solo está permitido el uso de una red abatible por persona autorizada.

2. Queda totalmente prohibida la utilización de redes japonesas o verticales, así como otros métodos de captura que tienen la consideración de masivos y no selectivos, o cualquier método que pueda ocasionar la muerte de las aves.

3. Solo se pueden utilizar reclamos vivos (ejemplares enjaulados de las especies que se permite capturar, que a través del canto atraen a sus congéneres) y los señuelos (ejemplares que se colocan asociados en la red abatible para atraer a los congéneres, sin que puedan sufrir daños). Todos los señuelos deben pertenecer a estas cuatro especies de pájaros fringílicos, que deben estar debidamente anilladas, y queda prohibida la utilización de pájaros híbridos, reclamos mutilados o ciegos, magnetófonos, aparatos digitales que reproduzcan los sonidos de los pájaros o cualquier otro método de atracción artificial.

4. Los reclamos y señuelos se deben mantener en correctas condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar, con disponibilidad de agua y comida.

5. El número máximo de señuelos permitidos es de 2 por especie y red abatible en uso. Los señuelos utilizados deberán estar habituados a esta función y no podrán manifestar comportamientos que manifiesten un estado manifiesto de estrés o movimientos de intento de huida permanentes. En caso de presentarse, el pajarero lo

deberá sustituir inmediatamente.

6. Queda totalmente prohibida la colocación de estos métodos de captura a una distancia inferior a 10 metros de cualquier abrevadero, sea natural o artificial. No se consideran abrevaderos los charcos de agua que se hayan originado por la lluvia caída en un máximo de 24 horas antes de la jornada de captura.

7. La distancia máxima entre los métodos de captura y los pajareros es de 80 metros.

8. La distancia mínima que debe haber entre diferentes pajareros que capturan por separado es de 100 metros. Esta distancia puede quedar sin efecto si hay un acuerdo mutuo entre los dos pajareros.

9. El transporte de los ejemplares se debe realizar en las jaulas para transporte a las que se refiere el artículo 14.5.

Artículo 10

Periodo hábil de captura

1. Los periodos hábiles de captura para cada una de las especies son los siguientes:

a) verderón (*Carduelis chloris*): del 1 de septiembre al 15 de noviembre.

b) jilguero (*Carduelis carduelis*): del 1 de septiembre al 15 de noviembre.

c) pardillo común (*Carduelis cannabina*): del 15 de agosto al 15 de noviembre.

d) pinzón común (*Fringilla coelebs*): del 15 de agosto al 15 de noviembre.

2. Durante los días hábiles del mes de agosto y septiembre solo se pueden capturar ejemplares jóvenes del año, que disponen de los rasgos morfológicos que los diferencian claramente de los adultos en cuanto a plumaje y diseño de colores. Los ejemplares adultos se deben liberar de forma inmediata en el lugar de captura, y no pueden ser retenidos de ninguna forma.

Artículo 11

Anillamiento

1. Todos los ejemplares de pájaros capturados en el medio natural deben estar anillados con anillas oficiales con su numeración identificadora correspondiente, que serán facilitadas por la dirección general competente en materia de medio natural y biodiversidad. Las anillas proporcionadas tendrán grabado el año, la sigla CAT y un número de orden. La anilla y la anotación en el registro constituyen los elementos de identificación y de garantía de la procedencia legal de los ejemplares.

2. Los ejemplares de pájaros procedentes de la cría en cautividad deben estar debidamente anillados con anillos metálicos oficiales cerrados facilitados por la dirección general competente en materia de medio natural y biodiversidad que tendrán grabada la sigla CAT y el número del ejemplar.

3. El anillamiento de los pájaros fringílicos efectuado de acuerdo con este artículo acredita su procedencia legal. En el caso de ejemplares que provengan de otras comunidades autónomas o de fuera del Estado, el poseedor/a debe acreditar documentalmente la procedencia, que debe incluir el número del ejemplar de acuerdo con lo que esté previsto en la normativa en el lugar de origen.

Artículo 12

Liberación de pájaros y pájaros que causan baja

1. Si una vez capturado y anillado un pájaro se comprueba que las condiciones de este no se ajustan a los requerimientos de aptitud para la cría en cautividad, la persona poseedora queda obligada a liberarlo en el medio natural lo antes posible en perfectas condiciones y en cualquier caso antes del 31 de mayo del año siguiente. Si el estado del pájaro capturado no le permite la viabilidad en el medio natural, se debe comunicar inmediatamente a un centro de recuperación de fauna salvaje del departamento competente en materia de medio natural y biodiversidad, para su liberación posterior.

2. Es obligatorio que los pájaros que se liberen estén en perfectas condiciones físicas y sanitarias para ser reintroducidos en el hábitat natural propio de la especie y conservando las características genéticas de estas

CVE-DOGC-B-14287101-2014

especies.

3. Los números de las anillas de los pájaros que sean liberados o que mueran durante su mantenimiento en cautividad deben constar como baja en el registro correspondiente establecido en el artículo 7.4.
4. Los ejemplares capturados sin autorización se deben liberar de forma inmediata en el lugar de captura, y no pueden ser retenidos de ninguna forma.

Artículo 13

Obligaciones de comunicación

1. Una vez finalizado el periodo hábil de captura y en todo caso antes del 31 de diciembre de cada año, las personas autorizadas deben entregar las fichas de comunicación normalizadas y rellenas, indicando el número, la especie y el sexo del total de los pájaros capturados y anillados, y devolver las anillas sobrantes a la dirección general competente en materia de medio natural y biodiversidad.
2. Cada año las personas autorizadas deben comunicar a la dirección general competente en materia de medio natural y biodiversidad los ejemplares de pájaros fringílidos nacidos en cautividad, indicando la especie y el sexo de los ejemplares, con el objetivo de anotarlos en el Registro y obtener la correspondiente anilla que acredite la procedencia legal del pájaro.
3. Igualmente, las personas titulares de autorizaciones están obligadas a comunicar por el mismo medio las bajas de los pájaros que poseen causadas por la liberación del pájaro o bien por muerte, indicando la especie, el sexo y el número de anilla.
4. Con el objetivo de prevenir los efectos de la consanguinidad, las personas autorizadas en virtud de este Decreto pueden hacer intercambios de los pájaros nacidos en cautividad con otras personas autorizadas.
5. Las comunicaciones a las que se refiere este artículo se formalizarán mediante la Ficha de comunicación normalizada que se puede descargar desde la sede corporativa de la Generalidad (<http://seu.gencat.cat>) u obtener en cualquier dependencia del departamento competente en materia de medio natural y biodiversidad, y se deben dirigir a la dirección general competente en la misma materia en el plazo de un mes, a efectos de modificación de datos en el Registro de pájaros fringílidos.
6. No se admitirán a trámite nuevas solicitudes de captura presentadas por pajareros que no hayan relleno debidamente las fichas de capturas o no hayan devuelto las anillas o no hayan presentado las fichas de comunicación de altas y bajas, mientras subsista la situación de incumplimiento.

Artículo 14

Condiciones generales de tenencia y de la cría en cautividad

1. Los pájaros capturados y mantenidos en cautividad se deben mantener en buenas condiciones higiénico-sanitarias, en buen estado de salud y respetando las condiciones de bienestar animal.
2. Los ejemplares en cautividad se deben mantener en locales con buenas condiciones ambientales, con luminosidad natural, ventilación y con disponibilidad suficiente de agua y alimento y en el tipo de jaula que sea adecuado en cada momento.
3. La tenencia, la cría en cautividad para la participación en concursos de canto, las condiciones específicas de bienestar animal, el número de ejemplares autorizados a cada tipo de instalación y todos los aspectos relacionados con las condiciones concretas de los lugares donde sean mantenidos deben respetar la normativa sectorial de núcleos zoológicos y protección de los animales y en todo caso con buenas condiciones de luminosidad natural, ventilación, con disponibilidad de agua y alimento y en las jaulas adecuadas.
4. La tenencia de más de 50 ejemplares de diversas especies o de más de 20 parejas requiere la preceptiva inscripción al Registro de núcleos zoológicos, de acuerdo con el previsto en la Orden de 28 de noviembre de 1988, de creación del Registro de núcleos zoológicos de Cataluña, y el Decreto legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales.
5. Los ejemplares deben disfrutar de todas las condiciones necesarias con el fin de asegurar el bienestar y, específicamente, deben estar en jaulas adecuadas a la actividad que estén realizando en cada momento, sea de cría, exhibición durante los concursos, o transporte. Las dimensiones de estas jaulas (para individuos o parejas) deben ser como mínimo las siguientes:

CVE-DOGC-B-14287101-2014

- Jaulas para cría y mantenimiento: anchura 100 cm, alzada 50 cm y fondo 34 cm.
 - Jaulas para exhibición por concurso de canto: anchura 20 cm, alzada 15 cm y fondo 10 cm.
 - Jaulas para transporte: anchura 20 cm, alzada 12 cm y fondo 10 cm y cubiertas. 6. No está permitido suministrar a los ejemplares productos hormonales o de otras sustancias prohibidas que estimulen el celo de los pájaros o el canto.
7. Queda prohibida la hibridación de los ejemplares de estas especies de pájaros.

Artículo 15

Exhibición pública

1. La exhibición pública de los pájaros fringílicos requiere que estos estén debidamente anillados.
2. Se permite solear los pájaros de las especies autorizadas, para su formación en el canto, entendiéndose como tal el traslado temporal en el medio natural de estos ejemplares de pájaros capturados con autorización o de los nacidos en cautividad.
3. La exhibición pública de los ejemplares de pájaros fringílicos procedentes de otras comunidades autónomas o estados miembros de la Unión Europea requiere que su poseedor esté en disposición de acreditar la procedencia legal del ejemplar, de acuerdo con la normativa aplicable en el territorio de origen.
4. A las concentraciones de pájaros fringílicos de las cuatro especies incluidas en el artículo 2 se aplica, en su caso, la normativa vigente en materia de regulación de certámenes y otras concentraciones de animales vivos en Cataluña.

Artículo 16

Comunicación de las autorizaciones excepcionales a la Comisión Europea

Las autorizaciones excepcionales otorgadas anualmente, sus resultados y el control ejercido y los resultados obtenidos de los mismos se comunicarán al Ministerio competente en materia de medio natural a los efectos de su notificación posterior a la Comisión Europea y a los organismos internacionales pertinentes.

Artículo 17

Vigilancia y seguimiento de la actividad

1. El Departamento competente en materia de medio natural y biodiversidad debe realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas con el fin de controlar el ejercicio de la actividad autorizada. A estos efectos el Cuerpo de Agentes Rurales velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones excepcionales de captura y tenencia, y formalizará las denuncias correspondientes en caso de incumplimiento.
2. El incumplimiento de las previsiones establecidas en este Decreto se sanciona de conformidad con lo que establece el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, aprobado por Decreto legislativo 2/2008, de 15 de abril, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad.
3. El incumplimiento de lo que establece este Decreto y, en especial, de las condiciones de la autorización de captura, comporta la retirada cautelar *in situ* e inmediata de la autorización para los agentes de la autoridad y la inhabilitación para capturar en vivo pájaros fringílicos de un año a cinco años.

Disposición transitoria

Hasta el 31 de diciembre de 2015, los poseedores de ejemplares de pájaros fringílicos capturados en virtud de autorizaciones de captura otorgadas en el año 2009 o con anterioridad los pueden exhibir públicamente sin anillar. Este régimen transitorio solo se aplica a los pajareros que estén en disposición de acreditar la procedencia legal del ejemplar.

CVE-DOGC-B-14287101-2014

Disposición derogatoria

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto queda derogada la Orden de 21 de julio de 1999, por la que se regula la captura en vivo, la tenencia y la exhibición pública de pájaros fringílidos para actividades tradicionales, a excepción del artículo 7, y la Orden AAM/29/2011, de 11 de febrero, por la que se deja sin efecto el régimen de captura en vivo de pájaros fringílidos para actividades tradicionales previsto en la Orden de 21 de julio de 1999.

Disposiciones finales

Primera

Se habilita al consejero competente en materia de medio natural y biodiversidad a fin de que mediante orden se aumenten las dimensiones de las jaulas previstas en el artículo 14.5 en función del progreso del conocimiento científico y técnico en materia de bienestar y de eficiencia reproductora para los concursos de canto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Barcelona, 14 de octubre de 2014

Artur Mas i Gavarró

Presidente de la Generalidad de Cataluña

Josep Maria Pelegrí i Aixut

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural

(14.287.101)

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y EMPLEO

AGENCIA CATALANA DEL CONSUMO

RESOLUCIÓN EMO/2266/2014, de 2 de octubre, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de seis puestos singulares de la Agencia Catalana del Consumo (convocatoria de provisión núm. IU/20/14).

De acuerdo con lo que prevén el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y otras disposiciones complementarias;

Dado que los seis puestos singulares del Departamento de Empresa y Empleo de la Generalidad de Cataluña especificados en el anexo 2 están vacantes, y vista la propuesta del titular del órgano directivo para su provisión;

Vista la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Generalidad vigente y la descripción de los puestos de trabajo a proveer, incluida en el manual de organización de este Departamento;

Visto que la Intervención Delegada de este Departamento ha llevado a cabo el trámite de intervención correspondiente;

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Hacer pública la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de los seis puestos singulares de la Agencia Catalana del Consumo que se detallan en el anexo 2 de la presente Resolución (convocatoria de provisión núm. IU/20/14).

-2 Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el secretario general del Departamento de Empresa y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación; o bien pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona o, a su elección, ante el juzgado en cuya circunscripción tengan el domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 2 de octubre de 2014

P. d. (Orden EMO/26/2011, DOGC de 22.2.2011)

Xavier Gibert i Espier

Secretario general

Anexo 1

Bases

-1 Puestos de trabajo

Se hace pública la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de los puestos de trabajo cuyas características son las que constan en el apartado 1 del anexo 2 de estas bases.

-2 Contenido funcional

El contenido funcional de los puestos de trabajo que se deben proveer es el que consta en el apartado 4 del anexo 2 de esta convocatoria.

-3 Requisitos de participación

3.1 Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario al servicio de la Generalidad de Cataluña que cumpla los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina la relación de puestos de trabajo de acuerdo con lo que consta en el apartado 2 del anexo 2 de esta convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

3.1.1 El personal funcionario mencionado puede encontrarse, respecto de la Administración de la Generalidad, en cualquiera de las situaciones administrativas que prevé la normativa.

3.1.2 También puede participar el personal funcionario no integrado que preste servicios en la Administración de la Generalidad y que pertenezca a cuerpos o escalas del grupo de titulación en que esté clasificado el puesto de trabajo objeto de convocatoria, siempre que cumpla los requisitos y las condiciones exigidos en la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, puede participar el personal funcionario de la Generalidad de Cataluña que pertenezca a cuerpos, escalas o plazas del grupo de titulación en los que está clasificado el puesto de trabajo convocado y en el cual no se exigió la titulación que señala el artículo 19 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, siempre que la titulación no sea un requisito indispensable de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

3.1.3 Para poder participar, el personal funcionario con destinación definitiva deberá haber permanecido un mínimo de un año en puestos de trabajo del mismo nivel desde el cual se concursa, a menos que el puesto de trabajo a proveer sea del mismo departamento u organismo, o cuando se concurse desde un puesto de trabajo de libre designación.

3.2 El personal funcionario con discapacidades puede participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes siempre que puedan desarrollar las funciones del puesto de trabajo que se debe proveer.

3.3 Asimismo, para poder tomar parte en esta convocatoria hay que poseer el certificado de conocimientos orales y escritos de lengua catalana que expide la Dirección General de Política Lingüística, o el equivalente, del nivel que se señala en el apartado 3 del anexo 2 de esta Resolución.

En caso de que las personas aspirantes no estén en posesión del certificado acreditativo correspondiente, la Junta de Méritos y Capacidades evaluará, mediante una prueba, estos conocimientos en relación con el puesto de trabajo que se debe proveer, previamente a la elaboración de la propuesta de personas aspirantes admitidas y excluidas prevista en esta convocatoria.

En este último caso, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se especificarán en los tablones de anuncios del Departamento de Empresa y Empleo, en las direcciones mencionadas en la base

CVE-DOGC-B-14287026-2014

4.1 de esta convocatoria el día, la hora y el lugar de realización del medio de acreditación de los conocimientos necesarios de lengua catalana.

No obstante, quedan exentos de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que hayan participado y obtenido destinación en convocatorias anteriores de concurso específico de méritos y capacidades o de libre designación, o de selección de personal en la Administración de la Generalidad en los que hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior al exigido en esta convocatoria.

En estos supuestos, se debe adjuntar a la solicitud de participación la acreditación documental correspondiente.

3.4 En ningún caso puede tomar parte el personal funcionario que se encuentre en suspensión de ocupación, el trasladado de puesto de trabajo ni el destituido de cargos de mando como consecuencia de expediente disciplinario, mientras duren los efectos correspondientes, sin perjuicio que el personal destituido de cargos de mando pueda participar en convocatorias de puestos singulares. Tampoco puede tomar parte el personal funcionario en situación diferente a la de servicio activo que no haya permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar al servicio activo.

3.5 Los requisitos de participación se deben reunir en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes que establece la base 4.1 de esta convocatoria.

-4 Solicitudes

4.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso se deben presentar en el Registro de la Agencia Catalana del Consumo (c. Pamplona, 113, 08018 Barcelona), en el Registro general del Departamento de Empresa y Empleo (pº. de Gràcia, 105, 08008 Barcelona); o en los servicios territoriales de Girona (pl. Pompeu Fabra, 1, 17002 Girona), de Barcelona (c. Albareda, 2-4, 08004 Barcelona), de Lleida (av. del Segre, 7; y c. General Britos, 3, 25007 Lleida), de Tarragona (c. Joan Baptista Plana, 29-31, 43005 Tarragona; y c. Pompeu Fabra, 1, 43004 Tarragona), de Les Terres de l'Ebre (c. Montcada, 32; y c. de La Rosa, 9, 43500 Tortosa) y de la Cataluña Central (polígono ferial Els Dolors, s/n, 08241 Manresa), o por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC.

4.2 Las solicitudes tendrán carácter vinculante para las personas concursantes y sólo se admiten renunciadas a la participación en la convocatoria cuando se presenten dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a menos que la Junta de Méritos y Capacidades decida aceptarlas una vez transcurrido el plazo mencionado, por causas debidamente justificadas.

4.3 La solicitud se deberá formalizar según el modelo que figura como anexo a la Resolución de 4 de diciembre de 1997 (DOGC núm. 2546, de 29.12.1997).

También se puede obtener en la dirección de Internet <http://www.gencat.net/governacio-ap/administracio/imande.htm>.

4.4 En la solicitud habrá que adjuntar una declaración de los méritos y las capacidades que se aleguen, así como un certificado, emitido por el órgano competente en materia de personal, acreditativo de los requisitos de participación y de los méritos y las capacidades alegados.

4.5 Los aspirantes a los que hace referencia la base 3.2 deben adjuntar a la solicitud un informe emitido por el equipo oficial de valoración de disminuciones del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS), a fin de que la Junta de Méritos y Capacidades pueda evaluar que el/la funcionario/aria puede desarrollar de manera suficiente y autónoma las funciones y tareas del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Asimismo, pueden pedir la adaptación del puesto solicitado, siempre que esta adaptación no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización y no sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público a prestar.

Estos candidatos pueden pedir en la solicitud de participación la adaptación o la adecuación de tiempo y medios materiales para la realización de las técnicas de acreditación de los méritos y las capacidades.

4.6 Los aspirantes deben consignar en la solicitud de participación la denominación y la referencia de identificación del puesto de trabajo al cual optan y, si quieren concursar al mismo tiempo por más de un puesto de esta convocatoria, deben indicar las denominaciones y las referencias correspondientes de los

puestos escogidos por orden de preferencia.

En caso de que no manifiesten la preferencia del orden de prioridad de las plazas solicitadas, la Junta de Méritos y Capacidades lo determinará en función de los criterios objetivamente deducibles de la solicitud de participación.

-5 Fases del concurso y propuesta de resolución

5.1 Los méritos y las capacidades de los candidatos para ocupar el puesto a proveer se valorarán hasta 100 puntos. Este concurso consta de dos fases, que incluyen la totalidad de los méritos y las capacidades especificados en la base 6 de esta convocatoria, y en cuya valoración se deberá obtener una puntuación mínima global de 50 puntos. La propuesta de resolución recaerá en la persona participante que, habiendo superado esta puntuación mínima, obtenga la mejor valoración.

5.2 En el caso de empate en el conjunto del concurso, hay que dirimirlo según la calificación total obtenida en la primera fase de esta convocatoria. Si persiste el empate, se dirime en función de la mayor puntuación obtenida, en primer lugar, por la antigüedad, y en segundo lugar, por la del grado personal consolidado.

-6 Méritos y capacidades a valorar

6.1 Primera fase

Los méritos y las capacidades se valoran hasta 75 puntos en total, en relación con el puesto de trabajo a proveer, de acuerdo con el baremo siguiente:

6.1.1 Trabajo desarrollado

Se valora, hasta un máximo de 35 puntos, el trabajo desarrollado en función de la experiencia adquirida, especialmente en el ejercicio de funciones parecidas en las del puesto objeto de convocatoria, teniendo en cuenta el contenido técnico y la especialización de los puestos ocupados en relación con el que se va a proveer y las aptitudes y habilidades requeridas, con especial consideración a la experiencia que consta en los apartados 1 y 5 del anexo 2.

6.1.2 Formación y perfeccionamiento

Se valoran, hasta un máximo de 15 puntos, las publicaciones y la docencia impartida por los aspirantes y la asistencia y/o aprovechamiento de los cursos de formación y de perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a proveer, o con habilidades que este puesto requiere, en función de su utilidad, teniendo en consideración, especialmente, los conocimientos que establecen los apartados 1 y 5 del anexo 2.

6.1.3 Grado personal

El grado personal consolidado, dentro del intervalo del grupo del puesto objeto de convocatoria, se valora hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la distribución siguiente:

Grado consolidado superior al nivel del puesto objeto de convocatoria: 5 puntos.

Grado consolidado igual al nivel del puesto objeto de convocatoria: 3 puntos.

Grado consolidado inferior al nivel del puesto objeto de convocatoria: 2 puntos.

6.1.4 Antigüedad

La antigüedad en servicios prestados se valora a razón de 1,2 puntos por año completo de servicios, y a razón de 0,1 puntos por mes de servicios, hasta 10 puntos en total.

Se computan los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que el tiempo de servicios prestados simultáneamente sólo se computará una vez.

6.1.5 Titulaciones académicas

Las titulaciones académicas oficiales, cuando sean relevantes para el puesto de trabajo a proveer, se valoran, hasta 5 puntos, en función de los conocimientos requeridos, competencia y especialización para este puesto.

En ningún caso se valoran las titulaciones académicas de nivel inferior que sean necesarias para alcanzar otros

CVE-DOGC-B-14287026-2014

de nivel superior que se puedan alegar como requisito o como mérito.

6.1.6 Conocimientos de la lengua catalana

Por los cursos o certificados de lengua catalana de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente, acreditativos de conocimientos del nivel superior al requerido y/o por los conocimientos de lenguaje especializado se otorgan hasta 5 puntos.

6.2 Sistema de acreditación de la primera fase

Con la finalidad de acreditar los méritos y las capacidades a que se refiere la base 6.1 se debe aportar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la documentación siguiente:

6.2.1 Los datos correspondientes a los méritos y las capacidades referentes a trabajo desarrollado, grado personal consolidado y antigüedad se acreditarán mediante certificado emitido a este efecto por el órgano competente en materia de personal del departamento o de la administración pública correspondiente, con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria.

6.2.2 El resto de los datos sobre los méritos y las capacidades referentes a formación y perfeccionamiento, titulaciones académicas y conocimientos de lengua catalana se acreditarán mediante la certificación correspondiente del órgano competente, a menos que conste copia del justificante en el expediente personal en este Departamento, lo cual deben hacer constar las personas concursantes en su solicitud de participación.

6.2.3 No es necesario presentar los certificados mencionados, salvo lo que se dispone para el trabajo desarrollado, cuando se sustituya por una copia de los datos del expediente incluidos en ATRI. Las personas concursantes son las responsables de comprobar y verificar la exactitud de los datos, por lo cual, su firma deberá constar en todas las páginas que configuran este documento.

6.3 Fecha de referencia de los méritos y las capacidades de la primera fase

La fecha de referencia de estos méritos y capacidades para ser valorados es la de la publicación de esta convocatoria en el DOGC, y sólo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

6.4 Segunda fase

Los méritos y las capacidades complementarios consistentes en otros conocimientos, habilidades y/o aptitudes se valoran hasta 25 puntos en total, con el fin de garantizar la selección de la persona candidata más idónea, de acuerdo con el contenido funcional del puesto a proveer.

En ningún caso se valoran en este apartado los cursos de formación y perfeccionamiento ni las titulaciones académicas ni conocimientos de la lengua catalana que se deben valorar en las bases 6.1.2, 6.1.5 y 6.1.6 de esta convocatoria.

6.5 Sistemas de acreditación de los méritos y las capacidades de la segunda fase

6.5.1 Otros conocimientos

Con el fin de acreditar este mérito, las personas candidatas deben elaborar una memoria, que versará sobre el contenido funcional del puesto a proveer de acuerdo con la información que consta en la relación de puestos de trabajo, en la norma funcional y en el manual de organización, teniendo en cuenta, especialmente el contenido del apartado "Otros conocimientos" del punto 5 del anexo 2.

La memoria debe tener dos partes, una tiene que consistir en un análisis de las funciones del puesto objeto de convocatoria, y la otra en un estudio o proyecto de mejora organizativa o funcional. Este documento tendrá una extensión mínima de 7 páginas y máxima de 15 páginas DIN A4, y debe presentarse por triplicado en el Registro de la Agencia Catalana del Consumo (c. Pamplona, 113, 08018 Barcelona), o en las direcciones que se indican en el apartado 4.1 de esta convocatoria de provisión dirigido al servicio de Personal del Departamento, en el plazo máximo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria. El hecho de no presentar la memoria dentro del plazo establecido comporta la exclusión en esta convocatoria.

Asimismo, la Junta de Méritos y Capacidades puede decidir que las personas candidatas lleven a cabo la exposición de la memoria. En este caso, la exposición se debe hacer en un tiempo máximo de 30 minutos, aproximadamente, y a continuación los miembros de la Junta de Méritos y Capacidades pueden efectuar las preguntas o pedir las aclaraciones que consideren oportunas.

CVE-DOGC-B-14287026-2014

-7 Junta de Méritos y Capacidades

7.1 El órgano colegiado al cual corresponde el desarrollo de este proceso de provisión de acuerdo con lo que prevén los artículos 29 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, es la Junta de Méritos y Capacidades, que está formada por las personas siguientes:

Puesto de trabajo con referencia núm. 1

Titulares:

Señor Julià Guimerà Gargallo, que actuará como presidente.

Señor Rafael Alonso Portero, que actuará como vocal.

Señora Eva Vilaseca Oller, como representante de la OTPL.

Suplentes:

Señora Rosario Arcas Martí, que actuará como presidenta.

Señora Cristina Galera Pérez, que actuará como vocal.

Señora Raquel Lladó Navarro, como representante de la OTPL.

Puesto de trabajo con referencia núm. 2

Titulares:

Señor Sebastià Vallès Batlle, que actuará como presidente.

Señor Rafael Alonso Portero, que actuará como vocal.

Señora Eva Vilaseca Oller, como representante de la OTPL.

Suplentes:

Señor Jordi Travé Montseny, que actuará como presidente.

Señora Josefa Herrador Ruiz, que actuará como vocal.

Señora Raquel Lladó Navarro, como representante de la OTPL.

Puestos de trabajo con referencia núm. 3 y 4

Titulares:

Señor Albert Melià Roset, que actuará como presidente.

Señor Rafael Alonso Portero, que actuará como vocal.

Señora Eva Vilaseca Oller, como representante de la OTPL.

Suplentes:

Señor J. Lluç Arias Arias, que actuará como presidente.

Señor Julià Guimerà Gargallo, que actuará como vocal.

Señora Raquel Lladó Navarro, como representante de la OTPL.

Puesto de trabajo con referencia núm. 5

Titulares:

Señora Isabel Garriga Braut, que actuará como presidenta.

CVE-DOGC-B-14287026-2014

Señor Rafael Alonso Portero, que actuará como vocal.

Señora Eva Vilaseca Oller, como representante de la OTPL.

Suplentes:

Señora Raquel Carrasco Sánchez, que actuará como presidenta.

Señora Irene Puig Campreciòs, que actuará como vocal.

Señora Raquel Lladó Navarro, como representante de la OTPL.

Puesto de trabajo con referencia núm. 6

Titulares:

Señor Joan Suròs Peracaula, que actuará como presidente.

Señor Rafael Alonso Portero, que actuará como vocal.

Señora Eva Vilaseca Oller, como representante de la OTPL.

Suplentes:

Señora María Luisa Perales Sánchez, que actuará como presidenta.

Señor Julià Guimerà Gargallo, que actuará como vocal.

Señora Raquel Lladó Navarro, como representante de la OTPL.

7.2 La Junta de Méritos y Capacidades puede solicitar el nombramiento de asesores especialistas, quienes actúan con voz pero sin voto.

-8 Funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades

8.1 Las funciones y las actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades se sujetarán a lo que determinan los artículos 38 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

8.2 La Junta de Méritos y Capacidades tiene la facultad de convocar personalmente a las personas candidatas con el fin de aclarar puntos dudosos de los méritos y las capacidades u otros aspectos de la documentación aportada por las personas interesadas cuando lo considere conveniente.

8.3 En general, las actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades que requieran notificación a los aspirantes se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Departamento de Empresa y Empleo, en las direcciones indicadas en la base 4.1 de esta convocatoria.

-9 Procedimiento

9.1 Transcurridos los plazos previstos de presentación de solicitudes y de renunciaciones, la Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión, la cual se expondrá de acuerdo con lo que establece la base 8.3.

9.2 Cuando se exponga la lista mencionada en el apartado anterior, la Junta de Méritos y Capacidades anunciará la realización de las técnicas de acreditación de méritos y capacidades que establece la base 6.5 e indicará, con una antelación mínima de 5 días, la fecha, la hora y el lugar y, si es necesario, las condiciones de ejecución.

9.3 Realizada la valoración de los méritos y las capacidades previstos, según los sistemas de acreditación que se han establecido, la Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta provisional de resolución del concurso, que se expondrá públicamente a fin de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de diez días, las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

9.4 La Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta definitiva de resolución del concurso, que deberá elevar al órgano convocante para que, si procede, lo apruebe y elabore la resolución definitiva del concurso.

-10 Régimen de impugnaciones

Contra los actos definitivos o de trámite de la Junta de Méritos y Capacidades, si éstos últimos deciden directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el secretario general del Departamento de Empresa y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su exposición pública, de acuerdo con lo que disponen los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

-11 Resolución del concurso

11.1 La resolución definitiva del concurso se dictará dentro del plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el DOGC.

11.2 La destinación adjudicada es irrenunciable, a menos que se haya obtenido otra destinación definitiva mediante convocatoria pública realizada en el mismo periodo de tiempo, por incapacidad sobrevenida, por el hecho de pasar a una situación diferente a la de activo o por causas excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante.

11.3 Antes de la toma de posesión, la persona interesada debe acreditar que tiene reconocida la compatibilidad con respecto al nuevo puesto de trabajo o manifestar de forma fehaciente que no está incluida en ninguno de los motivos de incompatibilidades que prevé la normativa.

No obstante, si el nuevo puesto puede ser declarado compatible dentro de un periodo de diez días contados a partir del comienzo del plazo de toma de posesión, se debe solicitar la autorización de compatibilidad. Este plazo se entiende prorrogado hasta que se resuelva la solicitud de compatibilidad.

-12 Plazos de formalización de cese y toma de posesión

12.1 La resolución de nombramiento comporta, si procede el cese en el puesto anterior.

12.2 El plazo para la toma de posesión en la nueva destinación es de dos días hábiles si no implica cambio de localidad de residencia del funcionario o funcionaria o de 15 días si comporta cambio de localidad de residencia, que se deberá acreditar documentalmente.

12.3 Este plazo se computa a partir del día siguiente al del cese, que se debe efectuar dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el DOGC. Cuando la resolución mencionada comporte el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se debe contar desde la fecha de publicación de la resolución del concurso en el DOGC.

12.4 Excepcionalmente, el plazo para la toma de posesión se puede prorrogar si la persona seleccionada cambia de localidad de residencia, por resolución del/de la secretario/aria general del departamento donde debe ir destinada la persona seleccionada, como máximo por 15 días más, cuando concurren circunstancias debidamente motivadas.

12.5 Asimismo, y según lo que establece el artículo 76.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, se puede prorrogar el plazo del cese hasta un máximo de tres meses, siempre que esta prórroga sea indispensable y motivada por las necesidades del servicio.

12.6 A efectos del cómputo de plazos de toma de posesión, se consideran la misma localidad los municipios cuyos núcleos urbanos estén unidos sin solución de continuidad por razones urbanísticas o similares y que dispongan de servicios de transportes urbanos colectivos comunes.

12.7 Las diligencias de cese y toma de posesión del personal funcionario que acceda a un puesto de trabajo se deben comunicar al Registro general de personal dentro de los tres días hábiles siguientes al de su formalización mediante los sistemas informáticos establecidos.

CVE-DOGC-B-14287026-2014

Anexo 2

Descripción de los puestos de trabajo

Puesto de trabajo con referencia núm. 1

-1 Características del puesto de trabajo

Nombre del puesto: Responsable de Soporte Administrativo a la Formación.

Departamento: Empresa y Empleo.

Unidad directiva: Agencia Catalana del Consumo.

Localidad: Barcelona.

Nivel: 16.

Complemento específico: 5.216,64.

Horario: normal.

Tipo de puesto: singular.

Forma de provisión: concurso específico.

-2 Requisitos de participación

Grupos: D y C.

Movilidad: Administración de la Generalidad de Cataluña.

Colectivo de cuerpos: únicamente de administración general del/de los grupo/s correspondiente/s.

Especificación de cuerpos: cuerpo auxiliar administrativo y cuerpo administrativo.

-3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana

Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel C de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente.

-4 Contenido funcional

Misión:

Prestar apoyo administrativo a la Sección de Formación y Educación.

Finalidades/funciones:

a) Preparar los planes de actuación y los indicadores de gestión en el ámbito de la formación y la educación de manera que se pueda llevar a cabo su seguimiento.

b) Coordinar las actividades administrativas y del personal subalterno adscrito a la Sección de Formación y Educación.

c) Coordinar la gestión administrativa relacionada con la organización, la elaboración y el desarrollo de talleres de consumo dirigidos a centros de educación y de formación, centros de educación especial y entidades de educación en el ocio.

d) Gestionar y tratar los datos sobre las encuestas de evaluación de la formación y educación que se imparta.

e) Coordinar las tareas de entrada y salida de documentos dentro de la unidad.

CVE-DOGC-B-14287026-2014

f) Coordinar las tareas de archivo y la correcta gestión de la documentación y los servicios generales dentro de la unidad.

Tareas básicas o actividades:

1. Recogida de datos y elaboración de los correspondientes resúmenes para el seguimiento de los planes de actuación y la confección de la memoria.
2. Recogida de datos de gestión de documentos sobre diferentes aspectos relacionados con las actuaciones de la unidad.
3. Preparación y redacción de oficios y respuestas a escritos diversos.
4. Seguimiento de las disposiciones y noticias que puedan afectar al ámbito de actuación de la unidad.
5. Estudio y análisis de los expedientes administrativos de la unidad.
6. Preparación y redacción de los documentos.
7. Informatización y preparación de los informes de evaluación sobre las actividades formativas.
8. Gestión y control de la información sobre los cursos y talleres que se organizan.
9. Preparación de la documentación necesaria para las reuniones.
10. Identificación de los procesos administrativos en los que interviene la unidad.
11. Identificación de las actividades que lleva a cabo cada puesto de trabajo dentro de esos procesos.
12. Control y supervisión administrativa en relación con los gastos de formación y educación.

-5 Otras características

5.1 Conocimientos básicos:

Contratación administrativa.

Informática (Excel, Access).

5.2. Otros conocimientos:

Gestión presupuestaria.

Puesto de trabajo con referencia núm. 2

-1 Características del puesto de trabajo

Nombre del puesto: Responsable de Soporte Administrativo a la Inspección de Consumo.

Departamento: Empresa y Empleo.

Unidad directiva: Agencia Catalana del Consumo.

Localidad: Barcelona.

Nivel: 16.

Complemento específico: 5.216,64 euros.

Horario: normal.

Tipo de puesto: singular.

Forma de provisión: concurso específico.

CVE-DOGC-B-14287026-2014

-2 Requisitos de participación

Grupos: D y C.

Movilidad: Administración de la Generalidad de Cataluña.

Colectivo de cuerpos: únicamente de administración general del/de los grupo/s correspondiente/s.

Especificación de cuerpos: cuerpo auxiliar administrativo y cuerpo administrativo.

-3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana

Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel C de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente.

-4 Contenido funcional

Misión:

Llevar a cabo la coordinación de las tareas administrativas del Servicio de Inspección de Disciplina de Mercado y Consumo de acuerdo con las normas establecidas y la guía del/de la jefe/a del Servicio para conseguir la máxima eficiencia en la gestión.

Finalidades/funciones:

- a) Preparar los planes de actuación y los indicadores de gestión de manera que pueda hacerse el seguimiento.
- b) Coordinar las actividades del personal administrativo y subalterno adscrito a la unidad.
- c) Hacer el seguimiento de los procesos administrativos que se llevan a cabo en la unidad, identificarlos y efectuar propuestas de mejora.
- d) Coordinar las tareas de registro y de archivo y la correcta gestión de la documentación en el Servicio.
- e) Coordinar la atención al público que se lleva a cabo desde la unidad.
- f) Velar por el correcto funcionamiento de los servicios generales del Servicio.

Tareas básicas o actividades:

1. Recogida de datos de gestión de documentos sobre diferentes aspectos en relación con las actuaciones de la unidad.
2. Elaboración de los resúmenes correspondientes para el seguimiento de los planes de actuación.
3. Identificación de los procesos administrativos en los que interviene la unidad.
4. Identificación de las actividades que lleva a cabo cada puesto de trabajo dentro de estos procesos y actuación en propuestas de mejora.
5. Coordinación de las tareas del personal administrativo del Servicio.
6. Preparación y redacción de oficios y respuestas a escritos diversos.
7. Seguimiento de las disposiciones y noticias que puedan afectar al ámbito de actuación de la unidad.
8. Estudio y gestión de las propuestas de contratación y de gastos de la unidad.
9. Preparación y redacción de documentos.
10. Coordinación de las tareas de registro y archivo del Servicio.
11. Coordinación de la atención al público que se lleva a cabo en el Servicio.

-5 Otras características

5.1 Conocimientos básicos:

Administración y procedimiento administrativo relacionado con consumo.

5.2 Otros conocimientos:

Usuario avanzado en herramientas ofimáticas.

Conocimiento de los procedimientos administrativo de inspección y sanción.

Conocimiento del software de gestión de expedientes de consumo.

Puesto de trabajo con referencia núm. 3

-1 Características del puesto de trabajo

Nombre del puesto: Responsable de Soporte Administrativo a la Contratación.

Departamento: Empresa y Empleo.

Unidad directiva: Agencia Catalana del Consumo.

Localidad: Barcelona.

Nivel: 18.

Complemento específico: 5.878,68 euros.

Horario: normal.

Tipo de puesto: singular.

Forma de provisión: concurso específico.

-2 Requisitos de participación

Grupos: D y C.

Movilidad: Administración de la Generalidad de Cataluña.

Colectivo de cuerpos: únicamente de administración general del/de los grupo/s correspondiente/s.

Especificación de cuerpos: cuerpo auxiliar administrativo y cuerpo administrativo.

-3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana

Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel C de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente.

-4 Contenido funcional

Misión:

Llevar a cabo la gestión de las tareas administrativas en materia de contratación, recepción y registro de documentos y el archivo del Servicio de Administración, de acuerdo con las normas establecidas y la guía del/de la jefe/a del Servicio para conseguir la máxima eficiencia en la gestión.

Finalidades/funciones:

a) Gestionar la tramitación administrativa de expedientes de contratos menores.

b) Gestionar los presupuestos de las ofertas de los proveedores.

CVE-DOGC-B-14287026-2014

- c) Realizar las tareas de seguimiento del cumplimiento de los contratos.
- d) Llevar a cabo las previsiones de la contratación futura de la Agencia Catalana del Consumo.
- e) Gestionar el material de oficina no inventariable, papelería corporativa y papel y su adquisición.
- f) Gestionar la adquisición de mobiliario así como el inventario de la Agencia Catalana del Consumo.
- g) Coordinar el funcionamiento del portal Registro s@rcat y asumir las funciones de administrador de ese portal dentro de la ACC.

Tareas básicas o actividades:

1. Gestión de los procesos de provisión de material de oficina no inventariable y el control de existencias (papelería corporativa y suministros varios).
2. Seguimiento de los procedimientos de contratación menor.
3. Gestión de las ofertas recibidas por los proveedores de acuerdo con las necesidades de suministro y apoyo a su evaluación.
4. Gestión de la base de datos de proveedores.
5. Elaboración de previsiones de contratación menor.
6. Supervisión de la gestión del archivo del Servicio.
7. Gestión del inventario de mobiliario (altas, bajas, modificaciones).
8. Coordinación de las relaciones entre la ACC y el personal competente del portal s@rcat del departamento de adscripción.
9. Supervisión de las tareas del personal subalterno relacionadas con los suministros, el servicio postal y archivo.
10. Participación en reuniones periódicas en materia de contratación.
11. Gestión de la devolución de las garantías definitivas de las empresas adjudicatarias de contratación.

-5 Otras características

5.1 Conocimientos básicos:

Administración y procedimiento administrativo.

Contratación administrativa y gestión presupuestaria.

Gestión de documentación: registro.

Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Contabilidad financiera y pública.

Ofimática: Word, Excel y Access (nivel 3).

5.2 Otros conocimientos:

Gestión de compras y proveedores.

Gestión de registro.

Gestión de inventario.

Uso del programa GECAT.

Puesto de trabajo con referencia núm. 4

-1 Características del puesto de trabajo

Nombre del puesto: Responsable de Soporte Administrativo de Arbitraje.

Departamento: Empresa y Empleo.

Unidad directiva: Agencia Catalana del Consumo.

Localidad Barcelona.

Nivel: 16.

Complemento específico: 5.216,64 euros.

Horario: normal.

Tipo de puesto: singular.

Forma de provisión: concurso específico.

-2 Requisitos de participación.

Grupos: D y C.

Movilidad: Administración de la Generalidad de Cataluña.

Colectivo de cuerpos: únicamente de administración general de/de los grupo/s correspondiente/s.

Especificación de cuerpos: cuerpo auxiliar administrativo y cuerpo administrativo.

-3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana

Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel C de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente.

-4 Contenido funcional

Misión:

Llevar a cabo la coordinación de las tareas administrativas del Servicio de Mediación y Arbitraje, de acuerdo con las normas establecidas y la guía del/de la jefe/a de servicio, para conseguir la máxima eficiencia en la gestión. El Servicio de Mediación y Arbitraje asume y gestiona las funciones de la Junta Arbitral de Consumo.

Finalidades/funciones:

a) Preparar los planes de actuación en materia de mediación y arbitraje y los indicadores de gestión de manera que pueda llevarse a cabo su seguimiento.

b) Coordinar y dar soporte a las actividades del personal administrativo y subalterno adscrito al Servicio de Mediación y Arbitraje.

c) Determinar los procesos administrativos que se siguen en la unidad, identificarlos, controlarlos y efectuar propuestas de mejora.

d) Coordinar las tareas de archivo y la correcta gestión de la documentación y de los servicios generales dentro de la unidad. Actualizar el censo de árbitros.

e) Emitir certificaciones a las asociaciones de consumidores y a los árbitros que lo soliciten relacionadas con su participación en el procedimiento arbitral.

f) Coordinar y prestar apoyo a la atención al público que se lleva a cabo desde el Servicio.

g) Tramitar a las unidades correspondientes los permisos, licencias, dietas a los árbitros y personal y pagos varios.

CVE-DOGC-B-14287026-2014

h) Facilitar y mantener actualizada la información al personal adscrito a la unidad con respecto a instrucciones internas en el ámbito del departamento o de la Generalidad.

i) Otras tareas que se le atribuyan.

Tareas básicas o actividades:

1. Preparación de las actas de las audiencias realizadas.
2. Confección y control de las hojas de asistencia de los árbitros para el pago de las dietas y preparación de los correspondientes certificados.
3. Análisis y calificación de la documentación recibida en la unidad con el fin de darle el trámite que le corresponda.
4. Incorporación al aplicativo informático de la documentación en papel que llega a la unidad o vía correo electrónico, relacionada con las reclamaciones en curso.
5. Reparto de la documentación a las secciones de la unidad para su gestión.
6. Recogida de datos de gestión de documentos sobre diferentes aspectos relacionados con las actuaciones de la unidad.
7. Preparación y redacción de oficios y respuestas a escritos diversos.
8. Preparación y redacción de los documentos necesarios para la gestión de la subvención anual que recibe la Junta Arbitral de Consumo de Cataluña (JACC) por parte de la Administración del Estado.
9. Gestión y control de la información sobre las diferentes reuniones y grupos de trabajo en los que interviene la unidad.
10. Preparación de la documentación necesaria para las reuniones.
11. Identificación y apoyo a los procesos administrativos en los que interviene la unidad.
12. Identificación de las actividades para llevar a cabo el apoyo a las secciones.

-5 Otras características

5.1 Conocimientos básicos:

Administración y procedimiento administrativo relacionado con consumo.

Conocimiento de los procedimientos de arbitraje y de mediación de consumo.

Conocimiento en tareas de fomento arbitral.

Lenguaje administrativo y jurídico.

5.2. Otros conocimientos:

Conocimientos generales en organización, estructura y funcionamiento de la Administración de la Generalidad.

Resolución de conflictos

Puesto de trabajo con referencia núm. 5

-1 Características del puesto de trabajo

Nombre del puesto: Responsable de Soporte Administrativo.

Departamento: Empresa y Empleo.

Unidad directiva: Agencia Catalana del Consumo.

CVE-DOGC-B-14287026-2014

Localidad: Lleida.

Nivel: 16.

Complemento específico: 5.216,64 euros.

Horario: normal.

Tipo de puesto: singular.

Forma de provisión: concurso específico.

-2 Requisitos de participación.

Grupos: D y C.

Movilidad: Administración de la Generalidad de Cataluña.

Colectivo de cuerpos: únicamente de administración general del/de los grupo/s correspondiente/s.

Especificación de cuerpos: cuerpo auxiliar administrativo y cuerpo administrativo.

-3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana.

Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel C de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente.

-4 Contenido funcional

Misión:

Llevar a cabo la coordinación de las tareas administrativas relacionadas con la recepción y registro de documentos y el archivo, y las actuaciones relacionadas con la gestión económica del presupuesto, los asuntos de personal, la intendencia y la contratación administrativa de los servicios territoriales de acuerdo con las instrucciones del/de la jefe/a de sección y en coordinación con el Servicio de Administración de la Agencia Catalana del Consumo.

Finalidades/funciones:

- a) Coordinar las tareas de entrada y salida de documentos dentro de la unidad.
- b) Coordinar las tareas de archivo y la correcta gestión de la documentación y servicios generales dentro de la unidad.
- c) Llevar a cabo la gestión y tramitación de los asuntos relacionados con el personal de la Sección.
- d) Llevar a cabo la gestión del fondo de maniobra de la Sección y su justificación.
- e) Controlar los ingresos derivados de sanciones y de la vía de apremio.
- f) Controlar los trámites necesarios relacionados con la contratación.
- g) Gestionar la intendencia de la Sección y coordinar su ejecución: suministro de material, compras, etc.

Tareas básicas o actividades:

1. Supervisión del funcionamiento del registro de entrada y salida de la Sección.
2. Supervisión de la gestión del archivo de la Sección.
3. Control del fondo de maniobra de la Sección.
4. Recogida y justificación de los comprobantes de gastos de la Sección.
5. Gestión de los procesos de provisión de material.
6. Gestión de los procedimientos relacionados con los aspectos generales de intendencia de la Sección.

CVE-DOGC-B-14287026-2014

7. Supervisión y control de la gestión de ingresos y, si procede, su tramitación por la vía de apremio.
8. Gestión de las solicitudes de asuntos relacionados con el personal de la Sección.
9. Participación en reuniones periódicas de coordinación con el/la jefe/a del Servicio de Administración de la Agencia.
10. Actuaciones de propuesta y seguimiento de los procesos de contratación ligados a la Sección.
11. Apoyo administrativo de expedientes de consumo.

-5 Otras características

5.1 Conocimientos básicos:

Gestión administrativa.

Gestión de documentación: registro y archivo.

Procedimiento administrativo.

Organización del trabajo administrativo.

Gestión económica y contratación.

Herramientas de ofimática a nivel de usuario.

Conocer los procedimientos genéricos de tramitación de expedientes en consumo.

Formación básica en consumo.

Conocimiento parcial de los procesos del Sistema de Información de Consumo (SIC).

5.2 Otros conocimientos:

Información y formación en consumo

Puesto de trabajo con referencia núm. 6

-1 Características del puesto de trabajo

Nombre del puesto: Responsable de Soporte Administrativo.

Departamento: Empresa y Empleo.

Unidad directiva: Agencia Catalana del Consumo.

Localidad: Girona.

Nivel: 16.

Complemento específico: 5.216,64 euros.

Horario: normal.

Tipo de puesto: singular.

Forma de provisión: concurso específico.

-2 Requisitos de participación

Grupos: D y C.

Movilidad: Administración de la Generalidad de Cataluña.

CVE-DOGC-B-14287026-2014

Colectivo de cuerpos: únicamente administración general del/de los grupo/s correspondiente/s.

Especificación de cuerpos: cuerpo auxiliar administrativo y cuerpo administrativo.

-3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana

Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel C de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente.

-4 Contenido funcional

Misión:

Llevar a cabo la coordinación de las tareas administrativas relacionadas con la recepción y registro de documentos y el archivo, y las actuaciones relacionadas con la gestión económica del presupuesto, los asuntos de personal, la intendencia y la contratación administrativa de los servicios territoriales de acuerdo con las instrucciones del/de la jefe/a de sección y en coordinación con el Servicio de Administración de la Agencia Catalana del Consumo, y la gestión de las relaciones con otros organismos de la Administración.

Finalidades/funciones:

- a) Coordinar las tareas de entrada y salida de documentos dentro de la unidad.
- b) Coordinar las tareas de archivo y la correcta gestión de la documentación y los servicios generales dentro de la unidad.
- c) Llevar a cabo la gestión y tramitación de los asuntos relacionados con el personal de la Sección.
- d) Llevar a cabo la gestión del fondo de maniobra de la Sección y su justificación.
- e) Controlar los ingresos derivados de sanciones y la vía de apremio.
- f) Controlar los trámites necesarios relacionados con la contratación.
- g) Gestionar la intendencia de la Sección y coordinar su ejecución: suministro de material, compras, control de las muestras derivadas de la inspección de productos, etc.
- h) Coordinar las relaciones de la Sección de Consumo con otras unidades de la Administración y con agentes externos.

Tareas básicas o actividades:

1. Supervisión del funcionamiento del registro de entrada y salida de la Sección.
2. Supervisión de la gestión del archivo de la Sección.
3. Control del fondo de maniobra de la Sección.
4. Recogida y justificación de los comprobantes de gastos de la Sección.
5. Gestión de los procesos de provisión de material.
6. Gestión de los procedimientos relacionados con los aspectos generales de intendencia de la Sección.
7. Supervisión y control de la gestión de ingresos y, si procede, su tramitación por vía de apremio.
8. Gestión de las solicitudes de asuntos relacionados con el personal de la Sección.
9. Participación en reuniones periódicas de coordinación con el/la jefe/a del Servicio de Administración de la Agencia.
10. Actuaciones de propuesta y seguimiento de los procesos de contratación ligados a la Sección.
11. Gestión de las tareas relacionadas con la convocatoria de reuniones, cursos y actos varios.
12. Gestión de las muestras depositadas en la Sección.

CVE-DOGC-B-14287026-2014

-5 Otras características

5.1 Conocimientos básicos:

Gestión administrativa.

Gestión de documentación: registro y archivo.

Procedimiento administrativo.

Organización del trabajo administrativo.

Gestión económica y contratación.

Herramientas de ofimática a nivel de usuario.

5.2 Otros conocimientos:

Conocimientos sobre información y consumo.

(14.287.026)

CARGOS Y PERSONAL

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD DE GIRONA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2014, por la que se hace público el nombramiento como profesora lectora de la señora Fabiana Silvia Scornik, correspondiente a la convocatoria 1/2014 de personal docente e investigador en régimen laboral del programa Serra Húnter, plaza con referencia UdG-LE-05 de Fisiología.

De conformitat amb la proposta de la comissió nomenada per jutjar el concurs per a la provisió d'una plaça de professorat Lector, convocat mitjançant resolució de la Universitat de Girona, de 17 de gener de 2014 (DOGC de 27 de gener de 2014, número 6548), aquest rectorat, en ús de les atribucions conferides i vist el que disposa, en matèria de selecció i contractació del professorat laboral permanent el Reglament per a la selecció del prof. laboral permanent i temporal a la Univ. de Girona aprovat per acord del Consell de Govern de 26 de maig de 2005, en sessió núm. 5/05, i modificat en determinats preceptes relatius a l'acreditació de la llengua pròpia i altres llengües oficials, per acord del Consell de Govern en la sessió núm. 5/06, de 25 de maig de 2006; la Llei orgànica 6/2001, de 21 de desembre d'universitats; la Llei 1/2003, de 19 de febrer, d'universitats de Catalunya; així com el Decret 200/2003, de 26 d'agost, pel qual s'aproven els Estatuts de la UdG.

En virtut de les competències que m'han estat atribuïdes pels articles 93 i 97 dels Estatuts de la Universitat de Girona (ACORD GOV/94/2011, de 7 de juny, pel qual s'aprova la modificació dels Estatuts de la Universitat de Girona i es disposa la publicació del seu text íntegre DOGC núm. 5897, de 9 de juny de 2011), i pel Decret 259/2013, de 3 de desembre, de nomenament del rector de la Universitat de Girona (DOGC núm. 6516, de 5 de desembre de 2013).

RESOLC

Nomenar professora Lectora, de la Universitat de Girona la senyora Fabiana Silvia Scornik, a l'àrea de coneixement de Fisiologia del departament de Ciències Mèdiques (convocatòria 1/2014).

Contra aquesta Resolució, que exhaureix la via administrativa, independentment de la seva immediata execució, d'acord amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, les persones interessades poden interposar, en el termini de dos mesos des de l'endemà de la seva publicació, recurs contenciós administratiu davant el Tribunal Superior de Justícia de Catalunya (art. 8.2.a de la Llei 29/1998, de 13 de juliol).

Tanmateix, les persones interessades poden optar per interposar recurs de reposició, en el termini d'un mes, a comptar des de l'endemà de la data de publicació, davant el mateix òrgan que ha dictat la Resolució. En aquest cas, no es podrà interposar el recurs contenciós administratiu mentrestant no recaigui resolució expressa o presumpta del recurs de reposició, d'acord amb allò que disposen els arts. 116 i següents de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i de procediment administratiu comú, modificada per la Llei 4/1999, de 13 de gener.

Igualment, els interessats podran interposar qualsevol altre recurs que considerin oportú per la defensa dels seus interessos.

Girona, 8 d'octubre de 2014

CVE-DOGC-B-14283019-2014

Per resolució d'autorització de signatura del rector de data 17 de desembre de 2013

Maria Isabel Villaescusa Gil

Vicerectora de Personal Docent i Investigador

(14.283.019)

CARGOS Y PERSONAL

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD DE GIRONA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2014, por la que se hace público el nombramiento como profesor lector del señor Guillermo Javier Pérez González, correspondiente a la convocatoria 1/2014 de personal docente e investigador en régimen laboral del programa Serra Húnter, plaza con referencia UdG-LE-04 de Fisiología.

De conformitat amb la proposta de la comissió nomenada per jutjar el concurs per a la provisió d'una plaça de professorat Lector, convocat mitjançant resolució de la Universitat de Girona, de 17 de gener de 2014 (DOGC de 27 de gener de 2014, número 6548), aquest rectorat, en ús de les atribucions conferides i vist el que disposa, en matèria de selecció i contractació del professorat laboral permanent el Reglament per a la selecció del prof. laboral permanent i temporal a la Univ. de Girona aprovat per acord del Consell de Govern de 26 de maig de 2005, en sessió núm. 5/05, i modificat en determinats preceptes relatius a l'acreditació de la llengua pròpia i altres llengües oficials, per acord del Consell de Govern en la sessió núm. 5/06, de 25 de maig de 2006; la Llei orgànica 6/2001, de 21 de desembre d'universitats; la Llei 1/2003, de 19 de febrer, d'universitats de Catalunya; així com el Decret 200/2003, de 26 d'agost, pel qual s'aproven els Estatuts de la UdG.

En virtut de les competències que m'han estat atribuïdes pels articles 93 i 97 dels Estatuts de la Universitat de Girona (ACORD GOV/94/2011, de 7 de juny, pel qual s'aprova la modificació dels Estatuts de la Universitat de Girona i es disposa la publicació del seu text íntegre DOGC núm. 5897, de 9 de juny de 2011), i pel Decret 259/2013, de 3 de desembre, de nomenament del rector de la Universitat de Girona (DOGC núm. 6516, de 5 de desembre de 2013).

RESOLC

Nomenar professor Lector, de la Universitat de Girona el senyor Guillermo Javier Pérez González, a l'àrea de coneixement de Fisiologia del departament de Ciències Mèdiques (convocatòria 1/2014).

Contra aquesta Resolució, que exhaureix la via administrativa, independentment de la seva immediata execució, d'acord amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, les persones interessades poden interposar, en el termini de dos mesos des de l'endemà de la seva publicació, recurs contenciós administratiu davant el Tribunal Superior de Justícia de Catalunya (art. 8.2.a de la Llei 29/1998, de 13 de juliol).

Tanmateix, les persones interessades poden optar per interposar recurs de reposició, en el termini d'un mes, a comptar des de l'endemà de la data de publicació, davant el mateix òrgan que ha dictat la Resolució. En aquest cas, no es podrà interposar el recurs contenciós administratiu mentrestant no recaigui resolució expressa o presumpta del recurs de reposició, d'acord amb allò que disposen els arts. 116 i següents de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i de procediment administratiu comú, modificada per la Llei 4/1999, de 13 de gener.

Igualment, els interessats podran interposar qualsevol altre recurs que considerin oportú per la defensa dels seus interessos.

Girona, 8 d'octubre de 2014

CVE-DOGC-B-14283020-2014

Per resolució d'autorització de signatura del rector de data 17 de desembre de 2013

Maria Isabel Villaescusa Gil

Vicerectora de Personal Docent i Investigador

(14.283.020)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA****INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE CATALUÑA****ANUNCIO de licitación de un contrato de servicios (exp. 4/2014).****-1 Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña (INEFC).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Administrativa y Económica.
- c) Dirección: avenida del Estadio, 12-22, 08038 Barcelona.
- d) Obtención de información y documentación:

Teléfonos: Consultas administrativas - 93.425 54 45, ext. 219. Consultas técnicas: Tfno. 93 425 54 45, ext. 203. Fax: 93.426.15.89

Perfil del contratante del INEFC: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/INEFC>.

Web del INEFC: http://www.inefc.cat/inefc/AppPHP/main.php?id_pagina=93

Registro general del INEFC: avenida del Estadio, 12-22, 08038 Barcelona

- e) Fecha límite de obtención de documentación adicional e información complementaria: Consultar la cláusula 9.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

-2 Datos del expediente

- a) Código de expediente: 4/2014.
- b) Objeto del contrato: Servicio de portería de tarde, nocturna, de fines de semana y días festivos, del edificio e instalaciones del Centro de Barcelona del Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña.
- c) División por lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: entre 00:00 horas del día 1 de enero de 2015 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016 o, en su defecto, de las 00:00 horas del día de la firma del contrato, si ésta fuera posterior, hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta, en este último caso, la reducción proporcional del precio del contrato.
- e) Posibilidad de prórroga: Si.
- f) Código CPV: 98341130-5

-3 Tramitación y procedimiento

Tramitación: ordinaria (art. 109 y siguientes del TRLCSP).

Procedimiento: abierto (art. 157 a 161 TRLCSP).

-4 Precio del contrato

- a) Presupuesto total de licitación: El presupuesto de licitación, incluido el IVA, tiene alcance plurianual y se distribuye de la manera siguiente:

CVE-DOGC-B-14282001-2014

Anualidad	Precio	IVA 21%	Total IVA incluido
2015	66.889,50 €	14.046,80 €	80.936,30 €
2016	66.661,50 €	13.998,91 €	80.660,41 €
Total	133.551,00 €	28.045,71 €	161.596,71 €

b) Valor estimado del contrato: 267.102,00 euros, IVA excluido.

-5 Garantías

a) Provisional: no se requiere, de acuerdo con el artículo 103 del Texto refundido de la Ley de Contratas del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

b) Definitiva: 5% del importe de licitación, IVA no incluido, según el arte. 95 TRLCSP.

-6 Requisitos específicos

Los licitadores tienen que disponer de la suficiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con aquello establecido en el anexo 2 del PCAP.

A los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no les será exigible la clasificación empresarial especificada a continuación y tendrán que acreditar la suficiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con aquello establecido en el anexo 2 del PCAP.

Los licitadores españoles y el resto de licitadores extranjeros de Estados no miembros de la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, podrán acreditar esta solvencia mediante la clasificación empresarial siguiente: Grupo A, Subgrupo 6 y Categoría A (disposición transitoria cuarta TRLCSP).

-7 Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: el día 17 de noviembre de 2014, a las 14:00 horas. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, la fecha límite de presentación de las ofertas se entiende prorrogada al primer día hábil siguiente. Las proposiciones también se podrán enviar por correo dentro del plazo de admisión. En este caso, hará falta justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y acreditar que la imposición se haya efectuado antes de la hora fijada como límite a la presentación de ofertas, y anunciar en el órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un fax, correo electrónico o un telegrama durante el mismo día.

b) Documentación a presentar: tres sobres (A, B y C), de acuerdo con el PCAP y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PTT) que rigen esta contratación.

c) Lugar de presentación: Registro general del INEFC, avenida del Estadio, 12-22, Barcelona.

d) Plazo de vigencia de las ofertas: durante todo el periodo de licitación.

e) Admisión de variantes: No.

-8 Apertura de las proposiciones:

El día y hora de los actos públicos se publicará en el perfil del contratante del INEFC, en su web y se comunicará directamente a los licitadores mediante fax.

a) Sobre B: el acto público de apertura del sobre B tendrá lugar en el Centro de Barcelona del INEFC, Avenida del Estadio, 12-22, 08038 Barcelona.

b) Sobre C: Una vez hecha la valoración de la documentación contenida en los sobres B, tendrá lugar el acto público de apertura del sobre C, en el Centro de Barcelona del INEFC, Avenida del Estadio, 12-22, 08038

CVE-DOGC-B-14282001-2014

Barcelona.

-9 Criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación y su ponderación se encuentran detallados en los anexos 6.A y 6.B del PCAP y son los siguientes sobre una valoración de 100 puntos:

a) Criterios de adjudicación cuya valoración requiere un juicio de valor: hasta 20 puntos.

a.1) Aportación de medios para la prestación del servicio: hasta 16 puntos, de acuerdo con el detalle de puntuaciones del anexo 6.A. mencionado.

a.2) Mejoras en las prestaciones y periodicidad del servicio sobre los mínimos fijados: hasta 4 puntos, de acuerdo con el detalle de puntuaciones del anexo 6.A. mencionado.

b) Criterios de adjudicación cuya valoración se produce de forma automática: hasta 80 puntos.

b.1) Propuesta económica: hasta 80 puntos, de acuerdo con el detalle de puntuaciones del anexo 6.B. mencionado.

-10 Integrantes de la Mesa de contratación

La Mesa de contratación está integrada por los miembros que figuran en el anexo 5 del PCAP.

-11 Otras informaciones

El resto de información se especifica en el PCAP.

-12 Fecha de envío del anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea": 8 de octubre de 2014.

-13 Gastos del Anuncio

Son a cargo del adjudicatario hasta un importe máximo de 1.600 €, IVA excluido.

Barcelona, 8 de octubre de 2014

Agustí Boixeda de Miquel

Director

(14.282.001)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

EDICTO de 14 de octubre de 2014, por el que se somete a información pública la Propuesta de orden por la que se modifica la Orden GRI/286/2014, de 19 de septiembre, por la que se regulan los ficheros que contienen datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

Por la Orden GRI/286/2014, de 19 de septiembre, se regularon los ficheros que contienen datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales. En este momento, es necesario modificar determinados ficheros que contienen datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

Con la finalidad de hacer participe a la ciudadanía del proceso de modificación, se somete a información pública la Propuesta de orden por la cual se modifica la Orden GRI/286/2014, de 19 de septiembre, por la cual se regulan los ficheros que contienen datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, de acuerdo con lo que disponen el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 52 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, durante el plazo de siete días hábiles a contar del día siguiente de la fecha de publicación de este Edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Para formular las alegaciones que se consideren oportunas, se puede examinar la Propuesta de orden por la cual se modifica la Orden GRI/286/2014, de 19 de septiembre, por la cual se regulan los ficheros que contienen datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, en horas de oficina, en el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales (Via Laietana, 26, 4ª planta, 08003 Barcelona), o bien se puede consultar en la página web del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales (<http://www.gencat.cat/governacio/normativa/>).

Barcelona, 14 de octubre de 2014

Lluís Bertran i Saura
Secretario general

(14.287.079)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****EDICTO de 19 de septiembre de 2014, de notificación a Jima, SA, de la Propuesta de resolución de ejecución subsidiaria de la restauración de la actividad extractiva Can Cabassa (AE 90/1557 – ExS 30/04).**

Conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifica a JIMA, SA, cuyo último domicilio conocido es la plaza del Dr. Letamendi, 37, entresuelo 3a, 08007 Barcelona, así como a cualquier persona o entidad interesada en el expediente, el requerimiento siguiente:

“El Servicio de Seguimiento e Información de Actividades, de la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Territorio y Sostenibilitat ha emitido en fecha 7 de julio de 2014 la Propuesta de resolución del expediente de ejecución subsidiaria, número de referencia 30/04, de la restauración de la actividad extractiva Can Cabassa, situada en el término municipal de Viladecavalls (Vallès Occidental), de la cual es titular la sociedad JIMA, SA.

De acuerdo con lo que se establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, disponen de un plazo de quince días para examinar el expediente administrativo y presentar las alegaciones y los documentos que estimen oportunos en la Dirección General de Calidad Ambiental (avenida Diagonal, núm. 523-525, 7ª. planta, 08029 Barcelona)”

Barcelona, 19 de septiembre de 2014

Assumpta Farran i Poca

Directora general de Calidad Ambiental

(14.283.030)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****ANUNCIO de información pública del estudio informativo y del estudio de impacto ambiental "Mejora general. Nueva carretera entre Riba-roja y La Granja d'Escarp. Tramo: Riba-roja d'Ebre y La Granja d'Escarp" (clave: EI/IA.NC-00100-A2).**

La Dirección General de Infraestructuras de Movilidad Terrestre, en fecha de 29 de septiembre de 2014, ha aprobado técnicamente el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental "Mejora general. Nueva carretera entre Riba-roja i la Granja d'Escarp. Tramo: Riba-roja d'Ebre y la Granja d'Escarp".

En consecuencia, de acuerdo con lo que disponen el artículo 17.1 del Texto refundido de la Ley de carreteras, aprobado por el Decreto legislativo 2/2009, de 25 de agosto, y el artículo 12.4 de la Ley 3/2007, de 4 de julio, de la obra pública, se abre un período de información pública para que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, todas las personas naturales o jurídicas interesadas puedan examinar el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental citados en el Servicio Territorial de Carreteras de Lleida (Rambla d'Aragó, 4, Lleida), en el Servicio Territorial de Movilidad de Terres de l'Ebre (Plaça Sant Roc, 2, Móra d'Ebre) y en las corporaciones municipales afectadas (Almatret, la Granja d'Escarp, Seròs y Riba-roja d'Ebre), y a través de Internet (dirección de correo electrónico: www.gencat.cat/territori), y puedan formular alegaciones sobre el interés general del proyecto, su concepción global y la compatibilidad medioambiental. Esta información pública es independiente de la que prevé el procedimiento de expropiación forzosa.

Barcelona, 7 de octubre de 2014

F. Xavier Flores Garcia

Director general de Infraestructuras de Movilidad Terrestre

(14.280.011)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****ANUNCIO de información pública sobre la solicitud de modificación substancial de la autorización ambiental de la actividad de una explotación ganadera porcina de engorde ubicada en el paraje Bosc d'en Baró – Sección A, promovida por Grangers Units BA, SL, en el término municipal de Foixà (exp. G1CS140005).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009), se somete a información pública la documentación que acompaña la solicitud de modificación substancial de la autorización ambiental formulada por Grangers Units BA, SL, para ejercer la actividad de una explotación ganadera porcina de engorde, con emplazamiento previsto en el término municipal de Foixà.

La solicitud se tramita de acuerdo con lo previsto en el capítulo 1 del título 2 de la mencionada Ley 20/2009, de 4 de diciembre, que finaliza con resolución que dicta la persona titular del Departamento de Territorio i Sostenibilidad.

La solicitud y la documentación que la acompaña están a disposición del público, en horas de oficina, en las dependencias de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada (OGAU) de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Girona, pl. Pompeu Fabra, 1, y en la web del Departamento (dirección <http://www.gencat.cat/territori>) durante el plazo de 30 días. Durante este plazo, se admitirán todas las alegaciones que se presenten por escrito.

Girona, 10 de octubre de 2014

Ricard Danés i Ribalta

Jefe de la OGAU

(14.283.052)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de información pública sobre la solicitud de modificación substancial de la autorización ambiental de la actividad de una explotación ganadera porcina de engorde ubicada en el paraje Les Brugueres, en el polígono 6, parcelas 122 y 188, promovida por Agropecuària Bruguera Bonfill, SL, en el término municipal de Llers (exp. G1CS140090).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009), se somete a información pública la documentación que acompaña la solicitud de modificación substancial de la autorización ambiental formulada por Agropecuària Bruguera Bonfill, sl, para ejercer la actividad de una explotación ganadera porcina de engorde, con emplazamiento previsto en el término municipal de Llers.

La solicitud se tramita de acuerdo con lo previsto en el capítulo 1 del título 2 de la mencionada Ley 20/2009, de 4 de diciembre, que finaliza con resolución que dicta la persona titular del Departamento de Territorio i Sostenibilidad.

La solicitud y la documentación que la acompaña están a disposición del público, en horas de oficina, en las dependencias de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada (OGAU) de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Girona, pl. Pompeu Fabra, 1, y en la web del Departamento (dirección <http://www.gencat.cat/territori>) durante el plazo de 30 días. Durante este plazo, se admitirán todas las alegaciones que se presenten por escrito.

Girona, 10 de octubre de 2014

Ricard Danés i Ribalta

Jefe de la OGAU

(14.283.055)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****ANUNCIO de información pública sobre la solicitud de modificación substancial de la autorización ambiental de la actividad de captación, tratamiento y distribución de agua, promovida por ATLL Concessionària de la Generalitat de Catalunya, SA, en el término municipal de Abrera (exp. B2CS130503).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009), se somete a información pública la documentación que acompaña la solicitud de modificación substancial de la autorización ambiental formulada por ATLL Concessionària de la Generalitat de Catalunya, SA, para ejercer la actividad de captación, tratamiento y distribución de agua, con emplazamiento previsto en el término municipal de Abrera.

La solicitud se tramita de acuerdo con lo previsto en el capítulo 1 del título 2 de la mencionada Ley 20/2009, de 4 de diciembre, que finaliza con resolución que dicta la persona titular del Departamento de Territorio i Sostenibilidad.

La solicitud y la documentación que la acompaña están a disposición del público, en horas de oficina, en las dependencias de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Barcelona, c. Aragó, 244-248, y en la web del Departamento (dirección <http://www.gencat.cat/territori>) durante el plazo de 30 días. Durante este plazo, se admitirán todas las alegaciones que se presenten por escrito.

Barcelona, 10 de octubre de 2014

Assumpció Martínez i Marquès

Responsable de Prevención Ambiental de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada

(14.286.001)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****ANUNCIO de información pública sobre la solicitud de revisión de la autorización ambiental de la actividad de fabricación de materias plásticas de base, promovida por la empresa Synthesia Internacional, SL, en el término municipal de Castellbisbal (exp. B1RP140412).**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 63 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, d'11.12.2009), se somete a información pública la documentación que acompaña la solicitud de revisión de la autorización ambiental formulada por Synthesia Internacional, SL, para ejercer la actividad de fabricación de materias plásticas de base, con emplazamiento previsto en el término municipal de Castellbisbal.

La solicitud y la documentación que la acompaña están a disposición del público, en horas de oficina, en las dependencias de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Barcelona, c. Aragó, 244-248, i en la web del Departamento (<http://www.gencat.cat/territori>), durante el plazo de 30 días. Durante este plazo, se admitirán todas las alegaciones que se presenten por escrito.

Barcelona, 10 de octubre de 2014

Assumpció Martínez i Marquès

Responsable de Prevención Ambiental de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada

(14.286.002)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****ANUNCIO de información pública sobre la solicitud de revisión de la autorización ambiental de la explotación porcina de engorde, promovida por la empresa Granges Collell, SCP, en el término municipal de Les Masies de Voltregà (exp. B1RP140216).**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 63 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, d'11.12.2009), se somete a información pública la documentación que acompaña la solicitud de revisión de la autorización ambiental formulada por Granges Collell, SCP, para la explotación porcina de engorde, con emplazamiento previsto en el término municipal de Les Masies de Voltregà.

La solicitud y la documentación que la acompaña están a disposición del público, en horas de oficina, en las dependencias de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Barcelona, c. Aragó, 244-248, i en la web del Departamento (<http://www.gencat.cat/territori>), durante el plazo de 30 días. Durante este plazo, se admitirán todas las alegaciones que se presenten por escrito.

Barcelona, 10 de octubre de 2014

Assumpció Martínez i Marquès

Responsable de Prevención Ambiental de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada

(14.286.003)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****ANUNCIO de información pública sobre la solicitud de modificación substancial de la autorización ambiental de la actividad de valorización y transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Residus del Bages, SL, en el término municipal de Manresa (exp. B1CS130557).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009), se somete a información pública la documentación que acompaña la solicitud de modificación substancial de la autorización ambiental formulada por Residus del Bages, SL, para ejercer la actividad de valorización y transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos, con emplazamiento previsto en el término municipal de Manresa.

La solicitud se tramita de acuerdo con lo previsto en el capítulo 1 del título 2 de la mencionada Ley 20/2009, de 4 de diciembre, que finaliza con resolución que dicta la persona titular del Departamento de Territorio i Sostenibilidad.

La solicitud y la documentación que la acompaña están a disposición del público, en horas de oficina, en las dependencias de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Barcelona, c. Aragó, 244-248, y en la web del Departamento (dirección <http://www.gencat.cat/territori>) durante el plazo de 30 días. Durante este plazo, se admitirán todas las alegaciones que se presenten por escrito.

Barcelona, 10 de octubre de 2014

Assumpció Martínez i Marquès

Responsable de Prevención Ambiental de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada

(14.286.004)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****ANUNCIO de información pública del estudio informativo y del estudio de impacto ambiental "Prolongación de la línea Llobregat - Anoia de los FGC en Barcelona. Tramo: Plaza Espanya - Gràcia" (clave EI/IA-TF-11225).**

La Dirección General de Infraestructuras de Movilidad Terrestre, en fecha de 9 de octubre de 2014, ha aprobado técnicamente el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental "Prolongación de la línea Llobregat – Anoia de los FGC en Barcelona. Tramo: Plaza Espanya - Gràcia" (clave: EI/IA-TF-11225)".

En consecuencia, de acuerdo con lo que disponen el artículo 10.5 de la Ley 4/2006, de 31 de marzo, ferroviaria, y el artículo 12.4 de la Ley 3/2007, de 4 de julio, de la obra pública, se abre un período de información pública para que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, todas las personas naturales o jurídicas interesadas puedan examinar el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental citados, en la Subdirección General de Infraestructuras de Transporte Terrestre, de la Dirección General de Infraestructuras de Movilidad Terrestre (av. Josep Tarradellas, 2-6, 5ª planta, 08029 Barcelona) y en la corporación municipal afectada (Barcelona), y a través de Internet (dirección de correo electrónico: www.gencat.cat/territori), y puedan formular alegaciones sobre el interés general del proyecto, su concepción global y la compatibilidad medioambiental.

Esta información pública es independiente de la que prevé el procedimiento de expropiación forzosa.

Barcelona, 10 de octubre de 2014

F. Xavier Flores Garcia

Director general de Infraestructuras de Movilidad Terrestre

(14.286.012)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO NATURAL****EDICTO de 6 de octubre de 2014, por el que se notifica resolución de recurso de reposición interpuesto contra una resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial (exp. RP V36/13).**

La secretaria general del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, por delegación del consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, según Resolución AAM/878/2011, de 31 de marzo (DOGC núm. 5858, de 13.04.2011), ha dictado resolución en el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial cuyos datos figuran en el anexo de este Edicto. Se ha intentado notificar personalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, pero no se ha podido llevar a cabo.

En consecuencia, de acuerdo con lo que prevé el artículo 58, apartados 4.a) y 5 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), se comunica a la persona interesada que, para que pueda tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución que se cita, puede comparecer en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural en Barcelona (Dr. Roux, 80), dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el DOGC.

De acuerdo con el artículo 75.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, esta resolución agota la vía administrativa. Contra esta resolución, la persona interesada puede interponer recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el DOGC, ante el juzgado contencioso-administrativo competente en Barcelona o ante aquel en la circunscripción del cual tenga su domicilio la persona recurrente, a su elección, de conformidad con lo que disponen los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, o cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 6 de octubre de 2014

P. d. (Resolución AAM/878/2011, DOGC de 13.4.2011)

Bibiana Domingo Barbena

Secretaria general

Anexo

Núm. de expediente: Exp. RP V36/13.

Persona interesada: Mercedes Cora Calabuig (Axa Seguros Generales, SA).

Acto administrativo que se notifica: resolución del recurso de reposición.

Fecha del acto: 9 de septiembre de 2014.

Recurso que se puede interponer: recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el DOGC, ante el juzgado contencioso administrativo

CVE-DOGC-B-14283053-2014

competente en Barcelona o ante aquel en la circunscripción del cual tenga su domicilio la persona recurrente, a su elección, de conformidad con lo que disponen los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, o cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

(14.283.053)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****EDICTO de 4 de septiembre de 2014, de notificación de resoluciones dictadas en expediente de protección de menores.**

Se han dictado resoluciones en expediente de protección de menores los datos del cual constan en el anexo de este Edicto. Intentada su notificación ésta no se ha podido realizar.

En consecuencia, de acuerdo con lo que establecen los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, debido a que la publicación del texto íntegro de la resolución podría lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a las personas interesadas que, para que puedan tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado documento, pueden comparecer en las dependencias del Instituto Catalán del Acogimiento y de la Adopción, Av.Andorra, 9, 43002 de Tarragona.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y en la adolescencia, en caso de disconformidad con esta resolución las personas interesadas, sin necesidad de reclamación administrativa previa, podrán presentar en el plazo de dos meses oposición en vía jurisdiccional civil, ante el Juzgado Decano de Primera Instancia de Tarragona (Av. Rambla President Lluís Companys, núm 10, 43005 Tarragona), que se sustanciará por los trámites del juicio verbal, conforme a lo dispuesto en los artículos 779, 780 y 753 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento civil.

Una vez pasado el plazo de un año establecido por el artículo 115 de la misma Ley, o confirmado judicialmente el desamparo, los progenitores no pueden oponerse a las decisiones o medidas que se adopten para la protección del niño o el adolescente, salvo la resolución que acuerde el acogimiento preadoptivo, siempre que, en este caso, los progenitores no hayan sido privados de la potestad parental.

En este procedimiento es preceptiva la intervención de abogado y procurador. En el caso de no tener recursos económicos suficientes para litigar, puede solicitar que se le designe abogado y procurador de oficio o bien en el propio Juzgado o en el Colegio de Abogados del partido judicial donde presente la oposición. Para solicitar el reconocimiento del derecho de justicia gratuita deberá presentar la correspondiente solicitud con modelo normalizado, junto con toda la documentación necesaria que acredite unos ingresos anuales de la unidad familiar inferiores al que marca la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Tarragona, 4 de septiembre de 2014

Montserrat Fabregas Rabassa

Responsable del ICAA en Tarragona

Anexo

Núm. de expediente: 63239/ET-9375-2013

Menor: M.C.C.

Fecha resolución: 25 de junio de 2014

Persona interesada: Sr. Marcos Camacho Rodríguez

CVE-DOGC-B-14283014-2014

Núm. de expediente: 63239/ET-9375-2013

Menor: M.C.C.

Fecha resolución: 25 de junio de 2014

Persona interesada: Sra. Amalia Cano Muñoz

Núm. de expediente: 54913/ET-8828-2013

Menor: K. C. B.

Fecha resolución: 21 de julio de 2014

Persona interesada: Sr. Diego Nicolás Cristev Pérez

Núm. de expediente: 54913/ET-8828-2013

Menor: K. C. B.

Fecha resolución: 21 de julio de 2014

Persona interesada: Sra. Jissel Andrea Brión Tajés

Núm. de expediente: 57897/ET-8180-2012

Menor: E. Y. S.

Fecha resolución: 6 de mayo de 2014

Persona interesada: Sr. Salah Eddine Sahli El Mahmoudi

Núm. de expediente: 63048/ET-8841-2013

Menor: I. B.T.

Fecha resolución: 16 de junio de 2014

Persona interesada: Sr. Aboubark Sahli El Mahmoudi

Núm. de expediente: 63048/ET-8841-2013

Menor: I. B.T.

Fecha resolución: 16 de junio de 2014

Persona interesada: Sra. Jissel Andrea Brión Tajés

Núm. de expediente: 39014/ET-4878-2010

Menor: A. M. L.

Fecha resolución: 17 de julio de 2014

Persona interesada: Sr. Antonio Martínez Cornejo

Núm. de expediente: 39013/ET-4877-2010

CVE-DOGC-B-14283014-2014

Menor: Y. M. L.

Fecha resolución: 17 de julio de 2014

Persona interesada: Sr. Antonio Martínez Cornejo

Núm. de expediente: 74468/ET-98477-2014

Menor: V. G. T.

Fecha resolución: 24 de julio de 2014

Persona interesada: Sra. Victoria Tapia Galván

Núm. de expediente: 34174/ET-4180-2009

Menor: D. D.

Fecha resolución: 29 de julio de 2014

Persona interesada: Sra. Wolimata Mbath

(14.283.014)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA****RESOLUCIÓN JUS/2261/2014, de 8 de octubre, por la que se inscriben en el Registro de Colegios Profesionales de la Generalidad de Cataluña los Estatutos del Colegio Oficial de Psicología de Cataluña.**

Visto el expediente de adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicología de Cataluña a la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales, incoado a raíz de la solicitud de 11 de abril de 2014, del cual resulta que en fecha 30 de julio de 2014 se presentó el texto de los Estatutos adaptado a los preceptos de la citada Ley, aprobado en la Junta General Extraordinaria del Colegio de 28 de abril de 2014;

Dados el Estatuto de autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía; la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña; el Decreto legislativo 3/2010, de 5 de octubre, para la adecuación de normas con rango de ley a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior; y los Estatutos colegiales vigentes declarados adecuados a la legalidad por la Resolución JUS/1103/2002, de 22 de abril (DOGC núm. 3628, de 3.05.2002);

Visto que los Estatutos se adecuan a la legalidad;

Visto que el presente expediente ha sido promovido por una persona legitimada, que se han aportado los documentos esenciales y que se han cumplido todos los trámites establecidos;

A propuesta de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas,

Resuelvo:

-1 Declarar la adecuación a la legalidad de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicología de Cataluña a la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales y disponer su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de la Generalidad de Cataluña;

-2 Disponer que el texto de los Estatutos adaptados a la Ley 7/2006, de 31 de mayo se publique en el DOGC, como anexo de esta Resolución.

Barcelona, 8 de octubre de 2014

P. d. (Resolución JUS/498/2013, de 8.3.2013, DOGC de 13/03/2013)

Santiago Ballester i Muñoz

Director general de Derecho y de Entidades Jurídicas

Anexo

Estatutos del Colegio Oficial de Psicología de Cataluña

Título I

Naturaleza, finalidades y funciones

Artículo 1

Nombre, naturaleza jurídica y capacidad

El Colegio Oficial de Psicología de Cataluña (COPC) es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2

Ley aplicable

Esta corporación de derecho público se rige por estos Estatutos, por la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales y por cualquier otra legislación comunitaria, estatal o autonómica que le afecte.

Artículo 3

Relación con las administraciones

Relación del COPC con la Generalidad de Catalunya

El COPC, tanto con respecto a aspectos institucionales y corporativos como a contenidos de la profesión, se relaciona con los departamentos del Gobierno de la Generalidad de Catalunya con competencia en la materia.

Cuando sea necesario, dentro de los marcos competenciales correspondientes, el COPC se puede relacionar también con los entes locales y con la Administración del Estado y los organismos supraestatales.

El COPC tendrá que elaborar y enviar a la Generalidad una memoria anual de la gestión económica, de las actividades realizadas, de las altas y las bajas producidas y de los otros datos de interés general que se desprenden del funcionamiento y de la actuación de este colegio.

Artículo 4

Relación con otras instituciones

Relación del COPC con otros organismos profesionales y públicos

1. El COPC se relaciona con el Consejo General de la Psicología de España de acuerdo con la legislación estatal y con los estatutos que lo regulen.

Dentro de estos marcos legales, el COPC mantiene con el Consejo General de la Psicología de España las relaciones pactadas por medio de acuerdos establecidos libremente entre las dos partes y tiene, en el mencionado Consejo, la representación y los derechos y los deberes que prevén en sus Estatutos.

2. Sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior, el COPC, como colegio de psicólogos único en el ámbito de Cataluña, puede establecer acuerdos de reciprocidad y cooperación con otros colegios o asociaciones profesionales de fuera de este ámbito territorial.

3. El COPC puede establecer con los organismos profesionales extranjeros e internacionales las relaciones que, en el marco de la legislación vigente, considere convenientes en cada momento.

Artículo 5

Incorporación obligatoria

CVE-DOGC-B-14283021-2014

La incorporación en el Colegio es obligatoria para todas las personas que con el título oficial ejerzan la profesión única o principalmente dentro de su ámbito territorial.

También tendrán que incorporarse obligatoriamente al Colegio Oficial de Psicología de Cataluña las sociedades profesionales que reúnan los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para ser consideradas como tales, y que tengan por objeto el ejercicio en común de la psicología, exclusivamente o conjuntamente con el ejercicio de otra profesión titulada y colegiada con la cual no sea incompatible de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y que tengan su domicilio social y desarrollen su actividad principalmente dentro del ámbito territorial del Colegio.

La incorporación en el COPC habilita al profesional de la psicología para ejercer la profesión en todo el territorio del Estado, salvo el caso en que una ley disponga lo contrario a causa de la exigencia del deber de residencia para prestar los servicios profesionales. Los profesionales colegiados sólo pueden restar sujetos al deber de comunicación al colegio profesional del lugar donde tengan que prestar sus servicios cuando así se establezca legalmente.

La incorporación en el COPC no es necesaria si se trata de profesionales de la Unión Europea, establecidos con carácter permanente y colegiados/as en cualquier país de la Unión, que quieran ejercer la profesión con carácter ocasional en Cataluña. En este caso, se aplican las normas comunitarias que corresponda.

Artículo 6

Principios esenciales

Son principios esenciales de la estructura interna y de su funcionamiento la igualdad de sus miembros, la elección democrática de sus órganos de gobierno, la adopción de los acuerdos por mayoría y su libertad de actuación dentro del respeto a las leyes.

Artículo 7

Ámbito territorial y domicilio

El ámbito territorial del Colegio es el del territorio de Cataluña y su domicilio social está en Barcelona ciudad, calle de Rocafort 129.

Artículo 8

Idioma

El catalán es la lengua propia del Colegio, es la lengua oficial de esta corporación, como también lo es el castellano.

El catalán es la lengua de uso normal en todas las actuaciones internas del Colegio, y en las relaciones externas de éste con las personas colegiadas y el resto de ciudadanos. En todo caso, el Colegio garantizará a sus miembros y al resto de ciudadanos el derecho a recibir las comunicaciones que les dirija en la lengua oficial de Cataluña que ellos escojan.

Artículo 9

Finalidades esenciales

Son finalidades esenciales del Colegio ordenar el ejercicio profesional en cualquiera de sus formas y modalidades; representar los intereses generales de la profesión, especialmente en sus relaciones con la Administración; defender los intereses profesionales de las personas colegiadas y velar para que la actividad profesional se adecue a los intereses de los ciudadanos. También es finalidad del Colegio constituirse como entidad de mediación.

Artículo 10

Funciones

CVE-DOGC-B-14283021-2014

a) Para el cumplimiento de sus finalidades, el Colegio ejerce las funciones siguientes:

1. Facilitar el ejercicio de la profesión y fomentar el máximo desarrollo profesional entre las personas colegiadas.
2. Fomentar la solidaridad entre sus miembros, velar por la ética profesional y por el respeto a los derechos de los ciudadanos, y ejercer la jurisdicción disciplinaria en materias profesionales y colegiales.
3. Velar porque todos los medios de comunicación social divulguen los avances de la psicología fundamentados científicamente y/o de uso común en la práctica profesional contrastada y eviten cualquier propaganda o publicidad general incierta.
4. Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando ésta lo requiera, y contribuir a la consecución del derecho a la protección de la salud.
5. Participar en la elaboración y la modificación, cuando haga falta, de los planes de estudios de la carrera de psicología, especialmente la fase postgraduada y de especialización.
6. Tener la representación y defensa de la profesión ante la Administración, las instituciones, los tribunales, las entidades y los particulares con legitimación para ser parte en todos los litigios que afecten a los intereses profesionales. Puede ejercer el derecho de petición, de acuerdo con la ley, y proponer las reformas legislativas que considere justas para defender la profesión.
7. Promover y desarrollar la formación profesional y fomentar el perfeccionamiento científico y técnico de las personas colegiadas.
8. Garantizar una organización colegial eficaz, promoviendo la descentralización territorial y el funcionamiento de las secciones y/o comisiones profesionales especializadas.
9. Organizar actividades y servicios comunes e institucionales de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos que sean de interés por las personas colegiadas.
10. Tomar medidas y, si es procedente, ejercer las acciones legales oportunas para impedir el intrusismo en la profesión.
11. Evitar la competencia desleal entre las personas colegiadas.
12. Definir y regular las diferentes especialidades profesionales, siempre de acuerdo con las previsiones y de la manera que determine la normativa correspondiente sobre la materia.
13. Emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos en los cuales se discutan cuestiones relativas a honorarios profesionales.
14. Visar los trabajos profesionales en los términos y los efectos que determine la normativa correspondiente, así como editar y distribuir los impresos de los certificados psicológicos oficiales.
15. Facilitar, a requerimiento de juzgados y tribunales, el nombre de las personas colegiadas designadas para actuar como profesionales (peritos, mediadores, asesores...) en asuntos judiciales o, si es procedente, proporcionar una lista específica de personas colegiadas.
16. Informar sobre los proyectos de disposiciones generales que afecten en el ejercicio de la profesión o a la institución colegial, y ejercer las funciones que le sean encomendadas por la Administración, mediante la realización de estudios, la emisión de informes, la elaboración de estadísticas y otras actividades que se le soliciten o que acuerde por iniciativa propia.
17. Cumplir y hacer cumplir a las personas colegiadas la legislación aplicable y estos Estatutos, así como las normas y las decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.
18. La salvaguardia y la observancia de los principios éticos y legales de la profesión, con la elaboración de las normas deontológicas pertinentes y la vigilancia de su cumplimiento.
19. Ejercer la vigilancia y el control, y, en su caso, la sanción de aquellos comportamientos y prácticas en psicología que sean contrarias a las normas deontológicas y científicas o que pongan en riesgo la salud de otras personas.
20. Ejercer la potestad disciplinaria cuando la conducta del psicólogo o de la sociedad profesional suponga infracción de los Estatutos o del resto de normativa colegial y profesional, y ejecutar la sanción impuesta.
21. Promover la formación continuada en psicología, fomentar el derecho de los psicólogos a recibirla, y procurar el desarrollo profesional continuado de las personas colegiadas, manteniendo a tal fin las relaciones

CVE-DOGC-B-14283021-2014

oportunas con las universidades y otras entidades académicas y/o científicas.

22. Todas las otras funciones que le atribuyan las disposiciones legales o que sean beneficiosas para los intereses de sus colegiados y se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales.

b) Otras funciones

Como entidades de base asociativa privada, el COPC ejerce las actividades siguientes:

1. Fomentar y prestar servicios en interés de las personas colegiadas y de la profesión en general.
2. Gestionar el cobro de las remuneraciones y los honorarios profesionales a petición de las personas colegiadas, de acuerdo con los estatutos
3. Intervenir, por vía de conciliación y arbitraje, en los conflictos profesionales que se puedan dar entre personas colegiadas o entre éstas y terceras personas, siempre que lo soliciten de común acuerdo las partes implicadas. Esta conciliación y arbitraje es diferente de la actuación del Colegio como entidad de mediación, la cual se regirá por su normativa específica.

De esta manera el colegio podrá constituirse como entidad de mediación y como tal impulsar la mediación, facilitando el acceso y administración de la misma, incluido la designación de mediadores y garantizando la transparencia en esta designación, y todo de acuerdo con aquello establecido a las leyes que regulen esta institución.

4. Colaborar con las asociaciones y otras entidades representativas de los intereses ciudadanos directamente vinculadas con el ejercicio de la profesión de psicólogos.
5. Custodiar a petición del profesional o la profesional, la documentación propia de su actividad que se vean obligados en guardar de conformidad con la normativa vigente. Esta custodia se hará de manera limitada en el tiempo hasta que el afectado encuentre la solución adecuada a dicha custodia.
6. Orientar y asesorar a las personas colegiadas en las cuestiones relativas a la jubilación y promover, colaborar y participar en la protección social de los psicólogos jubilados, enfermos o discapacitados, ya sea a través de fondos propios, entidades dependientes de corporaciones de derecho público, entidades de previsión social, u otras entidades públicas o privadas.
7. Colaborar con los poderes públicos y las otras instituciones del país en la consecución del derecho a la protección de la salud y luchar por una eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia en salud mental y del ejercicio de la psicología.
8. Colaborar en el ámbito de la salud mental en la cooperación y la ayuda humanitaria internacional mediante la dotación de recursos humanos, en su caso, y siempre que sea posible.
9. Todas las otras funciones que, de acuerdo con los intereses de la sociedad, garanticen el derecho a la protección de la salud mental y sean beneficiosas para los intereses profesionales y el cumplimiento de los objetivos colegiales.

c) Informando todas las otras funciones, actuar en consonancia con la legislación estatal y autonómica relativa a la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en su organización y funciones, y en las normativas y recomendaciones relativas al ejercicio profesional, especialmente las que hagan referencia a materia de salud.

Artículo 11

Capacidad normativa

El COPC tiene capacidad normativa sobre las funciones públicas que tiene atribuidas. La potestad reglamentaria se tiene que ajustar, en todos los casos, a lo que establecen las leyes y las disposiciones de carácter general.

Las propuestas normativas se inician por acuerdo de la Junta General, o por acuerdo de la misma Junta de Gobierno que tiene que someter la aprobación a la Junta General.

La aprobación de cualquier disposición/reglamento interno del COPC tiene que ser acordada por la Junta General, salvando los casos en que estos Estatutos permiten que sean aprobados por la Junta de Gobierno.

El texto de las disposiciones que se quieran presentar a aprobación de la Junta General se tendrá que someter previamente a un periodo de información pública de todas las personas colegiadas que no puede ser inferior a un mes, para que estos puedan conocer la memoria justificativa del proyecto, los informes, las consultas y el

CVE-DOGC-B-14283021-2014

contenido del mismo proyecto, y puedan formular las alegaciones, enmiendas o sugerencias que consideren pertinentes, a las cuales se tiene que dar respuesta antes de la presentación del proyecto por la Junta General para su aprobación.

La aprobación y/o la modificación de los Estatutos del Colegio las tiene que acordar la Junta General extraordinaria, convocada a tal efecto por el decano del Colegio, a menos que la modificación sea únicamente por cambio de domicilio en la misma localidad, que puede ser acordado por Junta General ordinaria.

Título II

Adquisición, denegación y pérdida de la condición de persona colegiada

Artículo 12

Derecho de colegiación

Tienen derecho a incorporarse al Colegio los/las doctores/as, los/las licenciados/as y los/las graduados/as en psicología, los/las doctores/ras y los/las licenciados/as en filosofía y letras -sección o rama de psicología-, los/las doctores/ras y los/las licenciados/as en filosofía y ciencias de la educación -sección o rama de psicología- y los/las otras titulados superiores que determine la legislación estatal, o poseedores/as de otras titulaciones que se declaren equivalentes o sustitutivas de las anteriores.

La incorporación en el Colegio se puede hacer como persona colegiada que ejerce o como persona colegiada que no ejerce.

Necesariamente, son personas colegiadas sin ejercer los/as colegiados/as que tienen la titulación de doctor/a en psicología, doctor/a en filosofía y letras -sección o rama de psicología- o doctor/a en filosofía y ciencias de la educación -sección o rama de psicología-, sin tener a la vez el título de licenciado/a o grado en psicología, licenciado/a en filosofía y letras -sección o rama de psicología- o licenciado/a en filosofía y ciencias de la educación -sección o rama de psicología.

Artículo 13

Requisitos para la colegiación

Las condiciones requeridas para colegiarse, además de tener el título profesional y no estar en situación de inhabilitación profesional ni estar sujeto a ninguna causa de incompatibilidad, son las siguientes:

1. Solicitud escrita a la Junta de Gobierno.
2. Abono de la cuota de incorporación.
3. Aportación de la documentación acreditativa de tener el título y otros documentos complementarios que establezca la Junta de Gobierno.

La persona solicitante que ya esté inscrita en otro colegio oficial de psicólogos del Estado español puede sustituir los requisitos 2 y 3 por la oportuna certificación acreditativa de su condición colegial, junto con la solicitud de traslado. En caso de duda o falta de aclaraciones la Junta de Gobierno puede pedir toda la documentación complementaria que considere adecuada.

Para la colegiación de psicólogos/as extranjeros/as hace falta atenderse a lo que determinen las disposiciones vigentes.

El Colegio podrá comprobar a efectos del alta la situación económica de los solicitantes con respecto al pago o deudas por cuotas colegiales en otros Colegios del Estado, pudiendo ser la existencia de deudas en otros colegios y sólo hasta que el solicitante se ponga al día, un motivo de suspensión de la colegiación si así se determina por parte de la Junta de Gobierno del COPC con carácter general y con concreta determinación de los requisitos de la denegación, también con carácter general.

Artículo 14

CVE-DOGC-B-14283021-2014

Aceptación de la solicitud

La Junta de Gobierno acuerda lo que estime pertinente con respecto a la solicitud de inscripción al plazo máximo de un mes y comunica al solicitante la resolución que adopte. Transcurrido este plazo, y sin que se haya adoptado un acuerdo expreso por lo que respecta al caso, se entiende que se ha rechazado la incorporación.

Artículo 15

Denegación de la solicitud de colegiación

La colegiación solamente se puede denegar en los casos siguientes:

1. Por falta de la titulación requerida.
2. Por el hecho de no abonar la cuota de incorporación.
3. Por el hecho de haber sido dictada una sentencia sujeta contra la persona interesada que la condene a la inhabilitación para el ejercicio profesional.
4. Por el hecho de haber sido expulsado de otro colegio sin haber sido rehabilitado.

Contra el acuerdo denegatorio de colegiación, que se tiene que comunicar al solicitante y se le tiene que razonar debidamente, el interesado puede utilizar el sistema de recursos regulado en los artículos 109 y siguientes de estos Estatutos.

Artículo 16

Pérdida la condición de persona colegiada

Se pierde la condición de persona colegiada:

1. A petición propia, sin perjuicio de las obligaciones profesionales o corporativas pendientes de cumplimiento.

La petición de baja se tiene que hacer por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción dirigida a la Junta de Gobierno. La baja se hace efectiva a partir del último día del periodo de pago en el cual se haya cursado la petición de baja.

2. Por el hecho de dejar de abonar la cuota colegial u otras aportaciones establecidas por los órganos de gobierno corporativos durante un plazo superior a seis meses, con la instrucción previa de un expediente sumario en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
3. Por sanción disciplinaria, de acuerdo con lo que prevén estos Estatutos.
4. Por muerte o incapacitación legal.
5. El Colegio dará de baja a la persona colegiada por incumplimiento de las sanciones económicas impuestas por el COPC.

Artículo 17

Reincorporación

La reincorporación en el Colegio requiere las mismas normas que la incorporación, y los solicitantes han de acreditar, en su caso, el cumplimiento de la pena o sanción, cuando este haya sido el motivo de la baja. Cuando el motivo haya sido la falta de pago de cuotas o aportaciones, los solicitantes tienen que satisfacer la deuda pendiente, más los intereses legales desde la fecha del requerimiento, así como la cuota de reincorporación válidamente establecida por los órganos colegiales.

Artículo 18

Miembros de honor del COPC

La Junta de Gobierno puede otorgar el nombramiento de miembro de honor del Colegio a las personas que, por

CVE-DOGC-B-14283021-2014

sus méritos científicos, técnicos o profesionales, sea cual sea su titulación, hayan contribuido al desarrollo de la psicología o de la profesión de psicólogo/a. El nombramiento tiene un carácter meramente honorífico, sin perjuicio de la participación en la vida colegial y en los servicios del Colegio que puedan establecer las normas reglamentarias.

Artículo 19

Espacios de acogida

Para favorecer la incorporación progresiva en el Colegio de las nuevas generaciones de psicólogos, el COPC dispone de espacios de acogida formalmente establecidos que permiten la participación de los estudiantes del último ciclo y que, posteriormente, se incorporarían como personas colegiadas con plenos derechos y deberes. Estos espacios se regulan por un reglamento interno aprobado por la Junta General.

Artículo 20

De las sociedades profesionales

Son sociedades profesionales aquellas que cumplen los requisitos que establezca en cada momento la legislación general y especial de aplicación.

1. Tendrán que incorporarse obligatoriamente al Colegio Oficial de Psicología de Cataluña las sociedades profesionales que tengan por objeto el ejercicio en común de la psicología, exclusivamente o conjuntamente con el ejercicio de otra profesión titulada y colegiada con la cual no sea incompatible de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y que tengan el domicilio social y desarrollen su actividad principalmente dentro del ámbito territorial del Colegio.
2. La incorporación de las sociedades profesionales en el Colegio se hará mediante la inscripción en su Registro de Sociedades profesionales.
3. La inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio es el vínculo jurídico que determina la sujeción de las sociedades profesionales al régimen jurídico que se establezca estatutariamente y reglamentariamente para estas, y permite el cumplimiento del mandato legal de control y aplicación del régimen deontológico y disciplinario.
4. Los socios y administradores de las sociedades profesionales estarán obligados permanentemente a identificar en el Colegio cuales son los socios profesionales de la sociedad, y la vigencia o no de los requisitos que legalmente determinen que la sociedad tiene la calidad de sociedad profesional.

Artículo 21

Normativa reguladora de las sociedades profesionales

Las sociedades profesionales están sometidas, aparte de la normativa general, de la forma societaria adoptada, y la normativa específica sobre sociedades profesionales, a la normativa reguladora del ejercicio profesional de la psicología y, en particular.

- a) A las normas de deontología en el ejercicio de la psicología, salvo aquellas que por su naturaleza sólo puedan ser destinadas a las personas físicas.
- b) A los regímenes estatutarios de derechos y deberes, de vigilancia y control, y disciplinarios y sancionadores, en la extensión y la forma que se determina en estos Estatutos.
- c) A la obligación de suscribir el seguro de responsabilidad civil profesional correspondiente y comunicarlo al Colegio.
- d) Al deber del secreto profesional.

Artículo 22

Derechos y deberes de las sociedades profesionales

1. Las sociedades profesionales inscritas están sometidas al régimen económico colegiado previsto en estos

CVE-DOGC-B-14283021-2014

Estatutos y abonarán, en su caso, las cuotas de inscripción y las cuotas periódicas que acuerde la Junta General de colegiados/as.

2. Las sociedades profesionales no tienen derecho de sufragio activo ni pasivo.

3. En cuanto al resto de derechos y deberes, será extensible a las sociedades profesionales el régimen de derechos y deberes que se prevén estatutariamente y reglamentariamente para las personas colegiadas, personas físicas, a menos que no les pueda ser de aplicación natural por su condición de personas jurídicas, o bien por imperativo legal.

Artículo 23

Régimen disciplinario de las sociedades profesionales

Las sociedades profesionales quedan sometidas plenamente al régimen de vigilancia y control del ejercicio profesional establecidas en estos Estatutos y, en concreto, a los tipos de faltas y sanciones previstos, en todo aquello que les sea de aplicación.

Artículo 24

Registro de las sociedades profesionales

El registro de sociedades profesionales del Colegio es el instrumento colegial donde se tienen que inscribir obligatoriamente las sociedades profesionales a que se refiere el artículo 5 de estos Estatutos, de acuerdo con la legislación especial de las sociedades profesionales, y tiene por objeto:

- a) Inscribir los actos y contratos relativos a la vida de las sociedades profesionales con relevancia para el ejercicio de las funciones y competencias del Colegio, en los términos previstos en la normativa específica.
- b) Contener la máxima información posible para que el Colegio pueda ejercer sus competencias sobre las sociedades profesionales.
- c) Dar publicidad de los actos inscritos, tanto mediante los portales de internet del mismo Colegio, como los que puedan ser creados por las Administraciones competentes.

Artículo 25

Reglamento de las sociedades profesionales

La Junta General de colegiados/as aprobará un reglamento que regule la constitución, funcionamiento, inscripción y publicidad del Registro de Sociedades profesionales del Colegio, en el cual se preverán los requisitos y procedimiento de inscripción, y cualquier otra cuestión que se estime necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Título III

Derechos y deberes de las personas colegiadas

Artículo 26

Derechos de las personas colegiadas

Son derechos de las personas colegiadas que ejercen los siguientes:

1. Ejercer la profesión de psicólogo.
2. Ser asistidos y asesorados por el Colegio, con los medios que éste disponga y en las condiciones reglamentariamente fijadas en todas las cuestiones relacionadas con el ejercicio profesional.
3. Utilizar los servicios y los medios del Colegio en las condiciones establecidas.

CVE-DOGC-B-14283021-2014

4. Participar como electores/as y elegibles en las elecciones que se convoquen en el ámbito colegial, participar activamente en la vida colegial, ser informados e intervenir con voz y voto en las juntas generales.
5. Formar parte de las secciones, comisiones o grupos de trabajo que se establezcan.
6. Integrarse en las instituciones de previsión que se creen, en las condiciones que se fijen.
7. Presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, peticiones o quejas.
8. Recibir información sobre la actividad corporativa y de interés profesional.
9. Recibir una formación continua, mediante actividades formativas de actualización profesional.

Son derechos de las personas colegiadas que no ejercen:

1. Utilizar los servicios y los medios del Colegio en las condiciones establecidas.
2. Participar como electores en las elecciones que se convoquen en el ámbito colegial, participar activamente en la vida colegial, ser informados e intervenir con voz y voto en las juntas generales así como en las asambleas generales de las secciones profesionales.
3. Formar parte de las secciones, comisiones o grupos que se establezcan, salvo la Comisión Deontológica, y de las relacionadas directamente con el ejercicio profesional.
4. Integrarse en las instituciones de previsión que se creen, en las condiciones que se fijen.
5. Presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, peticiones o quejas.
6. Recibir información sobre la actividad corporativa y de interés profesional.
7. Recibir una formación continua, mediante actividades formativas de actualización profesional.

Artículo 27

Deberes de las personas colegiadas

Son deberes de los de las personas colegiadas que ejercen:

1. Ejercer la profesión éticamente y respetar las normas establecidas en estos Estatutos, en el Código Deontológico y en las otras normas que se puedan dictar.
2. Cumplir las normas corporativas, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.
3. Presentar al Colegio las declaraciones profesionales, los contratos y otros documentos que les sean requeridos de acuerdo con las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Comunicar al Colegio por un medio que permita dejar constancia, en un plazo de treinta días, los cambios de residencia o domicilio así como los datos relativos a la domiciliación bancaria de los cobros.
5. Abonar puntualmente las cuotas y las aportaciones establecidas mediante domiciliación bancaria.
6. Ejercer diligentemente los cargos por los cuales fue elegido y cumplir los encargos que los órganos colegiales le puedan encomendar, y que libremente hayan aceptado, salvando que sean de obligado cumplimiento,
7. No perjudicar los derechos corporativos o profesionales de otras personas colegiadas.
8. Cooperar con la Junta de Gobierno, particularmente, y con el resto de órganos de cariz representativo del Colegio, prestar su colaboración y facilitar información en los asuntos colegiales para los cuales le sea requerida, sin perjuicio del secreto profesional.
9. No hacer uso de la publicidad encaminada a obtener clientela, directamente o indirectamente, que sea contraria a la deontología profesional o que signifique una competencia desleal.
10. Informar de los cargos que ocupen en lugares oficiales relacionados con la profesión y en otras entidades.
11. Informar en el COPC de los casos de intrusismo o de mala praxis profesional que se conozcan.
12. Recibir una formación continua.
13. Disponer de un seguro de responsabilidad civil obligatorio para cubrir los riesgos en que puedan incurrir en

CVE-DOGC-B-14283021-2014

el ejercicio de su profesión, con las excepciones previstas en el artículo 9 de la Ley 7/2006.

Son deberes de las personas colegiadas que no ejercen:

1. Cumplir las normas corporativas, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.
2. Comunicar al Colegio por un medio que permita dejar constancia, en un plazo de treinta días, los cambios de residencia o domicilio así como los datos relativos a la domiciliación bancaria de los cobros.
3. Abonar puntualmente las cuotas y las aportaciones establecidas mediante domiciliación bancaria.
4. Cumplir los encargos que los órganos colegiales le puedan encomendar, y que libremente hayan aceptado, salvando que sean de obligado cumplimiento.
5. No perjudicar los derechos corporativos o profesionales de otras personas colegiadas.
6. Cooperar con la Junta de Gobierno y otros órganos colegiales, particularmente, prestar su colaboración y facilitar información en los asuntos de interés colegial para los cuales se le pida, sin perjuicio del secreto profesional.
7. Informar de los cargos que ocupen en lugares oficiales relacionados con la profesión y en otras entidades.
8. Recibir una formación continua.

Artículo 28

Exención de cuotas

Las personas colegiadas que hayan cumplido los setenta años de edad y los que, sin haberlos cumplido, se encuentren en estado de invalidez o de incapacidad total y permanente están exentos de pagar las cuotas colegiales.

Título IV

Principios básicos reguladores del ejercicio profesional

Artículo 29

Definición y tareas de los/las psicólogos/as

Sin perjuicio de la configuración normativa que establezca el Estatuto profesional y las normas que lo desplieguen, el Colegio asume la definición de psicólogo/a establecida por la Organización Internacional del Trabajo en su Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-88), según la cual:

Los/las psicólogos/as realizan investigaciones y estudian los procesos mentales y el comportamiento de los seres humanos, individualmente o como miembros de grupos o sociedades, y asesoran sobre estos conocimientos o los aplican con el fin de promover la adaptación y el desarrollo tanto individual como social, educativo o profesional de las personas.

Dentro de sus tareas se incluyen:

- a) Idear, organizar y hacer pruebas psicológicas para determinar las características mentales, físicas y de otro tipo de las personas, por ejemplo, en lo que se refiere a inteligencia, facultades, aptitudes y disposiciones, interpretar y evaluar los resultados y ofrecer asesoramiento.
- b) Analizar la influencia de los factores hereditarios, sociales, profesionales y de otro género sobre la forma de pensar y el comportamiento de cada persona.
- c) Hacer entrevistas de carácter terapéutico o consultivo y prestar servicios de soporte y orientación posterior.
- d) Mantener los contactos necesarios con familiares, autoridades docentes o empleadores, y recomendar como se pueden resolver o tratar los problemas.
- e) Estudiar los factores psicológicos en el diagnóstico, el tratamiento y la prevención de enfermedades

CVE-DOGC-B-14283021-2014

mentales y trastornos emocionales o de la personalidad, y consultar con profesionales de ramas conexas.

f) Preparar ponencias e informes de carácter académico o científico.

g) Realizar tareas afines, y

h) Realizar tareas de supervisión.

Artículo 30

Formas de ejercicio profesional

La profesión de psicólogo/a puede ejercerse de manera liberal, individualizada o asociada, y también a través de una relación de naturaleza laboral con cualquier empresa pública o privada o, en su caso, a través de una relación de naturaleza funcionarial.

En todo caso, la actuación profesional tiene que atenerse a las normas deontológicas aprobadas por el Colegio.

Artículo 31

Principios básicos del ejercicio profesional

El ejercicio de la profesión se basa en la independencia de criterio profesional, la adecuada atención al cliente y el servicio a la comunidad. El/la psicólogo/a tiene el deber y el derecho de guardar el secreto profesional.

El/la psicólogo/a ha de mantener una formación científica y técnica continuada, con el fin de obtener una mejor capacitación profesional.

El/la psicólogo/a no tiene que aceptar ningún trabajo que atente contra su autonomía profesional, y que suscite problemas que no puede asumir el estado actual de la técnica.

El/la psicólogo/a ha de evitar cualquier forma de competencia desleal y, en su publicidad o propaganda, se atenderá a las normas que establece el Colegio o, en su caso, el Consejo General.

Artículo 32

Informes y certificados

Excepto en los casos de acuerdo previo o requerimientos legales, la realización de informes por parte del/de la psicólogo/a no es preceptiva.

Los certificados se tienen que emitir en impresos oficiales, expedidos por el Colegio, cuando así lo requieran las disposiciones legales o las normas colegiales.

Como norma específica, el Colegio establece los casos en que los certificados se tienen que expedir gratuitamente, de acuerdo con lo que determinen las disposiciones legales.

Título V

Órganos de gobierno, normas de constitución y funcionamiento y competencia

Artículo 33

Órganos de gobierno

El Colegio tiene dos órganos de gobierno: la Junta General de colegiados/as y la Junta de Gobierno.

La Junta General es el órgano máximo de gobierno del Colegio; sus acuerdos, adoptados por el principio mayoritario, obligan a todas las personas colegiadas

La Junta General, como órgano plenario, está integrada por todas las personas colegiadas de pleno derecho,

CVE-DOGC-B-14283021-2014

ejercientes y no ejercientes.

En las juntas generales, pueden participar a todas las personas colegiadas con voz y voto, siempre que estén en plenitud de sus derechos.

Artículo 34

Reunión ordinaria de la Junta General

La Junta General se reúne dos veces el año con carácter ordinario, la primera dentro de los cuatro primeros meses y la segunda dentro del último trimestre de cada año.

En la primera reunión ordinaria anual se incluye para que se apruebe, en su caso, el balance y la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, acompañado de una auditoría de cuentas independiente del mencionado balance y liquidación, así como la memoria de actividades del año anterior.

En la segunda reunión ordinaria anual se incluye para que se apruebe, en su caso, el presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, se presentan para que se aprueben, en su caso, las propuestas de remuneraciones económicas de los miembros de Junta de Gobierno, así como las dietas de viaje y otros gastos para todas las personas colegiadas para el ejercicio siguiente.

Artículo 35

Reuniones Extraordinarias de la Junta General

La Junta General se reúne con carácter extraordinario cuando lo acuerda la Junta de Gobierno o cuando lo solicita un número de personas colegiadas ejercientes superior al 5% del total.

Artículo 36

Convocatoria de la Junta General

La convocatoria de las juntas generales, que se hace con una antelación mínima de quince días en el caso de las ordinarias y de ocho en el de las extraordinarias, corresponde al decano presidente; se tiene que hacer a través de una comunicación personal, por escrito y por correo o medios telemáticos, con el orden del día correspondiente, que tiene que fijar la Junta de Gobierno.

Sobre las cuestiones que no figuran en el orden del día no se puede adoptar ningún acuerdo.

Artículo 37

Organización y toma de acuerdos de la Junta General

Las sesiones de la Junta General las preside el decano, acompañado del resto de miembros de la Junta de Gobierno. El decano dirige las reuniones, concede y retira el uso de la palabra y ordena los debates y las votaciones.

Actúa como secretario/a quien lo sea de la Junta de Gobierno, el cual levanta acta de la reunión, con el visto bueno del/de la decano/a.

Los acuerdos se toman por mayoría simple de los votos emitidos. No obstante, hace falta una mayoría de los dos tercios de los votos emitidos para aprobar prestaciones económicas extraordinarias no previstas en el presupuesto vigente, aprobar un voto de censura contra la Junta de Gobierno y para reformar estos Estatutos. También se requerirá una mayoría diferente en todos aquellos supuestos en los cuales la normativa que sea aplicable exija una mayoría específica.

Artículo 38

Quórum para tomar acuerdos

Para que los acuerdos sean válidos, tanto en juntas generales ordinarias como extraordinarias, hace falta la

CVE-DOGC-B-14283021-2014

asistencia mínima, en primera convocatoria, de la mitad más uno del total de todas de las personas colegiadas, y, en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, de cualquier número de asistentes.

Artículo 39

Atribuciones de la Junta General

Corresponde a la Junta General:

1. Aprobar los Estatutos, así como sus modificaciones y las normas generales de funcionamiento, específicamente los reglamentos marco de las delegaciones territoriales y de las secciones profesionales, así como el reglamento marco de la Comisión Deontológica.
2. Aprobar los presupuestos generales, así como su liquidación anual.
3. Fijar las cuotas colegiales.
4. Decidir la inversión de los bienes colegiales.
5. Aprobar y modificar el Código Deontológico profesional, a propuesta de la Junta de Gobierno.
6. Aprobar aportaciones extraordinarias.
7. Deliberar y tomar acuerdos sobre todas las cuestiones que someta a su competencia la Junta de Gobierno o le atribuyan estos Estatutos.
8. Aprobar mociones de censura contra la Junta de Gobierno.
9. Ratificar el nombramiento de los miembros de la Comisión Deontológica a propuesta de la Junta de Gobierno.
10. Ratificar los acuerdos de creación y disolución de las delegaciones territoriales y de las secciones profesionales.
11. Acordar la fusión, la segregación o la disolución del colegio profesional.
12. Resolver sobre cualquier cuestión que le atribuyan las leyes y los reglamentos que no sea reservada al órgano de gobierno.

Artículo 40

De la Junta de Gobierno. Composición. Paridad

La Junta de Gobierno está constituida por los miembros siguientes:

1. Miembros elegidos directamente por todas las personas colegiadas con derecho al voto, siguiendo el procedimiento electoral establecido. Tienen voz y voto y son elegidos por un periodo de cuatro años:

Un/a decano/a presidente/a.

Un/a vicedecano/a primer/a.

Un/a secretario/a.

Un/a tesorero/a.

Un/a vicesecretario/a.

Un mínimo de 4 y hasta un máximo de 6 seis vocales.

Cuando, por algún motivo, esté vacante temporalmente o definitivamente alguno de estos cargos elegidos directamente, será sustituido por otro miembro electo, según el acuerdo de la Junta de Gobierno.

En caso de que vaquen tres miembros o más elegidos directamente de la Junta de Gobierno, se cubrirán por nueva elección, solamente para el periodo restante de su mandato y siempre que este periodo sea superior a un año.

2. Miembros elegidos según el cargo electo que ejerzan en el marco del COPC los cuales actuarán dentro de la

CVE-DOGC-B-14283021-2014

Junta de Gobierno con voz y voto y durante el periodo de mandato por el cual hayan sido elegidos:

En representación del Consejo Profesional y en calidad de vocales, su presidente/a y su vicepresidente/a, cargos que previamente han sido elegidos por los representantes de las personas colegiadas en las respectivas secciones y comisiones.

Vicedecano/a segundo/a. Será vicedecano/a segundo/a el presidente/a del Consejo Territorial, cargo que previamente ha sido elegido por los representantes de las personas colegiadas en todos los territorios.

3. Paridad. Las listas de las candidaturas a las elecciones a la Junta de Gobierno, así como la composición de otros órganos del Colegio tendrán que responder a criterios de paridad de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Artículo 41

Atribuciones de la Junta de Gobierno

Corresponde a la Junta de Gobierno la representación del Colegio, su dirección y administración y la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General. Son atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
2. Decidir sobre las solicitudes de colegiación.
3. Administrar los bienes del Colegio, así como recaudar las cuotas de todo tipo que tengan que hacer efectiva las personas colegiadas.
4. Confeccionar los presupuestos anuales.
5. Adoptar medidas que se consideren convenientes para defender el Colegio y la profesión.
6. Imponer, con la instrucción previa del expediente oportuno, todo tipo de sanciones disciplinarias.
7. Crear las secciones, las comisiones y los grupos de trabajo necesarios para que se cumplan mejor las funciones colegiales, y disolverlas siguiendo la normativa vigente.
8. Designar a los representantes del Colegio ante los organismos, las entidades y las instituciones, o en actos públicos o privados.
9. Informar a las personas colegiadas de las actividades y los acuerdos del Colegio y preparar la memoria anual de su gestión.
10. Fijar la fecha y el orden del día de las juntas generales ordinarias y extraordinarias.
11. Aprobar los reglamentos de orden interno así como los reglamentos de las delegaciones territoriales, de las secciones y comisiones profesionales, y sus modificaciones.
12. Todas las otras funciones que no sean expresamente asignadas a la Junta General y tengan relación con la actividad y el funcionamiento colegiales.
13. Instar la inscripción de los actos y resoluciones que tengan que ser inscritos en el Registro de Colegios Profesionales.

Artículo 42

La Comisión Permanente

La Junta de Gobierno puede actuar en Comisión Permanente, la cual es constituida, como mínimo, por el decano, el secretario y el tesorero, y hasta un máximo de cinco miembros más de la Junta, entre los cuales siempre estarán, el vicedecano/a segundo territorial y uno de los/de las dos representantes del Consejo Profesional. La Comisión Permanente es nombrada por el plenario de la Junta de Gobierno y asume las funciones que éste le delegue. En ningún caso se pueden delegar las funciones referidas al artículo 41, apartados 4, 7, 10 y 11.

Artículo 43

CVE-DOGC-B-14283021-2014

Reuniones y acuerdos de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno se reúne al menos siete veces el año y las veces que la convoque el decano, por propia iniciativa o a petición de un tercio de los miembros de la Junta.

Para que pueda adoptar acuerdos válidos es necesaria la concurrencia de la mayoría de sus miembros salvo los casos de quórum especiales obligatorios.

Los acuerdos se toman por mayoría de votos. En caso de empate, decide el voto del decano.

La Comisión Permanente de la Junta de Gobierno se reúne cuando la convoca el decano para ejercer las competencias que la Junta de Gobierno le delegue o las que en razón de urgencia exijan una decisión inmediata. Puede solicitar la presencia de cualquier miembro responsable de las materias sobre las cuales se tenga que decidir.

Pueden asistir esporádicamente, en función de los puntos que se tengan que tratar, con voz y sin voto, representantes de comisiones o grupos de trabajo del Colegio a reuniones de la Junta de Gobierno, previo acuerdo de ésta y cuando se los invite expresamente.

Artículo 44

Asistencia a las reuniones

La asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno es obligatoria y la Junta de Gobierno puede estimar como renuncia al cargo la falta no justificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.

Artículo 45

Causas de suspensión y cese de los cargos de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno pueden ser suspendidos de sus cargos y/o destituidos por las causas siguientes:

1. Son causas de suspensión:

- a) Cualquier situación profesional o personal convenientemente justificada que imposibilite el desarrollo normal de las responsabilidades que como miembro de la Junta tiene atribuidas.
- b) Por incoación de un expediente disciplinario mientras no se dicta resolución.

2. Son causas de cese:

- a) La defunción o la declaración de ausencia y/o de defunción.
- b) La renuncia del mismo interesado.
- c) El nombramiento para un cargo, público o no, que resulte incompatible con el que ostenta como miembro de la Junta de Gobierno.
- d) Por sanción firme, consecuencia de un expediente disciplinario y/o condena por sentencia firme que comporte la inhabilitación para ocupar cargos públicos.
- e) La baja del ejercicio de la profesión de psicólogo por cualquiera de las modalidades recogidas en los Estatutos.
- f) Por acuerdo de la Junta General.

Artículo 46

Atribuciones del/de la decano/a

Son atribuciones del/de la decano/a las siguientes:

1. Tener la representación legal del Colegio.
2. Presidir la Junta de Gobierno y la Junta General.

CVE-DOGC-B-14283021-2014

3. Autorizar con su firma todo tipo de documentos colegiales.
4. Conferir apoderamientos para cuestiones judiciales, cuando haya sido autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno.
5. Convocar la Junta de Gobierno y la Junta General.
6. Autorizar la apertura de cuentas corrientes del Colegio, tanto en entidades bancarias como en cajas de ahorros.
7. Autorizar el movimiento de fondos de acuerdo con las propuestas del tesorero.
8. Constituir y cancelar todo tipo de fianzas y depósitos.
9. Todas aquellas que le sean delegadas por la Junta de Gobierno o por la misma Junta.

Artículo 47

Los/las vicedecanos/as

Corresponde a los/las vicedecanos/as sustituir el/la decano/a en todos los cometidos y las funciones que éste delegue expresamente. También le sustituyen en caso de ausencia, enfermedad o vacante del decanato, siempre que, en caso de dimisión, ésta haya sido aceptada por la Junta de Gobierno y ratificada por la Junta General. El decano establece en declaración formal expresa ante la Junta de Gobierno cual de los/las vicedecanos/as es el designado para sustituirlo en primer lugar.

Artículo 48

Atribuciones del/de la secretario/a y vicesecretario/a

Corresponde al/la secretario/a y vicesecretario/a las funciones siguientes:

Secretario/a:

1. Llevar los libros oficiales.
2. Redactar y firmar el libro de actas con el visto bueno del decano/la.
3. Redactar la memoria anual.
4. Supervisar el funcionamiento de los servicios administrativos del Colegio.
5. Tener la responsabilidad del registro de las personas colegiadas y de los expedientes personales correspondientes.
6. Expedir certificaciones con el visto bueno del decano/a.
7. Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Vicesecretario/a:

Ejerce las funciones que el secretario/a le delegue y lo tiene que sustituir en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 49

Funciones del/de la tesorero/a

Son funciones del/de la tesorero/a:

1. Recaudar, cuidar y administrar los fondos colegiales.
2. Efectuar los pagos ordenados por el decano o por la Junta de Gobierno, y firmar los documentos para el movimiento de fondo del Colegio.
3. Supervisar la contabilidad del Colegio.

CVE-DOGC-B-14283021-2014

4. Preparar el proyecto de presupuesto que se tiene que presentar a la Junta General.
5. Presentar anualmente la cuenta general de tesorería y hacer los arqueos y los balances de situación tantas veces como lo requieran el decano o la Junta de Gobierno.

Artículo 50

Funciones del resto de miembros de la Junta de Gobierno

El resto de miembros colaboran en el trabajo de la Junta de Gobierno, asisten a sus reuniones y deliberaciones y hacen tareas más allá del ámbito profesional, territorial o competencia que tienen asignado o representan, asumen y garantizan una dedicación a actividades y responsabilidades con visión global del conjunto de la organización colegial.

Título VI

Participación de las personas colegiadas en los órganos de gobierno y régimen electoral

Artículo 51

Derecho a elegir y ser elegido

Todas las personas colegiadas tienen derecho a actuar como electores/as y los que ejercen como elegibles en la designación de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 52

Convocatoria de elecciones para la Junta de Gobierno

Cada cuatro años la Junta de Gobierno convoca elecciones ordinarias para cubrir todos los cargos electos de este órgano.

La convocatoria de elecciones se hace con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha de las elecciones y especifica el calendario electoral y el procedimiento de votación, el escrutinio y la proclamación, así como los recursos que haga falta.

Se regulará por Reglamento la figura de la Junta electoral, encargada de velar por todo el proceso electoral, el cual podrá ostentar las funciones que en estos Estatutos se atribuyen a la Junta de Gobierno en el proceso electoral.

Artículo 53

Candidaturas

Pueden presentarse candidaturas completas durante el mes posterior a la convocatoria mediante un escrito dirigido a la Junta de Gobierno y avalado por un mínimo de cincuenta firmas de personas colegiadas.

La Junta de Gobierno proclama las candidaturas válidamente presentadas hasta veinticinco días antes de las elecciones, mediante una comunicación a todas las personas colegiadas. La Junta de Gobierno facilita, de acuerdo con los medios que disponga el Colegio, la propaganda de los candidatos en condiciones de igualdad.

Contra la proclamación de candidatos, cualquier persona colegiada puede presentar una reclamación delante de la Junta de Gobierno, en el plazo de tres días, la cual tiene que resolver en tres días más la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.

En caso de que sólo haya una candidatura, se proclama, sin necesidad de votación, el día que se haya fijado para la votación.

CVE-DOGC-B-14283021-2014

Artículo 54

Mesa electoral

La mesa electoral está constituida por un/a presidente/a, un/a secretario/a y dos vocales, designados por sorteo entre los electores. Se designa también, como suplentes, un/a presidente/a y un secretario/a. No pueden formar parte los que sean candidatos/as. Cada candidatura puede designar a un interventor que en ningún caso puede ser ningún miembro de la mesa.

Se constituirán mesas electorales, siguiendo el mismo procedimiento, en cada una de las delegaciones territoriales del COPC. En este sentido, se establecerá un solo distrito electoral para cada una de las delegaciones, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno de constituir las mesas que crea oportunas.

Artículo 55

Papeletas

Las personas colegiadas ejercitan su derecho al voto en las papeletas oficiales, autorizadas por el Colegio, con un formato y unas dimensiones únicos. En el momento de votar se tienen que identificar en los miembros de la mesa con el carné de colegiado/a o DNI y tienen que depositar el voto en una urna precintada. El/la secretario/a de la mesa anota en una lista el nombre de las personas colegiadas que hayan depositado su voto.

Serán nulas todas las papeletas que contengan modificaciones en su constitución y en su redacción y que no correspondan al modelo oficial.

Artículo 56

Voto por correo y voto electrónico

Asimismo, las personas colegiadas pueden votar también por correo ordinario.

También se podrá emitir el voto por medios electrónicos si así lo acuerda la Junta de Gobierno en el mismo acuerdo de convocatoria de las elecciones. El procedimiento para el ejercicio del derecho de voto telemático, así como sus requisitos, se regulará mediante un Reglamento que aprobará Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno. En todo caso, el voto por medios electrónicos se hará mediante firma electrónica que tendrá que permitir acreditar la identidad y la condición de colegiado/a de la persona emisora del voto, y el ejercicio del derecho de manera segura y confidencial.

Artículo 57

Procedimiento de votación

El Colegio enviará a cada persona colegiada las papeletas de todas las candidaturas y un juego de sobre compuesto de un sobre blanco, y de un sobre especial en el cual figurará la inscripción siguiente: "contiene papeleta para la elección de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicología de Cataluña".

Votante. Nombre y apellidos:

Nº. de colegiado/a:

Firma

El elector/a escogerá la papeleta de la candidatura que desee votar y la introducirá dentro del sobre blanco y:

- a) Si vota personalmente, previa identificación documental, entregará este sobre blanco al presidente de la mesa de votación, que lo introducirá en la urna.
- b) Si vota por correo, introducirá el sobre blanco dentro del sobre especial y, después de hacer constar los datos que se piden, lo enviará por correo y con la antelación suficiente al Secretario de la Junta de Gobierno dentro de un tercer sobre en el cual figurará de manera destacada la palabra: "Elecciones". En sesión pública, se abrirá el sobre exterior y, previo reconocimiento de la firma por el secretario de la Junta de Gobierno, éste lo custodiará, sin abrir el sobre especial hasta el momento de la votación, en que lo pasará a los presidentes de las mesas de votación. Se admitirán los sobres llegados a la Junta de Gobierno hasta las 24 horas antes de iniciarse la votación.

CVE-DOGC-B-14283021-2014

Los presidentes/as de las mesas de votación custodiarán, sin abrir, los sobres especiales hasta que hayan finalizado las votaciones personales; en este momento, y previa comprobación que la persona colegiada no ha ejercido su voto personalmente o, en su caso, por medios electrónicos, procederán a la apertura de los sobres especiales, y a depositar los sobres blancos en las urnas. Los sobres especiales correspondientes a las personas colegiadas que hayan votado personalmente serán destruidos sin abrirlos.

Una vez acabada la votación, se abren las urnas y se hace el escrutinio, el cual es público. El presidente puede constituir dos equipos para el escrutinio, presididos por él y por el presidente suplente.

El/la secretario/a de mesa levanta acta de la votación y sus incidencias, la cual han de firmado todos los miembros de la mesa y los interventores, si hay, los cuales tienen derecho a hacer constar sus quejas.

Artículo 58

Escrutinio

El sistema de escrutinio es el siguiente:

Se asigna un voto, por papeleta válida introducida en la urna, a cada candidatura.

Se consideran nulas las papeletas no oficiales, así como las que contengan rayadas, enmiendas o cualquier otro tipo de alteración que pueda inducir a error. También son nulos los votos emitidos por correo que contengan más de una papeleta.

Artículo 59

Reclamaciones, incidencias y toma de posesión.

La Junta de Gobierno, en el plazo de veinticuatro horas, resolverá con carácter definitivo todas las reclamaciones de los interventores y otras incidencias, y proclamará los/las candidatos/as elegidos/as. La composición de la Junta con los cargos renovados se comunica al Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, o a cualquier otro departamento que tenga competencias en la materia, y a todas las personas colegiadas.

La nueva Junta de Gobierno toma posesión en el plazo máximo de un mes desde la proclamación.

Artículo 60

Recursos en materia electoral

Contra las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia electoral cualquier persona colegiada puede utilizar el sistema de recursos establecido a los artículos 109 y siguientes de estos Estatutos.

Título VII

Régimen de incompatibilidades

Artículo 61

Incompatibilidades dentro de los órganos colegiales

No se puede ocupar más de un cargo directivo en los órganos colegiales -Junta de Gobierno, juntas rectoras de delegaciones y juntas directivas de las secciones/comisiones- simultáneamente, salvo las que expresamente se determinan en estos Estatutos.

Artículo 62

Duración del mandato dentro de Junta de Gobierno

CVE-DOGC-B-14283021-2014

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 7/2006, de ejercicio de las profesiones tituladas y de los colegios profesionales, el mandato de los miembros del órgano de gobierno no puede exceder de cuatro años, y el ejercicio de un mismo cargo en este órgano queda limitado, contando las reelecciones que se puedan producir, a un máximo de ocho años consecutivos.

Artículo 63

Incompatibilidades de los miembros de la Comisión deontológica

No se puede pertenecer simultáneamente a la Comisión Deontológica y a un órgano colegial de cariz directivo (Junta de Gobierno, juntas rectoras de delegaciones y juntas directivas de las secciones/ comisiones).

Título VIII

El Consejo Social y el Defensor del Colegiado/a

Artículo 64

El Consejo Social. Definición y miembros

El Consejo Social del COPC es el órgano consultivo en que confluyen todos los órganos colegiales, personas colegiadas que han ejercido, con anterioridad funciones directivas o han tenido un papel relevante en el desarrollo de la profesión del psicólogo o del COPC.

Artículo 65

Funciones del Consejo Social

Corresponde al Consejo Social:

1. Pronunciarse y asesorar, como órgano consultivo, a la Junta de Gobierno hacia todo lo que las normativas vigentes del COPC establezcan.
2. Deliberar y proponer a la Junta de Gobierno las medidas o líneas de actuación que se consideren especialmente pertinentes para el desarrollo de la organización colegial de acuerdo con la evolución de los requerimientos sociales a la profesión del psicólogo.
3. Facilitar y potenciar las relaciones con las instancias colegiales análogas de las restantes corporaciones profesionales del Estado o internacionales de acuerdo con la Junta de Gobierno.
4. Colaborar con la Junta de Gobierno en todas las tareas de relaciones representaciones institucionales que se le deleguen.
5. Presentar uno informe anual a la Junta General de colegiados/as en que conste la tarea realizada por el Consejo así como el análisis de la actualidad y las perspectivas futuro de la praxis profesional del psicólogo.

Artículo 66

Composición del Consejo Social

Son miembros de pleno derecho del Consejo Social:

El/la decano/a y vicedecanos/as de la Junta de Gobierno.

El/la presidente/a de la Comisión Deontológica.

El/la presidente/a del Consejo Profesional.

Los/las presidentes/as de las secciones profesionales, en ejercicio, así como las personas colegiadas que han

CVE-DOGC-B-14283021-2014

ejercido estos cargos en el mandato anterior

Los/las candidatos/as a decano/a de las candidaturas válidamente presentadas en las últimas elecciones del COPC que hayan obtenido más del 10% de los votos válidamente emitidos.

La Junta de Gobierno del COPC, escuchados el Consejo Territorial y el Consejo Profesional, puede designar dentro del periodo de su mandato hasta un máximo de 6 miembros de entre personas colegiadas de reconocido prestigio dentro de la profesión. También podrá proponer que formen parte instituciones reconocido prestigio en la profesión, ya sea en su vertiente de práctica profesional, investigadora o docente, las cuales nombrarán a un/a representante para el ejercicio del cargo.

Artículo 67

Nombramiento de los miembros del Consejo Social

La renovación de los miembros del Consejo Social se produce dentro de los dos meses siguientes a la toma de posesión del cargo colegial. Los miembros designados permanecen en el Consejo por un periodo máximo de 4 años.

Los miembros del Consejo Social escogen te entra los que no forman parte de la Junta de Gobierno ni ejercen ninguna otra función de presidencia o vicepresidencia en un órgano colegial, un/a presidente/a y un/a vicepresidente/a.

Estos cargos se renuevan cada dos años en reunión ordinaria del Consejo Social, y no implican ninguna remuneración económica salvo los gastos directos que, por alguna gestión, se puedan derivar y que tenga que autorizar la Junta de Gobierno.

Artículo 68

Funciones del/de la presidente/a del Consejo Social

El/la presidente/a tiene la función de convocar y moderar las reuniones, representar en el Consejo y ser el portavoz de sus acuerdos ante los órganos del COPC.

El/la vicepresidente/a sustituye el presidente en caso de ausencia.

A las reuniones del Consejo Social pueden asistir, a propuesta del/de la presidente/a, otras personas colegiadas, cuando su presencia sea justificada.

Artículo 69

Reuniones del Consejo Social

El Consejo Social se reúne un mínimo de dos veces al año. Corresponde convocar las reuniones al presidente, por decisión propia, siempre que le pida un mínimo del 25% de los miembros del Consejo, o a requerimiento formal y razonado de la Junta de Gobierno.

Artículo 70

Relaciones institucionales del Consejo Social

El Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno del COPC y por delegación de ésta, puede mantener las relaciones y los contactos necesarios con las instancias correspondientes de las organizaciones profesionales del resto del Estado o internacionales para conseguir las finalidades que le son propias.

Artículo 71

El/la defensor/a del colegiado/a

El/la defensor/a del colegiado/a tendrá como función específica actuar con la finalidad de resolver todas aquellas quejas que las personas colegiadas formulen en relación con el anormal funcionamiento de los

CVE-DOGC-B-14283021-2014

servicios colegiales.

La Junta de Gobierno nombrará a la persona que desarrollará el cargo de defensor/a del colegiado/a, -que necesariamente tendrá una antigüedad mínima de 10 años como persona colegiada en el COPC-; y aprobará el Reglamento de funcionamiento y funciones específicas del cargo de defensor/a del colegiado/a.

Título IX

Régimen económico y administrativo

Artículo 72

De la utilización de los recursos económicos

El Colegio tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial para el cumplimiento de sus finalidades. La Junta de Gobierno del COPC y todos los otros órganos y sus representantes utilizarán los recursos del COPC con responsabilidad y transparencia.

Artículo 73

Recursos económicos del COPC

Son recursos económicos del Colegio los siguientes:

1. Las cuotas de incorporación de las personas colegiadas.
2. Las cuotas ordinarias de las personas colegiadas.
3. Las cuotas extraordinarias que apruebe la Junta General.
4. Los ingresos procedentes de publicaciones, impresos, servicios, certificaciones, arbitrajes, dictámenes o informes, y otras cantidades que se generen a raíz del funcionamiento de sus servicios.
5. Los rendimientos de los propios bienes o derechos.
6. Las subvenciones, los legados y las donaciones que pueda recibir el Colegio de la Administración, de entidades, de particulares o de las personas colegiadas.

Artículo 74

El Presupuesto

El presupuesto se elabora con carácter anual, por años naturales, de acuerdo con los principios de eficacia y economía, e incluye la totalidad de los ingresos y los gastos colegiales. De la misma manera, cada año se hace el balance del ejercicio.

Artículo 75

Auditoría

La gestión y la liquidación de los presupuestos y también la gestión financiera tienen que ser sometidas a auditoría por una empresa externa en el COPC y someterse a la aprobación de la Junta General Ordinaria que se tiene que celebrar en el primer semestre del año posterior.

Artículo 76

Disolución, liquidación y destino de los corderos

En caso de disolución del Colegio por alguna de las causas legalmente establecidas a la legislación aplicable, la

CVE-DOGC-B-14283021-2014

Junta de Gobierno actuará como a comisión liquidatoria y decidirá la destinación que hay que dar en los bienes remanentes, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

Título X

Las delegaciones territoriales y el Consejo Territorial

Artículo 77

Constitución de las delegaciones territoriales y del Consejo Territorial

Por acuerdo de la Junta General de colegiados/as, se pueden constituir las delegaciones territoriales que sean convenientes, dentro del ámbito territorial del COPC, con la oportuna modificación de éste estatutos. En la actualidad hay delegaciones territoriales con sedes en las ciudades de Girona, Lleida y Tarragona. Cada una de ellas tiene como ámbito territorial las comarcas catalanas incluidas dentro de la respectiva provincia, y Barcelona, que no se constituye como delegación territorial, tiene dentro de su ámbito territorial el resto de comarcas que se incluyen dentro de la provincia de Barcelona.

Los/las presidentes/as de cada delegación territorial y el/la vicedecano/a primero/a, como representante de Barcelona, constituyen el Consejo Territorial. Entre ellos/as elegirán un/a presidente/a, que no podrá ser nunca el/la vicedecano/a primero/a, y un/a secretario/a. El/la presidente/a tendrá voto de calidad en caso de empate y será el representante del Consejo Territorial a la Junta de Gobierno, con voz y voto y como vicedecano/la segundo/a.

El Consejo Territorial tendrá como funciones principales coordinar las acciones de las delegaciones territoriales, entre sí, y con la Junta de Gobierno, asesorar a la Junta de Gobierno en cuestiones relacionadas principalmente con los territorios, y proponer las acciones que estime oportunas por el mejor desarrollo de la profesión en sus territorios.

Artículo 78

Personas colegiadas adscritas a una delegación territorial

Las personas colegiadas adscritas a cada delegación son las que tienen el domicilio fiscal, el puesto de trabajo habitual o la residencia en su ámbito territorial.

Una persona colegiada no puede adscribirse además de una delegación. Las personas colegiadas que ejerzan en más de un ámbito territorial tienen que escoger en qué delegación territorial quedan adscritos.

Artículo 79

Sedes y funciones de las delegaciones territoriales

Las sedes de las delegaciones son el centro de reunión y actividad de las personas colegiadas adscritas a su territorio. Los órganos rectores y de gestión de las delegaciones del COPC prestan servicios de interés colegial, tratan los asuntos que afectan a la demarcación, informan y asesoraron a la Junta de Gobierno, y deciden los asuntos que afectan exclusivamente a la demarcación territorial, dentro de las funciones que define el artículo 82 de estos Estatutos.

Artículo 80

Funcionamiento de las delegaciones territoriales

Cada delegación territorial la rige una junta rectora formada por un/a presidente/a, un/a secretario/a, un/a tesorero/a y de un a tres vocales, la cual tiene sus facultades delegadas de la Junta de Gobierno del COPC.

Las juntas rectoras elaboran anualmente un programa de actividades con las previsiones económicas correspondientes.

CVE-DOGC-B-14283021-2014

Las delegaciones territoriales elaboran su propio reglamento de funcionamiento de organización, que se somete a Junta de Gobierno para que lo apruebe.

Los representantes de las diferentes delegaciones territoriales se reúnen y coordinan de manera periódica con la Junta de Gobierno al menos cada cuatro meses, bien sea de forma directa o bien a través del Consejo Territorial, órgano creado para eso, sin perjuicio de las competencias y funciones del/de la vicedecano/a segundo/a territorial.

Artículo 81

Elección de la Junta Rectora de cada delegación territorial

Los miembros de la Junta Rectora de cada delegación los eligen las personas colegiadas que hay adscritas, para un periodo de cuatro años.

A las elecciones de los miembros de las juntas rectoras se tienen que presentar candidaturas completas. La elección es por votación nominal y secreta.

Las mesas de votación las constituyen cuatro personas colegiadas, en el lugar, el día y la hora que se fije en la convocatoria. Estas personas colegiadas tienen que pertenecer al censo de electores/as de la mesa de votación, designados por sorteo; el presidente/a de la mesa es la persona colegiada más antigua. La Junta de Gobierno del COPC, mediante uno de sus miembros, puede estar presente en los diversos actos de este proceso electoral.

Del desarrollo de la votación y del resultado del escrutinio se levanta acta, que firman los miembros de la mesa, de la cual se traslada una copia a la Junta de Gobierno, que expide los nombramientos de los miembros electos.

Corresponde a la Junta de Gobierno del COPC la convocatoria de las elecciones para las juntas rectoras de las delegaciones territoriales, elecciones que, en todo lo que no esté previsto en este artículo, se regirán por la normativa establecida en estos Estatutos para regular las elecciones a la Junta de Gobierno del COPC.

Las elecciones en las delegaciones territoriales se harán coincidir si se posible con las elecciones a la Junta de Gobierno, y si no dentro del periodo de tres meses siguientes a aquellas elecciones.

Artículo 82

Funciones de la Junta Rectora de la Delegación Territorial

Corresponde a la Junta Rectora de cada delegación territorial:

1. Llevar la gestión administrativa de la delegación que corresponda. El personal administrativo adscrito a las delegaciones tiene dependencia orgánica de la Junta de Gobierno, la cual puede delegar en el/la gerente del COPC, y funcional de las juntas rectoras de las delegaciones.
2. Proponer y administrar los fondos destinados a la Junta Rectora.
3. Dirigir las actividades y los servicios colegiales de la delegación.
4. Designar la representación de la delegación territorial dentro de los diferentes órganos colegiales que la tengan prevista.
5. Ejercer las funciones que la Junta de Gobierno del COPC le delegue.

Todas estas funciones se desarrollan en el reglamento marco de las delegaciones territoriales.

Título XI

Secciones profesionales

Artículo 83

Definición y composición

Las secciones profesionales del COPC son los ámbitos de agrupación y adscripción propio y habitual de las personas colegiadas que ejerzan, o estén interesadas en ejercer, su práctica dentro de una misma especialidad o ámbito de intervención de la psicología.

Toda persona colegiada está adscrita normalmente a la sección profesional que, según su formación y práctica profesional, sea el marco de referencia más habitual o mayoritario. Se puede adscribir a otras secciones por petición expresa cuando su práctica u orientación profesional le vincule a la especialidad o ámbito de intervención de la psicología de otra sección.

La Junta de Gobierno, escuchado el Consejo Profesional, desarrolla y aplica las medidas y normas específicas para gestionar el sistema de adscripciones. En cualquier caso, el derecho a cambiar de sección o no adscribirse a ninguna es siempre preservado.

Artículo 84

Finalidades de las secciones profesionales

Las secciones profesionales tienen las finalidades siguientes:

A través de sus órganos directivos, la planificación, la dirección y la evaluación de la actividad colegial en su ámbito profesional, dentro del marco de las políticas colegiales genéricas para el conjunto de la profesión, definidas por los órganos de gobierno del COPC.

1. El estudio de cualquier cuestión que afecte al ámbito profesional en cada uno de sus diferentes vertientes y especializaciones.
2. La coordinación de las actividades colegiales que lleven a cabo sus miembros en cada una de las especialidades de la psicología.
3. Fomentar el desarrollo de la especialización propia de la sección, mediante la promoción de actos de formación, divulgación y de promover los acuerdos y las relaciones externas e interinstitucionales de manera coherente con la dirección estratégica general y política de relaciones externas del Colegio impulsada por la Junta de Gobierno.
4. Participar en los órganos del Colegio encargados específicamente de la dirección de la formación en tareas de reciclaje y de formación propios, en los ámbitos práctico y teórico.
5. La captación y generación de recursos para el desarrollo de la profesión en su ámbito.
6. Cualquier otra finalidad relacionada con la especialidad profesional propia del ámbito de la sección.

Artículo 85

Normas de funcionamiento

Las secciones profesionales elaboran su propio reglamento de funcionamiento y de organización, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno y que se tiene que ajustar al Reglamento marco vigente de las secciones profesionales.

Para constituir una nueva sección profesional hace falta que lo pida un número no inferior a 70 personas colegiadas, que se presente un informe de viabilidad de la nueva sección, que se constituya una comisión gestora y que se elabore un reglamento provisional de funcionamiento que, en cualquier caso, tiene que reflejar la existencia de una junta directiva que dirija y represente la sección, elegida democráticamente por los miembros de la sección, y de una junta general de sección que determine los criterios básicos de actuación y ejerza el control de la acción de la junta directiva correspondiente.

Una vez cumplidos estos requisitos, la Junta de Gobierno decide la constitución de la sección, acuerdo que tiene que ser ratificado por la Junta General de colegiados/as.

La Junta de Gobierno, escuchado el Consejo Profesional podrá aprobar la creación de comisiones profesionales a propuesta de un número no inferior de 25 personas colegiadas, con el objeto de impulsar la actividad colegial y el desarrollo de la profesión en ámbitos específicos de intervención diferentes a los de las secciones y comisiones ya constituidas, o atendiendo al interés general del cariz transversal de su propuesta temática.

CVE-DOGC-B-14283021-2014

Estas comisiones se integrarán en el Consejo Profesional y serán reguladas por normativa específica que aprobará a la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo Profesional.

Artículo 86

El Consejo Profesional

Todos los/las representantes de las diferentes secciones profesionales se reúnen y coordinan de manera periódica con la Junta de Gobierno, al menos cada seis meses, bien de forma directa o bien a través del Consejo Profesional, órgano creado a este efecto.

Estos representantes forman el Consejo Profesional del COPC que es el órgano técnico que reúne todas las secciones profesionales del COPC y por lo tanto, donde confluyen los diferentes ámbitos de intervención profesional del/de la psicólogo/a.

Las funciones del Consejo profesional son las siguientes:

Pronunciarse y asesorar, en tanto que órgano consultivo, a la Junta de Gobierno, hacia todo aquello que las normativas vigentes del COPC establezcan.

Deliberar y recomendar a la Junta de Gobierno, en las secciones profesionales, o la Comisión Deontológica, aquellas medidas o líneas de actuación que se consideren especialmente pertinentes con el fin de preservar el cariz unitario de la profesión, así como, el desarrollo de la organización colegial en base a las secciones profesionales, de acuerdo con la evolución del requerimientos sociales a la profesión del psicólogo.

Informar a la Junta de Gobierno con respecto al proyecto de creación de nuevas secciones profesionales y de sus respectivos reglamentos de funcionamiento y de organización.

Fomentar la adecuada participación de los miembros de las diferentes delegaciones territoriales del COPC en las actividades de las secciones profesionales.

Facilitar y potenciar las relaciones con las instancias profesionales análogas de las restantes corporaciones profesionales del Estado

Presentar un informe anual a la Junta General de colegiados/as donde conste la tarea realizada por el Consejo Profesional.

Coincidiendo con la convocatoria de elecciones en la Junta de Gobierno del Colegio y dentro del plazo máximo de 3 meses desde aquella convocatoria, los representantes de las diferentes secciones elegirán, el presidente y vicepresidente del Consejo Profesional por un periodo de 4 años. Estos cargos serán los representantes del Consejo Profesional a la Junta de Gobierno, los cuales entrarán a formar parte de dicha Junta con voz y voto, y por un periodo de 4 años.

Artículo 87

Recursos asignados a las secciones

La actividad de las secciones, como parte constitutiva de la actividad del COPC, dirigida por los órganos de dirección correspondientes, dispone de los recursos generales del COPC, con las limitaciones propias de la necesaria coherencia, eficiencia y solidaridad entre las partes que se establezcan bajo la dirección de la Junta de Gobierno. Las juntas directivas de las secciones administran y distribuyen el total de los recursos específicos que se asigne a cada una de las secciones en el presupuesto general del COPC. La asignación de recursos a las secciones tiene en cuenta, entre otros elementos, el número de miembros que éstas integren.

Los/las miembros de las juntas directivas de las Secciones pueden disponer, dentro del presupuesto del COPC dedicado a las secciones, de unas compensaciones económicas que, dentro de los recursos disponibles, contribuyan a facilitar la realización de las funciones de representación, responsabilidad y dedicación que en cada caso se asuman.

Título XII

Comisión deontológica

Artículo 88

Definición

La Comisión Deontológica es un órgano colegial de carácter deliberante y consultivo, que actúa por delegación de la Junta de Gobierno y que tiene por misión intervenir en todo lo que se relaciona con la ética, la deontología y el ejercicio profesional. Dentro de sus funciones emitirá informes y propuestas en todo aquello referido a la calificación disciplinaria de los actos profesionales que se sometan a su valoración por razones deontológicas. Sin embargo, se encargará de la instrucción de los procedimientos. A tal efecto, la Junta de Gobierno, nombrará de entre los miembros de la Comisión Deontológica el instructor de cada procedimiento disciplinario.

Artículo 89

Funciones

La Comisión Deontológica tiene como funciones:

1. Elaborar y actualizar el Código Deontológico de la profesión.
2. Recoger y tratar cualquier tipo de consulta, denuncia o queja que se dirija al Colegio derivada del ejercicio profesional de las personas colegiadas.
3. Hacer las diligencias oportunas para establecer las responsabilidades derivadas de denuncias dirigidas al Colegio.
4. Proponer a la Junta de Gobierno la apertura y resolución de los expedientes sancionadores y realizar su tramitación por delegación de la Junta de Gobierno.
5. Atender las consultas sobre actuaciones profesionales.
6. Hacer estudios y valoraciones, y elaborar recomendaciones prácticas o formativas referidas a la ética y a la deontología del ejercicio profesional de la psicología.
7. Promover actos, seminarios o coloquios que traten sobre la ética y la deontología. 8. Colaborar en la investigación y las denuncias por intrusismo profesional.

Artículo 90

Composición

La Comisión Deontológica estará compuesta por un presidente/a, un vicepresidente/a y entre 5 y 8 miembros, todos ellos/ellas personas colegiadas, con un mínimo de siete años de experiencia profesional y representativos de las diferentes especialidades y ámbitos de la intervención profesional. Contará con el asesoramiento de un experto jurídico, que participará en sus reuniones, con voz pero sin voto.

Artículo 91

Nombramiento y duración del cargo de miembro de la Comisión Deontológica

Los/las miembros de la Comisión Deontológica serán designados/as por la Junta de Gobierno y ratificados por la Junta General. Después de cada proceso electoral, y a petición de la nueva Junta de Gobierno escogida, los/las miembros de la Comisión Deontológica pondrán sus cargos a disposición de la nueva Junta de Gobierno.

Artículo 92

Cargos dentro de la Comisión Deontológica

Los miembros de la Comisión Deontológica escogen entre ellos mismos un/a presidente/a y un/a vicepresidente/a.

CVE-DOGC-B-14283021-2014

Estos cargos no implican ninguna remuneración económica salvo los gastos directos que, para alguna gestión, se puedan derivar y que tenga que autorizar la Junta de Gobierno.

Artículo 93

Funciones del/de la presidente/a de la Comisión Deontológica

El/la presidente/a tiene la función de convocar y moderar las reuniones, representar la Comisión Deontológica y ser el portavoz de sus acuerdos delante de los órganos del COPC.

El vicepresidente sustituye al presidente en caso de ausencia y/o abstención motivada.

Artículo 94

Reuniones de la Comisión Deontológica

La Comisión Deontológica se reunirá a instancia del/de la presidente/a de la Comisión, un mínimo de 10 veces el año.

Artículo 95

Relaciones institucionales

La Comisión Deontológica, a propuesta de la Junta de Gobierno del COPC y por delegación de ésta, puede mantener las relaciones y los contactos necesarios con las instancias correspondientes de las organizaciones profesionales del resto del Estado o internacionales para conseguir las finalidades que les son propias.

Título XIII

Régimen disciplinario

Artículo 96

Principios generales

1. Con independencia de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir, las personas colegiadas quedan sujetas a la responsabilidad disciplinaria en los términos de estos Estatutos, del código deontológico y de las normas legales aplicables.

2. El COPC, de conformidad con las prescripciones legales, tiene competencia disciplinaria para sancionar a las personas colegiadas por los actos que puedan llevar a cabo y por las omisiones en los cuales incurran en el ejercicio o en motivo de su profesión, así como por cualquier otro acto u omisión que le sea imputable y sea contrario al prestigio profesional, a la honorabilidad de las personas colegiadas o al debido respeto a los órganos corporativos y, en general, cualquier otra infracción de deberes profesionales o de normas éticas de conducta, cuándo éstas afecten a la profesión.

3. Las sanciones disciplinarias corporativas se hacen constar siempre en el expediente personal de la persona colegiada objeto de sanción.

Artículo 97

Competencias

1. El COPC ejerce sus competencias disciplinarias por mediación de la Junta de Gobierno y su decano, delegando la instrucción de los expedientes disciplinarios y diligencias informativas en la Comisión deontológica, con la excepción de que la acción disciplinaria se ejerza hacia algún componente de la Junta de Gobierno. En este caso la instrucción corresponderá a la misma Junta de Gobierno y el afectado no puede

CVE-DOGC-B-14283021-2014

tomar parte en las deliberaciones y las votaciones que lo afecten.

Todas las referencias hechas en estos Estatutos a la Junta de Gobierno en la tramitación de los expedientes disciplinarios y tramitas informativas se entienden delegadas en la Comisión Deontológica, salvando aquéllas indelegables o expresamente reservadas a la Junta de Gobierno.

2. La tramitación de los expedientes disciplinarios será instruida por el miembro de la Comisión Deontológica designado como instructor, se adecuará a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo con el fin de garantizar los derechos de las partes. Las sanciones siempre las tiene que acordar la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión Deontológica, previa la incoación de un expediente, en el cual se tiene que conceder al interesado el trámite de audiencia, y la posibilidad de proponer y que se practiquen pruebas y de defenderse.

3. Para la tramitación de las posibles diligencias informativas y/o expedientes disciplinarios, la Junta de Gobierno nombrará a un/a vocal como ponente o, en su caso, un/a instructor/a.

4. Las faltas leves pueden ser sancionadas por la Junta de Gobierno en un expediente sumario, mediante resolución motivada y previa audiencia del inculpado.

5. La resolución final del expediente tiene que ser siempre motivada y se tiene que notificar al interesado.

6. Contra la imposición de sanciones, los afectados pueden utilizar el sistema de recursos previstos a la legislación administrativa y contencioso-administrativa y regulado en los artículos 108 y siguientes de estos Estatutos.

7. Los acuerdos sancionadores se ejecutan inmediatamente, sin perjuicio de los recursos que procedan. A pesar de eso, en caso de que la ejecución mencionada pueda ocasionar perjuicios difíciles o imposibles de reparar, el organismo sancionador puede acordar, de oficio o a instancia de parte, la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido.

Artículo 98

Procedimiento disciplinario

1. El régimen disciplinario establecido en estos Estatutos resta sometido a los principios de legalidad, irretroactividad, tipicidad, proporcionalidad y no concurrencia de sanciones.

2. La imposición de una sanción establecida por estos Estatutos se tiene que haber dictado en el marco de un expediente previo. En la tramitación de este expediente se tienen que garantizar los principios de presunción de inocencia, de audiencia de la persona afectada, de motivación de la resolución final y de separación de los órganos instructor y decisorio.

De acuerdo con el previsto en estos Estatutos, las competencias de la Junta de Gobierno están delegadas en la Comisión Deontológica, salvando las que expresamente mantenga reservadas o sean indelegables, como la resolución última d el expediente, que será decidida por la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión Deontológica. Así pues las referencias hechas a la Junta de Gobierno en esta materia se entienden hechas a la Comisión Deontológica.

El procedimiento disciplinario se inicia de oficio o a instancia de parte, por acuerdo de la Junta de Gobierno.

3. La Junta de Gobierno del Colegio, después de conocer una supuesta infracción, puede acordar la práctica de diligencias previas antes de decidir la incoación de un expediente o el archivo de las actuaciones sin sanción por sobreseimiento.

4. La Junta de Gobierno puede acordar la instrucción de informaciones reservadas antes de dictar la providencia que decida la instrucción de expediente disciplinario.

5. En caso de acuerdo de incoación de expediente, la Junta de Gobierno tiene que hacer constar las o las infracciones supuestamente cometidas, así como el nombramiento de instructor del expediente, que tendrá que recaer necesariamente en algún miembro de dicho órgano. La aceptación del cargo es obligatoria a menos que contribuyan alguna de las causas de abstención previstas al artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

6. De la decisión de incoar un expediente disciplinario y del nombramiento del cargo de instructor, se dará traslado a la persona colegiada afectada para que en el plazo de diez días hábiles pueda ejercer su derecho de recusación, que siempre tiene que estar fundamentado en alguno de los motivos establecidos en el artículo 29 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CVE-DOGC-B-14283021-2014

7. El instructor ordenará la práctica de las diligencias que crea oportunas y formulará un pliego de cargos que será comunicado al interesado a fin de que pueda hacer las alegaciones, proponer y/o aportar las pruebas que consideré pertinentes en un plazo de quince días hábiles desde la recepción.

8. Después de recibir la respuesta de la persona colegiada al pliego de cargos o una vez transcurrida el plazo fijado sin haberla recibido, el instructor podrá valorar la necesidad de hacer nuevas diligencias o practicar las pruebas propuestas y ordenará las actuaciones necesarias para llevarlas a cabo.

9. Una vez concluida el expediente, el instructor formulará una propuesta de resolución que será comunicada al expedientado para que en el plazo de 15 días hábiles pueda presentar alegaciones.

10. Transcurrido este plazo, el instructor elevará a la Junta de Gobierno la propuesta de resolución teniendo en cuenta las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, y ésta tomará el acuerdo que considere pertinente.

11. La resolución de la Junta de Gobierno tiene que ser notificada al expedientado dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes, convenientemente motivada y especificando los recursos que se pueden interponer y delante qué organismo.

12. Son aplicables al procedimiento sancionador establecido en el presente estatutos, las previsiones sobre la potestad sancionadora que se prevén a la legislación de régimen jurídico y procedimiento administrativo.

Artículo 99

Tipo de infracción

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 100

Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves:

1. El ejercicio de la profesión sin tener el título profesional habilitando.
2. El incumplimiento de los deberes profesionales cuando de eso resulte un perjuicio grave para las personas destinatarias del servicio del profesional o la profesional o para terceras personas.
3. La vulneración del secreto profesional.
4. El ejercicio de la profesión que vulnere una resolución administrativa o judicial firme de inhabilitación profesional, de declaración de incompatibilidad administrativa o profesional o de conflicto de intereses, o una disposición legal en que se establezca la prohibición de ejercer.
5. La comisión de delitos con dolo, en cualquier grado de participación, que se produzcan en el ejercicio de la profesión.
6. El ejercicio de la profesión colegiada por quien no cumple la obligación de colegiación.
7. La contratación por empresas y entidades de trabajadores no colegiados/as en el caso que el objeto de su contrato de trabajo comprenda, totalmente o parcialmente, la realización de tareas propias de la profesión.
8. Las ofensas graves a la Junta de Gobierno.
9. Colaborar, facilitar o encubrir el intrusismo.
10. La reiteración o la reincidencia en falta grave durante el año siguiente de haberla cometido.
11. El atentado contra la dignidad de las personas y contra sus derechos y libertades fundamentales, con ocasión del ejercicio profesional.
12. La comisión de infracciones que, por su número o gravedad, resulten incompatibles con el ejercicio profesional

Artículo 101

Infracciones graves

Son infracciones graves:

1. La vulneración de las normas esenciales del ejercicio y la deontología profesionales.
2. El incumplimiento de los deberes profesionales cuando de ello resulte un perjuicio para las personas destinatarias del servicio del profesional o la profesional.
3. El incumplimiento de la obligación que tienen las personas colegiadas de comunicar los supuestos de intrusismo profesional de los cuales sean concededoras.
4. El incumplimiento del deber de seguro, si es obligatorio.
5. El incumplimiento del deber de prestación obligatoria establecido por la ley 7/2006 de 31 de mayo del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales, o por las normas que así lo dispongan, salvo la acreditación de causa justificada que haga imposible la prestación del servicio, después de haber sido requerida debidamente.
6. Los actos que tengan la consideración de competencia desleal de acuerdo con lo que establezcan las leyes.
7. Las actuaciones profesionales que vulneren los principios constitucionales e internacionales de igualdad y de no discriminación.
8. La acumulación, en el periodo de un año, de tres o más sanciones por falta leve.
9. Las ofensas, menosprecio o injurias graves en una otro persona colegiada.
10. Cualquier conducta constitutiva de delito de culpa o de falta penal, en materia profesional
11. El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, siempre que no constituyan una falta de entidad superior.
- 12.- Los actos enumerados como faltas muy graves si no tienen entidades suficientes para ser considerados como tales.

Artículo 102

Infracciones leves

Es infracción leve la vulneración de cualquier norma que regule la actividad profesional, siempre que no sea una infracción grave o muy grave.

Artículo 103

Sanciones

1. Las infracciones muy graves pueden ser objeto de las sanciones siguientes:
 - a) Inhabilitación profesional durante un tiempo no superior a cinco años, o,
 - b) Multa de 5001.- euros
2. Las infracciones graves pueden ser objeto de las sanciones siguientes:
 - a) Inhabilitación profesional durante un tiempo no superior a un año, o,
 - b) Multa de 1001.-euros
3. Las infracciones leves pueden ser objeto de las sanciones siguientes: amonestación.
4. Como sanción complementaria o alternativa también se puede imponer la obligación de hacer actividades de formación profesional o deontológica si la infracción se ha producido a causa del incumplimiento de deberes que afecten el ejercicio o la deontología profesionales.
5. Si la persona que ha cometido una infracción ha obtenido una ganancia económica, se puede añadir a la

CVE-DOGC-B-14283021-2014

sanción que establece este artículo una cuantía adicional hasta el importe del provecho que haya obtenido el profesional o la profesional.

6. El importe de las sanciones económicas se destinará a las finalidades sociales que en cada momento decida la Junta General.

Artículo 104

Graduación de las sanciones

Las sanciones se gradúan en función de las circunstancias que concurren en cada caso, de acuerdo con los principios generales establecidos para la potestad sancionadora en la legislación de régimen jurídico y procedimiento administrativo.

Artículo 105

Inhabilitación profesional

1. La sanción de inhabilitación impide el ejercicio profesional durante el tiempo por el cual haya sido impuesta.
2. El órgano que tiene potestad para imponer la sanción tiene que comunicar su decisión a las administraciones competentes y al consejo de colegios profesionales que corresponda.
3. La inhabilitación profesional es efectiva a partir del momento en que la resolución que la decide pone fin a la vía administrativa. En caso de que concurren en una misma persona diversas resoluciones de inhabilitación sucesivas, el plazo establecido en cada una se empieza a contar a partir del cumplimiento definitivo de la anterior.

Artículo 106

Prescripción de infracciones y sanciones

1. Las infracciones muy graves prescriben al cabo de tres años, las graves prescriben al cabo de dos años y las leves prescriben al cabo de un año, a contar desde el día en que la infracción se cometió.
2. La prescripción queda interrumpida por el inicio, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador. El plazo de prescripción se coge a iniciar si el expediente sancionador ha estado desempleado durante un mes por una causa no imputable a la presunta persona infractora.
3. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescriben al cabo de tres años de haber sido impuestas, las sanciones por faltas graves prescriben al cabo de dos años y las sanciones por faltas leves prescriben al cabo de un año.
4. Las sanciones que comportan una inhabilitación profesional por un periodo igual o superior a tres años prescriben una vez transcurrido el mismo plazo por el cual fueron impuestas.
5. Los plazos de prescripción de las sanciones se empieza a contar a partir del día siguiente del día en que se convierta en firme la resolución que las impone.
6. La prescripción queda interrumpida por el inicio, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución. El plazo de prescripción se coge a iniciar si el procedimiento de ejecución resta parado durante más de seis meses por una causa no imputable a la persona infractora.

Artículo 107

Rehabilitación

Los sancionados pueden pedir ser rehabilitados, con la cancelación consiguiente de la nota de su expediente personal, en los plazos siguientes, a contar desde el cumplimiento de la sanción:

- a) Un año, si la infracción es leve.
- b) Dos años, si es grave.
- c) Tres años, si es muy grave.

CVE-DOGC-B-14283021-2014

La rehabilitación se tiene que pedir a la junta de gobierno, que lo tiene que resolver.

Título XIV

Régimen jurídico e impugnación de los actos colegiales

Artículo 108

Normativa aplicable

1. Todos los actos de los órganos colegiales se encuentran sometidos, en cuanto a los requisitos, validez y efectos, a los principios informadores de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administración común.
2. Asimismo, los régimen jurídico de los actos presuntos de los órganos colegiales se rige por lo que establece la mencionada Ley 30/1992.

Artículo 109

Fin de la vía administrativa

1. Los actos y las resoluciones de la Junta General y de la Junta de Gobierno ponen fin a la vía administrativa.
2. Los acuerdos de los órganos colegiales son inmediatamente ejecutivos desde la fecha en que se dicten o, si procede, una vez notificados al interesado, a menos que el mismo órgano, motivadamente, establezca el contrario.
3. La interposición de recurso no suspende la efectividad del acto impugnado, pero el órgano al cual corresponda resolver lo puede suspender de oficio o a instancia de parte si considera que su ejecución puede ocasionar perjuicios de difícil o imposible reparación futura, o cuando la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en la mencionada Ley de procedimiento administrativo común.

Artículo 110

Recursos contra actos que ponen fin a la vía administrativa

Contra los actos y resoluciones de los órganos colegiales que ponen fin a la vía administrativa, se puede recurrir de forma potestativa en reposición ante el órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente notificación, o bien se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos establecidos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

Artículo 111

Recurso extraordinario de revisión

El recurso extraordinario de revisión se puede interponer contra los actos de los órganos colegiales que sean firmes en vía administrativa, de acuerdo con los supuestos y régimen jurídico regulados en la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre.

Título XV

Procedimientos para modificar los Estatutos. Fusión y segregación del Colegio.

Artículo 112

Modificación de los estatutos

El procedimiento para modificar los Estatutos del COPC se iniciará por acuerdo de la Junta General o de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno tiene que nombrar una comisión integrada por miembros de este órgano y abierta a la participación de otras personas colegiadas, que contará con el apoyo y el asesoramiento de los otros profesionales que la Junta crea conveniente.

Esta comisión propone el texto a la Junta de Gobierno, la cual dispone del plazo de un mes para hacer las valoraciones pertinentes, presentar enmiendas y ofrecer redactados alternativos.

Se abre un periodo de debate de quince días por obtener uno redactado definitivo que es presentado a las personas colegiadas para que en el plazo de un mes desde la fecha que se haya enviado puedan presentar las enmiendas que consideren oportunas.

Transcurrido este periodo, la comisión se reunirá para valorar las enmiendas presentadas y proponer para cada una motivación para aceptarlas o rechazarlas. Del resultado de esta valoración se tiene que informar la Junta de Gobierno, que resolverá lo que considere pertinente sobre las propuestas que la comisión presente.

El nuevo texto se tiene que someter a la aprobación de la Junta General convocada con este efecto con carácter extraordinario.

Artículo 113

Fusión del COPC con otros colegios de psicólogos de diferente ámbito territorial

El acuerdo de fusión del COPC con unos o más colegios lo tiene que adoptar la Junta General convocada con carácter extraordinario, por mayoría simple de votos de los asistentes y tiene que ser aprobado mediante un Decreto del Gobierno, con el informe previo del Colegio Oficial de Psicología de Cataluña.

Artículo 114

Segregación del COPC

Para iniciar el procedimiento de segregación del COPC hace falta la petición previa dirigida a la Junta de Gobierno de la mitad más uno de los profesionales colegiados/as residentes en el ámbito territorial, mediante el cual se prevea la creación de un nuevo Colegio procedente de la segregación.

El acuerdo de segregación lo tiene que adoptar la Junta General convocada con carácter extraordinario y requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los colegiados/as de pleno derecho. El acuerdo tiene que ser aprobado, con el informe previo del COPC por un Decreto del Gobierno de la Generalidad de Cataluña.

Título XVI

Disolución y régimen de liquidación del COPC.

Artículo 115

Causas de disolución del COPC

El COPC se puede disolver por las causas siguientes:

- a) La pérdida de los requisitos legales necesarios para que la profesión tenga carácter colegial.
- b) El acuerdo de la Junta General extraordinaria adoptado por mayoría absoluta de las personas colegiadas de pleno derecho que estén presentes.
- c) La baja de las personas colegiadas, si el total de éstas queda reducido a un número inferior al de las

CVE-DOGC-B-14283021-2014

personas necesarias para proveer todos los cargos del órgano de gobierno, previstos en los Estatutos.

d) La fusión mediante la constitución de un nuevo colegio profesional o la absorción por otro colegio profesional.

e) La escisión mediante división.

Artículo 116

Procedimiento de disolución del COPC

La disolución del Colegio tendrá lugar por cualquiera de las causas previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de disolución lo tiene que resolver la Junta General convocada con carácter extraordinario con este efecto y tiene que obtener el voto favorable de la mayoría absoluta de las personas colegiadas de pleno derecho. En el mismo acto la Junta General acordará la constitución de una comisión que llevará a cabo la liquidación patrimonial. En esta liquidación, el patrimonio social se destinará, en primer lugar, a cubrir el pasivo exigible y el resto se distribuirá entre las personas colegiadas.

El acuerdo de disolución estará sometido a la aprobación por Decreto del Gobierno de la Generalidad de Cataluña.

En caso de disolución del Colegio por alguna de las causas legalmente establecidas, la Junta de Gobierno actúa como comisión liquidatoria y decide la destinación que hay que dar en los bienes remanentes.

Disposición adicional

Como Colegio único del ámbito de Cataluña, el Colegio ejerce las facultades que, de acuerdo con la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales, corresponde a los Consejos de Colegios de Cataluña.

Disposición transitoria primera

Independientemente de la fecha en que las diferentes secciones colegiales y delegaciones territoriales hayan elegido a sus representantes, celebrarán elecciones en un plazo máximo de 3 meses desde la convocatoria de elecciones a la Junta de Gobierno, y el cargos electos de las secciones, dentro de la semana posterior elegirán el/la presidente/a y vicepresidente/a del Consejo Profesional.

Disposición transitoria segunda

En el plazo de dos años desde la aprobación de los presentes Estatutos se redactarán, o, en su caso, se adaptarán, los reglamentos de funcionamiento interno previstos y regulados en estos Estatutos.

Disposición transitoria tercera

Se autoriza la Junta de Gobierno del COPC con el fin de que pueda modificar estos Estatutos en todo aquello que sea necesario con el fin de subsanar los posibles errores o deficiencias que sean comunicadas por la Consejería de Justicia de la Generalidad de Cataluña, hasta su definitiva aprobación y publicación. Sin embargo se faculta a la Junta de Gobierno a fin de que lleve a cabo todos los actos necesarios para adaptar el Colegio Oficial de Psicología de Cataluña a los nuevos Estatutos.

Disposición transitoria cuarta

En el supuesto de que las próximas elecciones a la Junta de Gobierno desde la aprobación de los presentes Estatutos se hagan de acuerdo con los Estatutos anteriores, la nueva Junta de Gobierno será completada y

CVE-DOGC-B-14283021-2014

remodelada con redistribución de cargos, con los miembros que se establecen en los presentes Estatutos, sin necesidad posterior de ratificación de esta remodelación por parte de la Junta General.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos del Colegio aprobados por la Junta General extraordinaria de fecha 30 de enero de 2002 y aprobados por la Resolución de la Consejería de Justicia de la Generalidad de Cataluña de fecha 22 de abril de 2002, resolución núm.1103, publicada en el DOGC núm. 3628, de 3.5.2002, por la cual se declara la adecuación a la legalidad y se dispone la inscripción al Registro de Colegio Profesionales de Cataluña.

Disposición final primera

De acuerdo con lo que establece el artículo 69 de la Ley 7/2006, en todo lo que hace referencia a los aspectos institucionales y corporativos, este Colegio se relacionará con el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

En todo lo que hace referencia a los contenidos de la profesión de psicología se relacionará con los departamentos cuya competencia tenga relación con la profesión de psicología en todos sus ámbitos.

Disposición final segunda

Estos Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

(14.283.021)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**UNIVERSIDADES CATALANAS****UNIVERSIDAD POMPEU FABRA****ANUNCIO por el que se hace pública la licitación de un contrato de servicios (exp. E-200103/01-08-14).**

1. Entitat adjudicadora

- a) Organisme: Universitat Pompeu Fabra
- b) Dependència que tramita l'expedient: Servei de Gestió Patrimonial i Contractació
- c) Obtenció de documentació i d'informació:
 - 1) Entitat: Universitat Pompeu Fabra. Servei de Gestió Patrimonial i Contractació
 - 2) Domicili: Plaça de la Mercè, 12 - 08002 Barcelona
 - 3) Telèfons: 93 542 11 46 (contractació) i 93 542 29 48 (tècniques)
 - 4) Fax: 93 542 28 69
 - 5) Adreça electrònica: contractacio@upf.edu
 - 6) Adreça del perfil de contractant: <https://seuelectronica.upf.edu/cataleg/empreses/contractacio/>
 - 7) Data límit per obtenir els documents i la informació: fins a la data límit de presentació d'ofertes
- d) Número d'expedient: E-200103/01-08-14

2. Objecte del contracte

- a) Tipus de contracte: serveis.
- b) Descripció de l'objecte: *Servei de prevenció de riscos laborals per a la disciplina d'higiene industrial i per l'assessorament en la disciplina de seguretat en el treball per a la Universitat Pompeu Fabra.*
- c) Lloc d'execució: els diferents edificis Universitat Pompeu Fabra a Barcelona.
- d) Codi CPA: 70.22.14.
- e) Codi CPV: 71317210-8.
- f) Termini d'execució: de l'1 de gener de 2015, o la data de formalització del contracte si aquesta fos posterior, i fins al 31 de desembre de 2015.
- g) Admissió de pròrroga: el contracte es podrà prorrogar sempre que les pròrrogues no siguin concertades aïlladament o conjunta per un termini superior al fixat originàriament.

3. Tramitació i procediment

- a) Tramitació: anticipada
- b) Procediment: obert
- c) Criteris d'adjudicació: els criteris d'adjudicació i la seva ponderació es troben detallats a la clàusula dotzena del Plec de clàusules administratives particulars i són els següents:
 - 1) Criteris quantificables de forma automàtica: fins a 50 punts, que es desglossen de la forma següent:
 - Oferta econòmica: Fins a un màxim de 50 punts.

CVE-DOGC-B-14280078-2014

2) Criteris a valorar que depenen d'un judici de valor: fins a 50 punts, 25 punts per cada disciplina de prevenció, que es desglossen de la forma següent:

- Organització de l'equip de treball: amb un màxim de 5 punts.
- Determinació de les activitats operatives a desenvolupar: amb un màxim de 15 punts.
- Establiment d'indicadors de procés i d'impacte: amb un màxim de 4 punts.
- Proposta de cronograma detallat d'execució: amb un màxim d'1 punt.

Per tal que les ofertes siguin considerades tècnicament acceptables caldrà que obtinguin una puntuació igual o superior a 30 punts d'acord amb els criteris que depenen d'un judici de valor i, en qualsevol cas, han d'obtenir com a mínim 15 punts per a cada disciplina de prevenció. Quan hi hagi licitadors que obtinguin una puntuació inferior a 30 punts, o que, obtenint 30 punts o més, no tinguin 15 punts com a mínim en totes dues disciplines, els seus sobres B (corresponents als criteris a valorar de forma automàtica) no s'obriran en l'acte públic corresponent i les seves ofertes no seran tingudes en compte en la valoració global.

4. Valor estimat del contracte: DOS-CENTS VINT-I-CINC MIL EUROS (225.000,00 euros)

5. Pressupost base de licitació

Import net: CENT DOTZE MIL CINC-CENTS EUROS (112.500,00 euros)

IVA: 21%

Import total: 136.125,00 euros.

6. Garanties exigides

Provisional: no se n'exigeix.

Definitiva: el 5% de l'import d'adjudicació (IVA exclòs)

7. Condicions especials d'execució amb caràcter d'obligació essencial

D'acord amb la clàusula 33.3 del Plec de clàusules administratives particulars, l'incompliment de les obligacions que es detallen a continuació, es consideraran condicions especials amb caràcter d'obligació essencial als efectes previstos a l'article 223.f) del Text refós de la Llei de contractes del sector públic aprovat pel Reial decret legislatiu 3/2011, de 14 de novembre:

- L'incompliment de l'obligació del contractista de guardar secret respecte les dades o antecedents que no essent públics o notoris estiguin relacionats amb l'objecte del contracte.
- L'incompliment de les obligacions per part del contractista respecte a la subcontractació d'acord amb allò previst a la clàusula 29 del Plec de clàusules administratives particulars.
- No aportar el personal a què s'ha compromès l'adjudicatari.
- No estar en disposició d'assumir la totalitat de l'activitat a què s'ha compromès l'adjudicatari.

8. Requisits específics del contractista:

a) Solvència econòmica i financera i tècnica o professional

- La solvència econòmica i financera de l'empresari s'acreditarà pels mitjans següents:
- D'acord amb l'article 75.1.a) del TRLCSP mitjançant declaracions apropiades d'entitats financeres.
- D'acord amb l'article 75.1.c) del TRLCSP mitjançant declaració sobre el volum global de negocis, en l'àmbit corresponent a l'objecte del contracte, dels tres darrers exercicis amb un mínim de facturació de 500.000,00

CVE-DOGC-B-14280078-2014

euros anuals.

- La solvència tècnica o professional s'haurà d'acreditar pels mitjans següents:

- D'acord amb l'article 78.a) del TRLCSP mitjançant la presentació d'una relació dels principals serveis realitzats en els darrers tres anys, indicant imports, dates i destinatari públic o privat. Els serveis s'acreditaran mitjançant certificats expedits o visats per l'òrgan competent, quan el destinatari sigui una entitat del sector públic o, quan el destinatari sigui un comprador privat, mitjançant un certificat expedit per aquest o, a falta d'aquest certificat, mitjançant una declaració de l'empresari. Entre aquests serveis caldrà acreditar un mínim de 3.000 hores en treballs realitzats per a organitzacions que duguin a terme activitats relacionades amb la recerca biomèdica o en la utilització deliberada d'agents químics, físics i biològics.

- D'acord amb l'article 78.b) del TRLCSP mitjançant indicació del personal tècnic o de les unitats tècniques que s'adscriuran a l'execució del contracte, especialment aquells que tinguin encarregat el control de qualitat. El personal mínim a adscriure serà de 2 persones. Aquest personal ha d'acreditar una experiència mínima de 10 anys en l'àmbit de l'objecte del present contracte, dels quals al menys 3 s'han d'haver adquirit en treballs realitzats a organitzacions que duguin a terme activitats relacionades amb la recerca biomèdica o en la utilització deliberada d'agents químics, físics i biològics.

- D'acord amb l'article 78.e) del TRLCSP mitjançant aportació de les titulacions acadèmiques del personal encarregat de l'execució del contracte. Com a mínim caldrà adscriure 2 persones a l'execució del contracte, una per a cada especialitat, les quals hauran d'acreditar estar en possessió de les titulacions següents:

- Les dues persones que com a mínim s'han d'adscriure al contracte, una per a cada especialitat, cal que tinguin titulació de tècnic superior en Prevenció de Riscos Laborals. Per a l'especialitat d'higiene industrial, cal que a més una d'elles tingui titulació superior o grau en la branca de coneixement de la Biologia o de la Bioquímica o de la Química. Per a l'especialitat de seguretat en el treball, l'altra persona ha de tenir titulació superior en la branca de coneixement a la que pertany l'Enginyeria Industrial.

- Una persona amb formació específica com auditor de sistemes de gestió de la prevenció de riscos laborals. Aquest requisit el pot complir una de les 2 persones que com a mínim s'han d'adscriure a l'execució del contracte o pot ser una tercera persona.

b) Altres condicions de solvència

b.1) Tenir un certificat expedit per un organisme independent que acrediti que l'empresari compleix les normes de garantia de qualitat ISO 9001 o equivalent, d'acord amb l'article 80 del TRLCSP.

b.2) Tenir un certificat expedit per un organisme independent que acrediti que l'empresari compleix amb els requisits OSHAS 18001 o equivalent.

c) Habilitació professional: L'habilitació de l'adjudicatari per actuar com a servei de prevenció de riscos laborals s'acreditarà, d'acord amb l'article 31.5 de la Llei 31/1995, de 8 de novembre, de prevenció de riscos laborals mitjançant la presentació de l'acreditació de l'Administració laboral, que certifica complir amb els requisits establerts al capítol IV del Reial Decret 39/1997, de 17 de gener, pel qual s'aprova el Reglament dels Serveis de Prevenció.

d) Contracte reservat: no.

9. Presentació d'ofertes

a) Data límit de presentació: 10 de novembre de 2014.

b) Documentació a presentar: Sobre A (documentació general), sobre B (proposició relativa als criteris avaluable de forma automàtica) i sobre C (proposició relativa als criteris a valorar mitjançant un judici de valor).

c) Lloc de presentació: Universitat Pompeu Fabra. Registre General. Domicili: Plaça de la Mercè. 12. Codi postal i localitat: 08002 Barcelona. Horari: Informació a la web del Registre de la universitat.

d) Admissió de variants: no.

e) Termini durant el qual el licitador estarà obligat a mantenir la seva oferta: dos mesos a comptar des de l'obertura de les proposicions.

CVE-DOGC-B-14280078-2014

10. Obertura d'ofertes

a) Entitat: Universitat Pompeu Fabra.

b) Domicili: Plaça de la Mercè, 12. Barcelona, 08002.

c) Data i hora:

- Obertura del sobre C amb els criteris avaluable mitjançant un judici de valor: a les 9:30 hores del dia 17 de novembre de 2014.

- Obertura del sobre B amb els criteris avaluable de forma automàtica: es farà pública en el perfil de contractant de l'òrgan de contractació, un cop feta la valoració de la documentació continguda al sobre C.

11. Despeses dels anuncis: les despeses de publicitat d'aquest Anunci són a càrrec de l'adjudicatari del contracte.

12. Els plecs d'aquesta licitació es poden obtenir a l'adreça d'Internet del Perfil de Contractant: <https://seuelectronica.upf.edu/catalog/empreses/contractacio/>

13. Data de tramesa de l'anunci de licitació al Diari Oficial de la Unió Europea: 1 d'octubre de 2014.

Barcelona, 3 d'octubre de 2014

P. d. (Resolució del rector de 4 de juny de 2013)

Antonio Bosch Domènech

Vicerector d'Economia i Projectes Estratègics

(14.280.078)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BADALONA

ANUNCIO sobre publicación en el BOPB de la aprobación definitiva de la modificación del anexo IX de la Ordenanza general reguladora de precios públicos (exp. 14/ORD-5/13).

En compliment del que disposa l'article 66.1 del reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals de Catalunya, aprovat per Decret 179/1995, de 13 de juny, es fa públic que el Butlletí Oficial de la Província, de data 6 d'octubre de 2014, registre núm. 022014024489, ha publicat l'anunci relatiu a l'aprovació definitiva de la modificació del text i tarifes de preus públics fixats per a la utilització d'instal·lacions esportives municipals Annex IX de l'Ordenança general reguladora dels preus públics, així com el text íntegre de les modificacions aprovades.

Badalona, 6 d'octubre de 2014

(Resolució 18/08/2014)

Albert Müller Valentí

Secretari general accidental

(14.282.088)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

ANUNCIO sobre ratificación del acuerdo del Consejo rector del Consorcio Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013, en reunión celebrada el 14 de marzo de 2014, relativo a la disolución de dicho consorcio.

El Plenari del Consell Municipal , en sessió del dia 3 d'octubre de 2014 va adoptar el següent acord:

Ratificar l'acord del Consell Rector del Consorci Campionat del Món de Natació Barcelona 2013, en reunió celebrada el 14 de març de 2014, relatiu a la dissolució de l'esmentat Consorci, segons consta a l'expedient administratiu annex, de conformitat amb l'establert a l'article 19 dels seus Estatuts i a l'article 324 del Reglament d'obres, activitats i serveis de les Entitats locals.

Sotmetre aquest acord, als tràmits d'informació pública i audiència als eventuais interessats, durant el termini de trenta dies hàbils a comptar des de la publicació del corresponent acord en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* i, en cas de no presentar-s'hi al·legacions, tenir-lo per definitivament aprovat.

L'acord, el conveni i els estatuts s'exposen al públic a la Direcció de Programa de Consorcis i Fundacions (plaça Sant Miquel s/n, 6^a planta) pel termini de trenta dies hàbils, comptats des de l'endemà de la publicació d'aquest anunci al *Butlletí Oficial de la Província*, perquè puguin formular-s'hi reclamacions i suggeriments.

Barcelona, 10 d'octubre de 2014

Jordi Cases i Pallarès

Secretari general

(14.286.041)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LES BORGES BLANQUES

EDICTO sobre aprobación inicial de la disolución y liquidación del Organismo Autónomo Local, como ente de gestión administrativa del Patronato Fira de Les Garrigues.

El Ple de l'Ajuntament de les Borges Blanques, en sessió ordinària de data 25 de setembre de 2014, va aprovar inicialment la dissolució i liquidació de l'Organisme Autònom Local, com a ens de gestió administrativa del Patronat Fira de les Garrigues.

Així mateix, s'acorda mantenir com un servei públic municipal amb l'objectiu originari de promoure la realització i organització de qualsevol activitat destinada a la promoció econòmica, industrial i comercial de la ciutat de les Borges Blanques, i gestionat directament per l'Ajuntament.

Incorporar el seu personal a la plantilla i pressupost de l'Ajuntament

Incorporar, els béns, moble e immoble, que formen part de l'actiu de l'OO.AA al patrimoni municipal com a bens de domini públic o als béns patrimonials de l'Ajuntament.

L'acord de dissolució s'ha de sotmetre a informació pública per un termini mínim de trenta dies al BOP i DOGC, per a l'examen i la presentació d'al·legacions i suggeriments. El Ple ha de resoldre les al·legacions formulades i, si s'escau, procedir a l'aprovació definitiva en el termini de tres mesos a comptar des de l'acord d'aprovació inicial. En cas de no presentar-se al·legacions aquest acord provisional esdevindrà definitiu sense necessitat d'adoptar-ne cap altre.

L'organisme autònom s'haurà de donar de baixa del Registre d'Entitats Locals que porta el Departament de Governació i Relacions Institucionals, a l'Agència Tributària i a la Tresoreria General de la Seguretat Social

Les Borges Blanques, 7 d'octubre de 2014

Enric Mir Pifarré

Alcalde

(14.282.085)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BOSSÒST

EDICTO sobre la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas subsidiarias y complementarias del planeamiento de la Val d'Aran en el ámbito de San Ròc.

L'Ajuntament de Bossòst en sessió ordinària del Ple de data 30 de setembre de 2014, va adoptar per unanimitat dels membres assistents, que representen la majoria absoluta legal dels membres de la corporació, l'acord que en la part dispositiva estableix lo següent:

PRIMER: Aprovar inicialment la modificació puntual 01/2014, de les Normes Subsidiàries i Complementàries del Planejament de la Val d'Aran en l'àmbit de Sant Ròc, tal com consta en el document redactat per OUA Gestió del Territori i Urbanisme, i promogut per GRUP SANT RÒC 5.

SEGON: sotmetre l'expedient aprovat inicialment a informació pública per un termini d'un mes, mitjançant anunci que es publicarà en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), en el Butlletí Oficial de la Província de Lleida (BOP), en el diari Segre, així com publicar edicte en el tauler d'anuncis de la corporació i en la pàgina web de l'ajuntament, per tal de que les persones interessades puguin consultar el document per la modificació de les normes i presentar les al·legacions i reclamacions que considerin necessàries, a comptar del dia següent al de la darrera publicació.

TERCER: Simultàniament al tràmit d'informació pública caldrà sol·licitar informes als organismes afectats per raó de les seves competències sectorials. Tot això en compliment de l'article 85.5 del Decret Legislatiu 1/2010, de 3 d'agost, pel qual s'aprova el text refós de la Llei d'Urbanisme.

QUART: Atorgar audiència als municipis amb es que confini Bossòst.

CINQUÈ: Suspendre l'atorgament de llicències urbanístiques sempre que en el seu atorgament suposi una disconformitat o quedin afectades per aquesta modificació, d'acord amb l'article 73.2 del Text Refós de la Llei d'Urbanisme.

Bossòst, 7 d'octubre de 2014

Francisco Rodríguez Miranda

Alcalde

(14.281.084)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BOSSÒST

EDICTE sus era aprovacion iniciau dera modificacion puntuau des Normes subsidiaries e complementaries de planejament dera Val d'Aran en er ambit de Sant Ròc.

Er Ajuntament de Bossòst en session ordinària deth Plen de data 30 de seteme de 2014, a adoptat per unanimitat des membres assistenti, que representen era majoria absoluta legau des membres dera Corporacion, er acòrd qu'ena part dispositiua establís çò següent:

PRUMÈR: Aprovar iniciaument era modificacion puntuau 01/2014, des Nòrmes Subsidiàries e Complementàries de Planejament dera Val d'Aran en er ambit de Sant Ròc, tanplan coma cònste en eth document redactat per OUA Gestió del Territori i Urbanisme e promoigut per GRUP SANT RÒC 5.

DUSAU: Sométer er expedient aprovat iniciaument a informacion publica per un ternini d'un mes, per miei d'anonci que se publicarà en eth Diari Oficial dera Generalitat de Catalonha (DOGC), en eth Huelheton Oficial dera Provincia de Lhèida (BOP), en eth diari Segre, atau coma inserir edicte en eth taulèr d'anoncis dera corporacion e ena pagina web der ajuntament, a fin e efècte de qu'es persones interessades poguen consultar eth document entara aprovacion iniciau dera modificacion des nòrmes e presentar es allegacions e reclamacions que consideren de besonh, a compdar deth longdeman dera darrèra publicacion.

TRESAU: Simultanèament ath tramit d'informacion publica calerà demanar informes as organismes afectadi per rason des sues competències sectoriaus. Tot açò en compliment der article 85.5 deth Decret Legislatiu 1/2010, de 3 d'agost, peth quau s'apròve eth text rehonut dera Lei d'Urbanisme.

QUATAU: Autrejar audiència as municipis damb es que confine Bossòst.

CINCAU: Suspéner er autrejament des licències urbanistiques tostep qu'en sòn autrejament supause ua disconformitat o queden afectades per aguesta modificacion, cossent damb er article 73.2 deth Text Rehonut dera Lei d'Urbanisme.

Bossòst, 7 d'octobre de 2014

Francisco Rodríguez Miranda

Alcalde

(14.281.084)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL BRUC

ANUNCIO sobre aprobación definitiva del Proyecto de urbanización básica para la traída de agua a la urbanización Montserrat Parc y núcleos aislados de la zona de Sant Pau de la Guàrdia (fase I y II).

Per Resolució de l'Alcaldia núm. 322/2014, de 9 d'octubre, s'ha resolt aprovar definitivament el projecte d'urbanització bàsica denominat "Projecte per a la portada d'aigua a la Urbanització Montserrat Parc i nuclis aïllats de la zona de Sant Pau de la Guàrdia (Fase I i II)", redactat per l'enginyer Josep Ma. Guixé Carcasona, amb un pressupost d'execució per contracte de 801.814,05 euros (IVA 21% inclòs).

Contra aquesta resolució, que exhaureix la via administrativa, es pot interposar recurs contenciós administratiu, de conformitat amb allò que es preveu a l'article 116 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú esmentada i l'article 25 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, davant els Jutjats Contenciós Administratiu de la Província de Barcelona, en el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la publicació al BOP o bé es pot interposar recurs potestatiu de reposició, de conformitat amb allò que preveu els articles 107.1, 116 i 117 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, davant l'òrgan que la dictada d'aquesta Corporació, en el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la seva notificació, sense perjudici que es pugui interposar qualsevol altre recurs que consideri procedent. El recurs de reposició s'entén desestimat si transcorre el termini d'un mes sense que es dicti resolució expressa i, en aquest cas, es pot interposar recurs contenciós administratiu en el termini dels sis mesos següents, d'acord amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol.

El Bruc, 9 d'octubre de 2014

Carles Castro Taboada

Alcalde

(14.283.005)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANOVELLES

ANUNCIO sobre licitación de la contratación de la ejecución de las obras de urbanización de las calles Molí de la Sal y Barcelona, entre la avenida de Canovelles y la vía férrea de Canovelles.

Acord de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Canovelles adoptat en sessió de data 10 d'octubre de 2014, pel qual s'aprova la contractació pel procediment obert i tramitació ordinària, i s'aprova el Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars que ha de regir la contractació de l'execució de les obres d'urbanització dels carrers Molí de la sal i Barcelona, entre l'avinguda de Canovelles i la via fèrria de Canovelles.

De conformitat amb allò disposat en l'article 142.1 del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, s'anuncia la convocatòria de la licitació pel procediment obert i tramitació ordinària per adjudicar l'esmentat contracte, conforme el contingut següent:

1. Entitat adjudicadora:

Organisme: Ajuntament de Canovelles.

Dependència que tramita l'expedient: Àrea de Territori.

2. Objecte del Contracte:

a) Descripció de l'objecte: contractació de l'execució de les obres d'urbanització dels carrers Molí de la sal i Barcelona, entre l'avinguda de Canovelles i la via fèrria de Canovelles.

b) Lloc d'execució: Canovelles.

c) Termini del servei: 4 (quatre) mesos, a comptar des de la data de formalització de l'acta de comprovació del replanteig.

3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació:

Tramitació: Ordinària.

Procediment: Obert.

4. Pressupost base de la licitació:

El tipus de licitació es fixa en: 157.458,72 euros IVA exclòs.

5. Garanties:

Provisional: no s'exigeix.

Definitiva: 5% de l'import d'adjudicació del contracte, sense incloure l'IVA.

6. Obtenció de documentació i informació:

a) Entitat: Ajuntament de Canovelles.

CVE-DOGC-B-14286013-2014

b) Domicili: Plaça Ajuntament núm. 1.

c) Localitat i Codi Postal: 08420 Canovelles.

d) Telèfon: 93.846.45.55.

e) Fax: 93.846.53.02.

f) Data límit per a l'obtenció de documentació: Fins al darrer dia establert per a la presentació de proposicions.

7. Requisits específics del contractista:

Els que s'especifiquen a la clàusula 10 del Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars.

8. Presentació d'ofertes o de sol·licituds de participació:

Data límit de presentació: Als 26 dies naturals comptadors a partir del dia següent al de la darrera publicació en el BOP de Barcelona, en el DOGC, o en el perfil de contractant. En el cas de que el termini acabi en dissabte o festiu, finalitzarà el primer dia hàbil següent.

Documentació a presentar: La determinada en la clàusula 13 del Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars.

Lloc de presentació: Al registre de la Corporació (Plaça Ajuntament núm. 1 08420-Canovelles).

9. Obertura d'ofertes:

A les 12:00 hores del dotzè dia hàbil següent a la finalització del termini per a la presentació proposicions, a les dependències de l'Ajuntament de Canovelles (Plaça Ajuntament núm. 1), es procedirà a l'obertura i examen dels sobres núm. 2, que contenen la proposició econòmica i millores.

En el cas que la data de constitució de la Mesa s'escaigui en dissabte o festiu, es convocarà per al primer dia hàbil següent.

La data d'obertura de proposicions podrà ser modificada, prèvia comunicació als licitadors.

10. Mesa de contractació:

En compliment de la clàusula 15 del Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars, la Mesa de Contractació queda constituïda pels membres següents:

President: Sr. José Orive i Vélez, Alcalde de l'Ajuntament.

Suplent: Sr. Francisco Sánchez López, 1r. Tinent d'Alcalde.

Vocals titulars:

- Sr. Emiliano Cordero Soria, 2n Tinent d'Alcalde i Regidor d'Urbanisme i Habitatge.

- Sr. Xavier Serarols i Campmany, arquitecte municipal.

- Sr. Josep Berdagué i Pujol, Secretari de l'Ajuntament de Canovelles.

- Sra. Esther Panadero Jiménez, Interventora de l'Ajuntament de Canovelles.

Vocals suplents:

- Sr. Joan Isern Rodríguez, 3r. Tinent d'Alcalde.

- Sra Isabel Rios Garcia, arquitecte tècnica municipal

- Sra. M^a Teresa Romagosa Casañas, TAG d'urbanisme

- Sra. Núria Badell i Vidal, TAG d'Intervenció

CVE-DOGC-B-14286013-2014

Secretaria de la Mesa: Sra. Sílvia Castells i Cot.

Suplent: Sra. Joana València i Segura, funcionària de la Corporació.

11. Criteris d'adjudicació:

L'Ajuntament valorarà els següents aspectes i amb les següents puntuacions (establertes a la clàusula 17 del Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives):

Millora dels materials d'execució de l'obra màxim de 40 punts

Ampliació del termini de garantia màxim de 25 punts

Proposició econòmica màxim de 35 punts

Total puntuació: màxim de 100 punts

12. Portal informàtic:

Es pot consultar el Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars al perfil de contractant.

Si voleu impugnar aquesta resolució, que posa fi a la via administrativa, heu d'interposar recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu de Barcelona, en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent al de la seva darrera publicació en el BOPB o DOGC.

Alternativament i de forma potestativa, es pot interposar recurs de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes a comptar des del dia següent al de la seva darrera publicació en el BOPB o DOGC.

Canovelles, 13 d'octubre de 2014

José Orive i Vélez

Alcalde

(14.286.013)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANOVELLES

ANUNCIO sobre licitación de la contratación de la ejecución de las obras de urbanización de la calle de Les Piscines.

Acord de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Canovelles adoptat en sessió de data 10 d'octubre de 2014, pel qual s'aprova la contractació pel procediment obert i tramitació ordinària, i s'aprova el Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars que ha de regir la contractació de l'execució de les obres d'urbanització del carrer de les Piscines de Canovelles.

De conformitat amb allò disposat en l'article 142.1 del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, s'anuncia la convocatòria de la licitació pel procediment obert i tramitació ordinària per adjudicar l'esmentat contracte, conforme el contingut següent:

1. Entitat adjudicadora:

Organisme: Ajuntament de Canovelles.

Dependència que tramita l'expedient: Àrea de Territori.

2. Objecte del Contracte:

a) Descripció de l'objecte: contractació de l'execució de les obres d'urbanització del carrer de les Piscines de Canovelles.

b) Lloc d'execució: Canovelles.

c) Termini del servei: 2 (dos) mesos, a comptar des de la data de formalització de l'acta de comprovació del replanteig.

3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació:

Tramitació: Ordinària.

Procediment: Obert.

4. Pressupost base de la licitació:

El tipus de licitació es fixa en: 191.823,32 euros IVA exclòs.

5. Garanties:

Provisional: no s'exigeix.

Definitiva: 5% de l'import d'adjudicació del contracte, sense incloure l'IVA.

6. Obtenció de documentació i informació:

a) Entitat: Ajuntament de Canovelles.

CVE-DOGC-B-14286014-2014

- b) Domicili: Plaça Ajuntament núm. 1.
- c) Localitat i Codi Postal: 08420 Canovelles.
- d) Telèfon: 93.846.45.55.
- e) Fax: 93.846.53.02.
- f) Data límit per a l'obtenció de documentació: Fins al darrer dia establert per a la presentació de proposicions.

7. Requisits específics del contractista:

Els que s'especifiquen a la clàusula 10 del Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars.

8. Presentació d'ofertes o de sol·licituds de participació:

Data límit de presentació: Als 26 dies naturals comptadors a partir del dia següent al de la darrera publicació en el BOP de Barcelona, en el DOGC, o en el perfil de contractant. En el cas de que el termini acabi en dissabte o festiu, finalitzarà el primer dia hàbil següent.

Documentació a presentar: La determinada en la clàusula 13 del Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars.

Lloc de presentació: Al registre de la Corporació (Plaça Ajuntament núm. 1 08420-Canovelles).

9. Obertura d'ofertes:

A les 13:30 hores del dotzè dia hàbil següent a la finalització del termini per a la presentació de proposicions, a les dependències de l'Ajuntament de Canovelles (Plaça Ajuntament núm. 1), es procedirà a l'obertura i examen dels sobres núm. 2, que contenen la proposició econòmica i millores.

En el cas que la data de constitució de la Mesa s'escaigui en dissabte o festiu, es convocarà per al primer dia hàbil següent.

La data d'obertura de proposicions podrà ser modificada, prèvia comunicació als licitadors.

10. Mesa de contractació:

En compliment de la clàusula 15 del Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars, la Mesa de Contractació queda constituïda pels membres següents:

President: Sr. José Orive i Vélez, Alcalde de l'Ajuntament.

Suplent: Sr. Francisco Sánchez López, 1r. Tinent d'Alcalde.

Vocals titulars:

- Sr. Emiliano Cordero Soria, 2n Tinent d'Alcalde i Regidor d'Urbanisme i Habitatge.
- Sr. Xavier Serarols i Campmany, arquitecte municipal.
- Sr. Josep Berdagué i Pujol, Secretari de l'Ajuntament de Canovelles.
- Sra. Esther Panadero Jiménez, Interventora de l'Ajuntament de Canovelles.

Vocals suplents:

- Sr. Joan Isern Rodríguez, 3r. Tinent d'Alcalde.
- Sra Isabel Rios García, arquitecte tècnica municipal
- Sra. M^a Teresa Romagosa Casañas, TAG d'urbanisme
- Sra. Núria Badell i Vidal, TAG d'Intervenció

CVE-DOGC-B-14286014-2014

Secretaria de la Mesa: Sra. Sílvia Castells i Cot.

Suplent: Sra. Joana València i Segura, funcionària de la Corporació.

11. Criteris d'adjudicació:

L'Ajuntament valorarà els següents aspectes i amb les següents puntuacions (establertes a la clàusula 17 del Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives):

Millora dels materials d'execució de l'obra màxim de 40 punts

Ampliació del termini de garantia màxim de 25 punts

Proposició econòmica màxim de 35 punts

Total puntuació: màxim de 100 punts

12. Portal informàtic:

Es pot consultar el Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars al perfil de contractant.

Si voleu impugnar aquesta resolució, que posa fi a la via administrativa, heu d'interposar recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu de Barcelona, en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent al de la seva darrera publicació en el BOPB o DOGC.

Alternativament i de forma potestativa, es pot interposar recurs de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes a comptar des del dia següent al de la seva darrera publicació en el BOPB o DOGC.

Canovelles, 13 d'octubre de 2014

José Orive i Vélez

Alcalde

(14.286.014)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANOVELLES

ANUNCIO sobre licitación de la contratación de la ejecución de las obras de pavimentación asfáltica del paseo de La Ribera y las calles Freixe, Parets y Puiggraciós, y construcción de pasos elevados y señalización.

Acord de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Canovelles adoptat en sessió de data 10 d'octubre de 2014, pel qual s'aprova la contractació pel procediment obert i tramitació ordinària, i s'aprova el Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars que ha de regir la contractació de l'execució de les obres de pavimentació asfàltica del passeig de la Ribera i els carrers Freixe, Parets i Puiggraciós, i construcció de passos elevats i senyalització de Canovelles.

De conformitat amb allò disposat en l'article 142.1 del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, s'anuncia la convocatòria de la licitació pel procediment obert i tramitació ordinària per adjudicar l'esmentat contracte, conforme el contingut següent:

1. Entitat adjudicadora:

Organisme: Ajuntament de Canovelles.

Dependència que tramita l'expedient: Àrea de Territori.

2. Objecte del Contracte:

a) Descripció de l'objecte: contractació de l'execució de les obres de pavimentació asfàltica del passeig de la Ribera i els carrers Freixe, Parets i Puiggraciós, i construcció de passos elevats i senyalització de Canovelles.

b) Lloc d'execució: Canovelles.

c) Termini del servei: 1 (un) mes, a comptar des de la data de formalització de l'acta de comprovació del replanteig.

3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació:

Tramitació: Ordinària.

Procediment: Obert.

4. Pressupost base de la licitació:

El tipus de licitació es fixa en: 453.483,59 euros IVA exclòs.

5. Garanties:

Provisional: no s'exigeix.

Definitiva: 5% de l'import d'adjudicació del contracte, sense incloure l'IVA.

6. Obtenció de documentació i informació:

CVE-DOGC-B-14286015-2014

- a) Entitat: Ajuntament de Canovelles.
- b) Domicili: Plaça Ajuntament núm. 1.
- c) Localitat i Codi Postal: 08420 Canovelles.
- d) Telèfon: 93.846.45.55.
- e) Fax: 93.846.53.02.
- f) Data límit per a l'obtenció de documentació: Fins al darrer dia establert per a la presentació de proposicions.

7. Requisits específics del contractista:

Els que s'especifiquen a la clàusula 10 del Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars.

8. Presentació d'ofertes o de sol·licituds de participació:

Data límit de presentació: Als 26 dies naturals comptadors a partir del dia següent al de la darrera publicació en el BOP de Barcelona, en el DOGC, o en el perfil de contractant. En el cas de que el termini acabi en dissabte o festiu, finalitzarà el primer dia hàbil següent.

Documentació a presentar: La determinada en la clàusula 13 del Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars.

Lloc de presentació: Al registre de la Corporació (Plaça Ajuntament núm. 1 08420-Canovelles).

9. Obertura d'ofertes:

A les 09:00 hores del dotzè dia hàbil següent a la finalització del termini per a la presentació proposicions, a les dependències de l'Ajuntament de Canovelles (Plaça Ajuntament núm. 1), es procedirà a l'obertura i examen dels sobres núm. 2, que contenen la proposició econòmica i millores.

En el cas que la data de constitució de la Mesa s'escaigui en dissabte o festiu, es convocarà per al primer dia hàbil següent.

La data d'obertura de proposicions podrà ser modificada, prèvia comunicació als licitadors.

10. Mesa de contractació:

En compliment de la clàusula 15 del Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars, la Mesa de Contractació queda constituïda pels membres següents:

President: Sr. José Orive i Vélez, Alcalde de l'Ajuntament.

Suplent: Sr. Francisco Sánchez López, 1r. Tinent d'Alcalde.

Vocals titulars:

- Sr. Emiliano Cordero Soria, 2n Tinent d'Alcalde i Regidor d'Urbanisme i Habitatge.
- Sr. Xavier Serarols i Campmany, arquitecte municipal.
- Sr. Josep Berdagué i Pujol, Secretari de l'Ajuntament de Canovelles.
- Sra. Esther Panadero Jiménez, Interventora de l'Ajuntament de Canovelles.

Vocals suplents:

- Sr. Joan Isern Rodríguez, 3r. Tinent d'Alcalde.
- Sra Isabel Rios Garcia, arquitecte tècnica municipal
- Sra. M^a Teresa Romagosa Casañas, TAG d'urbanisme

CVE-DOGC-B-14286015-2014

- Sra. Núria Badell i Vidal, TAG d'Intervenció

Secretaria de la Mesa: Sra. Sílvia Castells i Cot.

Suplent: Sra. Joana València i Segura, funcionària de la Corporació.

11. Criteris d'adjudicació:

L'Ajuntament valorarà els següents aspectes i amb les següents puntuacions (establertes a la clàusula 17 del Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives):

Millora dels materials d'execució de l'obra màxim de 40 punts

Ampliació del termini de garantia màxim de 25 punts

Proposició econòmica màxim de 35 punts

Total puntuació: màxim de 100 punts

12. Portal informàtic:

Es pot consultar el Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars al perfil de contractant.

Si voleu impugnar aquesta resolució, que posa fi a la via administrativa, heu d'interposar recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu de Barcelona, en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent al de la seva darrera publicació en el BOPB o DOGC.

Alternativament i de forma potestativa, es pot interposar recurs de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes a comptar des del dia següent al de la seva darrera publicació en el BOPB o DOGC.

Canovelles, 13 d'octubre de 2014

José Orive i Vélez

Alcalde

(14.286.015)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANOVELLES

ANUNCIO sobre licitación de la contratación de la ejecución de las obras de urbanización del pasaje Congost.

Acord de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Canovelles adoptat en sessió de data 10 d'octubre de 2014, pel qual s'aprova la contractació pel procediment obert i tramitació ordinària, i s'aprova el Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars que ha de regir la contractació de l'execució de les obres d'urbanització del passatge Congost de Canovelles.

De conformitat amb allò disposat en l'article 142.1 del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, s'anuncia la convocatòria de la licitació pel procediment obert i tramitació ordinària per adjudicar l'esmentat contracte, conforme el contingut següent:

1. Entitat adjudicadora:

Organisme: Ajuntament de Canovelles.

Dependència que tramita l'expedient: Àrea de Territori.

2. Objecte del Contracte:

a) Descripció de l'objecte: contractació de l'execució de les obres d'urbanització del passatge Congost de Canovelles.

b) Lloc d'execució: Canovelles.

c) Termini del servei: 4 (quatre) mesos, a comptar des de la data de formalització de l'acta de comprovació del replanteig.

3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació:

Tramitació: Ordinària.

Procediment: Obert.

4. Pressupost base de la licitació:

El tipus de licitació es fixa en: 128.268,03 euros IVA exclòs.

5. Garanties:

Provisional: no s'exigeix.

Definitiva: 5% de l'import d'adjudicació del contracte, sense incloure l'IVA.

6. Obtenció de documentació i informació:

a) Entitat: Ajuntament de Canovelles.

CVE-DOGC-B-14286018-2014

- b) Domicili: Plaça Ajuntament núm. 1.
- c) Localitat i Codi Postal: 08420 Canovelles.
- d) Telèfon: 93.846.45.55.
- e) Fax: 93.846.53.02.
- f) Data límit per a l'obtenció de documentació: Fins al darrer dia establert per a la presentació de proposicions.

7. Requisits específics del contractista:

Els que s'especifiquen a la clàusula 10 del Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars.

8. Presentació d'ofertes o de sol·licituds de participació:

Data límit de presentació: Als 26 dies naturals comptadors a partir del dia següent al de la darrera publicació en el BOP de Barcelona, en el DOGC, o en el perfil de contractant. En el cas de que el termini acabi en dissabte o festiu, finalitzarà el primer dia hàbil següent.

Documentació a presentar: La determinada en la clàusula 13 del Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars.

Lloc de presentació: Al registre de la Corporació (Plaça Ajuntament núm. 1 08420-Canovelles).

9. Obertura d'ofertes:

A les 10:30 hores del dotzè dia hàbil següent a la finalització del termini per a la presentació de proposicions, a les dependències de l'Ajuntament de Canovelles (Plaça Ajuntament núm. 1), es procedirà a l'obertura i examen dels sobres núm. 2, que contenen la proposició econòmica i millores.

En el cas que la data de constitució de la Mesa s'escaigui en dissabte o festiu, es convocarà per al primer dia hàbil següent.

La data d'obertura de proposicions podrà ser modificada, prèvia comunicació als licitadors.

10. Mesa de contractació:

En compliment de la clàusula 15 del Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars, la Mesa de Contractació queda constituïda pels membres següents:

President: Sr. José Orive i Vélez, Alcalde de l'Ajuntament.

Suplent: Sr. Francisco Sánchez López, 1r. Tinent d'Alcalde.

Vocals titulars:

- Sr. Emiliano Cordero Soria, 2n Tinent d'Alcalde i Regidor d'Urbanisme i Habitatge.
- Sr. Xavier Serarols i Campmany, arquitecte municipal.
- Sr. Josep Berdagué i Pujol, Secretari de l'Ajuntament de Canovelles.
- Sra. Esther Panadero Jiménez, Interventora de l'Ajuntament de Canovelles.

Vocals suplents:

- Sr. Joan Isern Rodríguez, 3r. Tinent d'Alcalde.
- Sra Isabel Rios García, arquitecte tècnica municipal
- Sra. M^a Teresa Romagosa Casañas, TAG d'urbanisme
- Sra. Núria Badell i Vidal, TAG d'Intervenció

CVE-DOGC-B-14286018-2014

Secretaria de la Mesa: Sra. Sílvia Castells i Cot.

Suplent: Sra. Joana València i Segura, funcionària de la Corporació.

11. Criteris d'adjudicació:

L'Ajuntament valorarà els següents aspectes i amb les següents puntuacions (establertes a la clàusula 17 del Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives):

Millora dels materials d'execució de l'obra màxim de 40 punts

Ampliació del termini de garantia màxim de 25 punts

Proposició econòmica màxim de 35 punts

Total puntuació: màxim de 100 punts

12. Portal informàtic:

Es pot consultar el Plec de clàusules econòmic, tècnic i administratives particulars al perfil de contractant.

Si voleu impugnar aquesta resolució, que posa fi a la via administrativa, heu d'interposar recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu de Barcelona, en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent al de la seva darrera publicació en el BOPB o DOGC.

Alternativament i de forma potestativa, es pot interposar recurs de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes a comptar des del dia següent al de la seva darrera publicació en el BOPB o DOGC.

Canovelles, 13 d'octubre de 2014

José Orive i Vélez

Alcalde

(14.286.018)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GANDESA

ANUNCIO sobre contratación de obras para la rehabilitación del patrimonio cultural Palau del Castellà, por procedimiento negociado con publicidad.

Per Resolució de l'Alcaldia de data 11 d'agost de 2014 es va aprovar el plec de clàusules econòmic-administratives particulars que ha de regir l'adjudicació del contracte d'obra de "Rehabilitació del patrimoni cultural: Palau del Castellà (edifici de l'antiga presó) declarat BCIN" pel procediment negociat amb publicitat. El plec aprovat es va sotmetre a informació pública per un termini de vint dies, a efectes d'examen i de reclamacions.

Un cop transcorregut el tràmit d'informació pública del plec aprovat sense haver-se presentat cap reclamació, el plec s'entén aprovat definitivament i es disposa la licitació del contracte d'obra en els termes següents:

1. Entitat adjudicadora:

- Organisme: Ajuntament de Gandesa.
 - Dependència que tramita l'expedient: Secretaria
 - Obtenció de documentació: www.gandesa.cat
 - perfil del contractant-
 - Obtenció d'informació: Ajuntament de Gandesa
- Pl. d'Espanya, 1
43780-Gandesa
Telèfon: 977420022
Telefax: 977421257
Correu electrònic: ajuntament@gandesa.cat
- Adreça d'Internet del perfil del contractant: www.gandesa.cat
 - Data límit per sol·licitar participar en la licitació : fins el 8è. dia hàbil posterior a la publicació del present anunci al Butlletí Oficial de la Província de Tarragona.
 - Número/Referència d'expedient: Contracte 3-O-2014 Obra FEDER.

2. Objecte del contracte:

- Tipus: Obra.
- Descripció: Rehabilitació del Patrimoni Cultural: Palau del Castellà (edifici de l'antiga presó), declarat BCIN, segons projecte executiu redactat pels arquitectes Srs. Joan Figuerola, Joan C. Gavaldà i Jordi J. Romera, aprovat per Resolució de l'Alcaldia de data 31.07.2014.
- Divisió per lots: no.
- Lloc d'execució: C. Pes Vell, 13, 43780-Gandesa.
- Termini màxim per a l'execució de l'obra: 6 mesos a partir de l'endemà de la signatura de l'acta de comprovació de replanteig..

CVE-DOGC-B-14282042-2014

-Admissió de pròrroga: no

3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació:

-Tramitació: ordinària.

-Procediment: negociat amb publicitat.

-Criteris d'adjudicació: Negociació-Valoració dels criteris establerts en el mateix plec de clàusules.

4. Valor estimat del contracte: 244.480,51€, IVA inclòs.

5. Pressupost base de licitació, millorable a la baixa:

Import net: 202.050,01€

IVA: 42.430,50€

Total, 244.480,51€.

6. Garanties exigides:

-Provisional: No se'n demana.

-Definitiva: 5% del preu d'adjudicació del contracte.

7. Requisits específics del contractista.

-Classificació: Grup C, Subgrup 4, categoria a)

Grup K, Subgrup 7, categoria c)

8. Presentació de sol·licituds de participació:

-Data límit de presentació: el 8è dia hàbil posterior a la data de publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Província de Tarragona.

-Modalitat de presentació: Els empresaris que desitgin participar en la licitació hauran de sol·licitar-ho a l'Ajuntament en el termini assenyalat, mitjançant escrit al que adjuntaran la següent documentació:

-Documents acreditatius de la personalitat jurídica de l'empresa.

-Documents acreditatius de la representació, en el seu cas.

-Document acreditatiu de no estar incurs en cap supòsit de prohibició per a contractar amb les administracions públiques.

-Acreditació de la solvència financera, mitjançant declaració sobre el volum global de negocis referit als tres darrers exercicis disponibles. S'haurà d'indicar l'import de la facturació que l'empresa ha gestionat durant els tres darrers anys.

-Acreditació de la solvència tècnica i professional, mitjançant relació d'obres efectuades en els curs dels darrers tres anys de tipologia similar al que es objecte de contracte.

-Domicili per a la pràctica de notificacions, indicant adreça de correu electrònic, telèfon i fax.

-Lloc de presentació:

CVE-DOGC-B-14282042-2014

Ajuntament de Gandesa.

Àrea de Secretaria

Pl. Espanya, núm. 1.

43780-Gandesa.

Adreça electrònica: ajuntament@gandesa.cat

9. Invitació per a presentar ofertes:

L'Ajuntament, un cop rebudes les sol·licituds de participació, invitarà, mitjançant comunicació escrita, a cinc (5) empreses com a mínim per a presentar les seves ofertes en el termini màxim de 15 dies, segons clàusules 8a. i 9a. del plec de clàusules que regeix la contractació d'aquesta obra.

10. Despeses dels anuncis i publicitat:

A càrrec de l'adjudicatari.

11. Informació addicional:

L'actuació objecte de contracta està cofinançada amb fons europeus FEDER 2007-2013, Eix 4, convocatòria 3a.

Gandesa, 6 d'octubre de 2014

Carles Luz Muñoz

Alcalde

(14.282.042)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

RESOLUCIÓN referente a la convocatoria para cubrir una plaza de titulado/a superior universitario/a (licenciado/a en derecho), integrada en la escala de administración especial, subescala técnica, clase de técnicos/as superiores, subgrupo A1, como funcionario/a de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento para el Área de Bienestar y Familias (OEP 2011).

Al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona de data 13 d'octubre de 2014, es van publicar les bases que han de regir en el concurs-oposició convocat per cobrir una plaça de Titulat/da Superior Universitari/ària (Llicenciat/ada en Dret), integrada en l'Escala d'Administració Especial, Subescala Tècnica, Classe de Tècnics/cas Superiors, subgrup A1, com a funcionari/ària de carrera, de les places vacants a la plantilla de funcionaris/àries d'aquest Ajuntament per l'Àrea de Benestar i Famílies.

El termini de presentació d'instàncies serà de vint dies naturals comptats a partir de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

Els successius anuncis relatius a aquest concurs-oposició es faran públics al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) i/o al taulell d'anuncis d'aquest Ajuntament.

L'Hospitalet de Llobregat, 13 d'octubre de 2014

La tinenta d'alcaldia de l'Àrea d'Hisenda i Recursos Generals

P. d. (Decret 9775/2013, de 12 de setembre)

Rosa M. Cals Deltell

Cap de Secció de Gestió de Personal

(14.286.083)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

RESOLUCIÓN referente a la convocatoria para cubrir una plaza de ingeniero/a técnico/a agrícola, integrada en la escala de administración especial, subescala técnica, clase de técnicos/as medios/as, subgrupo A2, como funcionario/a de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento para el Área de Espacio Público, Urbanismo y Sostenibilidad (OEP 2011) .

Al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona de data 13 d'octubre de 2014, es van publicar les bases que han de regir en el concurs-oposició convocat per cobrir una plaça d'enginyer/a tècnic/a agrícola, integrada en l'Escala d'Administració Especial, Subescala Tècnica, Classe de Tècnics/cas Mitjans/es, subgrup A2, com a funcionari/ària de carrera, de les places vacants a la plantilla de funcionaris/àries d'aquest Ajuntament per l'Àrea d'Espai públic, Urbanisme i Sostenibilitat.

El termini de presentació d'instàncies serà de vint dies naturals comptats a partir de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

Els successius anuncis relatius a aquest concurs-oposició es faran públics al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) i/o al taulell d'anuncis d'aquest Ajuntament.

L'Hospitalet de Llobregat, 13 d'octubre de 2014

La tinenta d'alcaldia de l'Àrea d'Hisenda i Recursos Generals

P. d. (Decret 9775/2013, de 12 de setembre)

Rosa M. Cals Deltell

Cap de Secció de Gestió de Personal

(14.286.086)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

ANUNCIO sobre admitidos para cubrir una plaza de titulado/a superior universitario/a (ingeniero de caminos, canales y puertos) subgrupo A1, para el Área de Seguridad, Convivencia y Civismo (OEP 2011).

Per decret de l'Àrea d'Hisenda i Recursos Generals s'ha resolt:

PRIMER. - DECLARAR admesos/es provisionals, per manifestar en la seva instància que reuneixen tots els requisits exigits a les bases de la convocatòria del concurs-oposició convocat per cobrir una plaça de Titulat/da Superior Universitari/ària (Enginyer/a Camins, Canals i Ports), integrada en l'Escala d'Administració Especial, Subescala Tècnica, Classe de Tècnics/ques Superiors, subgrup A1, com a funcionari/ària de carrera, de les places vacants a la plantilla de funcionaris/àries d'aquest Ajuntament per l'Àrea de Seguretat, Convivència i Civisme, els/les següents aspirants:

INSTÀNCIES PRESENTADES COGNOMS I NOM	OBLIGACIÓ REALITZAR PROVA CATALÀ
ALVAREZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	
BORRELL FERRERES, ENRIC	
CHIMENO BAUTISTA, MOISES	
COMINO ROYUELA, DANIEL	
ESPASA VERDES, JOSE MARIA	
GARRIDO RUBIO, DANIEL	
GIL SANTANDER, CRISTINA	
LOPEZ CAMACHO, EDUARDO	X
ORTIZ RODRIGUEZ, ANTONIO	
PEREZ CASTILLO, JAUME	X
PUENTE CORRALES, MERITXELL	X
PUERTAS HERRANZ, JORGE	
ROLDAN DIAZ, TAMARA	
SANTIAGO PEREZ, JOSEP MARIA	
SEGURA TARRAGO, MARC	
SOLDEVILA PASCUAL, MARC	X

CVE-DOGC-B-14286082-2014

TOLOS GEBELLI, ARNAU	
VIVES TORRENTS, JOEL	

SEGON.- CONCEDIR als /les aspirants, per esmenar els possibles defectes, en els termes de l'article 71 de la Llei de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, un termini de deu dies hàbils, comptats a partir del següent al de la publicació de dita resolució en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. Aquest termini s'atorgarà als efectes d'esmenar els possibles defectes que hagin motivat la no admissió o l'omissió en la llista d'admesos i d'exclusos. Els aspirants que, dins del termini assenyalat, no esmenin l'exclusió o al·leguin l'omissió, seran definitivament exclusos de la realització de les proves.

Si hi hagués alguna reclamació o esmena relacionada amb l'exclusió o ommissió d'algun/na aspirant, una vegada resolta aquesta, la Tinenta d'Alcaldia de l'Àrea d'Hisenda i Recursos Generals, dictarà una nova resolució declarant aprovada la llista definitiva d'aspirants admesos/es i exclusos/es a la convocatòria. Aquesta resolució s'haurà de publicar en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

TERCER.- CONSIDERAR definitivament aprovada aquesta llista, si no es presenta cap reclamació, al·legació ni esmena contra la llista provisional d'admesos/es i d'exclusos/es.

QUART.- DESIGNAR als integrants del tribunal qualificador del concurs oposició que estarà constituït de la manera següent:

PRESIDENT: Jesús A. Solares Arroyta, com a president titular, i Carmen Pastor Castro, com a presidenta suplent.

VOCALS: Gloria Guillamón Patón, com a vocal titular, i Eduardo Vidal Fernández, com a vocal suplent.

Lluís Traveria Saez, com a vocal titular, i Justo Garcia Vizcaino, com a vocal suplent.

Joan Mediavilla Lizano, com a vocal titular, i Rainaldo Ruiz Narvaez, com a vocal suplent.

Carolina Català Viudez, com a vocal titular, i Francisco Martínez Vera, com a vocal suplent.

Un/a tècnic del Centre de Normalització Lingüística de l'Hospitalet

SECRETARI: Santiago Díaz Ortiz, com a secretari titular, i Rosa M^a Cals Deltell, com a secretària suplent.

Els/les aspirants podran formular recusació contra els/les components del tribunal qualificador quan concorrin les circumstàncies que preveu l'article 28 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú.

CINQUÈ.- CONVOCAR el/les aspirants, marcats/des amb una creu X, que han de realitzar la prova de català de nivell de suficiència (nivell C), prevista a les bases de la convocatòria, amb caràcter obligatori i eliminatori, per aquells/lles aspirants que no han acreditat documentalment el coneixement de la llengua catalana de nivell de suficiència (certificat C), que es realitzarà el proper dia 3 de novembre de 2014, a les 16 hores, a la sala de reunions de Recursos Humans, Planta Baixa d'aquest Ajuntament, situada al carrer Josep Prats núm. 2, d'aquesta ciutat, que hauran de compareixer amb el corresponent D.N.I., document oficial equivalent amb fotografia o passaport, i portar bolígraf.

SISÈ.- PUBLICAR el dia 10 de novembre de 2014, en un nou anunci, els resultats de la prova de català de suficiència (certificat C), i la data, hora i lloc de realització de les següents proves.

SETÈ.- PUBLICAR aquests acords al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya i al tauler d'anuncis d'aquest Ajuntament.

CVE-DOGC-B-14286082-2014

L'Hospitalet de Llobregat, 10 d'octubre de 2014

La tinenta d'alcaldia de l'Àrea d'Hisenda i Recursos Generals

P. d. (Decret 9775/2013, de 12 de desembre)

Rosa Maria Cals Deltell

Cap de Secció de Gestió de Personal

(14.286.082)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT

ANUNCIO sobre aprobació de las bases específicas y de la convocatoria del proceso de selección para proveer, mediante contrato de relevo, un puesto de trabajo de oficial calificado de carpintería, del grupo de clasificación C2, de la plantilla de personal laboral, con una jornada de 19 horas semanales.

Pel qual es fa públic que, per la Junta de Govern Local del dia 30 de setembre de 2014 s'han aprovat les Bases específiques i la convocatòria del procés de selecció per proveir, mitjançant contracte de relleu, un lloc de treball d'Oficial qualificat de fusteria, del grup de classificació C2, de la plantilla de personal laboral de l'Ajuntament d'Olesa de Montserrat, amb una jornada de 19 hores setmanals.

LA TAXA REGULADORA DE DRETS D'EXAMEN FIXADA SEGONS L'ORDENANÇA FISCAL NÚMERO 26, I ASSENYALADA EN FUNCIO DEL GRUP DE CLASSIFICACIO C2 SERA DE 12,20€

Les persones que presentin documentació de l'Institut Nacional d'Ocupació i/o del Servei Català d'Ocupació, de la qual s'acrediti i constati la situació de desocupació, tindran una bonificació del 100% de la taxa, segons l'article 7 de l'ordenança fiscal número 26 que regula les taxes de drets d'examen de l'any 2014.

Contra aquest acord podeu interposar recurs de reposició davant de l'Alcalde en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la seva publicació, o bé directament recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la seva publicació.

Contra la desestimació expressa o presumpta del recurs de reposició podreu interposar recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la notificació de la seva desestimació, quan aquesta sigui formulada de forma expressa, o en el termini de sis mesos a comptar des de l'endemà del dia en què el recurs de reposició s'hagi d'entendre desestimat per silenci administratiu (silenci que es produeix pel transcurs d'un mes a comptar des de l'endemà de la interposició de l'esmentat recurs sense que se n'hagi notificat la resolució).

No obstant això, podeu interposar qualsevol altre recurs que considereu convenient.

PROCÉS SELECTIU 14-TEMP12

És objecte de les presents bases regular el procés selectiu per proveir, mitjançant contracte de relleu, un lloc de treball d'Oficial qualificat de fusteria, del grup de classificació C2, de la plantilla de personal laboral de l'Ajuntament d'Olesa de Montserrat, amb una jornada de 19 hores setmanals i una retribució mensual bruta de 712,71 €, que es regirà per les bases generals exposades al BOPB de data 27 de juny de 2012 i les bases específiques següents:

Primera. - Requisits específics

A més de les condicions generals exposades a la base general segona, els aspirants hauran de:

- Estar en possessió del títol de graduat escolar formació professional de 1er grau o equivalent.
- Trobar-se en situació d'atur i constar com a demandant d'ocupació al SOC.
- Estar en possessió del certificat de nivell A de la Junta permanent del Català, o d'algun dels certificats o titulacions equivalents, que s'hauran d'aportar en el moment de presentar la instància.
- Estar en possessió del permís de conduir B.

Segona. - Procés selectiu

CVE-DOGC-B-14283041-2014

El procediment de selecció serà el de concurs-oposició, que es regirà per la base general sisena.

3.1. Fase d'oposició

Consistirà en la realització de les següents proves de caràcter obligatori i eliminatori:

Prova 1. Teòrica. Tests de coneixements.

Consistirà a respondre per escrit, en el termini màxim de 30 minuts un qüestionari, que constarà de 20 preguntes amb respostes alternatives, relacionades amb el contingut del temari següent:

1. Sistemes de construcció de mobles.
2. Els diferents materials i eines de la fusteria.
3. Acabats de la fusta i els seus derivats.
4. Operacions bàsiques de mecanitzat.
5. Fabricació i instal·lació de portes.
6. Sistemes d'unió i assemblatge.
7. Seguretat i salut en el treball: Condicions de treball; riscos i danys derivats de la utilització de la maquinària.
8. Seguretat i salut en el treball: Equips de protecció individual.
9. Els plànols. Lectura d'un plànol. Diferents elements, escales, simbologia, representacions gràfiques i la seva interpretació.
10. El Municipi d'Olesa de Montserrat. Característiques bàsiques del municipi. Equipaments i espais públics.

Aquest test es puntuarà de 0 a 10 punts. La valoració de cada resposta correcta serà de 0,50 punts i la de cada resposta incorrecta de -0,10 punts, quedant eliminat l'aspirant que no arribi al mínim de 5 punts.

Prova 2. Pràctica. Coneixements professionals.

Consistirà en la realització d'una prova per avaluar els coneixements pràctics dels aspirants en el desenvolupament d'una activitat pròpia del lloc de treball.

Aquesta prova es puntuarà de 0 a 10 punts, quedant eliminat l'aspirant que no arribi al mínim de 5 punts.

Prova 3. Entrevista curricular

Consistirà en la realització d'una entrevista per avaluar els coneixements teòrics i pràctics i les aptituds dels aspirants en l'àmbit del lloc de treball.

Es valorarà:

- L'experiència professional en tasques similars a les desenvolupades al lloc de treball.
- La capacitat de treball de forma autònoma i també en equip.
- Les aptituds personals per a desenvolupar una activitat en contacte amb la població.

La valoració serà entre 0 i 5 punts.

3.2. Període de pràctiques

Els aspirants hauran de superar un període de practiques d'una durada de 6 mesos.

Tercera. Borsa de treball

Els/les aspirants que superin les proves selectives passaran a formar part de la borsa de treball que servirà per cobrir les necessitats de personal no permanent mentre aquesta continuï vigent. Els/les integrants de la borsa de treball podran ser cridats d'acord amb l'ordre de preferència establert i segons les necessitats que es produeixin, i podran ser nomenats amb caràcter no permanent segons les necessitats del servei i els requisits dels llocs de treball.

L'ordre de preferència vindrà determinat per la puntuació total assolida al procés. A igual puntuació es tindrà

CVE-DOGC-B-14283041-2014

en compte l'ordre d'arribada de la sol·licitud per prendre part al procés selectiu.

Olesa de Montserrat, 8 d'octubre de 2014

Òscar González Ballesteros

Secretari

(14.283.041)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT

ANUNCIO sobre aprobació de las bases específicas y la convocatoria del proceso de selección para cubrir interinamente un puesto de trabajo de ingeniero superior, del grupo de clasificación A1, de la plantilla de personal funcionario.

Pel qual es fa públic que, per la Junta de Govern Local del dia 30 de setembre de 2014 s'han aprovat les Bases específiques i la convocatòria del procés de selecció per cobrir interinament un lloc de treball d'ENGINYER SUPERIOR, del grup de classificació A1, de la plantilla de personal funcionari de l'Ajuntament d'Olesa de Montserrat.

LA TAXA REGULADORA DE DRETS D'EXAMEN FIXADA SEGONS L'ORDENANÇA FISCAL NÚMERO 26, I ASSENYALADA EN FUNCIÓ DEL GRUP DE CLASSIFICACIÓ A1 SERÀ DE 23,15€

Les persones que presentin documentació de l'Institut Nacional d'Ocupació i/o del Servei Català d'Ocupació, de la qual s'acrediti i constati la situació de desocupació, tindran una bonificació del 100% de la taxa, segons l'article 7 de l'ordenança fiscal número 26 que regula les taxes de drets d'examen de l'any 2014.

Contra aquest acord podeu interposar recurs de reposició davant de l'Alcalde en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la seva publicació, o bé directament recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la seva publicació.

Contra la desestimació expressa o presumpta del recurs de reposició podreu interposar recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la notificació de la seva desestimació, quan aquesta sigui formulada de forma expressa, o en el termini de sis mesos a comptar des de l'endemà del dia en què el recurs de reposició s'hagi d'entendre desestimat per silenci administratiu (silenci que es produeix pel transcurs d'un mes a comptar des de l'endemà de la interposició de l'esmentat recurs sense que se n'hagi notificat la resolució).

No obstant això, podeu interposar qualsevol altre recurs que considereu convenient.

PROCÉS SELECTIU 14-TEMP11

És objecte d'aquestes bases la regulació dels processos de selecció per cobrir interinament una plaça vacant d'ENGINYER SUPERIOR, del grup de classificació A1, de la plantilla de personal funcionari de l'Ajuntament d'Olesa de Montserrat, amb una dedicació de jornada completa amb disponibilitat i una retribució mensual bruta de 2.391,65 €, que es regirà per les bases generals publicades al BOP de data 27 de juny de 2012 i exposades a la web municipal i les bases específiques següents:

Primera. - Requisits específics

A més de les condicions generals exposades a la base general segona, els aspirants hauran de:

- Estar en possessió de la titulació acadèmica d'enginyer superior.
- Experiència superior a un any com a enginyer en un Departament Tècnic Municipal o d'altre administració pública o amb projectes relacionats i subjectes a l'Administració municipal.
- Estar en possessió del certificat de nivell C de la Junta permanent del Català, o d'algun dels certificats o titulacions equivalents, que s'hauran d'aportar en el moment de presentar la instància.

Segona. Procés selectiu

El procediment de selecció serà el de concurs-oposició, que es regirà per la base general sisena.

2.1. Fase d'oposició

Consistirà en la realització de les següents proves de caràcter obligatori i eliminatori:

Prova 1. Teòrica. Coneixements comuns.

Consistirà a respondre per escrit, en el termini màxim de 30 minuts un qüestionari que constarà de 20 preguntes amb respostes alternatives, relacionat amb el contingut del temari següent:

- La Constitució Espanyola de 1978. Significat i estructura. Principis generals. Drets i deures fonamentals.
2. L'Estatut d'Autonomia de Catalunya. Idioma, bandera i organització territorial.
3. El municipi. Elements. L'organització municipal: òrgans i competències.
4. Règim local espanyol. L'autonomia local. Classes d'ens locals.
5. La província: organització i competències.
6. L'Administració Pública: concepte, classes i principis d'actuació.
7. Principis generals del procediment administratiu. Classes de procediments. Interessats. Drets dels ciutadans. Terminis.
8. L'expedient administratiu: iniciació i tramitació. L'arxiu administratiu.
9. Estructura pressupostària. Classificació orgànica, econòmica i funcional.
10. Estructura del pressupost de despeses i d'ingressos. L'aplicació pressupostària.
11. Els drets i deures dels veïns en l'àmbit local. Informació i participació ciutadana.
12. El municipi d'Olesa de Montserrat. Nucli urbà. Infraestructures municipals

La valoració d'aquesta prova serà entre 0 i 5 punts, quedant eliminat l'aspirant que no superi els 2,5 punts. La valoració de cada resposta correcta serà de 0,25 punts i la de cada resposta incorrecta de -0,05 punts.

Prova 2. Teòrica. Coneixements professionals.

Consistirà a respondre per escrit, en el termini màxim d'una hora, un qüestionari que constarà de dues preguntes a desenvolupar relacionades amb el contingut del temari següent:

1. Reglament electrotècnic de Baixa Tensió. Instal·lacions d'enllumenat públic.
2. Enllumenat públic. Sistemes d'estalvi energètic.
3. Reglament d'Alta tensió. Reglament de Baixa tensió
4. Reglamentació d'Aparells Elevadors
5. Llei reguladora dels residus.
6. Sistemes de recollida de residus municipals. Sistemes de recollida domiciliària (porta a porta, contenidors,...).
7. Sistemes de recollida de residus municipals. Recollida comercial.
8. Recollida selectiva. Tractaments posteriors.
9. Deixalleries. Concepte i tipologia. Criteris de funcionament.

CVE-DOGC-B-14283045-2014

10. L'Ordenança municipal d'intervenció Integral en les activitats i en les instal·lacions.
11. Reglament d'Obres, Activitats i Serveis dels Ens Locals.
12. Llei de Contractes del Sector Públic.
13. Normativa sobre protecció contra incendis als edificis.
14. Reglament de Seguretat contra incendis als Establiments Industrials.
15. Legislació sobre antenes de telefonia mòbil.
16. Els actes d'inspecció. Descripció de les actuacions inspectores. L'aixecament d'actes. Inici i finalització de la inspecció.
17. Codi Tècnic de l'edificació.
18. Llei 31/1995 de Prevenció de Riscos Laborals (LPRL), modificada per la Llei 54/2003, de 12 de desembre, de reforma del marc normatiu de la prevenció de riscos laborals.
19. Instal·lacions tèrmiques als edificis. RITE
20. Decreto 135/1.995, de 24 de marzo, de desarrollo de la Ley 20/1.991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, y de aprobación del Código de accesibilidad.
21. DECRET 112/2010, de 31 d'agost, pel qual s'aprova el Reglament d'espectacles públics i activitats recreatives.
22. DECRET 82/2010, de 29 de juny, pel qual s'aprova el catàleg d'activitats i centres obligats a adoptar mesures d'autoprotecció i es ixa el contingut d'aquestes mesures.
23. LLEI 3/2010, del 18 de febrer, de prevenció i seguretat en matèria d'incendis en establiments, activitats, infraestructures i edificis.
24. Llei 20/2009, del 4 de desembre, de prevenció i control ambiental de les activitats DOGC núm.5524, 11.12.2009

La valoració d'aquesta prova serà entre 0 i 10 punts, quedant eliminat l'aspirant que no superi els 5 punts. La valoració màxima de cada resposta serà de 5 punts.

Prova 3. Pràctica. Coneixements professionals.

Consistirà a desenvolupar per escrit, en el termini màxim d'una hora, un o més supòsits pràctics, relacionat amb les següents tasques i funcions desenvolupades dins l'àmbit d'actuació dels serveis tècnics municipals:

Pla Director de Clavegueram.

Anàlisi de xarxes unitàries i separatives.

Dipòsits de descàrrega.

Alternatives del tractament d'aigües residuals.

Pla de residus municipals.

Sistemes de disposició final dels residus.

Tractament administratiu de les empreses de serveis.

Tractament administratiu d'activitats.

Tractament administratiu dels Plans d'Autoprotecció

Energies alternatives

La valoració d'aquesta prova serà entre 0 i 10 punts, quedant eliminat l'aspirant que no superi els 5 punts

Prova 4. Entrevista curricular

CVE-DOGC-B-14283045-2014

Consistirà en la realització d'una entrevista per avaluar la experiència teòrica i pràctica i les aptituds dels aspirants en el desenvolupament de l'activitat pròpia del lloc de treball. Es valorarà:

- Disposició a participar en la definició i realització de projectes (confecció de memòries, estudis en general, EIA, valoracions, etc.)
- Coneixement com usuari dels programes informàtics d'ús més general, en particular els d'ordre tècnic (CAD, 3D, Costitec, Excel, etc)
- La capacitat de treball de forma autònoma i també en equip.
- Les aptituds personals per a desenvolupar una activitat de cara al públic en els paràmetres habituals de l'atenció de les problemàtiques de l'àmbit (capacitat empàtica, confidencialitat, maneig de situacions urgents i de situacions conflictives, etc.)

La valoració serà entre 0 i 5 punts.

2.2. Període de pràctiques

Els aspirants hauran de superar un període de practiques d'una durada de 6 mesos.

Tercera. Borsa de treball

Els/les aspirants que superin les proves selectives passaran a formar part de la borsa de treball que servirà per cobrir les necessitats de personal no permanent mentre aquesta continui vigent. Els/les integrants de la borsa de treball podran ser cridats d'acord amb l'ordre de preferència establert i segons les necessitats que es produeixin, i podran ser nomenats amb caràcter no permanent segons les necessitats del servei i els requisits dels llocs de treball.

L'ordre de preferència vindrà determinat per la puntuació total assolida al procés. A igual puntuació es tindrà en compte l'ordre d'arribada de la sol·licitud per prendre part al procés selectiu.

Olesa de Montserrat, 8 d'octubre de 2014

Òscar González Ballesteros

Secretari

(14.283.045)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANT SADURNÍ D'ANOIA

ANUNCIO sobre aprobación inicial de la Memoria valorada de las obras de acondicionamiento de dos vestuarios adaptados a la piscina cubierta municipal.

Aprovada inicialment, per acord de la Junta de Govern Local d'aquesta Corporació en sessió ordinària de data 06 d'octubre de 2014, la memòria valorada de les obres d'acondicionament dels dos vestidors adaptats a la piscina coberta municipal, redactada pels Serveis Tècnics Municipals, es sotmet a informació pública per un termini de 30 dies al BOPB, al DOGC i al tauler d'anuncis de la Corporació, als efectes de presentació d'al·legacions o reclamacions.

D'acord amb la legislació aplicable, transcorregut dit termini sense haver presentat al·legacions, s'entendrà aprovada definitivament sense necessitat de nou acord.

Sant Sadurní d'Anoia, 10 d'octubre de 2014

Maria Assumpta Rosell i Medall

Alcaldessa presidenta

(14.283.006)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE SENTMENAT****ANUNCIO sobre aprobación definitiva del Proyecto de pavimentación de las aceras del paseo Anselm Clavé y asfalto de calles del centro de la villa, urbanizaciones y polígono industrial Can Clapers.**

Aprovat inicialment per la Junta de Govern Local de data 22 de juliol de 2014, el projecte executiu "Pavimentació de les voreres del Passeig Anselm Clavé i asfalt de carrers del centre vila, urbanitzacions i Polígon Industrial Can Clapers", redactat per l'arquitecta tècnica municipal amb un pressupost d'execució per contracta de 416.666,67 euros.

Sotmès a tràmit d'informació pública per un termini de trenta dies mitjançant anunci al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona del dia 18 d'agost de 2014, al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 6685 de data 13 d'agost de 2014, a la web municipal i en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament, sense que s'hagin presentat al·legacions ni reclamacions, esdevé definitivament aprovat, sense la necessitat de nou acord.

Sentmenat, 6 d'octubre de 2014

Núria Colomé i Rodríguez

Alcaldessa

(14.282.087)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE BIANYA

EDICTO sobre aprobación definitiva de un proyecto.

La Junta de Govern, en data de 8 d'octubre de 2014, va aprovar definitivament el *Projecte d'arranjament del camí que uneix la carretera N-260 amb el camí de Capsec*, una vegada transcorregut el termini d'exposició pública i introduïdes les prescripcions fixades per l'ACA.

Es fa públic en compliment del que disposa l'article 38.2 del Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals.

La Vall de Bianya, 9 d'octubre de 2014

Santi Reixach Garriga

Alcalde

(14.282.078)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE VIDRERES****EDICTO sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la biblioteca Joan Rigau i Sala de Vidreres.**

El Ple de la Corporació Municipal, en sessió del dia 30 de setembre de 2014 va aprovar inicialment la modificació de l'article 8 del Reglament de la Biblioteca Municipal "Joan Rigau i Sala" de Vidreres.

Durant els trenta dies hàbils següents a la publicació d'aquest edicte en el Butlletí Oficial de la Província, Diari Oficial de la Generalitat i diari "El Punt" les persones interessades podran examinar l'expedient a les oficines de la corporació (C/ Girona 3), en horari de 8 a 14 hores de dilluns a divendres, i formalitzar, si s'escau, les reclamacions i/o al·legacions que es considerin convenientes. El termini d'informació pública començarà a comptar des del dia de la publicació de l'anunci al BOP.

Transcorregut el període esmentat sense que s'hagin presentat al·legacions o reclamacions, aquest acord inicial esdevindrà definitiu, a l'empara de l'article 17.3 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals (TRLRHL) aprovat per Real Decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març.

Vidreres, 7 d'octubre de 2014

Antoni Esqué Rubiol

Secretari interventor

(14.281.091)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**CONSEJOS COMARCALES****CONSEJO COMARCAL DE OSONA****ANUNCIO sobre determinación de la división en fases de un proyecto.**

El Ple del Consell Comarcal d'Osona en la sessió tinguda el dia 24 de setembre de 2014 va acordar la divisió en fases del projecte tècnic Xarxa d'abastament d'aigua potable en alta del Voltreganès i Osona Nord, redactat per Josep Colomer Oferil i Blai Parramon Pla amb un pressupost total de 3.882.782,58 euros (IVA no inclòs) d'acord amb el detall següent:

Fases	Obra que comprèn	Import
Fase I	Comprèn les canonades, elements complementaris, excavacions i reposicions per connectar l'ETAP amb la canonada d'impulsió d'Orís, els dipòsits de les Masies de Voltregà i Sant Hipòlit de Voltregà, la canonada d'impulsió del Pla de l'Aire de Torelló i el dipòsit de Puigrubí de Torelló. També compren tots els equips de telecontrol i posada en funcionament la infraestructura.	2.590.743,06€
Fase II	Comprèn l'estació elevadora de Puigrubí i les canonades per connectar des de l'estació elevadora fins els dipòsits de Sant Vicenç de Torelló i Sant Pere de Torelló, la canonada que connecta Sant Vicenç de Torelló amb el dipòsit de Borgonyà i també 2 dipòsits de 200 m ³ i 2 de 500 m ³ de capacitat.	1.292.039,52€
TOTAL		3.882.782,58€

La qual cosa es fa pública per al coneixement general.

Vic, 6 d'octubre de 2014

Anna Seijas i Vila

Gerent

(14.282.038)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSEJOS COMARCALES

CONSEJO COMARCAL DE EL VALLÈS OCCIDENTAL

EDICTO sobre aprobación definitiva de la prórroga y la ampliación del Programa de actuación comarcal de El Vallès Occidental durante un periodo de dos años.

Es fa públic, per a coneixement general que el Ple del Consell Comarcal en sessió ordinària celebrada el dia 17 de juliol de 2014, va aprovar inicialment la prórroga i l'ampliació del Programa d'Actuació Comarcal del Vallès Occidental durant un període de dos anys.

Sotmès l'expedient a informació pública per un termini de trenta dies hàbils, mitjançant la publicació d'un edicte al DOGC núm. 6672 de data 25 de juliol de 2014, al BOPB de data 29 de juliol de 2014, al web i al tauler d'edicte de la Corporació, no s'han formulat al·legacions.

El Ple del Consell Comarcal en data 18 de setembre de 2014 aprovà definitivament l'expedient.

De conformitat amb el que preveuen els articles 70.2 de la Llei reguladora de les bases de règim local, 178.2 del Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya i 66.1 del Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals, i als efectes de la seva entrada en vigor, es procedeix a continuació a publicar el text del Programa d'Actuació Comarcal del Vallès Occidental i que s'adjunta com a annex, sense els seus antecedents que no són de caràcter normatiu.

Contra aquest acord, que exhaureix la via administrativa, es pot interposar recurs contenciós administratiu davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà de la publicació d'aquest edicte al Butlletí Oficial de la Província, d'acord amb el que disposen els articles 10, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa. Si bé, prèviament caldrà comunicar a aquest Consell Comarcal el fet de la interposició del recurs. No obstant això, es pot interposar qualsevol altre recurs que es consideri procedent.

ANNEX. Programa d'Actuació Comarcal del Vallès Occidental.

Missió

El Consell Comarcal del Vallès Occidental com a administració pública te per missió:

Contribuir al progrés, desenvolupament, benestar i millora de la qualitat de vida de la comarca a través de la prestació de serveis directes als seus habitants i als municipis que la conformen, tenint present, en les seves actuacions, l'autonomia municipal, la innovació, la qualitat i la cooperació interadministrativa.

Visió

El Consell Comarcal del Vallès Occidental ha establert com a visió que orienti l'estratègia d'aquest període:

Ser un ens reconegut i de referència pel que fa a donar compliment al dret a una *bona administració* (1) establert a l'Estatut de Catalunya.

(1) Article 30.2 de l'Estatut d'Autonomia de Catalunya: 1. Totes les persones tenen dret a accedir en condicions d'igualtat als serveis públics i als serveis econòmics d'interès general. Les administracions públiques han de fixar les condicions d'accés i els estàndards de qualitat d'aquests serveis, amb independència del règim de llur prestació. / 2. Totes les persones tenen dret que els poders públics de Catalunya les tractin, en els afers que les afecten, d'una manera imparcial i objectiva, i que l'actuació dels poders públics sigui proporcionada a

CVE-DOGC-B-14282069-2014

les finalitats que la justifiquen. / 3. Les lleis han de regular les condicions d'exercici i les garanties dels drets a què fan referència els apartats 1 i 2 i han de determinar els casos en què les administracions públiques de Catalunya i els serveis públics que en depenen han d'adoptar una carta de drets dels usuaris i d'obligacions dels prestadors.

Valors

Les actuacions del Consell Comarcal del Vallès Occidental es caracteritzaran per ser dutes a terme mitjançant els següents valors:

Valor	Definició
Qualitat	Aportarà continuadament valor afegit als clients (externs i interns) en els serveis prestats, satisfent les necessitats i expectatives d'aquelles persones o entitats que reben els serveis.
Comunicació	Garantirà la informació oportuna i el diàleg permanent amb tots i cadascun dels agents implicats, tant els usuaris/àries dels seus serveis i prestacions com aquells implicats en el seu disseny i desenvolupament.
Participació	Integrarà als municipis i als diferents agents que operen en el sector en l'elaboració d'una estratègia conjunta. Aquesta estratègia estarà orientada al treball transversal i a la creació de sinèrgies que permetin la màxima eficàcia i eficiència en les actuacions.
Equilibri	Les polítiques i actuacions desplegades pel Consell Comarcal del Vallès Occidental abastaran tot el territori, prestant atenció i equilibrant el seu desplegament en funció de les diferents realitats, necessitats i potencialitats.
Coneixement	Aprofitarà eficientment les experiències i els aprenentatges generats en l'entorn de l'Organització i en les persones integrants de l'equip.

Anàlisi estratègica

De l'anàlisi realitzada amb els 23 ajuntaments de la comarca i amb els diferents equips polítics i tècnics que conformen el Consell Comarcal del Vallès Occidental, es desprenen, com a rellevats, les següents variables.

També cal tenir en compte que el desplegament del nou Estatut de Catalunya comportarà la definició, mitjançant la Llei de governs locals de Catalunya, d'una nova organització territorial que podria incidir en l'àmbit competencial dels Consells Comarcals.

Oportunitats	Aspectes de l'entorn que afavoreixen el desplegament de la missió
--------------	---

La relació de col·laboració del Consell Comarcal amb els diferents municipis al llarg dels darrers anys és valorada de manera positiva, remarcant l'atenció ràpida i la qualitat en la prestació dels seus serveis. El Consell Comarcal s'ha mantingut com una administració pròxima, sobretot per aquells municipis més distants de l'Àrea Metropolitana.

L'heterogeneïtat de la comarca, on es troben ajuntaments que van dels més de 200.000 habitants fins a menys de 5.000 habitants, reforça encara més la presència d'un ens orientat a garantir a tots els ciutadans l'accés igualitari als serveis públics en qualsevol punt del territori en el que es trobin. De la mateixa manera que permet coordinar i gestionar diferents tipus de recursos en funció de les diferents situacions i necessitats municipals.

Aquesta heterogeneïtat es veu actualment enfortida amb la voluntat de compartir que existeix entre els diferents agents que actuen en la comarca, amb la capacitat dels ajuntaments més grans per iniciar debat i en la predisposició dels ajuntaments més petits a mancomunar serveis.

Les dues grans ciutats han desenvolupat un coneixement en l'anàlisi de problemes i en el disseny de solucions

CVE-DOGC-B-14282069-2014

que es poden transferir a altres municipis que comparteixen realitats molt semblants.

A més, l'actual conjuntura de recessió econòmica afavoreix l'estructuració de relacions entre els municipis i l'aprofitament del potencial que dona el volum de població per desenvolupar economies d'escala. En aquest sentit encara és més palesa i manifesta la necessitat de que el Consell Comarcal faci de punt de trobada i impulsi i exerceixi una coordinació supramunicipal de les diferents iniciatives.

Amenaces	Aspectes de l'entorn que dificulten el desplegament de la missió
----------	--

Però la doble capitalitat, la diferència acusada en la tipologia de municipis i les relacions polítiques i territorials dificulten el fet d'estructurar una estratègia conjunta de comarca. Els municipis més grans no troben en el Consell Comarcal un ajut a les seves necessitats i la proximitat de Barcelona fa que altres municipis es moguin més amb criteris d'Àrea Metropolitana que amb criteris de Comarca.

Ara per ara, el Consell Comarcal és més útil en aquells municipis petits i allunyats de Barcelona i es veu com a poc necessari en l'entorn metropolità on la Diputació, per exemple, té més rellevància.

Aquests aspectes es veuen especialment subratllats per la manca de coneixement respecte l'oferta de serveis del Consell Comarcal per part d'alguns dels principals responsables municipals.

La política territorial aprovada amb el nou Estatut determinen un futur incert per als Consells Comarcals en general i un recés de les expectatives vers les seves futures competències i actuacions.

fortaleses	Aspectes de l'organització que afavoreixen el desplegament de la missió
------------	---

En el Consell Comarcal estan representades totes les forces polítiques dels municipis de la comarca, la qual cosa li permet ser escenari de debat i plataforma de presa de decisions i impuls de projectes conjunts.

Així mateix, el Consell Comarcal té un coneixement acurat de la comarca i unes característiques que el situen bé per adaptar-se a la geometria variable de necessitats i interessos de cada ajuntament o grup d'ajuntaments, la qual cosa li permet, no tant sols actuar en aquells ajuntaments que li deleguen serveis si no també promoure el treball en xarxa i conjuminar interessos comuns.

El Consell Comarcal disposa actualment d'un equip tècnic professional reconegut pel seu coneixement i representativitat en el seu àmbit de gestió així com per la seva voluntat de servei i orientació a l'usuari.

Una altra fortalesa que cal remarcar és que, enguany, per a l'elaboració d'aquest pla estratègic d'intervenció, l'equip de govern ha articulat un mecanisme de participació de tots els municipis de la comarca, la qual cosa permet alinear els objectius i les accions a les necessitats i expectatives dels seus usuaris.

debilitats	Aspectes de l'entorn que dificulten el desplegament de la missió
------------	--

Però aquesta diversitat política, incideix en el govern i dificulta la presa de decisions per aquells temes de rellevància estratègica comarcal. En aquest sentit, el Consell Comarcal continua sent una eina poc útil pels ajuntaments mitjans i grans que requereixen per part d'ell una funció més mediatadora i aglutinadora d'interessos.

En l'àmbit organitzatiu hi ha encara una certa indefinició de les responsabilitats i expectatives vers els diferents nivells funcionals i manca un sistema eficaç de seguiment i control de la gestió que li permeti orientar les seves actuacions en base a indicadors clau d'eficiència en la gestió de recursos, d'eficàcia en l'obtenció de resultats i de qualitat en la millora continuada dels seus processos de servei. A més, la jerarquització de l'estructura dificulta la comunicació i resta agilitat a la presa de decisions de tipus tècnic.

El fet que els membres de l'equip polític (consellers comarcals) comparteixin responsabilitats amb altres càrrecs (com el de regidor o alcalde), la ubicació física i el pressupost escàs determinen un *handicap* per a un equip que, fins ara, ha desenvolupat una poca gestió relacional en el seu entorn.

Línies estratègiques

De l'anàlisi realitzada es desprenen les següents línies estratègiques (2):

(2) *En aquest document, una línia estratègica és una manifestació d'una voluntat o intenció genèrica de l'Organització.*

1. vetllar per a que tots els ciutadans de la comarca l'accés igualitari als serveis públics.
2. Fer front als efectes de la crisi econòmica i implicar als diferents agents socials, ens i institucions en la contribució al progrés, desenvolupament, benestar i millora de la qualitat de vida de la comarca.
3. Afavorir la cooperació i la transferència de coneixement i experiències entre els diferents municipis.
4. Impulsar de forma conjunta projectes per tal d'afavorir l'optimització de recursos en l'obtenció de resultats compartits.
5. Innovar i millorar de manera continuada l'oferta i prestació de serveis.
6. Ampliar l'abast d'actuació del Consell a aquelles necessitats emergents.

Objectius

1. Per assegurar a tots els ciutadans de la comarca l'accés igualitari als serveis públics

1.1	CE (4)	Optimitzar el reglament i els criteris d'atorgament d'ajuts de menjador per tal que responguin a una avaluació objectiva de les necessitats socioeconòmiques dels alumnes.
1.2	CE	Atendre les necessitats del transport escolar obligatori d'acord amb les indicacions del Departament d'Educació.
1.3	CE	Disposar d'una guia d'activitats educatives actualitzada per cada curs escolar.
1.4	CE	Impulsar la dotació d'un referent tècnic del servei de joventut a tots els municipis de la comarca de menys de 5.000 habitants.
1.5	CE	Contribuir al desenvolupament i entitats de projectes i accions de tipus cultural per part d'associacions.
1.6	BS	Complementar la xarxa de punts de trobada.
1.7	CE	Facilitar l'accés equitatiu als recursos normalitzats a persones nouvingudes i immigrades a través del Servei de Traducció i Interpretació per a Serveis Públics (SeTI).
1.8	CE	Assegurar el desplegament i proporcionar recursos itinerants específics i adaptats a la realitat de la ciutadania d'origen forà mitjançant el Servei Itinerant de Recepció, Acollida i Assessorament Sociojurídic d'Estrangeria (SIRA) a tots els municipis de menys de 20.000 habitants que ho requereixin.
1.9	CE	Desenvolupar per tota la comarca un catàleg de serveis adreçats a la gent gran.
1.10	BS	Dur a terme el desplegament de la Llei de la Dependència i de la Llei de Serveis Socials a tota la comarca en l'àmbit competencial i territorial del Consell Comarcal.
1.11	BS	Coordinar la unificació de criteris d'accés als serveis de benestar social.
1.12	BS	Descentralitzar els serveis traslladant una part de l'EAIA a Rubí i una altra a Barberà del Vallès o a les seves proximitats.
1.13	SG	Oferir eines de planificació (borsa de substitució, formació, etc.) i gestió de la plantilla als ajuntaments de la comarca.

CVE-DOGC-B-14282069-2014

1.14	TM	Oferir a tots els municipis de la comarca el Sistema d'Informació Geogràfica.
1.15	SG	Desenvolupar i aplicar en clau interna i externa la llei 11/07 sobre l'accés electrònic dels ciutadans als serveis públics.
1.16	SG	Impulsar les Tecnologies de la Informació i la Comunicació (TIC's) a la gestió dels serveis que els ajuntaments donen als ciutadans mitjançant programes compartits.
1.17	SG	Promoure la creació d'una Oficina Comarcal d'Informació al Consumidor (OCIC) que ofereixi el servei de mediació i arbitratge.
1.18	SG	Establir i aprovar un nou inventari de bens del Consell Comarcal incorporant tots els expedients de l'extingida Corporació Metropolitana de Barcelona.
1.19	SG	Convocar i resoldre els procediments d'adjudicació de serveis i subministraments de conformitat amb la nova Llei de contractes del sector públic a fi i efecte de cobrir les necessitats del Consell Comarcal.
1.20	SG	Disposar d'un sistema d'informació sobre l'activitat del Consell Comarcal adreçat a la ciutadania i als ajuntaments.
1.21	SG	Assegurar els processos jurídics i administratius relacionats amb el suport a la presa de decisions dels òrgans de govern del Consell Comarcal.

(4) Àrea: Serveis Generals SG, Presidència PR, Projectes i equipaments PE, Mercavallès MV, Territori i Medi Ambient TM, Benestar Social BS, Ciutadania educació i atenció ciutadana CE.

2. Per fer front als efectes de la crisi econòmica i implicar als diferents agents socials, ens i institucions en la contribució al progrés, desenvolupament, benestar i millora de la qualitat de vida de la comarca

2.1	CE	Implicar als serveis socials i serveis d'educació en la gestió dels ajuts de menjador.
2.2	CE	Cercar la col·laboració de tots els agents implicats al transport escolar: Departament d'Educació, alumnes, famílies, centres docents, ampas, ajuntaments i transportistes.
2.3	CE	Col·laborar amb entitats per l'increment i millora de les accions de la Guia d'Activitats Educatives, així com pel seu finançament.
2.4	CE	Cercar programes i vies de finançament en altres ens i institucions per a l'execució de campanyes amb fins socials compartits.
2.5	CE	Establir convenis de col·laboració amb el sector públic i privat per garantir la prestació de serveis a la comarca.
2.6	CE	Establir col·laboracions amb entitats que treballin el fet migratori i àrees de cooperació per al desenvolupament i solidaritat municipals per activar un projecte de coparticipació.
2.7	CE	Implicar nous agents socials en les accions del Pla de la ciutadania i immigració establint mecanismes de participació per a entitats.
2.8	BS	Executar campanyes amb finalitats socials compartides amb altres ens i institucions.
2.9	TM	Desenvolupar el Pla d'ordenació de camins per a regular l'accés i ús per la ciutadania.
2.10	TM	Establir un conveni amb el CIRE i centres especials de treball per tasques d'integració laboral de col·lectius

CVE-DOGC-B-14282069-2014

		amb dificultats.
2.11	TM	Mantenir i potenciar la xarxa de camins i de bicicletes per una mobilitat sostenible.
2.12	TM	Impulsar programes i accions que apleguin activitats educatives lúdiques per fomentar l'ús social i coneixement de l'entorn natural de la comarca.
2.13	SG	Desplegar un Pla director de telecomunicacions a la comarca.
2.14	SG	Impulsar la creació supramunicipal d'un Observatori de la Societat de la Informació a la comarca del Vallès Occidental.

3. Per afavorir la cooperació i la transferència de coneixement i experiències entre els diferents municipis

3.1	CE	Organitzar com a mínim una jornada anual entre els tècnics d'educació d'altres Consells Comarcals per intercanviar informació i experiències.
3.2	CE	Promoure una xarxa de relació, intercanvi i posta en comú de necessitats, de recursos i de coneixements entre els diferents professionals de joventut dels ajuntaments de la comarca.
3.3	BS	Coordinar l'actuació d'interrelació entre els diferents responsables dels Serveis Socials a la comarca.
3.4	CE	Proporcionar un escenari d'intercanvi i transferència de coneixements i eines de treball adreçat principalment a personal tècnic però també polític de la comarca a través del Programa formatiu d'acomodació intercultural.
3.5	CE	Potenciar l'intercanvi d'experiències i informació a través del Servei d'assessorament tècnic sobre gestió de polítiques migratòries dirigit al personal tècnic que realitzi atenció a nova ciutadania.
3.6	CE	Promoure una xarxa de relació, intercanvi i posta en comú de necessitats, de recursos i de coneixements entre els ajuntaments de la comarca.
3.7	TM	Desplegar un sistema d'anàlisi de l'entorn que es constitueixi com un observatori al servei dels ajuntaments, ens i institucions supracomarcals.
3.8	TM	Desenvolupar un marc de col·laboració en la gestió de l'habitatge amb les oficines locals i altres institucions.
3.9	SG	Promocionar models d'organització estructural coincidents amb les dinàmiques generades per la societat de la informació i del coneixement.
3.10	SG	Impulsar projectes conjunts amb els ajuntaments de menys de 10.000 habitants de desenvolupament comercial.

4. Per impulsar de forma conjunta projectes per tal d'afavorir l'optimització de recursos en l'obtenció de resultats compartits

4.1	CE	Dotar-se d'una plataforma informàtica de gestió del transport escolar i d'un sistema digital de control d'usuaris del servei de transport escolar.
4.2	CE	Potenciar la contractació conjunta de serveis i professionals entre els municipis de menys de 10.000 habitants.

CVE-DOGC-B-14282069-2014

4.3	CE	Impulsar projectes en l'àmbit esportiu de forma conjunta especialment en municipis petits.
4.4	CE	Impulsar i dinamitzar la planificació i la realització de projectes conjunts.
4.5	CE	Crear i dinamitzar tres comissions de treball (acollida, salut i sensibilització) en l'àmbit de la ciutadania i immigració per afavorir l'establiment i la unificació de criteris d'actuació comuns.
4.6	BS	Elaborar un mapa comarcal de recursos i necessitats.
4.7	BS	Impulsar recursos i accions per donar cobertura a les necessitats socials i sanitàries no cobertes en diferents àmbits (dones maltractades, menors, inspecció sanitària, etc.)
4.8	TM	Desenvolupar l'Oficina Local d'Habitatge per donar servei als ciutadans de tots els municipis de la comarca.
4.9	SG	Impulsar acords amb els municipis de compra agregada sobre els serveis més comuns que tenen els ajuntaments (telefonía, energia, serveis postals, aigua, informàtica, etc.)
4.10	TM	Dur a terme programes d'inversions agrupades amb els ajuntaments dirigides a la millora i manteniment de les infraestructures comarcals per a la prevenció d'incendis.
4.11	TM	Impulsar i coordinar iniciatives comunes de treballs i estudis sobre la mobilitat i les infraestructures viàries.
4.12	TM	Dur a terme un Pla integral de gestió de l'espai forestal de la comarca del Vallès Occidental.
4.13	TM	Promoure i impulsar la creació d'associacions de propietaris forestals per a treballar en un pla de gestió conjunt de boscos.
4.14	TM	Col·laborar amb la FADF, entitats i altres administracions per la prevenció d'incendis forestals.
4.15	TM	Establir criteris d'actuació conjunta de les administracions i particulars en la gestió dels camins.
4.16	TM	Crear l'oficina de boscos comarcal per l'impuls d'una gestió integral de boscos.
4.17	TM	Servei públic comarcal del Vallès Occidental per a la gestió sostenible dels boscos de la comarca i valorització de la seva biomassa per a la generació d'energia renovable que contribueixi a la prevenció d'incendis.
4.18	TM	Construcció i explotació d'instal·lacions consumidores de biomassa provinent dels boscos de la comarca, amb aplicació de subvencions concedides al Consell Comarcal.

5. Per innovar i millorar de manera continuada l'oferta i prestació de serveis

5.1	CE	Implantar i desenvolupar l'estructura de gestió del transport escolar segons les previsions del plec de condicions.
5.2	CE	Incrementar la qualitat en la prestació del servei (senyalètica, etc).
5.3	CE	Conèixer la satisfacció dels usuaris del servei (alumnes, famílies, centres docents, ampas i ajuntaments).
5.4	CE	Actualitzar i donar a conèixer les activitats incloses en la guia d'activitats educatives.
5.5	CE	Implantar un sistema de comunicació permanent i àgil amb els usuaris del servei de transport escolar.
5.6	CE	Millorar l'atenció al públic culturalment divers a través de la difusió del Manual Pràctic per Combatre Prejudicis i Rumors sobre la Diversitat entre el personal tècnic dels 23 municipis de la comarca

CVE-DOGC-B-14282069-2014

5.7	CE	Sistematitzar una metodologia d'avaluació de la qualitat en la prestació de serveis de joventut.
5.8	CE	Sistematitzar una metodologia d'intervenció i d'avaluació de la qualitat i millora continuada en la prestació de serveis i cerca de recursos.
5.9	CE	Consolidar el sistema de difusió i comunicació de les actuacions endegades en el marc del Pla de Ciutadania.
5.10	SG	Desplegar un sistema de Qualitat basat en Cartes de Servei.
5.11	TM	Impulsar un projecte d'àmbit comarcal en matèria de protecció civil.
5.12	TM	Desenvolupar i publicar a internet el conjunt del planejament urbanístic de la comarca per posar-ho a l'abast de la ciutadania.
5.13	TM	Reduir el temps de tramitació dels expedients relacionats amb activitats ambientals.
5.14	TM	Trametre els certificats d'obres inclosos en el PUOSC realitzats en els diferents municipis de la comarca.
5.15	TM	Constituir el Consell Comarcal com un ens impulsor d'anàlisi estratègica per a projectes d'ordenació d'àmbit comarcal.
5.16	MV	Desenvolupar un pla de manteniment de les instal·lacions per tal de garantir el bon funcionament del mercat.
5.17	MV	Elaborar una proposta de model metodològic aplicable a Mercavallès a partir de 2022.

6. Per ampliar l'abast d'actuació del Consell a aquelles necessitats emergents

6.1	TM CE	Estudiar col·laboracions amb altres departament i institucions per donar resposta a noves necessitats dels ajuntaments.
6.2	BS	Definir una cartera de serveis a l'àmbit de polítiques d'igualtat.
6.3	BS	Ser un referent en matèria d'atenció a la infància a altres territoris de Catalunya.
6.4	CE	Consolidar l'Observatori de Nova Ciutadania com a eina d'anàlisi, previsió i planificació de la comarca.
6.5	CE	Treballar per a la millora comunitària de la convivència assegurant el desplegament del Servei de Mediació Comunitària per al bon veïnatge (municipis de menys de 20.000 habitants que així ho sol·licitin).
6.6	CE	Dur a terme un pla de sensibilització per a la millora de la convivència intercultural.
6.7	TM	Estudiar col·laboracions amb altres departaments i institucions per donar resposta a noves necessitats dels ajuntaments.
6.8	TM	Fomentar i promocionar la descoberta del medi natural de la comarca del Vallès Occidental.
6.9	PR	Impulsar un projecte de cooperació estructural amb el departament de Matagalpa.
6.10	SG	Participar en la gestió de l'Arxiu Comarcal.
6.11	SG	Oferir un servei d'orientació jurídica als ajuntaments de la comarca de menor població que ho sol·licitin.

CVE-DOGC-B-14282069-2014

Es fa públic als efectes oportuns.

Terrassa, 29 de setembre de 2014

Pepita Pedraza Alcaide

Presidenta

(14.282.069)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

DIPUTACIÓN DE GIRONA

ANUNCIO sobre renuncia a un cargo de asesor de medio ambiente.

En atenció al que disposa l'article 104.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de règim local, l'art. 304.3 del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, i l'art. 10.1 del Decret 214/1990, de 30 de juliol, de Reglament del personal al servei de les entitats locals, es fa públic per a general coneixement que aquesta presidència ha acceptat la renúncia al càrrec d'Assessor de Medi Ambient del Sr. Martí Pujals i Castelló, amb efectes de 17 de setembre de 2014.

Girona, 17 de setembre de 2014

Joan Giraut i Cot

President

(14.282.081)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

DIPUTACIÓN DE GIRONA

ANUNCIO sobre nombramientos de varios funcionarios.

En compliment del que disposa l'art. 82 del Decret 214/90, de 30 de juliol, que aprova el Reglament de personal al servei de les entitats locals, es fa públic que, per Decret de la Presidència, i a proposta del Tribunal qualificador del procés convocat a l'efecte, han estat nomenats, en torn de reserva especial, a l'empara de la Disposició Transitòria 2a de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'empleat Públic, funcionaris de la plantilla de funcionaris de la Diputació de Girona, per les places que s'indiquen a continuació:

- Sr. Joan Vilà Pujolràs Tècnic superior en RRHH de l'Escala d'Administració Especial, subescala Tècnica, classe -Titulats superiors (grup A1)
- Sra. Mireia Costa-Pau Bea Tècnic en difusió d'activitats locals de l'Escala d'Administració Especial, subescala Serveis Especials, classe Comeses Especials (grup A1)
- Sr. Oriol Torrelles Bonmatí Tècnic en difusió d'activitats locals de l'Escala d'Administració Especial, subescala Serveis Especials, classe Comeses Especials (grup A1)
- Sra. Elisabet Vila Tràfach Tècnic en difusió d'activitats locals de l'Escala d'Administració Especial, subescala Serveis Especials, classe Comeses Especials (grup A1)
- Sr. Jordi Lopez Buijs Tècnic en comunicació de l'Escala d'Administració Especial, subescala Serveis Especials, classe Comeses especials (grup A1)
- Sra. Natàlia Navarro Sastre Tècnic superior documentalista de l'Escala d'Administració Especial, subescala Tècnica, classe -Titulats superiors (grup A1)
- Sra. Laura Tàrrega Tàrrega Tècnic superior documentalista de l'Escala d'Administració Especial, subescala Tècnica, classe -Titulats superiors (grup A1)
- Sr. Lluís Galià Arpa Arquitecte tècnics de l'Escala d'Administració Especial, subescala Tècnica, classe -Titulats grau mitjà (grup A2)
- Sra. Glòria Pérez Oliveras Arquitecte tècnics de l'Escala d'Administració Especial, subescala Tècnica, classe -Titulats grau mitjà (grup A2)
- Sra. Esther Perxés Camps Tècnic d'administració de xarxa viària de l'Escala d'Administració General subescala de Gestió (grup A2)
- Sra. Queralt Aranda Espinalt Tècnic d'acció social de l'Escala d'Administració Especial, subescala Tècnica, classe -Titulats grau mitjà (grup A2)
- Sr. Narcís Vicens Perpinyà Tècnic adjunt del Parc Natural del Montseny de l'Escala d'Administració Especial, subescala Tècnica, classe -Titulats grau mitjà (grup A2)
- Sr. Josep Maria Gomis Giralt Enginyer tècnic forestal de l'Escala d'Administració Especial, subescala Tècnica, classe -Titulats grau mitjà (grup A2)
- Sra. Marta Pi Vázquez Tècnic de difusió i acció cultural de l'Escala d'Administració Especial, subescala Serveis Especials, classe Comeses especials (grup A2)
- Sr. Josep Ros Nicolau Tècnic de difusió i acció cultural de l'Escala d'Administració Especial, subescala Serveis Especials, classe Comeses especials (grup A2)
- Sr. Josep Cortijo Guitart Tècnic de promoció econòmica de l'Escala d'Administració Especial, subescala Tècnica, classe -Titulats grau mitjà (grup A2)

CVE-DOGC-B-14282077-2014

- Sra. Imma Pous González Tècnic d'arxiu de l'Escala d'Administració Especial, subescala Tècnica, classe - Titulats grau mitjà (grup A2)
- Sra. Montse Aguilar Castellà Administratiu de l'Escala d'Administració General, subescala- Administratiu (grup C1)
- Sra. Núria Rosa Andreu Montserrat Administratiu de l'Escala d'Administració General, subescala- Administratiu (grup C1)
- Sra. Anna Bosch Ferrer Administratiu de l'Escala d'Administració General, subescala- Administratiu (grup C1)
- Sra. Esther Casadevall Barbacil Administratiu de l'Escala d'Administració General, subescala- Administratiu (grup C1)
- Sr. Enric Delgado Velázquez Administratiu de l'Escala d'Administració General, subescala- Administratiu (grup C1)
- Sra. M. Carme Hereu Perpiña Administratiu de l'Escala d'Administració General, subescala- Administratiu (grup C1)
- Sra. Yolanda Hernández López Administratiu de l'Escala d'Administració General, subescala- Administratiu (grup C1)
- Sra. Anna Per Estañol Administratiu de l'Escala d'Administració General, subescala- Administratiu (grup C1)
- Sra. Lúdia Pujol Marcó Administratiu de l'Escala d'Administració General, subescala- Administratiu (grup C1)
- Sra. Francina Roca Aliu Administratiu de l'Escala d'Administració General, subescala- Administratiu (grup C1)
- Sra. Eulàlia Torrellas Bonmatí Administratiu de l'Escala d'Administració General, subescala- Administratiu (grup C1)

Girona, 6 d'octubre de 2014

Joan Giraut i Cot

President

(14.282.077)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

OTROS ORGANISMOS

CONSORCIO DE LA VALL DEL GES, ORÍS Y BISAURA

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos.

En cumplimiento de las prescripciones del artículo 66.1 del Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales de Catalunya, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, se anuncia que el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en fecha 25 de agosto de 2014 ha publicado el edicto relativo al acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza general de los precios públicos del Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura, conforme las previsiones del artículo 17.4 del TRLRHL.

Torelló, 24 de septiembre de 2014

Manel Romans Sánchez

Presidente

(14.282.071)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

OTROS ORGANISMOS

CONSORCIO DE LAS ATARAZANAS REALES Y MUSEO MARÍTIMO DE BARCELONA

ANUNCIO sobre aprobación inicial de un proyecto de obras.

En compliment del que disposa l'article 235.2.c) del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya i l'article 37 del Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals aprovat per Decret 179/1995, de 13 de juny, per resolució del Director general del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona de 30 de setembre de 2014, i prèvia informació, en sessió del Consell General del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, de 29 de setembre de 2014, s'ha procedit a sotmetre a informació pública el projecte executiu de tancament de l'altell de la sala de reserva de fons patrimonial de col·leccions del Museu Marítim de Barcelona, mitjançant anunci publicat al BOPB de 6 d'octubre de 2014.

El projecte es troba a les dependències del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona per a la seva consulta, i es considerarà aprovat una vegada transcorregut el termini de 30 dies hàbils sense haver-se presentat cap al·legació ni reparament.

Barcelona, 6 d'octubre de 2014

Denia Lázaro Ardila
Secretària delegada

(14.282.065)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**OTROS ORGANISMOS****CONSORCIO DE LAS ATARAZANAS REALES Y MUSEO MARÍTIMO DE BARCELONA****ANUNCIO sobre aprobación inicial de un proyecto de obras.**

En compliment del que disposa l'article 235.2.c) del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya i l'article 37 del Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals aprovat per Decret 179/1995, de 13 de juny, per acord emès per la Comissió Executiva del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, en la seva sessió de 29 de setembre de 2014, s'ha procedit a sotmetre a informació pública el projecte d'execució del nou vestíbul (projecte Porta) del Museu Marítim de Barcelona, mitjançant anunci publicat al BOPB de 6 d'octubre de 2014.

El projecte es troba a les dependències del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona per a la seva consulta, i es considerarà aprovat una vegada transcorregut el termini de 30 dies hàbils sense haver-se presentat cap al·legació ni reparament.

Barcelona, 6 d'octubre de 2014

Denia Lázaro Ardila
Secretària delegada

(14.282.066)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA****SECCIÓN QUINTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA****EDICTO sobre recurso ordinario (exp. 361/2010).**

DOÑA CARMEN GARCIA MADORELL, SECRETARIA JUDICIAL DE LA SECCIÓN QUINTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J. DE CATALUÑA.

HAGO SABER: que por dicha Sección en el Recurso Ordinario número 361/2010, interpuesto por la ASSOCIACIÓ CATALANA D'OPERADORS DE MAQUINES RECREATIVES (ACOMAR), contra El Decreto 99/2010, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la lotería denominada "Binjocs"; la Orden IRP/415/2010, de 5 de agosto, por la que se concretan los premios acumulados de las variantes de la lotería denominada "Binjocs"; la Orden IRP/416/2010 de 5 de agosto de concreción de la comercialización de la lotería "Binjocs" mediante el uso de un sistema informático; la Orden IRP/417/2010, de 5 de agosto, por la que se regulan los requisitos mínimos de compatibilidad de los terminales necesarios para la práctica de la lotería "Binjocs" y el Acuerdo GOV/146/2010, de 31 de agosto, por el que se fijan las comisiones a percibir por la entidad colaboradora CIRSA INTERACTIVE CORPORATION, S.L. por la prestación de servicios relativos al desarrollo de la lotería "Binjocs", se ha dictado la SENTENCIA N° 468/2012, con fecha 13 de julio de 2012, declarada firme por resolución de 31 de julio de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"HEM RESOLT

Primer.- Estimar el recurs interposat per l'Associació Catalana d'Operadors de Maquines Recreatives (ACOMAR), tot declarant la nul·litat del Decret 99/2010 que aprova el Reglament de la loteria nomenada "Binjocs", així com les Ordres IRP/415/2010, IRP/416/10 i IRP/417/10, que despleguen l'anterior Decret i l'Acord GOV/16/2010 que fixa les comissions a percebre per la prestació de serveis relatius a la loteria de referència.

Segon.- No efectuar pronunciament sobre les costes processals."

Siguen firmas: Presidente: Joaquin Ortiz Blasco, Magistrados: Ilmos. Sres. D. Alberto Andrés Pereira y D. Eduardo Paricio Rallo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 107.2 de la LJCA en relación con el artículo 134.2.

Barcelona, 22 de septiembre de 2014

Carmen García Madorell

Secretaria judicial

(14.282.045)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**AUDIENCIAS PROVINCIALES****SECCIÓN DECIMONOVENA CIVIL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA****EDICTO sobre recurso de apelación (rollo 245/2014).**

LA SECRETARIA DE LA SECCIÓN DECIMONOVENA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

HACE SABER: Que en esta Sección 19ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, y en el Rollo de apelación nº 245/2014-C, correspondiente al recurso de apelación dimanante de los autos de Ejecución Hipotecaria 1528/2013 Sección F del Juzgado de 1ª instancia nº. 4 de Granollers (ant. CI - 6), se ha dictado AUTO Definitivo nº. 181 / 2014, en esta alzada, en fecha 01/10/2014, el cual, en su Parte Dispositiva, Estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por CATALUNYA BANC, S.A., y que de conformidad con la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia se comunica a los interesados que el texto íntegro de la resolución está a su disposición en esta Oficina Judicial .

Segun la Parte Dispositiva de la citada resolución, contra la misma no cabe recurso alguno.

Artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en forma a los codemandados en situación de rebeldía procesal (art. 497.1 y 2 de la LECiv.), AMADY MAGASSA y BRAHIMA CAMARALOS Amady Magassa Brahima Camara, ambos en paradero desconocido, expido el presente, que firmo.

Barcelona, 3 de octubre de 2014

La secretaria judicial, firma ilegible

(14.279.065)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**AUDIENCIAS PROVINCIALES****SECCIÓN DUODÉCIMA CIVIL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA****EDICTO sobre recurso de apelación (rollo 224/2014).**

DOÑA M. DOLORES BLANCO PEREZ , SECRETARIA DE LA SECCIÓN DUODÉCIMA DE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.

HAGO SABER: Que por dicha Sección y en el Rollo nº 224/14, formado para sustanciar recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la sentencia dictada en autos de Divorcio contencioso 5 num 7/13 seguidos en el juzgado violencia sobre la mujer numero 1 de HOSPITALET DE LLOBREGAT a instancia de DÑA LYANA KLIM contra ANDRILY KYSLYY ,se ha dictado sentencia y de conformidad con lo establecido en la ley de proteccion de datos, obra en esta Secretaria a disposicion del interesado.

y para que sirva de noritificacion a ANDRILY KYSLYY con inserción CON CARACTER GRATUITO en el DOGC, , expido el presente Edicto. doy fe

Barcelona, 6 de octubre de 2014

La secretaria, firma ilegible

(14.282.052)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**AUDIENCIAS PROVINCIALES****SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LLEIDA****EDICTO sobre recurso de apelación (rollo 340/2014).**

D. ALFONSO SERRANO MASIP, Secretario Judicial de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lleida, hace saber:

Que en el Rollo de Apelación Civil nº 340/2014, tramitado en esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lleida, dimanante de autos de Juicio de Menor Cuantía nº 99/2014 del Juzgado Mercantil 1 Lleida, ha recaído Auto definitivo, Decreto definitivo de fecha 02/10/2014, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE LLEIDA

El Canyaret, s/n

Lleida

973705820 973 700 281

NIG: 25120 - 47 - 1 - 2014 - 8001022

Sección Segunda

Rollo n. 340/2014 Recurso de apelación

DECRETO NÚM. 98/2014

Ittre. Sr/a. D/Dª, Alfonso Serrano Masip Secretario Judicial de este Tribunal

En Lleida, a dos de octubre de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte apelante, LOS COMODINES SA contra el auto de fecha 8 de abril de 2014 dictado por el JUZGADO MERCANTIL NÚM. 1 DE LLEIDA en los autos de los que el presente rollo dimana, con imposición a dicho apelante de las costas del recurso.

Notifíquese, y firme que sea esta resolución, devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución para su ejecución y cumplimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REVISIÓN ante este Tribunal, mediante un escrito que debe presentar en el plazo de CINCO DIAS, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe citar la infracción en que la resolución haya incurrido. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 454 bis 1 y 2).

Así lo dispongo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al codemandado no comparecido LOS COMODINES, S.A. , expido y

CVE-DOGC-B-14282055-2014

firmando el presente.

Lleida, 8 de octubre de 2014

El secretario judicial, firma ilegible

(14.282.055)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE SANTA COLOMA DE GRAMENET****EDICTO sobre autos de juicio verbal (exp. 731/2012).**

EDICTO

En autos de juicio Juicio verbal Sección M seguidos en este Juzgado con el núm. 731/2012 a instancia de MAPFRE FAMILIAR,S.A. contra COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA AVENIDA CATALUNYA Nº 48 DE SANTA COLOMA DE GRAMENET, OCASO, S.A., GRAMEPARK, S.A. y CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EN GENERAL JOEL BATISTA se ha acordado notificar por edictos a los demandados, por ignorarse su paradero, la sentencia nº63/2013 dictada el 16 de abril de 2013, cuyo contenido integro se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial.

Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de requerimiento al los demandado en paradero desconocido, CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EN GENERAL JOEL BATISTA, expido la presente cédula.

Santa Coloma de Gramenet, 28 de abril de 2014

La secretaria judicial, firma ilegible

(14.140.084)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE CERVERA****EDICTO sobre autos de procedimiento ordinario (exp. 653/2013).**

Montserrat Piedrafita Serra, Secretaria en sustitución del Juzgado Primera Instancia 2 Cervera, HACE SABER:

Que en los autos de Procedimiento ordinario 653/2013 seguidos en este Juzgado a instancia de VITAMEX IBERICA, S.A.U. contra AGRIMENT SPAIN, SL, ha recaído la siguiente resolución:

SENTENCIA

En Cervera, a veintisiete de febrero de dos mil catorce.

Vistos por mí, D. JOAQUÍN DE MANUEL DE CÉSPEDES Y TORRES, Juez en sustitución en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Cervera y su Partido, los autos de Juicio Ordinario seguidos bajo el número 653 de los del año 2013, promovidos en nombre de VITAMEX IBERICA, S.A., representada por la Procuradora Doña MONTSERRAT XUCLÀ COMAS con la dirección letrada de D. JON AURRECOECHA GARAY, contra AGRIMENT SPAIN, S.L., en situación procesal de rebeldía, y de los que resultan los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Doña MONTSERRAT XUCLÀ COMAS en nombre y representación de VITAMEX IBÉRICA, S.A. contra la también mercantil AGRIMENT SPAIN, S.L., debo declarar y declaro que la mercantil demandada incumplió con el contrato de suministro pactado con la actora, y la condeno, en consecuencia a pagar a esta la cantidad de 562.373,3 euros de principal, mas 56.662,71 euros calculados en concepto de indemnización por daños y perjuicios, otros 27.795,04 en concepto de intereses moratorios calculados hasta el 3 de mayo de 2012, así como al pago de los intereses convencionales que se devenguen desde el 4 de mayo de 2012 y hasta el completo pago calculados a un 1% mensual. Le impongo igualmente el pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente a las partes con la mención de que no es firme ya que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Lleida, debiendo interponerse por escrito ante este Juzgado dentro del plazo de VEINTE DIAS contados desde el día siguiente de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación en forma para con el demandado AGRIMENT SPAIN, SL, expido y firmo la presente.

Cervera, 16 de septiembre de 2014

La secretaria en sustitución, firma ilegible

(14.260.056)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE SANT BOI DE LLOBREGAT****EDICTO sobre juicio de divorcio contencioso (exp. 365/2013).**

Juzgado Primera Instancia 2 Sant Boi de Llobregat

Juicio: Divorcio contencioso 365/2013

Sobre: Proceso especial contencioso divorcio

Parte demandante: Jordi Vera Pavon

Procurador: JORGE XIPELL SUAZO

Abogado: Margarita Tamargo Fernández

Parte demandada/ejecutada: Maria Claudia Gladys Cruz Rosales

En el referido juicio se ha dictado en fecha 3 de junio de 2014 la sentencia condenatoria cuyo fallo doy fe y testimonio es del siguiente tenor literal:

"FALLO

ESTIMAR ÍNTGRAMENTE LA DEMANDA seguida a instancia de D^o JORDI VERA PAVÓN, representada por el Procurador Sr. Jorge Xipell Suazo y asistida por la Letrada Sra. Margarita Tamargo Fernández, contra D^o M^a CLAUDIS GLADYS CRUZ ROSALES, en situación de rebeldía procesal, ACORDANDO LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO POR DIVORCIO celebrado entre las partes en fecha 24 de Abril de 2007, inscrito en el Registro Civil de Sant Climent de Llobregat, libro 014245, pagina 084, co los efectos legales inherentes a esta declaración.

Comuníquese dicha resolución al Registro Civil para la práctica de los asientos correspondientes.

No precede la imposición de costas.

Llévese el original al Libro de Sentencias y librese testimonio de la misma para que conste en autos."

La parte demandada Maria Claudia Gladys Cruz Rosales no ha comparecido al acto de juicio ni a notificarse la sentencia en el plazo señalado, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 último párrafo de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto.

Contra dicha sentencia, la parte demandada puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona.

El recurso se prepara por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Sant Boi de Llobregat, 15 de septiembre de 2014

Mariano de Otto de Vidal

CVE-DOGC-B-14273036-2014

Secretario judicial

(14.273.036)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 4 DE Cerdanyola del Vallès****EDICTO sobre procedimiento ordinario (exp. 418/2012).**

Juzgado Primera Instancia 4 Cerdanyola del Vallès

Passeig d'Horta, 19

Cerdanyola del Vallès Barcelona

Procedimiento Procedimiento ordinario 418/2012 Sección B2

Parte demandante Fernando Martinez Garcia

Procurador M^a DOLORS RIBAS MERCADER

Parte demandada HERENCIA Y/O IGNORADOS HEREDEROS DE DOÑA CECILIA DEL PILAR LUQUE VILA

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada HERENCIA Y/O IGNORADOS HEREDEROS DE DOÑA CECILIA DEL PILAR LUQUE VILA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia que ha sido dictada en fecha 2 de junio de 2014

Modo de Impugnación: de acuerdo con el art. 455 LEC, las Sentencias en 1^a Instancia pueden ser apeladas ante la Ilma. Audiencia Provincial de Barcelona, SALVO aquellas dictadas en los juicios verbales por razón de la cuantía cuando ésta no supere los 3.000 euros. Quedando a salvo tal excepción, el recurso de apelación, según art. 458 LEC, podrá interponerse en el plazo de 20 días contados desde el siguiente a la notificación de la Sentencia, y para que le sea admitido deberá constituir PREVIAMENTE Depósito, de la suma de 50 EUROS, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, estando exentos de constituirlo quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Para el caso en que el recurrente fuera condenado en procedimiento de desahucio, deberá acreditar, previamente, estar al corriente de pago de las rentas hasta la fecha de interposición del recurso.

Y para que sirva de notificación en forma en el DOGC para con la parte demandada HERENCIA Y/O IGNORADOS HEREDEROS DE DOÑA CECILIA DEL PILAR LUQUE VILA, expido y firmo el presente en Cerdanyola del Vallès a 3 de junio de 2014, quedando a disposición de esa parte copia de las resoluciones y demanda presentada de adverso.

Cerdanyola del Vallès, 3 de junio de 2014

La secretaria judicial, firma ilegible

EDICTO

Juzgado Primera Instancia 4 Cerdanyola del Vallès

Passeig d'Horta, 19

CVE-DOGC-B-14286038-2014

Cerdanyola del Vallès Barcelona

Procedimiento Procedimiento ordinario 418/2012 Sección B2

Parte demandante Fernando Martinez Garcia

Procurador M^a DOLORS RIBAS MERCADER

Parte demandada HERENCIA Y/O IGNORADOS HEREDEROS DE DOÑA CECILIA DEL PILAR LUQUE VILA

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada HERENCIA Y/O IGNORADOS HEREDEROS DE DOÑA CECILIA DEL PILAR LUQUE VILA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación del AUTO ACLARATORIO de la sentencia dictada en los presentes autos y que ha sido dictado en fecha 18 de junio de 2014

MODO IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (art. 215.5 LEC y 267.8 LOPJ).

Los plazos para estos recursos, si fueran procedentes, se han interrumpido desde que se ha hecho la solicitud y continúan su cómputo desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (art. 215.5 LEC y 267.9 LOPJ).

Y para que sirva de notificación en forma en el DOGC para con la parte demandada HERENCIA Y/O IGNORADOS HEREDEROS DE DOÑA CECILIA DEL PILAR LUQUE VILA, expido y firmo el presente.

Cerdanyola del Vallès, 18 de junio de 2014

La secretaria judicial, firma ilegible

EDICTO

Juzgado Primera Instancia 4 Cerdanyola del Vallès

Passeig d'Horta, 19

Cerdanyola del Vallès Barcelona

Procedimiento Procedimiento ordinario 418/2012 Sección B2

Parte demandante Fernando Martinez Garcia

Procurador M^a DOLORS RIBAS MERCADER

Parte demandada HERENCIA Y/O IGNORADOS HEREDEROS DE CECILIA LUQUE VILA

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada HERENCIA Y/O IGNORADOS HEREDEROS DE CECILIA LUQUE VILA de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación del auto aclaratorio dictado en fecha 8 de julio de 2014.

MODO IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (art. 215.5 LEC y 267.8 LOPJ).

Los plazos para estos recursos, si fueran procedentes, se han interrumpido desde que se ha hecho la solicitud y continúan su cómputo desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (art. 215.5 LEC y 267.9 LOPJ).

CVE-DOGC-B-14286038-2014

Y para que sirva de notificación en forma para con la parte demandada HERENCIA Y/O IGNORADOS HEREDEROS DE CECILIA LUQUE VILA, expido y firmo el presente.

Cerdanyola del Vallès, 8 de julio de 2014

La secretaria judicial, firma ilegible

(14.286.038)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 6 DE BLANES****EDICTO sobre juicio de divorcio contencioso (exp. 648/2013).**

Juzgado Primera Instancia 6 Blanes

Juicio: Divorcio contencioso (art.770-773 Lec / 648/2013)

Sobre: Proceso especial contencioso divorcio

Parte demandante: Alicia Calvo Nieto

Procurador: FIDEL SANCHEZ GARCIA

Parte demandada: Livan Pantoja Perez

En el referido juicio se ha dictado en fecha 02/06/2014 la sentencia condenatoria siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por el Procurador D. Fidel Sánchez García en nombre y representación de D^a. ALICIA CALVO NIETO, contra D. LIVAN PANTOJA PEREZ, y en consecuencia, DECLARO la disolución del matrimonio formado por D^a. ALICIA CALVO NIETO y D. LIVAN PANTOJA PEREZ, por divorcio, con todas las consecuencias legales que le son inherentes.

Sin pronunciamiento en relación a las costas procesales

Una vez firme la presente comuníquese al Registro Civil correspondiente para su inscripción.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Girona, debiendo interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de 20 días siguientes a su notificación en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia, ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

La parte demandada Livan Pantoja Perez no ha comparecido al acto de juicio ni a notificarse la sentencia en el plazo señalado, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 último párrafo de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto.

Contra dicha sentencia, la parte demandada puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Girona.

El recurso se prepara por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC); si bien para que sea admitido, debe acreditar por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantadas (artículo 449.1 LEC)

Blanes, 1 de septiembre de 2014

CVE-DOGC-B-14252043-2014

La secretaria judicial, firma ilegible

(14.252.043)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 15 DE BARCELONA****EDICTO sobre autos de adopción nacional (exp. 971/2011).**

D/ña. Maria del Carmen Bernal López Secretaria en sustitución del Juzgado Primera Instancia 15 Barcelona

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan bajo núm. 971/2011 actuaciones de Adopción nacional a instancia de INSTITUT CATALÀ DE L'ADOPCIÓ sobre ADOPCION en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado notificar por edictos a VANESA EGEA VALLEJO por ignorarse su paradero, EL AUTO cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15

BARCELONA.

PROCEDIMIENTO: Adopción nº 971/11

AUTO num 216/2014

En Barcelona a treinta de Septiembre de dos mil catorce.

MAGISTRADA-JUEZ QUE LO DICTA: M^a José Inés Martínez Álvarez

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Constituir la adopción del menor Ismael por D. y D^a.

Notifíquese la presente resolución al ICAA, al Ministerio Fiscal, al adoptante y a la familia biológica por certificación de la misma con la pertinente reserva y una vez alcance firmeza inscribese en el Registro Civil.

Adviértase a las partes que contra esta resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Barcelona.

Así lo acuerda, manda y firma D^a M^a José Inés Martínez Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Quince de Barcelona.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero libro el presente.

Barcelona, 1 de octubre de 2014

La secretaria en sustitución, firma ilegible

(14.282.039)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 29 DE BARCELONA****EDICTO sobre procedimiento ordinario (exp. 437/2013).**

JUZGADO: JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 29 BARCELONA

PROCEDIMIENTO: Procedimiento ordinario 437/2013 Sección E1

PARTE DEMANDANTE: Marine Aleksanyan

PROCURADOR: ADRIANA FLORES ROMEU

PARTE DEMANDADA: José Leonso Lopez Izurieta

PROCURADOR:

Ana M. Ramírez Expósito, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. 29 de Barcelona, HACE SABER:

Que en el referido procedimiento se ha dictado Sentencia en fecha 4 de julio de 2014, encontrándose los autos a disposición de los interesados en la secretaría de este juzgado.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Sirva la presente publicación como notificación en forma de dicha resolución a l demandado José Leonso López Izurieta, en calidad de parte demandada que se encuentra en situación de rebeldía procesal.

Barcelona, 10 de septiembre de 2014

Ana M. Ramírez Expósito

Secretaria judicial

(14.282.041)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 3 DE BADALONA (ANT. CI-3)****EDICTO sobre procedimiento de juicio verbal (exp. 1441/2010).**

M. Cruz Redondo Cabanas, Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia 3 Badalona (ant.CI-3), HACE SABER:

Que en los autos de Juicio verbal 1441/2010MJ seguidos en este Juzgado a instancia de Miguel Mezcua Carrascosa y Francisca Dueñas Carretero representados por el procurador D. CARLOS ARREGUI RODES contra Francisco Vargas Quesada y Juliana Ruiz Montero y Mohammed Echcharrat, en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado notificar por edictos al demandado MOHAMMED ECHCHARRAT, por ignorarse su paradero, la sentencia con resultado estimatorio dictada en autos el 16/05/2011, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la notificación de la misma, ante este Juzgado, que será resuelto por la Excm. Audiencia Provincial de Barcelona, estando los autos a disposición de las partes en la Secretaria de este Juzgado, siendo los datos de la sentencia los siguientes:

SENTENCIA Nº 96/11

Magistrada Jueza: Carolina Fons Rodriguez

Lugar: Badalona

Fecha: 16 de mayo de 2011

VISTOS y examinados por mí, Magistrado/a-Juez/za del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Badalona, los autos del Procedimiento arriba indicado, promovidos a instancia de Sr./a. Miguel Mezcua Carrascosa y Francisca Dueñas Carretero, contra Sr./a. Francisco Vargas Quesada, Juliana Ruiz Montero y Mohamed Echcharrat procedo a dictar resolución, en base a los siguientes,

Y para que sirva de notificación en forma para con el demandado MOHAMMED ECHCHARRAT expido y firmo la presente en la ciudad.

Badalona, 15 de mayo de 2014

La secretaria judicial, firma ilegible

(14.139.028)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 3 DE GIRONA (ANT. CI-8)****EDICTO sobre procedimiento de juicio verbal (exp. 470/2012).**

En el referido juicio se ha dictado en fecha 31 de Julio de 201 la sentencia condenatoria siguiente, cuyo extracto es el que sigue:

SENTENCIA N° 138112

En Girona a 31 de Julio de 2012

Vistos por el Ilmo. Sr, D. Gonzalo Ferrer Amigo , Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad los presentes autos de Juicio verbal registrados con el número 470/12 seguidos por D. ANDRES ALMAR AMER representado por la procuradora Sra. Boadas contra D ALICIA HERNÁNDEZ GRACIA y D. DAVID CUYAS PIBERNAT en rebeldía

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. ANDRES ALMAR AMER representado por la procuradora Sra. Boadas contra D ALICIA HERNÁNDEZ GRACIA y D. DAVID CUYAS PIBERNAT en rebeldía debo condenar y condeno a éstos a satisfacer al Sr. Almar la suma de 912€ más intereses legales desde la reclamación en fecha 4 de mayo de 2011 e incrementados en dos puntos desde sentencia.

Se imponen las costas a los demandados

Así por esta mi sentencia contra la que no se podrá interponer recurso, definitivamente juzgando en Primera Instancia lo pronuncio mando y firmo.

La parte demandada D Alicia Hernandez Gracia y D. David Cuyas Pibernat no ha comparecido al acto de juicio ni a notificarse la sentencia en el plazo señalado, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 último párrafo de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto.

Girona, 18 de abril de 2013

La secretaria judicial, firma ilegible

(14.276.039)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 36 DE BARCELONA****EDICTO sobre juicio ordinario (exp. 518/2010).**

SE HACE SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia en fecha 12 de marzo de 2012.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 último párrafo de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto, dado que la parte demandada PIER FRANCK ALBRECHT ha sido declarada en rebeldía procesal y se desconoce su domicilio.

Que en aplicación de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia se hace saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Oficina Judicial.

Contra dicha sentencia, la parte demandada puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de VEINTE días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto y deberá exponer las alegaciones en que basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Barcelona, 31 de julio de 2014

La secretaria judicial, firma ilegible

(14.248.029)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 4 DE TERRASSA (ANT. CI-8)****EDICTO sobre autos de procedimiento ordinario (exp. 370/2012).**

D/ña. Beatriz Pérez Martínez Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia 4 Terrassa (ant.CI-8)

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan bajo núm. 370/2012 actuaciones de Procedimiento ordinario a instancia de RECREATIVOS MARANT S.A. representado por el Procurador/a Sr/a. MARTA FORRELLAT ARMENGOL-PADRÓS contra EMBRUIX DE MORENA S.L. sobre en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado notificar por edictos a EMBRUIX DE MORENA, S.L. por ignorarse su paradero, la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA Nº 4/14

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 370/2012 A

En Terrassa, a 13 de enero de dos mil catorce.

D. JAVIER FRANCISCO ALBA FIGUERO, JUEZ de Primera Instancia nº 4 de Terrassa y su Partido, habiendo visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 370/2013 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Recreativos Marant S.A., representada por el Procurador doña Marta Forrellat Armengol frente a Embruix de Morena S.L.

FALLO

Que ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda presentada por Recreativos Marant S.A., representada por el Procurador doña Marta Forrellat Armengol frente a Embruix de Morena S.L. y en consecuencia: DEBO CONDENAR Y CONDENO a Embruix de Morena S.L. a abonar a la actora la cantidad de 28.299,20 euros más los intereses desde la interpelación judicial y los previstos en el art. 576 de la L.E.Civil.

Se imponen las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Barcelona.

Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a los autos de su razón, notificación y cumplimiento, y póngase la misma en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado EMBRUIX DE MORENA, S.L. en ignorado paradero libro el presente. dOY FE.

Terrassa, 26 de septiembre de 2014

CVE-DOGC-B-14275051-2014

La secretaria judicial, firma ilegible

(14.275.051)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 42 DE BARCELONA****EDICTO sobre juicio ordinario por cuantía (exp. 695/2011).**

Juzgado de Primera Instancia nº 42 de Barcelona

Juicio: Procedimiento ordinario 695/2011

Sección: H

Sobre: Juicio ordinario por cuantía

Parte demandante/ejecutante: Maria Jesus Urtaran Cruces

Procurador: Jaume Guillem Rodriguez

Abogado: JOSE MANUEL DIAZ TORIBIO

Parte demandada/ejecutada: Albert Tutusaus Moreno, MASIA RURAL SOLAR, S.L.

Procurador: Jaume Romeu Soriano

Abogado: MARIO GUITART SABATÉ

En el referido juicio se ha dictado sentencia en fecha 5/6/13:

SENTENCIA Nº 134/2014

Magistrada: Emilia Puga González

Lugar: Barcelona

Fecha: 30 de junio de 2014

En la ciudad de Barcelona, a treinta de junio de dos mil catorce.

Vistos por mí, D^a EMILIA PUGA GONZÁLEZ, Magistrada-Juez en Sustitución del Juzgado de Primera Instancia nº 42 de Barcelona, los presentes autos de JUICIO ORDINARIO, registrados bajo nº 121/2014-H, seguidos ante este Juzgado a instancia de D^a CRISTINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, representada por la Procuradora de los Tribunales D^a. Belén García Martínez y asistida por la Letrada D^a. Nuria Blanco Hernández, contra D. TURE RADEMACHER, declarado en rebeldía, sobre condena a hacer, y atendiendo a los siguientes,

FALLO

QUE ESTIMANDO LA DEMANDA formulada a instancia de D^a CRISTINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, representada por la Procuradora Sra. Belén García Martínez, contra D. TURE RADEMACHER, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que proceda a retirar el toldo instalado en el patio interior de su vivienda, sita en el entresuelo de la finca nº 9 de la Calle Sant Antoni Abad de esta ciudad, y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar del siguiente al de la notificación de la misma, en base a lo establecido en el art. 458 de la L.E.C.

En virtud de lo dispuesto en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, se informa a las partes sobre la necesidad de constituir un depósito de 50 euros para recurrir mediante ingreso en la cuenta expediente de este Juzgado, debiendo especificar en el resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código 02, y el tipo

CVE-DOGC-B-14265029-2014

concreto de recurso, APELACIÓN. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la codemandada MASIA RURAL SOLAR, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto.

Contra dicha resolución la parte demandada rebelde puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona.

El recurso lo debe interponer mediante un escrito que debe presentar en este Órgano dentro del plazo de VEINTE días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe exponer las alegaciones en que base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se le admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 LEC).

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la Oficina judicial de este Órgano (Instrucción 6/2002 de la Secretaría General de la Administración de Justicia).

Barcelona, 16 de septiembre de 2014

El secretario judicial, firma ilegible

(14.265.029)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 7 DE BADALONA****EDICTO sobre procedimiento de separación contenciosa (exp. 1771/2013).**

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 7 BADALONA

JUICIO 1771/2013 Separación contenciosa (art.770-773 Lec-5Y

PARTE DEMANDANTE Hadja Houria Chihab Ep Jamili

PARTE DEMANDADA Nouredine Jamili

SOBRE Proceso especial contencioso separación

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada D./D^a Nouredine Jamili, por Diligencia de Ordenación de 07/10/2014 el/la Secretario/a Judicial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de NOTIFICACION DE SENTENCIA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA 7 DE BADALONA (FAMILIA)

PROCEDIMIENTO: SEPARACIÓN CONTENCIOSA 1771/2013.5^a

SENTENCIA 457/14

En Badalona, a treinta de abril de dos mil trece.

Vistos por mí, AMAYA GALAN PEREZ, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Badalona, los autos de juicio de separación contenciosa, seguidos con el número 1771/2013 promovidos por DOÑA HADJA HOURIA CHIHAB EP JAMILI, representada por el Procurador D. JUAN MANUEL BACH FERRE, contra D. NOUREDDINE JAMILI, se procede, en nombre de S. M. el Rey, a dictar la siguiente resolución.

.....//.....

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por el Procurador D. JUAN MANUEL BACH FERRE en nombre y representación de DOÑA HADJA HOURIA CHIHAB EP JAMILI frente a D. NOUREDDINE JAMILI, y, en consecuencia, decretar la separación del matrimonio formado por DOÑA HADJA HOURIA CHIHAB EP JAMILI y D. NOUREDDINE JAMILI, acordando los siguientes efectos:

La patria potestad de los menores, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, será compartida por ambos progenitores, pero el ejercicio de la misma corresponderá en exclusiva a su madre, DOÑA HADJA HOURIA CHIHAB EP JAMILI.

La guarda y custodia de los menores se atribuye a su madre, DOÑA HADJA HOURIA CHIHAB EP JAMILI.

Se fija en concepto de pensión de alimentos a favor de los cuatro hijos comunes, con cargo a D. NOUREDDINE JAMILI, la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) mensuales para cada uno de ellos, haciendo un total de 600 euros. Esta cantidad deberá ser abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe DOÑA HADJA HOURIA CHIHAB EP JAMILI y se revalorizará anualmente conforme a la variación que experimente el índice de Precios al Consumo, así como el 50% de los gastos extraordinarios.

No se establece régimen de visitas alguno a favor del padre, D. NOUREDDINE JAMILI.

Se establece a favor de DOÑA HADJA HOURIA CHIHAB EP JAMILI una prestación compensatoria por importe de 150 euros mensuales. Esta cantidad deberá ser abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe DOÑA HADJA HOURIA CHIHAB EP JAMILI y se revalorizará anualmente conforme

CVE-DOGC-B-14286006-2014

a la variación que experimente el índice de Precios al Consumo.

Se acuerda la prohibición de salida del territorio nacional de los menores
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX sin obtener la correspondiente autorización judicial.

Oficiase a las autoridades competentes a fin y efectos de que den cumplimiento a la medida acordada.

Todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de VEINTE DÍAS ante este Juzgado, previos los depósitos legalmente previstos, y del que conocerá la Audiencia Provincial de Barcelona.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACION a la parte demandada D./D^a. Noureddine Jamili , en paradero desconocido firmo el presente.

Badalona, 10 de octubre de 2014

El secretario en sustitución, firma ilegible

(14.286.006)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS MERCANTILES****JUZGADO MERCANTIL NÚM. 3 DE BARCELONA****EDICTO sobre autos de procedimiento ordinario (exp. 432/2013).**

Dña. Maria Aranzazu Alameda López Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil 3 Barcelona

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan bajo núm. 432/2013-D 2 actuaciones de Procedimiento ordinario a instancia de Pedro Antonio Lopez Domínguez representado por el Procurador/a Sr/a. JORGE JUAN PEREZ SAN PEDRO contra Maria Pantinat Manchon sobre en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado notificar por edictos a MARIA PANTINAT MANCHON por ignorarse su paradero, la sentencia dictada en fecha 22/01/14 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Se desestima íntegramente la demanda presentada a instancia de D. Pedro Antonio López Domínguez, representado por el Procurador D.Jorge Juan Pérez San Pedro, contra Dña. Marta Pantinat Manchon, y se le condena al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en su conocimiento que la misma no es firme, pues cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Barcelona, a interponer en el plazo de 20 días contados desde el siguiente a esta notificación ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA PANTINAT MANCHON en ignorado paradero libro el presente.

Barcelona, 18 de julio de 2014

La secretaria judicial, firma ilegible

(14.274.088)

ANUNCIOS VARIOS**COPAGA, SCCL****ANUNCIO sobre disolución de la Cooperativa.**

En l'Assemblea General Extraordinària de data 9 d'octubre de 2.014, s'ha acordat la Dissolució de COPAGA, SCCL, i s'ha nomenat Liquidador de la mateixa a Na Aranzazu Ariño Martín.

Lleida, 9 d'octubre de 2014

El liquidador, signatura ilegible

(14.282.002)

ANUNCIOS VARIOS**SUMAR, EMPRESA D'ACCIÓ SOCIAL, SL**

ANUNCIO sobre convocatoria de licitación pública para la adjudicación del contrato administrativo de servicios de prestación del servicio de seguimiento y gestión del mantenimiento preventivo, normativo y correctivo de la residencia y centro de día de Sant Hilari Sacalm, la residencia Bondia Grau, el SIE de Girona y el SARV de El Gironès, gestionados por Sumar, Empresa de Acción Social, SL (exp. PO 05_2014).

Mitjançant acord del Consell d'Administració de SUMAR, Empresa d'Acció Social, S.L., adoptat per unanimitat dels assistents, en sessió de 1 d'octubre de 2014, s'aprovà el Plec de clàusules administratives i de prescripcions tècniques particulars que han de regir pel procediment de licitació per a l'adjudicació del contracte administratiu de serveis del "Servei de seguiment i gestió del manteniment preventiu, normatiu i correctiu de la residència i centre de dia de Sant Hilari Sacalm, la residència Bondia Grau, el SIE de Girona i el SARV del Gironès, gestionats per SUMAR, Empresa d'Acció Social, S.L".

Així mateix, en el mateix acord del Consell d'Administració s'ha aprovat l'expedient de contractació per a l'adjudicació del contracte i el procediment de licitació del mateix, la convocatòria del qual s'anuncia tot seguit. El termini de presentació de les proposicions és de 15 dies naturals a comptar del dia següent de la darrera data de publicació d'aquest anunci de licitació al BOP de Girona, al DOGC i al Perfil del Contractant de SUMAR, Empresa d'Acció Social, S.L.:

1. Entitat adjudicadora. Dades generals i dades per a l'obtenció de la informació:

a) Organisme: SUMAR, Empresa d'Acció Social, S.L.

b) Dependència que tramita l'expedient: Secretaria

c) Obtenció de documentació i informació:

c.1. Dependència: SUMAR, Empresa d'Acció Social, S.L. - Secretaria

c.2. Domicili: Pla de Salt, 18 Local 2

c.3. Localitat: SALT (Gironès)

c.4. Telèfon: 972.439.168

c.5. Telefax: 972.439.286

c.6. Correu electrònic: info@consorciasc.cat

c.7. Adreça d'internet del Perfil de Contractant:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?ambit=5&keyword=sumar&reqCode=viewDetail&idCap=2042232

c.8. Data límit d'obtenció de documentació i informació: Fins a la finalització de la data de presentació de proposicions.

d) Núm. d'expedient: 05_2014

2. Objecte del contracte:

a) Tipus: Contracte administratiu de serveis.

b) Descripció de l'objecte: Prestació del servei de seguiment i gestió del manteniment preventiu, normatiu i correctiu de la residència i centre de dia de Sant Hilari Sacalm, la residència Bondia Grau, el SIE de Girona i el SARV del Gironès, que comprèn:

CVE-DOGC-B-14281034-2014

- La gestió del manteniment preventiu: que comprèn, entre d'altres, la realització de revisions i inspeccions periòdiques als diferents centres per tal de preveure i prevenir qualsevol incidència relacionada amb el manteniment de la instal·lació.

- La gestió del manteniment normatiu o legal: que comprèn la revisió i la gestió de l'actualització, si escau, de les instal·lacions a la normativa vigent.

- La gestió del manteniment correctiu: que comprèn el seguiment de l'acció correctora, buscant i proporcionant les solucions més eficients i eficaces per a SUMAR, Empresa d'Acció Social, S.L.

c) Divisió per lots i nombre de lots o número d'unitats: No

d) Lloc d'execució/livrament: d'acord amb l'annex 1 del plec de clàusules que regulen aquesta contractació.

Centres obligatoris:

Centre de treball	Adreça
R01 – Residència i centre de dia Sant Hilari Sacalm	Passeig 14 d'abril, 1 17403 Sant Hilari Sacalm
R02 – Residència Bondia Barcelona	C/Ríos Rosas, 21 08006 Barcelona
SIE – Servei d'int. Especialitzada Girona	Pl. Del Veinat, 11 17190 Salt
SARV Gironès	C/Pla de Salt, 18, 17190 Salt

Centres opcionals objecte de millora:

Centre de treball	Adreça
SSC – Serveis Centrals Salt	C/Pla de Salt, 18, 17190 Salt
PGA – Servei Tècnic Punt de Trobada Gavà	Av. Eramprunyà, 42-54 08850 Gavà
PTM - Servei Tècnic Punt de Trobada Manresa	C/Bruc, 112-114, 08242 Manresa
PTF – Servei Tècnic Punt de Trobada Figueres	C/ Nou, 211 17600 Figueres
PTG – Servei Tècnic Punt de Trobada Girona	C/ Hispanitat, 18 17005 Girona
PTV – Servei Punt de Trobada Vic	C/Virreu d'Avilés, 34 08500 Vic

CVE-DOGC-B-14281034-2014

CDB – Centre de dia Les Bernardes Salt	C/Sant Dionis, 42 17190 Salt
SARV Tarragonès	C/Pla de Salt, 18, 17190 Salt

e) Termini d'execució: 3 anys a partir de la data d'inici d'execució del contracte.

f) Admissió de pròrroga: Sí, per un màxim de 1 any, prorrogables anualment, de forma expressa per l'òrgan competent de SUMAR. Anualment, SUMAR, Empresa d'Acció Social, S.L. podrà revisar els preus dels serveis de l'any següent, prèvia audiència amb l'adjudicatari, perquè al·legui el que estimi convenient. Si no hi hagués acord, es podrà, prorrogar el contracte i aplicar els preus dels serveis de l'any anterior, o optar per un altre proveïdor

g) Establiment d'acord marc: No

h) Sistema dinàmic d'admissió: No

i) Codi CPV: 50324200-4, 50800000-3, 50700000-2, 50720000-8

3. Tramitació i procediment:

a) Tramitació: Ordinària

b) Procediment: Obert

c) Subhasta electrònica: No

d) Criteris d'adjudicació:

d.1. Judici de valor. Proposta de menús: màxim 50 punts.

d.2. Formules aritmètiques. màxim 50 punts.

En el supòsit d'empat aquest es dirimirà a favor de l'empresa que acrediti tenir a la seva plantilla persones amb discapacitat en un percentatge superior al 2 per 100, als efectes que s'estableixen a la Disposició addicional quarta del TRLCSP.

4. Valor estimat del contracte anual : 24.100,47 € IVA no inclòs (29.161,57 € IVA inclòs).

5. Pressupost base de licitació: màxim.

6. Garantia exigides:

6.a. Provisional : no se n'exigeix.

6.b. Definitiva: 5% de l'import d'adjudicació del contracte, exclòs l'IVA, i per un import màxim de 1.205,02 €.

7. Requisits específiques del contractista:

7.a. Classificació empresarial: no es requereix.

7.b. Solvència econòmica i financera: per qualsevol dels mitjans previstos a l'article 75 del TRLCSP, d'acord amb la clàusula 15 dels Plecs que regulen aquesta contractació.

7.c. Solvència tècnica i professional: a través dels mitjans previstos als apartats a), b) i e) de l'article 78 del TRLCSP, d'acord amb la clàusula 15 dels Plecs que regulen aquesta contractació.

CVE-DOGC-B-14281034-2014

8. Presentació d'ofertes:

8.a) Data límit de presentació: Fins a les 14 hores del 15è dia natural a comptar del dia següent a la darrera data de publicació d'aquest anunci en el BOP de Girona, al DOGC i al Perfil del Contractant de SUMAR, Empresa d'Acció Social, S.L..

8.b) Modalitat de presentació: En suport paper , Sobres núm. A i B, i opcionalment, en arxiu electrònic, Sobre núm. C.

8.c) Lloc de presentació: SUMAR, Empresa d'Acció Social S.L..

8.c.1. Dependència: Serveis Centrals - Secretaria

8.c.2. Domicili: Pla de Salt 18. Oficina 1 o 2.

8.c.3. Localitat : SALT (Gironès)

8.c.4. Adreça electrònica: <http://www.consorciasc.cat>

8.d) Nombre d'empreses a les que es pretén convidar a presentar ofertes: No és el cas.

8.e) Admissió de variants : No.

8.f) Termini durant el qual el licitador està obligat a mantenir l'oferta: 1 mes des de l'obertura d'ofertes.

8.g) Subcontractació : no s'admet.

9. Obertura d'ofertes:

9.a) Adreça: SUMAR, Empresa d'Acció Social S.L..

9.b) Localitat: Pla de Salt, 18 Local 2 SALT (Girona).

9.c) Data i hora: Veure clàusula 21a del Plec de clàusules administratives i de prescripcions tècniques particulars. S'avisarà a l'adreça electrònica dels licitadors i es publica en el Tauler d'anuncis del Perfil del Contractant.

10. Despeses de Publicitat: a càrrec del licitador adjudicatari, fins a un màxim de 400 €.

11. Data d'enviament de l'anunci al DOUE: No es requereix.

12. Altres informacions:

12.a) Disposar de suficient solvència econòmica i financera per l'execució del contracte, amb l'acreditació del volum anual de negoci relacionat amb l'objecte del contracte realitzats per l'empresa durant els últims quatre exercicis econòmics que com a mínim haurà de ser de 30.000,00 €/exercici, i essent el total, com a mínim de 120.000,00 € per tot el període del contracte. S'acreditarà mitjançant declaració responsable del representant legal o persona apoderada de l'empresa.

12.b) Disposar de suficient solvència tècnica i professional, per l'execució del contracte, amb el compliment dels requisits de disposar de personal i medis suficients per a la realització del servei i d'estar inscrites en el Registre sanitari corresponent.

12.d) Disposa d' almenys un professional adscrit directament al contracte, que haurà de tenir la titulació d'enginyeria tècnica industrial i disposar d'una experiència mínima de 3 anys (2011-2012-2013) en la prestació dels serveis objecte del contracte.

Salt, 6 d'octubre de 2014

CVE-DOGC-B-14281034-2014

Miquel Noguer i Planas

President

(14.281.034)